



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de fecha veinte de noviembre de dos mil nueve, mediante el cual se da a conocer el período vacacional para el año 2010. **13834**

GOBIERNO MUNICIPAL

Dictamen Técnico relativo a la autorización de relotificación del Lote 4, Manzana 1, Etapa 2 del fraccionamiento denominado "Residencial El Refugio", Delegación Epigmenio González. **13837**

Acuerdo relativo a la autorización de la modificación de la etapa de desarrollo de largo plazo (años 2014-2025) a corto plazo (años 2007-2010), para la Fracción Primera con superficie de 5,010.81 m² de la Parcela 163 Z-8 P1/1 del Ejido Jurica, Delegación Félix Osores Sotomayor. **13844**

Acuerdo relativo a la autorización definitiva y entrega – recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "San Francisco B", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. **13851**

Acuerdo relativo a la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Fray Junípero Serra", Delegación Municipal Epigmenio González. **13856**

Acuerdo relativo a la Autorización Definitiva y Entrega–Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Jurica San Francisco", Desarrollado en Provincia Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. **13866**

Acuerdo relativo al Reconocimiento de la vialidad realizada al interior del Predio propiedad de la empresa denominada "Bienes Raíces Juriquilla", S.A. de C.V., del tramo de Avenida Hacienda La Solana, hasta conectarse con la Calle Hacienda Montenegro del Fraccionamiento Villas del Mesón, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.	13871
Acuerdo relativo a la autorización provisional de venta de lotes para el Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Ampliación el Refugio", Delegación Municipal Epigmenio González.	13876
Dictamen Técnico referente a la Entrega – Recepción de las obras de urbanización del Condominio denominado "Lomas de Santa Fe", ubicado en calle Santa Fe No. 140, Fraccionamiento Juriquilla Santa Fe, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.	13885
Dictamen Técnico mediante el cual se concede al C. J. Guadalupe Suárez Ortiz, por su propio derecho, el Reconocimiento Jurídico de la vialidad denominada "Andador Fujiyama", localizada al interior del predio identificado como Lote 3 de la Manzana 43, Zona 1, entre las Calles Iztaccihuatl y Citlaltepétl, en la Colonia "Loma Bonita", perteneciente a la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.	13887
Acuerdo relativo a la autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y 4, Nomenclatura de Calles, así como la determinación del precio a cubrir por el concepto del puente de acceso al lote 001 de la manzana 461, del Fraccionamiento Loma Alta, ubicado en el poblado de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro.	13891
Acuerdo relativo a la autorización de Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento Haciendas San Juan, ubicado en Km. 8 en la Carretera al Sitio, Municipio de San Juan del Río, Qro.	13902
Acuerdo relativo a la Autorización de Recinto Oficial para la realización de la Sesión Extraordinaria de Cabildo a celebrarse el día 03 de diciembre del 2009, Municipio de El Marqués, Qro.	13913
Informe de la Comisión Especial de Regidores encargada de la Elección de Subdelegados Municipales para la Administración Municipal 2009-2012, Municipio de El Marqués, Qro.	13914
Acuerdo relativo a la delegación de poderes a favor de terceros, prevista en el artículo 3, con relación al 34, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la que podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional, Municipio de El Marqués, Qro.	13916
Certificación del Nombramiento del Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) de El Marqués, Qro.	13917
Acuerdo mediante el cual se aprueba la Transferencia de recursos remanentes de obras cerradas financieramente y cancelación de Obra Pública correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) Ramo XXXIII de los ejercicios 2007, 2008 y 2009, para aprobación de obra nueva dentro del Programa de Obra Pública correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) Ramo XXXIII de los ejercicios 2007, 2008 y 2009.	13918
Acuerdo mediante el cual se reforma el artículo 261 del Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio de El Marqués, Qro.	13936

Acuerdo mediante el cual se reforma el artículo 13 del Reglamento General de Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de El Marqués, Qro.	13938
Acuerdo relativo a la Renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización y autorización para renovación de la licencia para venta provisional de lotes del Fraccionamiento residencial "Haciendas de Tequisquiapan".	13940
Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal a Habitacional con densidad de 300 Hab/Ha., respecto de la parcela 82 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro.	13945
Acuerdo que modifica el considerando décimo de su similar de fecha 18 de diciembre de 2007, mediante el cual se autorizó la venta de un lote propiedad municipal, ubicado en la manzana 14, lote 1, del fraccionamiento "Colinas del Sur", con superficie de 116.24 metros cuadrados, Municipio de Corregidora, Qro.	13948
Acuerdo que niega el cambio de uso de suelo de habitacional a mixto para el predio ubicado en calle Paseo de Berna, manzana 61, lote 49, Fraccionamiento Residencial Tejeda, Sección Bellavista, Municipio de Corregidora, Qro.	13951
Acuerdo que niega el cambio de uso de suelo de habitacional a equipamiento educativo del predio ubicado en calle Miguel Hidalgo número 5, colonia El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro.	13954
Acuerdo que niega el cambio de uso de suelo de habitacional a industrial para el predio ubicado en calle Camino al Molinito número 39-A, colonia Santa Bárbara, Municipio de Corregidora, Qro.	13956
Acuerdo que niega el incremento de densidad de 50 habitantes por hectárea, a 125 habitantes por hectárea, para el predio ubicado en avenida Bosques de Versalles número 72, Fraccionamiento Colinas del Bosque, segunda sección, Municipio de Corregidora, Qro.	13958
Acuerdo relativo a la autorización para la ejecución de las obras de urbanización y la venta de lotes de la primera etapa, así como las obras de urbanización y la venta de lotes de la primera etapa y nomenclatura de calles del Fraccionamiento Real de San Pedro, ubicado en la parcela 287 Z-1 P2/2 del Ejido La Lira, Municipio de Pedro Escobedo, Qro.	13960
Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Municipio de Colón, Qro. Tercer Trimestre 2009.	13971
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	13981

INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE EN AV. LUIS PASTEUR NO. 3-A, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombraDeArteaga>
sombreadearteaga@queretaro.gob.mx

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Santiago de Querétaro, Qro., diciembre de 2009.

El Consejo de la Judicatura, en sesión del día 20 de noviembre de 2009, conforme a lo dispuesto por el artículo 101, fracción tercera, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, acordó que el próximo año, los días inhábiles serán los siguientes:

1. 1° de enero.- Año Nuevo.
2. 1 de febrero.- En conmemoración del 5 de Febrero, Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. 15 de marzo en conmemoración del 21 de marzo.- Natalicio de Don Benito Juárez.
4. 1 y 2 de abril.- Jueves y Viernes Santos.
5. 16 de septiembre.- Conmemoración del inicio de la Independencia.
6. 1 y 2 de noviembre. Día de todos los Santos y Día de los Fieles Difuntos.
7. 15 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre.- Aniversario de la Revolución Mexicana.

El primer período ordinario de vacaciones será del 19 al 30 de julio de 2010, y el segundo del 20 al 31 de diciembre de 2010.

Los Juzgados de Primera Instancia Penal de los Distritos Judiciales de Querétaro y San Juan del Río, y los Juzgados Penales Municipales de la ciudad de Querétaro, harán guardia tomando en cuenta estos lineamientos:

PRIMER PERÍODO

JUZGADO	PERÍODO VACACIONAL	REGRESA LABORAR	A	JUZGADO QUE LO CUBRE
Juzgado Primero Penal	19 al 30 de julio	2 de agosto		Juzgado Quinto Penal
Juzgado Segundo Penal	19 al 30 de julio	2 de agosto		Juzgado Sexto Penal
Juzgado Tercero Penal	19 al 30 de julio	2 de agosto		Juzgado Séptimo Penal
Juzgado Cuarto Penal	19 al 30 de julio	2 de agosto		Juzgado Octavo Penal
Juzgado Quinto Penal	28 de junio al 9 de julio	12 de julio		Juzgado Primero Penal
Juzgado Sexto Penal	28 de junio al 9 de julio	12 de julio		Juzgado Segundo Penal
Juzgado Séptimo Penal	28 de junio al 9 de julio	12 de julio		Juzgado Tercer Penal
Juzgado Octavo Penal	28 de junio al 9 de julio	12 de julio		Juzgado Cuarto Penal
Juzgado Primero Penal de S.J.R.	28 de junio al 9 de julio	12 de julio		Juzgado Segundo Penal de S.J.R.
Juzgado Segundo Penal de S.J.R.	19 al 30 de julio	2 de agosto		Juzgado Primero Penal de S.J.R.
Juzgado Primero Municipal Penal de Querétaro	28 de junio al 9 de julio	12 de julio		Juzgado Segundo Municipal Penal de Querétaro
Juzgado Segundo Municipal Penal de Querétaro	19 al 30 de julio	2 de agosto		Juzgado Primero Municipal Penal de Querétaro

SEGUNDO PERÍODO

JUZGADO	PERÍODO VACACIONAL	REGRESA A LABORAR	JUZGADO QUE LO CUBRE
Juzgado Primero Penal	20 al 31 de diciembre	3 de enero de 2011	Juzgado Quinto Penal
Juzgado Segundo Penal	20 al 31 de diciembre	3 de enero de 2011	Juzgado Sexto Penal
Juzgado Tercero Penal	20 al 31 de diciembre	3 de enero de 2011	Juzgado Séptimo Penal
Juzgado Cuarto Penal	20 al 31 de diciembre	3 de enero de 2011	Juzgado Octavo Penal
Juzgado Quinto Penal	10 al 21 de enero de 2011	24 de enero de 2011	Juzgado Primero Penal
Juzgado Sexto Penal	10 al 21 de enero de 2011	24 de enero de 2011	Juzgado Segundo Penal
Juzgado Séptimo Penal	10 al 21 de enero de 2011	24 de enero de 2011	Juzgado Tercero Penal
Juzgado Octavo Penal	10 al 21 de enero de 2011	24 de enero de 2011	Juzgado Cuarto Penal
Juzgado Primero Penal de S.J.R.	10 al 21 de enero de 2011	24 de enero de 2011	Juzgado Segundo Penal de S.J.R.
Juzgado Segundo Penal de S.J.R.	20 al 31 de diciembre	3 de enero de 2011	Juzgado Primero Penal de S.J.R.
Juzgado Primero Municipal Penal de Querétaro	10 al 21 de enero de 2011	24 de enero de 2011	Juzgado Segundo Municipal Penal de Querétaro
Juzgado Segundo Municipal Penal de Querétaro	20 al 31 de diciembre	3 de enero de 2011	Juzgado Primero Municipal Penal de Querétaro

Durante los períodos vacacionales los Juzgados Penales del Distrito Judicial de Querétaro harán guardia de lunes a viernes y días festivos de 8:30 a 16:00 horas, **con servicio de atención al público de 9:00 a 15:00 horas**; los sábados de 9:00 a 13:00 horas, y los domingos de 10:00 a 13:00 horas.

Las guardias de los Juzgados Penales del Distrito Judicial de San Juan del Río, serán de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes y días festivos; los sábados de 9:00 a 13:00 horas, y los domingos de 10:00 a 13:00 horas.

El Juzgado Especializado en Justicia para Menores trabajará los 365 días del año en horario de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes; sábados, domingos y días festivos harán guardia domiciliaria para atención de detenidos.

Durante los períodos vacacionales, hará guardia la mitad del personal del juzgado de acuerdo al siguiente rol:

Primer período, del 28 de junio al 9 de julio y 19 al 30 de julio.

Segundo período, del 20 al 31 de diciembre de 2010 y del 10 al 21 de enero de 2011.

La Oficina de Oficialía de Partes, ubicada en los Juzgados Penales de Querétaro recibirá exclusivamente documentos relacionados con la materia penal, y trabajará de lunes a viernes de 8:30 a 16:00 horas, **con servicio de atención al público de 9:00 a 15:00 horas**. Los sábados y días festivos, trabajará de 9:00 a 13:00 horas, y los domingos de 10:00 a 13:00 horas.

Las oficinas de Consignaciones ubicadas en el Centro de Justicia y en los Juzgados Penales de Querétaro, trabajarán de lunes a viernes de 8:30 a 16:00 horas, **con servicio de atención al público de 9:00 a 15:00 horas**. Los sábados no festivos, de 9:00 a 13:00 horas, y los domingos no festivos, de 10:00 a 13:00 horas.

Los Juzgados de lo Familiar trabajarán los 365 días del año en horario de 8:00 a 15:30 horas de lunes a viernes y días festivos; los sábados de 9:00 a 13:00 horas, y los domingos de 10:00 a 13:00 horas. Cuando estos juzgados hagan guardia, trabajará el Juez o Secretario de Acuerdos, a juicio del primero, con el personal necesario.

El Juzgado Sexto de lo Familiar hará guardia en el período vacacional del 19 al 30 de julio de 2010; y el Primero de lo Familiar cubrirá la guardia vacacional del 20 al 31 de diciembre de 2010.

Los Juzgados Civiles del Distrito Judicial de San Juan del Río trabajarán los 365 días del año en horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes y días festivos, los sábados de 9:00 a 13:00 horas, y los domingos de 10:00 a 13:00 horas. Cuando dichos juzgados hagan guardia, trabajará el Juez o Secretario de Acuerdos, a juicio del primero con el personal necesario. El Juzgado Tercero Civil hará guardia el período vacacional del 19 al 30 de julio de 2010 y el Primero Civil cubrirá la guardia vacacional del 20 al 31 de diciembre de 2010.

En los Juzgados Mixtos de Primera Instancia de los Distritos Judiciales de Amealco, Cadereyta, Tequisquiapan, Tolimán y Jalpan, harán guardia el Juez o Secretario de Acuerdos, a juicio del primero, con el personal necesario, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, y sábados de 10:00 a 13:00 horas.

Los procedimientos de los Juzgados Mixtos Municipales de todo el Estado serán atendidos por los Juzgados de Primera Instancia que estén de guardia en cada Distrito Judicial.

En los Distritos Judiciales de Querétaro y San Juan del Río, el juzgado penal al que le corresponda hacer guardia de fin de semana y días festivos, descansará el lunes siguiente, que será considerado inhábil.

A t e n t a m e n t e.

Lic. Jorge Herrera Solorio
Magistrado Presidente
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 137, 138, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha diez de febrero de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó la delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", en fecha 27 (veintisiete) de febrero del 2009 (dos mil nueve), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo, oficio número 089/09 de fecha 3 (tres) de Junio del presente año, emitido por el Presidente Municipal de Querétaro, en el que encomienda el despacho de la Secretaría de Desarrollo Sustentable al suscrito.
5. Que mediante escrito presentado por el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, representante legal de la Empresa denominada "Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios S.A. de C.V.", solicita la **Autorización del proyecto de Relotificación de la Etapa 2 y la Autorización de Nomenclatura de la vialidad de nueva creación del fraccionamiento "Residencial El Refugio" ubicado en la Delegación Epigmenio González** y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública No. 9,135 de fecha 3 de agosto de 2005, pasada ante la fe del Lic. Jesús María Rodríguez Hernández, Notario Público de la Notaría Pública No. 34 de esta demarcación, la empresa "Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V." otorga poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio a favor del Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera y Moisés Miranda Álvarez, para que lo ejerzan de manera conjunta o separadamente.

2. La empresa denominada "Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V." acredita la propiedad de una fracción del predio rústicos denominado "El Refugio" en el actualmente se desarrolla el fraccionamiento "Residencial El Refugio", predio que contara con la superficie de 1'125,025.00 M2, mediante la Escritura Pública número 2695, de fecha 21 de Noviembre del 2002, pasada ante la Fe del Licenciado Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular de la Notaría número 35 de esta Ciudad, e inscrita bajo el Folio Real número 139159/01 de fecha 17 de Marzo del 2003, del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad.

La empresa denominada "Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V." acredita la propiedad del resto del predio rústico denominado "El Refugio", y en el que actualmente se desarrolla el fraccionamiento "Residencial El Refugio", mediante la Escritura Pública número 4,148, de fecha 18 de Julio del 2003, pasada ante la Fe del Licenciado Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular de la Notaría número 35 de esta Ciudad, e inscrita bajo el Folio Real número 139171/03 del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad.

La empresa denominada "Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V." acredita la propiedad de dos fracciones del predio rústico denominado "El Refugio", y en el que actualmente se desarrolla el fraccionamiento "Residencial El Refugio", fracciones con una superficie total de 11-25-02.50 Has, mediante la Escritura Pública número 4,149, de fecha 18 de Julio del 2003, pasada ante la Fe del Licenciado Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular de la Notaría número 35 de esta Ciudad, e inscrita bajo el Folio Real número 138528/05 del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad.

La empresa denominada "Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V." acredita la propiedad del resto del predio rústico denominado "El Refugio", y en el que actualmente se desarrolla el fraccionamiento "Residencial El Refugio", mediante la Escritura Pública número 4,313, de fecha 13 de Agosto del 2003, pasada ante la Fe del Licenciado Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular de la Notaría número 35 de esta Ciudad, e inscrita bajo el Folio Real número 1110414/06 del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad.

La empresa Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V. fusionó los predios antes citados, a fin de conformar una sola unidad topográfica con una superficie de 1'384,007.21 m2, predio en el que se desarrolla el fraccionamiento "Residencial El Refugio", acreditando ello mediante la Escritura Pública número 4,345 de fecha 20 de agosto de 2003, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular de la Notaría No. 35 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro bajo el folio real número 161993/1, de fecha 1° de septiembre de 2004.

3. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de febrero del 2004 se autorizó el Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola de Conservación a uso Habitacional con densidad de población de 250 hab/ha., para el predio ubicado entre la Fracción Segunda de Menchaca y la Fracción IV de la Ex – Hacienda de Menchaca, denominado "El Refugio" con una superficie de 1'384,007.21 m2.
4. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante el Dictamen de Uso de Suelo No. 2004-1930 de fecha 02 de abril de 2004, autorizó el uso de suelo para un desarrollo habitacional con densidad de población de 250 hab/ha en una superficie de 1'384,007.21 m2.
5. Mediante oficio No. DDU/DU/5942/2004 de fecha 25 de noviembre de 2004, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de lotificación del fraccionamiento denominado "Residencial El Refugio", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
6. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio No. DDU/DU/2165/2006 de fecha 3 de mayo de 2006, autorizó el proyecto de relotificación del fraccionamiento denominado "Residencial El Refugio", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
7. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 16 de mayo de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de las cuatro etapas, Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1 y Nomenclatura del fraccionamiento denominado "Residencial El Refugio", Delegación Epigmenio González.

8. Para dar cumplimiento a los resolutivos Séptimo y Octavo del Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de mayo de 2006, en los cuales señala que la empresa Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V. deberá cubrir ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, las cantidades señaladas en los considerandos 9.10, 9.11 y 10.5, respecto a la superficie vendible habitacional, superficie vendible comercial, derechos de supervisión de las etapas 1, 2, 3 y 4 y derechos por nomenclatura del fraccionamiento "Residencial El Refugio", Municipio de Querétaro e Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V. celebraron un convenio para realizar el pago total en cuatro parcialidades, presentando copia de los siguientes recibos únicos de pago, que avalan las cantidades señaladas en el convenio mencionado:
- Recibo único de pago No. G 206342 de fecha 15 de junio de 2006 por la cantidad de \$2'210,600.00 (Dos millones doscientos diez mil seiscientos pesos 00/100 MN), por concepto de la parcialidad 1/4.
 - Recibo único de pago No. G 335686 de fecha 1 de agosto de 2006 por la cantidad de \$2'219,787.91 (Dos millones doscientos diecinueve mil setecientos ochenta y siete pesos 91/100 MN), por concepto de la parcialidad 2/4.
 - Recibo único de pago No. G 337779 de fecha 1 de septiembre de 2006 por la cantidad de \$2'002,226.04 (Dos millones dos mil doscientos veintiséis pesos 04/100 MN), por concepto de la parcialidad 3/4.
 - Recibo único de pago No. G 337780 de fecha 1 de septiembre de 2006 por la cantidad de \$111,822.78 (Ciento once mil ochocientos veintidós pesos 78/100 MN), por concepto de la parcialidad 3/4.
 - Recibo único de pago No. G 337781 de fecha 1 de septiembre de 2006 por la cantidad de \$108,761.51 (Ciento ocho mil setecientos sesenta y un pesos 51/100 MN), por concepto de la parcialidad 3/4.
 - Recibo único de pago No. G 337787 de fecha 1 de septiembre de 2006 por la cantidad de \$2'222,810.33 (Dos millones doscientos veintidós mil ochocientos diez pesos 33/100 MN), por concepto de la parcialidad 4/4.
9. El promotor presenta copia del Convenio celebrado entre Municipio de Querétaro y la empresa denominada Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V., para cubrir en efectivo el equivalente al 7% de la superficie total del predio que debería transmitir para equipamiento urbano por la autorización del fraccionamiento, mismo que fue autorizado mediante acuerdo de cabildo de fecha 16 de mayo de 2006, quedando la empresa comprometida a realizar el pago en efectivo en tres parcialidades, presentando copia de los siguientes recibos únicos de pago, que avalan las cantidades señaladas en el convenio mencionado:
- Recibo único de pago No. G 242285 de fecha 21 de julio de 2006 por la cantidad de \$522,100.00 (Quinientos veintidós mil cien pesos 00/100 MN), por concepto de la parcialidad 1/3.
 - Recibo único de pago No. G 256174 de fecha 15 de agosto de 2006 por la cantidad de \$2'355,519.30 (Dos millones trescientos cincuenta y cinco mil quinientos diecinueve pesos 30/100 MN), por concepto de la parcialidad 2/3.
 - Recibo único de pago No. G 337784 de fecha 1 de septiembre de 2006 por la cantidad de \$2'360,232.15 (Dos millones trescientos sesenta mil doscientos treinta y dos pesos 15/100 MN), por concepto de la parcialidad 3/3.
10. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 29 de agosto de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de las Etapas 2, 3 y 4 del fraccionamiento denominado "Residencial El Refugio", Delegación Epigmenio González.
11. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 11 de noviembre de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1, 2, 3 y 4, del fraccionamiento denominado "Residencial El Refugio".

12. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, presenta copia de la Escritura Pública No. 13,264 de fecha 22 de septiembre de 2006, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Daclaud Vilares, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública No. 35, en la que se hace constatar la formalización de la transmisión a título gratuito, que otorga la sociedad mercantil Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios S.A. de C.V., de las áreas de donación Municipal para áreas verdes y vialidades a favor del Municipio de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio Real No. 232426/3, 232532/5, 232533/3, 233205/2, 233332/2, 233391/2, 234681/3, 235108/2, 235184/2, 235343/2 y 235649/1 de fecha 7 de mayo de 2007.
13. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio No. DDU/DU/1423/2007 de fecha 20 de marzo de 2007, autorizó el proyecto de relotificación del fraccionamiento denominado "Residencial El Refugio", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
14. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio No. DDU/DU/3886/2007 de fecha 10 de julio de 2007, autorizó el proyecto de relotificación de los Lotes 1 y 2 de la Manzana 1, Etapa 2 del fraccionamiento denominado "Residencial El Refugio", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con lo que se incrementa el número de lotes de la Manzana, sin incrementar en número de viviendas de la misma.
15. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio No. DDU/DU/5769/2007 de fecha 8 de octubre de 2007, autorizó el proyecto de relotificación del Lote 2 de la Manzana 4, Etapa 1, fraccionamiento denominado "Residencial El Refugio", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, con lo que se divide en dos Lotes sin incrementar el número de viviendas.
16. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio No. DDU/COPU/7631/2008 de fecha 16 de octubre de 2008, autorizó el proyecto de relotificación de las manzanas 3 y 6, de la Etapa 2 del fraccionamiento denominado "Residencial El Refugio", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
17. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio No. DDU/COPU/089/2009 de fecha 23 de enero de 2009, autorizó el proyecto de relotificación de la manzana 44 de la Etapa 3 del fraccionamiento "Residencial El Refugio", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
18. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio No. DDU/COPU/1441/2009 de fecha 30 de marzo de 2009, autorizó el proyecto de relotificación de la manzana 3, Etapa 2 del fraccionamiento denominado "Residencial El Refugio", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
19. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio No. DDU/COPU/2688/2009 de fecha 10 de junio de 2009, autorizó el proyecto de relotificación del Lote 4, Manzana 1, Etapa 2 del fraccionamiento denominado "Residencial El Refugio", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.
20. Debido a la citada relotificación, se disminuye la superficie vendible en 2,930.40 m², incrementando en 1,099.23 m² para derecho de paso y 1,831.17 m² por la incorporación de una vialidad modificando parcialmente la traza vial autorizada, quedando los lotes de la manzana 1 de la siguiente manera:

MANZANA 1									
CUADRO DE SUPERFICIES									
DDU/DU/1423/2007					PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN				
MANZANA	LOTE	USO	SUPERFICIE M2	%	LOTE	USO	SUPERFICIE M2	%	
1	1	CORREDOR URBANO	13,090.62	9.52%	1	CORREDOR URBANO	13,090.62	9.52%	
	2	CORREDOR URBANO	66,971.70	48.72%	2	CORREDOR URBANO	66,971.70	48.72%	
	3	CORREDOR URBANO	10,263.02	7.47%	3	CORREDOR URBANO	10,263.02	7.47%	
	4	CORREDOR URBANO	42,707.38	31.07%	4	CORREDOR URBANO	7,607.16	5.53%	
					7	CORREDOR URBANO	12,000.00	8.73%	
					8	CORREDOR URBANO	3,990.95	2.90%	
					9	CORREDOR URBANO	16,178.87	11.77%	
					10	DERECHO DE PASO	1,099.23	0.80%	
						VIALIDAD	1,831.17	1.33%	
	5	DONACIÓN ÁREA VERDE	4,028.82	2.93%	5	DONACIÓN ÁREA VERDE	4,028.82	2.93%	
6	POZO	400.00	0.29%	6	POZO	400.00	0.29%		
TOTAL DE LA MANZANA 1			137,461.54	100.00%	TOTAL DE LA MANZANA 1			137,461.54	100.00%

Asimismo, las superficies de la Etapa 2 del fraccionamiento quedan como se muestran a continuación:

FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL EL REFUGIO								
CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 2								
DDU/COPU/FC/1441/2009					PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN			
CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS	SUPERFICIE M2	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
CORREDOR URBANO	115,919.24	35.51%	284	1160	112,988.84	34.61%	28	1160
HABITACIONAL	74756.54	22.90%	24	351	74756.54	22.90%	284	284
CONDOMINAL	66,971.70	20.52%	1	284	66,971.70	20.52%	1	351
DONACIÓN ÁREA VERDE	5,162.80	1.58%	2	-	5,162.80	1.58%	2	-
POZO	800.00	0.24%	2	-	800.00	0.25%	2	-
DERECHO DE PASO	184.75	0.29%	1	-	1,283.98	0.39%	2	-
VIALIDAD	62,649.24	100.00%	-	-	64,480.41	19.75%	-	-
TOTAL	326,444.27	100.00%	314	1795	326,444.27	100.00%	319	1795

21. Así mismo el promotor deberá de realizar la transmisión, a título gratuito, de la superficie de 1,831.17 m² a favor del Municipio de Querétaro por concepto de vialidad, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, adicional a la superficie total de vialidad del fraccionamiento autorizada con anterioridad.
22. El promotor deberá depositar los derechos de supervisión por reconocimiento de tramo de vialidad adicional de la Etapa 2 del fraccionamiento "Residencial El Refugio", a favor del Municipio de Querétaro, los cuales corresponden a la siguiente cantidad:

Derechos de supervisión

\$1'302,419.66 Presupuesto X 1.5%	\$19,536.29
25% Adicional	<u>\$4,884.07</u>
Total:	\$24,420.37

23. Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para la vialidad que se genera en el fraccionamiento, esta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- 1ª Cerrada de Peña de Bernal

Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

- 1ª Cerrada de Peña de Bernal

24. Asimismo el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2009.

RESIDENCIAL EL REFUGIO				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$ 342.35	\$ 34.29	
1a Cerrada de Peña de Bernal	120.18	\$342.35	\$68.57	\$410.92
SUBTOTAL				\$410.92
25 % ADICIONAL				\$ 102.73
TOTAL				\$513.66

(Quinientos trece pesos 66/100 M.N.)

Por lo anteriormente, esta Secretaría tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, en virtud del ajuste de la superficie vial y la superficie vendible, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de relotificación del Lote 4, Manzana 1, Etapa 2 del fraccionamiento denominado "Residencial El Refugio", en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad.
2. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 1,831.17 m² por concepto de la creación de una vialidad derivada de la relotificación.

Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

3. El promotor deberá presentar en un plazo no mayor a 15 días naturales los acuses recibido del deposito de cuatro fianzas a favor del Municipio de Querétaro por las cantidades de \$455,895.99 (Cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y cinco pesos 99/100 M.N.), \$2,979,959.95 (Dos millones novecientos setenta y nueve mil novecientos cincuenta y nueve pesos 95/100 M.N.), \$44,343,033.47 (Cuarenta y cuatro millones trescientos cuarenta y tres mil treinta y tres pesos 47/100 M.N.); y \$81,426,025.41 (Ochenta y un millones cuatrocientos veintiséis mil veinticinco pesos 41/100 M.N.), mismas que servirán para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de las etapas 1, 2, 3 y 4 respectivamente del fraccionamiento.
4. De igual manera, deberá presentar en un plazo no mayor a 15 días hábiles el proyecto de alumbrado debidamente autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
5. Asimismo el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura y los derechos de supervisión de la vialidad de nueva creación, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2009, señalado en el punto 24 del dictamen técnico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas determina:

PRIMERO. Se autoriza a la empresa denominada "Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios," S.A. de C.V. la relotificación del fraccionamiento denominado "Residencial El Refugio", ubicado en la Delegación Municipal de Epigmenio González. Quedando las superficies de conformidad a lo señalado en el punto 20 del Dictamen Técnico.

SEGUNDO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los puntos 21, 22, 23 y 24 del Dictamen Técnico, así como a lo señalado en los puntos 2, 3, 4, y 5 de los Resolutivos del citado Dictamen.

TERCERO. Se OTORGA al promotor la autorización de la NOMENCLATURA del Fraccionamiento denominado "Residencial El Refugio", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, para quedar conforme a lo establecido en el considerando número 23 del Dictamen Técnico y 6 de sus resolutivos, señalados dentro del presente Acuerdo.

CUARTO. El promotor deberá instalar las placas de nomenclatura de conformidad a las especificaciones y diseño que emita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

QUINTO. El presente documento no autoriza al propietario del predio a realizar construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

SEXTO. El presente documento no autoriza al propietario del predio a realizar obras de urbanización, ni construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

SEPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas tanto en los considerandos del Dictamen, como en los resolutivos del mismo, las condicionantes ya preestablecidas en acuerdos y dictámenes anteriores, así como las que se imponen dentro de la presente, quedará éste sin efectos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente documento entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, deberá realizar el seguimiento de resolutivos del dictamen marcados con los números 2, 3, 4 y 5.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Delegación Municipal Epigmenio González y a la empresa denominada "Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios" S.A. de C.V. a través de su representante legal.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 26 DE JUNIO DE 2009.

A T E N T A M E N T E

**ARQ. ENRIQUE MARTÍNEZ URIBE
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día diez del mes de noviembre del año dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización de modificación de la etapa de desarrollo de largo plazo (años 2014-2025) a corto plazo (años 2007-2010), para la Fracción Primera con superficie de 5,010.81 m² de la Parcela 163 Z-8 P1/1 del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 17 FRACCIONES I Y II, 28 FRACCIÓN II, 32 Y 36 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 Y 20 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, Y

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice: “...V.- Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

a) *Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;*

d) *Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales...*”

Asimismo, la Ley General de Asentamientos Humanos, en su artículo 9, fracciones I, II y III, determina como atribuciones de los municipios en el ámbito de su jurisdicción:

I. Formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local;

II. Regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población;

III. Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven;...

Conforme a lo establecido en el artículo 30 fracción II incisos a) y d) de Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para:

II.- En los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Aprobar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;*
- d) Autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.*

Por último el Código Urbano para el Estado de Querétaro en su artículo 17 fracción II, establece que los Ayuntamientos, tendrán la siguiente facultad:

II.- Controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o Reglamentos aplicables.

2. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
3. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
4. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
5. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
6. Compete al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la modificación de la etapa de desarrollo de largo plazo (años 2014-2025) a corto plazo (años 2007-2010), para la Fracción Primera con superficie de 5,010.81 m², de la Parcela 163 Z-8 P1/1 del Ejido Jurica en la Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, con el objeto de llevar a cabo la construcción de un edificio para oficinas corporativas.
7. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el día 14 de agosto de 2009, el escrito signado por el C. Raúl Calao Rebouleen, Representante Legal de "Grupo Educare", S.A. de C.V., en el cual solicita el cambio de Etapa de Desarrollo de Largo Plazo (años 2014-2025) a Corto Plazo (años 2007-2010), para la Fracción Primera con superficie de 5,010.81 m², de la Parcela 163 Z-8 P 1/1 del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, con el objeto de llevar a cabo la construcción de un edificio para oficinas corporativas, el cual obra en el expediente 159/DAI/09 radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

8. Se acredita la propiedad de la Fracción Primera de la Parcela 163 Z-8 P1/1 del Ejido Jurica con superficie de 5,010.81 m², mediante la escritura pública número 66,641 de fecha 08 de enero de 2008, pasada ante la fe del Lic. Manuel Cevallos Urueta, Notario Público titular de la Notaría Pública No. 7 de esta ciudad, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Folio No. 00263713/0001 de fecha 25 de abril de 2008, en la que se protocoliza la adquisición de la citada fracción a favor de la empresa "Grupo Educare", Sociedad Anónima de Capital Variable.
9. Mediante escritura número 8,159 de fecha 16 de octubre de 2000 pasada ante la fe del Lic. Jaime Reza Arana, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 22 de la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo la Partida número 243 del Volumen 48 Libro Primero de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México de fecha 11 de diciembre de 2000, se formaliza la constitución de la empresa mercantil denominada "Grupo Educare", Sociedad Anónima de Capital Variable, así mismo dentro de la misma escritura se otorga poder general para actos de administración en favor del C. Raúl Calao Rebouleen.
10. En la Secretaría del Ayuntamiento se recibió estudio técnico con número de folio 190/09, expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de cambio de etapa de desarrollo de largo plazo (años 2014-2025) a corto plazo (años 2007-2010), para la Fracción Primera con superficie de 5,010.81 m² de la Parcela 163 Z-8 P1/1 del Ejido Jurica en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con el objeto de llevar a cabo la construcción de un edificio para oficinas corporativas, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

10.1 Mediante escrito de fecha 14 de agosto de 2009, dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el C. Raúl Calao Rebouleen, representante legal Grupo Educare, S.A. de C.V., solicita el cambio de etapa de desarrollo de largo plazo (años 2014-2025) a corto plazo (años 2007 - 2010), para la Fracción 1 con superficie de 5,010.81 m² de la Parcela 163 Z-8 P1/1 del Ejido Jurica en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con el objeto de llevar a cabo la construcción de un edificio para oficinas corporativas.

10.2 De acuerdo con los datos de propiedad, la Fracción Primera de la Parcela 163 Z-8 P 1/1 del Ejido Jurica, cuenta con una superficie de 5,010.81 m², y las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste: En dos tramos marcando una línea quebrada de 73.556 metros con Parcela 162 y en 60.00 (sesenta) metros con Autopista San Luis Potosí-Querétaro;
- Al Suroeste: En 99.576 metros con fracción subdividida, y
- Al Noroeste En 58.781 con Parcela 55.

10.3 De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 bajo el Folio 0013/0002, se observa que la Fracción Primera de la Parcela 163 Z-8 P1/1 del Ejido Jurica se ubica en una zona con uso habitacional con densidad de 200 Hab./Ha. (H2), sobre Corredor Urbano (CU) con frente sobre la lateral de la Carretera San Luis Potosí - Querétaro (Carretera Federal 57), considerando a la totalidad de la parcela para desarrollarse a largo plazo (años 2014-2025).

10.4 La fracción de terreno en estudio cuenta con una superficie de 5,010.81 m², teniendo los propietarios prevista la construcción de un edificio administrativo en el corto plazo, con acceso a través de la lateral de la Carretera Querétaro-San Luis Potosí, para lo cual el promotor deberá garantizar la introducción de los servicios de infraestructura necesarios para su desarrollo, tales como agua potable, drenaje, alcantarillado, electrificación, etc., así como la dotación de la infraestructura vial necesaria para dar acceso hacia su predio.

10.5 Vialidades: El predio tiene acceso a través de la vialidad primaria regional denominada Carretera Querétaro-San Luis Potosí (Carretera Federal 57), la cual cuenta con cuatro carriles de circulación de alta velocidad distribuidos en ambos sentidos y en buen estado de conservación, sin embargo las laterales que darían acceso a los predios con que colindan para usos urbanos se deben habilitar por los propietarios a medida que se vayan desarrollando, para lo cual deben dar cumplimiento a las normas técnicas para acceso carretero que les norme la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Así mismo deberán introducir los servicios de infraestructura urbana tales como agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público y electrificación necesaria para su actividad y desarrollo de la zona en que se encuentran, estando el predio en estudio bajo esta condicionante.

10.6 Con la urbanización de la lateral de la vialidad se podrá conectar el Circuito Vial II Fray Junípero Serra ubicado al Norte, con el puente de El Salitre que comunica con el acceso al Poblado de Jurica y del Fraccionamiento Jurica Campestre, permitiendo la modernización de dicha vialidad que sirve de liga con los desarrollos de Jurica y El Salitre el cual se encuentra en proceso de desarrollo, con integración para usos urbanos en el corto y mediano plazos, generando un carril de ascenso y descenso hacia el predio.

10.7 De acuerdo con la petición de los promotores, se pretende construir un edificio de oficinas de la empresa, con una superficie de construcción de 2,400.00 m² aproximadamente, distribuido en planta baja y tres niveles, con un bajo coeficiente de ocupación de suelo dando cumplimiento al número de cajones de estacionamiento conforme a lo requerido por el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Querétaro (un cajón de estacionamiento por cada 30.00 m² de construcción para oficinas), mismo que se iniciaría en el corto plazo.

10.8 Habiendo realizado inspección al sitio por personal de la Dirección de Desarrollo Urbano, se encontró lo siguiente:

- A) La fracción primera de la Parcela 163 Z-8 P 1/1 del Ejido Jurica cuenta con frente por la autopista Querétaro-San Luis Potosí, generándose el acceso a la misma a través de la vialidad citada la cual se desarrolla a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación desarrollada en seis carriles en ambos sentidos, contando con un camellón central.
- B) La parcela se encuentran sin construcción al interior, ubicándose vegetación de manera dispersa a nivel de árboles y algunos matorrales.
- C) Sobre la colindancia Oriente de la fracción en estudio se ubica una línea de alta tensión sobre postera de concreto.

11. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

11.1 Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en que se otorgue el cambio de Etapa de desarrollo de largo plazo (años 2014-2025) a corto plazo (años 2007-2010), para la Fracción Primera con superficie de 5,010.81 m², de la Parcela 163 Z-8 P 1/1 del Ejido Jurica, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con el objeto de llevar a cabo la construcción de un edificio para oficinas corporativas.

11.2 Lo anterior dado que no se modifica el uso de suelo asignado al predio, al encontrarse el mismo en una zona apta para el desarrollo urbano y con una tendencia de crecimiento adecuada respecto al crecimiento natural propuesto en la Delegación, acorde con la propuesta de aprovechamiento para apoyar en la demanda de suelo urbanizado a corto plazo, en una zona en proceso de desarrollo con usos habitacionales, de comercios y servicios a lo largo de la carretera, el cual se deberá dar de manera ordenada y en congruencia con la propuesta de promotores para la dotación de la infraestructura necesaria para su adecuado desarrollo, acorde con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Félix Osores Sotomayor, quedando condicionado a lo siguiente:

- A) El promotor deberá realizar las obras de infraestructura vial en la totalidad del frente de la Parcela sobre la Autopista Querétaro – San Luis Potosí necesarias para la incorporación y desincorporación vehicular de la vialidad regional primaria hacia su predio, de conformidad con el proyecto que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes le autorice. El costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio, integrándolas a la estructura vial urbana de la zona, con la habilitación de banquetas, guarniciones y obras complementarias que se requieran.
 - B) Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar a la Fracción de la Parcela en estudio con dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda. por lo que el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
 - C) Deberá obtener el dictamen de impacto vial que emite la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, realizando las obras de mitigación vial que esta le indique.
 - D) Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo específico que pretenda dar a los lotes, licencia construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto, debiendo cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
 - E) Condicionado a ejecutar las obras viales y de introducción de servicios en un plazo que no sea mayor a un año a partir de la presente autorización, ya que de otra manera se restituirá a la Etapa de Desarrollo de Largo Plazo asignada por el instrumento de planeación urbana mencionado.
12. Asimismo es necesario mencionar que derivado del análisis y estudio respectivo realizado por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, reiterando que el Municipio de Querétaro para poder determinar sobre aquellos aspectos que sean esenciales sobre el ejercicio de sus funciones, le corresponde a esta esfera administrativa municipal en el ámbito de su competencia para cumplir con la determinación establecida en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por así convenir a sus intereses, es necesario referir en este punto el escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento de fecha 28 de octubre de 2009, signado por el C. Raúl Calao Rebouleen, Representante Legal de “Grupo Educare”, S.A. de C.V., mismo que obra en el expediente 159/DAI/09 radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del cual es de destacar lo siguiente:

*“...Por medio de la presente le envío un cordial saludo y aprovecho la ocasión para hacer de su conocimiento que el Grupo Educare, S.A. de C.V., empresa a la que represento, consciente de la necesidad que tiene la presente Administración Municipal de atender los requerimientos de la ciudadanía y que el acelerado crecimiento de la Ciudad, genera demanda de infraestructura urbana, ha decidido poner a disposición del Municipio de Querétaro, una aportación económica de \$130,000.00 (ciento treinta mil pesos 00/100, M.N.), que corresponden al 10% del valor catastral del predio propiedad de la empresa referida y en el que pretendemos realizar la construcción de las oficinas corporativas del Grupo, **por lo que solicito atentamente someta a consideración del H. Ayuntamiento la aceptación de dicho donativo.**”*

“...La aportación mencionada tiene por objeto la participación del Grupo Educare S.A. de C.V., en la consecución de acciones en beneficio del Municipio de Querétaro, haciendo el señalamiento, que de aceptar tal aportación, estamos en la mejor disposición de presentarla en efectivo, en el momento que nos indiquen o bien con la ejecución de una obra equivalente al valor mencionado...”

En consecuencia y atendiendo la propuesta del promovente, se llegó a la conclusión de que se considera urgente contar con todos los apoyos que de manera voluntaria propongan los interesados y que estos beneficien y se canalicen en infraestructura urbana para la zona, que en este caso en particular sería en donde

se ubica el predio motivo del presente asunto. En tal sentido y en virtud de que el Municipio de Querétaro, no tendría la obligación de erogación alguna y será sin duda de gran beneficio para cubrir un sector que en este momento se encuentra en pleno desarrollo, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, consideran aceptar la propuesta que de manera voluntaria realiza la empresa denominada "Grupo Educare", S.A. de C.V., la cual será aplicada en ejecución de obra y bajo los parámetros que defina la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, por lo que para la eficacia de la presente aceptación y toda vez que se encuentra regido por normas de derecho público y para generar su exacta aplicación, se instruye desde este momento a dicha Secretaría, para que envíe a ésta Comisión de Dictamen para su estudio y aprobación en su caso, la propuesta de ejecución de obra, lo anterior para los efectos de asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de la aportación voluntaria.

13. Consecuentemente y una vez integrado de manera completa el expediente que nos ocupa, el M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, convoca para reunión de trabajo para el estudio y análisis correspondiente y en el contexto de lo expresado y narrado en el cuerpo de este proveído y concordando con lo manifestado en el estudio técnico realizado y con lo enunciado en el Considerando que antecede, con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial..."

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de votos en el Punto 4, Apartado III inciso b) del Orden del Día, el siguiente:

A C U E R D O

"...PRIMERO. SE AUTORIZA la modificación de la Etapa de Desarrollo de Largo Plazo (Años 2014-2025) a Corto Plazo (Años 2007-2010), para la Fracción Primera con superficie de 5,010.81 m² de la Parcela 163 Z-8 P1/1 del Ejido Jurica, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, con el objeto de llevar a cabo la construcción de un edificio para oficinas corporativas.

SEGUNDO. El propietario del predio descrito en el Resolutivo anterior, deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los incisos del **A al D** del **Considerando 11.2** del presente Acuerdo.

TERCERO. Se acepta el donativo en efectivo de la empresa denominada "Grupo Educare", S.A. de C.V., y se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, dar cumplimiento a lo señalado en el **Considerando 12.** del presente Acuerdo, por lo que deberá enviar a la Comisión de Dictamen del presente asunto, para su estudio y aprobación en su caso, la propuesta de ejecución de obra que por la aportación voluntaria de la empresa referida se debe realizar, lo anterior para los efectos de asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de dicha participación económica.

CUARTO. El presente Acuerdo no autoriza al propietario del inmueble a realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

QUINTO. La presente autorización queda condicionada para que el propietario ejecute dentro del predio, las obras viales y de introducción de servicios en un plazo no mayor a un año a partir de que entre en vigor el presente Acuerdo, autorización que será revertida si no lo hace, y se restituirá la Etapa de Desarrollo de Largo Plazo asignada por Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Félix Osoreos Sotomayor, para dicho inmueble.

SEXTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión antes descritos.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal de seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notificar lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y a la empresa denominada "Grupo Educare", S.A. de C.V., a través de su Representante Legal...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----

----- DOY FE.-----

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de agosto de 2009, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización definitiva y entrega – recepción, de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “San Francisco B”, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 Y 118 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDOS

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización definitiva y entrega recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado “San Francisco B”, Desarrollado en Provincia Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
2. En Sesión de Cabildo de fecha 11 de agosto de 1997, el H. ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura del Fraccionamiento “San Francisco B”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
3. En Sesión de Cabildo de fecha 25 de abril de 2000, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Actualización de la Fianza del Fraccionamiento “San Francisco B”, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
4. Con escrito de fecha 20 de mayo del año en curso, suscrito por el Lic. Miguel Ángel Juárez Calzada, Representante Legal de la Empresa Desarrollos Residenciales Turísticos, S. A. de C. V., solicita la entrega – recepción definitiva al Municipio de Querétaro de las obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado “San Francisco B”, desarrollado en Provincia Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
5. Mediante Copia Certificada de la Escritura Pública No. 24,291 de fecha 22 de febrero de 1993, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público número 5 de este partido judicial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro en el Registro de Comercio bajo la partida No. 246 del libro CXVIII con fecha 29 de marzo de 1993, se hace constar la Constitución Legal de la empresa denominada “Desarrollos Residenciales Turísticos”, S. A. de C. V.

6. Así mismo mediante Copia de la Escritura Publica No. 9,667 de fecha 21 de febrero de 2006, pasada ante la fe del Lic. Jesús María Rodríguez Hernández, Notario Publico titular de la Notaria Publica No. 34 de esta demarcación, se acredita que el Lic. Miguel Ángel Juárez Calzada, tiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas de la Empresa Denominada Desarrollos Residenciales Turísticos, S. A. de C. V.
7. La empresa Desarrollos Residenciales Turísticos, S. A. de C. V., acredita la adquisición de un predio conocido como "El Polvorín" con superficie 59,999.00 m2, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, mediante Escritura Pública número 11,668 de fecha 25 de febrero de 1997, pasada ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Notario Publico Titular de la Notaria Publica No. 22 de esta demarcación, **inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la sección primera bajo la partida numero 99 del libro 103A Tomo XXI, el 26 de agosto de 1994.**
8. Mediante estudio técnico con número de folio 000/09, suscrito por el Arq. Enrique Martínez Uribe, Encargado de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, referente a la autorización definitiva de entrega – recepción al Municipio de Querétaro de las obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "San Francisco B", desarrollado en Provincia Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el cual obra en el expediente No. 14/DMSRJ radicado en la Secretaría del Ayuntamiento. Desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

8.1. MEDIANTE OFICIO No. DUV-362/97 DE FECHA 223 DE ABRIL DE 1997, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE OTORGA EL VISTO BUENO AL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN EN PROVINCIA JURIQUELLA, PARA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "SAN FRANCISCO B".

8.2. MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 12,571 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2000, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. SALVADOR THOMAS LANDEROS, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA No. 19 DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL No. 106894/1 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2001, SE FORMALIZA LA TRANSMISIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO POR CONCEPTO DE DONACIÓN PARA EQUIPAMIENTO URBANO Y VIALIDADES DE LAS SIGUIENTES SUPERFICIES:

A. PARA EQUIPAMIENTO URBANO:

2,461.39 M2 LOTE UBICADA EN LA MANZANA 14

3,574.16 M2 TOTALIDAD DE LA MANZANA 16

B. PARA VIALIDADES:

UNA SUPERFICIE TOTAL DE 13,937.93 M².

8.3. EL PAGO DE DERECHOS POR NOMENCLATURA Y POR EL IMPUESTO DE SUPERFICIE VENDIBLE FUE CUBIERTO POR PARCIALIDADES SEGÚN CONVENIO 011/99, PRESENTANDO RECIBOS CON NUMERO C559947 POR LA CANTIDAD DE \$64,217.65, RECIBO C559948 POR LA CANTIDAD DE \$30,782.36, RECIBO No. 8281101 POR LA CANTIDAD DE \$108,832.07, RECIBO NO. 873052 POR LA CANTIDAD DE \$65,989.22.

8.4. EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2007, EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO APROBÓ EL ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y UN SINDICO MUNICIPAL PARA CELEBRAR EL CONTRATO DE COMODATO CON LA "ASOCIACIÓN DE COLONOS SAN FRANCISCO DE JURIQUELLA", A.C. RESPECTO DEL PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN BOULEVARD FRAY ANTONIO DE MONROY E HIJAR, LOTE 1, MANZANA 16 DEL FRACCIONAMIENTO SAN FRANCISCO B, DELEGACIÓN MUNICIPAL SANTA ROSA JÁUREGUI.

8.5. MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 52,079 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2003, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. MANUEL CEVALLOS URUETA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 7 DE ESTA CIUDAD, SE FORMALIZA LA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "ASOCIACIÓN DE COLONOS SAN FRANCISCO DE JURIQUELLA, A. C.", EN LA QUE SE DESIGNA COMO PRESIDENTE A LA C. ALMA ESTHER RODRÍGUEZ CHAVAJE.

- 8.6.** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 61,390 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2006, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ALEJANDRO SERRANO BERRY, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA No. 7 DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL, SE PROTOCOLIZAN LAS ACTAS DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIAS DE ASOCIADOS CELEBRADAS EL 17 DE JUNIO DE 2003 Y 25 DE MARZO DE 2004, ASÍ COMO LAS ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS DE FECHA 17 DE MARZO DE 2005 Y DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005, Y CON ELLO RATIFICAR LOS ACUERDOS AHÍ TOMADOS, EN LA QUE SE DESIGNA EN LA ASAMBLEA DEL 30 DE NOVIEMBRE, COMO PRESIDENTE AL C. ALEJANDRO ISAÍAS OSORIO GONZÁLEZ., INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO DE PERSONAS MORALES 0002468/0004 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2006.
- 8.7.** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 13,197 DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2007, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. VIRGINIA ORTIZ ARANA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NO. 32 DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL, SE PROTOCOLIZA EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS SAN FRANCISCO DE JURQUILLA, A.C. CELEBRADA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2007. INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO DE PERSONAS MORALES: 00002468/0010 DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2008.
- 8.8.** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 12,366 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2008, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. MARÍA PATRICIA LORENA SIBAJA LÓPEZ, NOTARIA ADSCRITA A LA NOTARIA NO. 34 DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL, SE PROTOCOLIZA EL ACTA DE ASAMBLEA DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS SAN FRANCISCO DE JURQUILLA, A.C., LEVANTADA CON MOTIVO DE DICHA ASAMBLEA Y CON ELLO RATIFICAR Y DEJAR CONSIGNADOS NOTARIALMENTE LOS ACUERDOS TOMADOS EN ELLA, CELEBRADA EL 23 DE JULIO DE 2008. INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO DE PERSONAS MORALES: 00002468/0010 DE FECHA 7 DE ABRIL DE 2008.
- 8.9.** MEDIANTE ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA – RECEPCIÓN DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004, SE HACE CONSTATAR LA ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DEL FRACCIONAMIENTO “SAN FRANCISCO B”, POR PARTE DE LA EMPRESA AL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PROVINCIA JURQUILLA, REPRESENTADA PARA TAL ACTO POR EL C. ING. RODOLFO CORREA CAMPUZANO, GERENTE DEL DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PROVINCIA JURQUILLA.
- 8.10.** MEDIANTE ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE FECHA 15 DE JULIO DE 2001, SE HACE CONSTATAR LA ENTREGA DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN EL FRACCIONAMIENTO “SAN FRANCISCO” A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, REPRESENTADA PARA TAL ACTO POR EL ING. MAURICIO JAIME IGNACIO ÁVILA MACÍAS, SUPERINTENDENTE DE LA ZONA QUERÉTARO.
- 8.11.** MEDIANTE OFICIO CON FOLIO SSPM/DAA/ALU/061/20096 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2009, SIGNADO POR EL C. RAMÓN PÉREZ CASTELLANOS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, SE EMITE EL DICTAMEN TÉCNICO SATISFACTORIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “SAN FRANCISCO B”, UBICADO EN LA DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI DE ESTA CIUDAD.
- 8.12.** MEDIANTE OFICIO No. AVP/254/2009, DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2009, SIGNADO POR EL C. MAURICIO HERBERT PESQUERA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE ÁREAS VERDES Y PLANTAS, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, SE EMITE EL DICTAMEN TÉCNICO SATISFACTORIO PARA PROCEDER A REALIZAR LA ENTREGA - RECEPCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “SAN FRANCISCO B”, DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.
- 8.13.** MEDIANTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE INSPECCIÓN GENERAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO “SAN FRANCISCO B”, DE FECHA 22 DE MAYO DE 2009, SIGNADA POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS SAN FRANCISCO DE JURQUILLA, A.C., LA C.P. KARLA VIGIL GUERRERO, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO; EL ING. JULIO GUILLERMO TEJADA GARCÍA, SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO; EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL, LA ARQ. CLAUDIA IRASEMA VELÁSQUEZ ÁVALOS, SUPERVISOR E INSPECTOR, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS; EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL ARQ. JOSÉ LUIS MONTIEL BUENDÍA, SUPERVISOR E INSPECTOR DE LA ZONA; Y POR PARTE DE LA EMPRESA DESARROLLOS RESIDENCIALES TURÍSTICOS, S. A. DE C. V., EL LIC. MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ CALZADA.

8.14. MEDIANTE INSPECCIÓN REALIZADA AL FRACCIONAMIENTO POR PERSONAL DE SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, SE VERIFICÓ QUE EL FRACCIONAMIENTO NO SE CONSTRUYÓ DE ACUERDO AL PROYECTO AUTORIZADO, SIN EMBARGO, LA ASOCIACIÓN DE COLONOS ESTÁN ENTERADOS Y NO EXISTE INCONVENIENTE ALGUNO PARA RECIBIR EL FRACCIONAMIENTO EN TALES CONDICIONES; EN LO QUE RESPECTA A LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO, ÉSTAS ACUSAN UN AVANCE DEL 100%, ENCONTRÁNDOSE EN BUENAS CONDICIONES Y EN FUNCIONAMIENTO.

8.15. MEDIANTE OFICIO No. DMC/DSCE/1892/2009, DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2009, SIGNADO POR EL M. EN A. FRANCO VARGAS MONTES, DIRECTOR MUNICIPAL DE CATASTRO, INFORMA QUE DE ACUERDO A LOS REGISTROS CATASTRALES DEL FRACCIONAMIENTO "SAN FRANCISCO B", PERTENECIENTE A LA EMPRESA DESARROLLOS RESIDENCIALES TURÍSTICOS, S.A. DE C.V., LA SUPERFICIE VENDIBLE SE ENCUENTRA ENAJENADA AL 93.03% Y UN 62.05% DE LOTES CONSTRUIDOS.

8.16. MEDIANTE OFICIO NO. DDU/COPU/FC/1700/2009 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2009, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO EMITIÓ CERTIFICADO DE CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EJECUTADAS AL INTERIOR DEL FRACCIONAMIENTO "SAN FRANCISCO B", DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.

9. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió el siguiente:

Dictamen Técnico:

9.1 CON BASE EN LO ANTERIOR, ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE NO TIENE INCONVENIENTE EN EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO **FAVORABLE RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y ENTREGA - RECEPCIÓN AL MUNICIPIO DE QUERÉTARO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "SAN FRANCISCO B", DESARROLLADO EN PROVINCIA JURQUILLA, DELEGACIÓN MUNICIPAL SANTA ROSA JÁUREGUI DE ESTA CIUDAD.**

FINALMENTE, POR CONCEPTO DE VICIOS OCULTOS, DEBERÁ DEPOSITAR ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS MUNICIPAL, UNA FIANZA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO, EXPEDIDA POR UNA AFIANZADORA QUE TENGA SUS OFICINAS EN ESTA CIUDAD, **POR LA CANTIDAD DE \$595,244.51 (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 51/100 M.N.)**, QUE EQUIVALE AL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA CUAL GARANTIZARÁ EL MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE DICHAS OBRAS POR EL TÉRMINO DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DEL FRACCIONAMIENTO, DICHA FIANZA SÓLO SERÁ LIBERADA BAJO AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA SECRETARÍA ANTES MENCIONADA...".

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 4 apartado II, inciso g), de la orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

"...PRIMERO. SE OTORGA a la empresa denominada "Desarrollos Residenciales Turísticos", S. A. de C. V., **AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y ENTREGA-RECEPCIÓN** de las obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "San Francisco B", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui

SEGUNDO. El promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la última publicación del Acuerdo, una fianza expedida por una afianzadora con oficinas en esta ciudad, por la cantidad de \$595,244.51 (Quinientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro Pesos 51/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y construcción de dichas obras por un término de un año, contado a partir de la fecha de Recepción y Entrega del Fraccionamiento. Dicha fianza será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría del Ayuntamiento, una vez que la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano otorgue su Visto Bueno.

TERCERO. A falta de cumplimiento de lo establecido en el Resolutivo anterior, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, a la "Asociación de Colonos San Francisco de Juriquilla", A.C., a través de su Presidente y a la Empresa denominada "Desarrollos Residenciales Turísticos", S.A. de C.V., a través de su representante legal...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de septiembre de 2009 dos mil nueve, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Fray Junípero Serra", Delegación Municipal Epigmenio González.

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Fray Junípero Serra", Delegación Municipal Epigmenio González.
2. Mediante escrito de fecha del 29 de julio de 2009, dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno, Director Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Gobierno, solicita se emita el Dictamen Técnico relativo la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Fray Junípero Serra", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad, el cual obra en el expediente del Fraccionamiento 064/DEG radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.
3. Mediante Escritura Pública número 15,224 de fecha 8 de marzo de 2004, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 21 de esta demarcación notarial, se hace constar el Poder General para Pleitos y Cobranzas otorgado al Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno, por el Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.
4. Gobierno del Estado de Querétaro, acredita ser propietario de la Parcela 1 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca con superficie de 5-56-07.45 ha, mediante constancia emitida por la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública No. 31 de esta ciudad, en la que se hace constar que ante su fe pasó la Escritura Pública número 29,871 de fecha 27 de julio de 2009, misma que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
5. Gobierno del Estado de Querétaro, acredita ser propietario de la Parcela 65 Z-2 P1/1 del Ejido Menchaca con superficie de 1-82-77.47 Ha, mediante constancia emitida por la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública No. 31 de esta ciudad, en la cual hace constar que ante su fe pasó la escritura pública número 29,853 de fecha 25 de junio de 2009, misma que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

6. Gobierno del Estado de Querétaro, acredita ser propietario de la Parcela 67 Z-2 P1/1 del Ejido Menchaca con superficie de 2-01-67.02 Ha, mediante constancia emitida por la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Adscrito a la Notaría Publica No. 31 de esta ciudad, en la cual hace constar que ante su fe pasó la escritura pública número 28,958 de fecha 29 de abril de 2009, misma que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
7. Gobierno del Estado de Querétaro, acredita ser propietario de la Parcela 68 Z-2 P1/1 del Ejido Menchaca con superficie de 2-64-10.85 Ha, mediante constancia emitida por la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Adscrito a la Notaría Publica No. 31 de esta ciudad, en la cual hace constar que ante su fe pasó la escritura pública número 29,872 de fecha 27 de julio de 2009, misma que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
8. Gobierno del Estado de Querétaro, acredita ser propietario de la parcela 69 Z-2 P1/1 del Ejido Menchaca con superficie de 2-21-65.82 Ha, mediante constancia emitida por la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Adscrito a la Notaría Publica No. 31 de esta ciudad, en la cual hace constar que ante su fe pasó la escritura pública número 28,870 de fecha 22 de abril de 2009, misma que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
9. Gobierno del Estado de Querétaro, acredita ser propietario de la Parcela 70 Z-2 P1/1 del Ejido Menchaca con superficie de 0-65-27.25 Ha, mediante constancia emitida por la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Adscrito a la Notaría Publica No. 31 de esta ciudad, en la cual hace constar que ante su fe pasó la escritura pública número 29,893 de fecha 29 de julio de 2009, misma que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
10. Gobierno del Estado de Querétaro, acredita ser propietario de la parcela 71 Z-2 P1/1 del Ejido Menchaca con superficie de 1-40-42.95 Ha, mediante constancia emitida por la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Adscrito a la Notaría Publica No. 31 de esta ciudad, en la cual hace constar que ante su fe pasó la escritura pública número 28,009 de fecha 30 de enero de 2009, misma que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
11. Gobierno del Estado de Querétaro, acredita ser propietario de la parcela 72 Z-2 P1/1 del Ejido Menchaca con superficie de 2-14-24.82 Ha, mediante constancia emitida por la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Adscrito a la Notaría Publica No. 31 de esta ciudad, en la cual hace constar que ante su fe pasó la escritura pública número 28,879 de fecha 22 de abril de 2009, misma que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
12. Gobierno del Estado de Querétaro, acredita ser propietario de la parcela 74 Z-2 P1/1 del Ejido Menchaca con superficie de 2-02-27.65 ha, mediante constancia emitida por la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Público Adscrito a la Notaría Publica No. 31 de esta ciudad, en la cual hace constar que ante su fe pasó la escritura pública número 28,010 de fecha 30 de enero de 2009, misma que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
13. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Estudio Técnico número 169/09 de fecha 10 de septiembre del presente año, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Fray Junípero Serra", Delegación Municipal Epigmenio González, en el cual en su contenido establece que:
 - 13.1 MEDIANTE LICENCIA DE FUSIÓN DE PREDIOS No. 2009-420 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2009, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, EMITIÓ LA AUTORIZACIÓN PARA FUSIONAR CUATRO LOTES CORRESPONDIENTES A PARCELAS DEL EJIDO MENCHACA, CON SUPERFICIE DE LAS FRACCIONES DE 6,527.25M²; 14,042.95 M²; 21,424.82 M² Y 20,227.65 M², QUEDANDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 62,222.67 M².
 - 13.2 MEDIANTE LICENCIA DE FUSIÓN DE PREDIOS No. 2009-436 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2009, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, EMITIÓ LA AUTORIZACIÓN PARA FUSIONAR CUATRO LOTES CORRESPONDIENTES A PARCELAS DEL EJIDO MENCHACA, CON SUPERFICIE DE LAS FRACCIONES DE 18,277.47 M²; 20,167.02 M²; 26,410.85 M² Y 22,165.82 M², QUEDANDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 87,021.16 M².

- 13.3 MEDIANTE OFICIO CON FOLIO No. P0028/2009, DE FECHA 15 DE ENERO DE 2009, LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD EMITE LA FACTIBILIDAD DE DOTACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL FRACCIONAMIENTO "EPIGMENIO GONZÁLEZ" (ACTUALMENTE DENOMINADO "FRAY JUNÍPERO SERRA") QUE SE DESARROLLA EN LAS PARCELAS 1 Z-1 P1/Y 65 A, 67 A, 68 A, 69 A, 71 A, 72 A Y 74 A Z-2 P1/1 DEL EJIDO MENCHACA, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ, DE ESTA CIUDAD.
- 13.4 MEDIANTE OFICIO CON FOLIO No. VE/0088/2009, DE FECHA 16 DE ENERO DE 2009, LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS EMITE LA FACTIBILIDAD DE OTORGAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA 650 VIVIENDAS EN LAS PARCELAS No. 65-A, 67-A, 68-A, 69-A, 71-A, 72-A Y 74-A (TODAS Z-2 P1/1) DEL EJIDO MENCHACA, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ, EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DEBIENDO DAR CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES IMPUESTAS EN DICHO DOCUMENTO.
- 13.5 MEDIANTE OFICIO DDU/COPU/FC/1348/2009 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2009, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL AUTORIZÓ EL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "FRAY JUNÍPERO SERRA", QUEDANDO LAS SUPERFICIES DEL FRACCIONAMIENTO DE LA SIGUIENTE MANERA:

FRAY JUNIPERO SERRA			
CUADRO DE SUPERFICIES			
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. DE LOTES
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	73,194.090	41.21%	783
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL	23,047.220	12.98%	12
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE	18,832.020	10.60%	4
SUPERFICIE DE EQUIPAMIENTO	4,495.970	2.53%	3
VIALIDADES	56,292.610	31.70%	-
PASO DE SERVICIO	1,736.600	0.98%	-
TOTAL	177,598.510	100.00%	802

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 1			
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. DE LOTES
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	51,088.440	38.27%	555
SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL	23,047.220	17.27%	12
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE	18,832.020	14.11%	4
SUPERFICIE DE EQUIPAMIENTO	2,219.100	1.66%	1
VIALIDADES	36,559.072	27.39%	-
PASO DE SERVICIO	1,736.600	1.30%	-
TOTAL ETAPA 1	133,482.452	100.00%	572

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 2			
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. DE LOTES
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL	22,105.650	50.11%	228
SUPERFICIE DE EQUIPAMIENTO	2,276.870	5.16%	2
VIALIDADES	19,733.538	44.73%	-
TOTAL ETAPA 2	44,116.058	100.00%	230

- 13.6 CON BASE EN LO ANTERIOR, EL PROMOTOR DEL FRACCIONAMIENTO, DEBERÁ TRANSMITIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE MUNICIPIO DE QUERÉTARO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADA E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, LA SUPERFICIE DE, 56,292.610 M² POR CONCEPTO DE VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO, ASÍ COMO DE UNA SUPERFICIE DE 18,832.20 M² POR CONCEPTO DE ÁREAS VERDES Y UNA SUPERFICIE DE 4,495.97 M² PARA EQUIPAMIENTO URBANO, EQUIVALENTES AL 10.60% Y 2.53% RESPECTIVAMENTE DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.
- 13.7 MEDIANTE DICTAMEN DE USO DE SUELO No. 2009-2413 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2009, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL AUTORIZA EL USO DE SUELO PARA UN DESARROLLO HABITACIONAL CON ÁREAS PARA COMERCIO Y/O SERVICIOS, CON DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB/HA EN UNA SUPERFICIE DE 148,437.96 M² DE LAS PARCELAS No. 1 Z-1 P1/1, ASÍ COMO DE LAS PARCELAS 65, 68, 69, 70, 71, 72 Y 74 Z-2 P1/1 DEL EJIDO MENCHACA, DEBIENDO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN PARA AMPLIAR EL USO DE SUELO A LA SUPERFICIE 177,598.510 M². QUE AMPARA LA TOTALIDAD DEL FRACCIONAMIENTO.

- 13.8 PRESENTA COPIA DEL OFICIO No. F.22.01.01/561/09 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2009, EMITIDO PO LA SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES, MEDIANTE EL CUAL ESTABLECE LAS CONDICIONES A QUE SE SUJETARÁ LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y ACTIVIDADES QUE PUEDEN CAUSAR DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO O REBASAR LOS LÍMITES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES, DEBIENDO DAR CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES SEÑALADAS EN EL DOCUMENTO.
- 13.9 MEDIANTE OFICIO SSPM/DT/IT/6474/2009 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2009, LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, EMITIÓ EL DICTAMEN DE IMPACTO VIAL PARA EL FRACCIONAMIENTO "FRAY JUNÍPERO SERRA", DEBIENDO DAR CUMPLIMIENTO A LAS SIGUIENTES ACCIONES DE MITIGACIÓN:
6. DE ACUERDO AL DICTAMEN DE USO DE SUELO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DEBERÁ REALIZAR LO SIGUIENTE:
- a. REALIZAR LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL NECESARIAS PARA LA INCORPORACIÓN Y DESINCORPORACIÓN VEHICULAR DE LA VIALIDAD PRIMARIA URBANA HACIA SU PREDIO, DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO QUE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRASPORTES LE AUTORICE, ADEMÁS DE CONSIDERAR LAS RESTRICCIONES DE CONSTRUCCIÓN AL FRENTE DEL PREDIO QUE ESTA LE SEÑALE, EL COSTO DE LAS OBRAS CORRERÁ POR CUENTA DEL PROPIETARIO DEL PREDIO.
7. EL PROYECTO DEBE CONTAR CON SEÑALIZACIÓN OFICIAL VERTICAL Y HORIZONTAL, POR LO QUE DEBERÁ COORDINARSE CON EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE TRANSITO PARA SU REVISIÓN.
8. LOS VÉRTICES DE LAS ESQUINAS DEL PROYECTO DEBEN CUMPLIR CON UN RADIO DE GIRO DE 8.00 METROS, PARA PROPORCIONAR MANIOBRAS DE VUELTAS SEGURAS PARA LOS HABITANTES DEL DESARROLLO, AL IGUAL QUE LAS MANIOBRAS DE RETORNO QUE DEBERÁN CONTAR CON CARRILES DE ALMACENAMIENTO, POR LO QUE TENDRÁ QUE COORDINARSE CON EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO PARA SU REVISIÓN.
9. AL FINAL DE CADA ACERA SE DEBERÁ CONTAR CON RAMPAS Y EXISTIR CONTINUIDAD, DE TAL MODO QUE EL ACCESO AL PROYECTO NO SEA UN OBSTÁCULO PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y DE LOS SERVICIOS URBANOS PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.
10. EL ACCESO Y SALIDA TANTO DEL DESARROLLO HABITACIONAL COMO DEL COMERCIAL DEBERÁN CONTAR CON CARRILES DE ACELERACIÓN, DESACELERACIÓN Y ALMACENAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ COORDINARSE CON EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO. PARA SU REVISIÓN.
11. PRESENTAR A ESTE DEPARTAMENTO LA PROPUESTA Y EL PLANO AUTORIZADO DE LAS BAHÍAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE TAL MANERA QUE SU UBICACIÓN NO INTERFIERA CON EL TRANSITO PEATONAL Y VEHICULAR DEL DESARROLLO DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES Y A LA UBICACIÓN QUE DETERMINE LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE DEL ESTADO.
12. EN CASO DE CONSTRUIR CASETAS DE CONTROL DE ACCESO PARA ZONAS CONDOMINALES, DEBERÁ SER UBICADAS AL MENOS 5 METROS AL INTERIOR DEL PREDIO CON EL OBJETO DE ALMACENAR UN VEHÍCULO Y DEBERÁN CONTAR CON UN RADIO DE GIRO MÍNIMO DE 8.00 METROS EN SU ACCESO Y SALIDA.
13. LOS PREDIOS DE USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS QUE SE ENCUENTRAN LOCALIZADOS EN LA VIALIDAD FRAY JUNÍPERO SERRA, DEBERÁN CONSTAR CON ESTACIONAMIENTO AL INTERIOR DEL PREDIO PARA PERMITIR EL LIBRE FLUJO VEHICULAR SOBRE LA ZONA, IMPIDIENDO LAS MANIOBRAS DIRECTAS DE LA VIALIDAD AL ESTACIONAMIENTO, POR LO QUE DEBERÁ PRESENTAR LA PROPUESTA A ESTE DEPARTAMENTO.
14. CONSTRUCCIÓN DE LAS VIALIDADES QUE DAN ACCESO AL DESARROLLO HABITACIONAL PARA PERMITIR UN ADECUADO MOVIMIENTO DE ACCESO Y SALIDA AL PROYECTO, POR LO QUE DEBERÁ PRESENTAR A ESTE DEPARTAMENTO SU PROYECTO DE VIALIDADES PARA SU REVISIÓN.
- 13.10 PRESENTA PROYECTOS DE INSTALACIONES DE AGUA POTABLE, DRENAJE PLUVIAL Y DRENAJE SANITARIO, REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS MEDIANTE

FOLIO DE APROBACIÓN 09-115 DE FECHA 28 DE MAYO DE 2009, DEL EXPEDIENTE QR-001-09-D, CON VIGENCIA DE APROBACIÓN AL 28 DE MAYO DE 2010.

- 13.11** MEDIANTE OFICIO SEDESU/SSMA/386/2009, DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2009, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EMITIÓ LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN DESARROLLO HABITACIONAL INTEGRADO POR 650 LOTES, DENOMINADO "FRAY JUNÍPERO SERRA", QUE SE PRETENDE REALIZAR EN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 148,437.96 M², UBICADO EN LAS PARCELAS 1 Z-1 P1/1, ASÍ COMO LAS PARCELAS 65, 68, 69, 70, 71, Y 71 Z-2 P1/1 DEL EJIDO MENCHACA. CONDICIONADA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES SEÑALADAS EN DICHO DOCUMENTO, DEBIENDO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN PARA AMPLIAR LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA SUPERFICIE 177,598.510 M². QUE AMPARA LA TOTALIDAD DEL FRACCIONAMIENTO.
- 13.12** PRESENTA COPIA DEL OFICIO No. SG-04-03-04 3168 1689/2009 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2009, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL PROYECTO DE ÁREAS VERDES PARA DEFINIR OPORTUNAMENTE LA INFRAESTRUCTURA, EL EQUIPAMIENTO Y EL MOBILIARIO URBANO QUE SERÁ NECESARIO PARA DICHAS ÁREAS Y QUE DEBERÁ EJECUTAR A SU COSTA.
- 13.13** PRESENTA PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN, REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD MEDIANTE FOLIO DE APROBACIÓN 3466/2009 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2009, FIRMADOS POR EL ING. JULIO CESAR OROPEZA FERRER, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCIÓN ZONA QUERÉTARO.
- 13.14** PARA CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, EL PROPIETARIO DEBERÁ CUBRIR POR CONCEPTO DE IMPUESTO POR SUPERVISIÓN DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "FRAY JUNÍPERO SERRA" LA SIGUIENTE CANTIDAD:

IMPUESTO POR DERECHOS DE SUPERVISIÓN ETAPA 1		
\$23,390,494.27	PRESUPUESTO X 1.50%	\$350,857.414
	25% ADICIONAL	\$87,714.353
TOTAL:		\$438,571.767

(CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 76/100 M.N.)

- 13.15** PARA CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, EL PROPIETARIO DEBERÁ CUBRIR POR CONCEPTO DE IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL Y COMERCIAL DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO "FRAY JUNÍPERO SERRA" ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS MUNICIPAL, LAS SIGUIENTES CANTIDADES:

IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL ETAPA 1			
51,088.44	M ² X	\$1.56	\$79,621.33
	25 % ADICIONAL		\$19,905.33
TOTAL:			\$99,526.67
(NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS 67/100 M.N.)			
IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL ETAPA 1			
23,047.22	M ² X	\$7.27	\$59,567.76
	25 % ADICIONAL		\$14,891.94
TOTAL:			\$74,459.70
(SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N.)			

- 13.16** REFERENTE A LA NOMENCLATURA PROPUESTA POR EL PROMOTOR PARA LAS VIALIDADES QUE SE GENERAN EN EL FRACCIONAMIENTO, ESTA SE INDICA EN EL PLANO ANEXO Y ES LA SIGUIENTE:

- FRAY JUAN CRESPI
- FRAY FRANCISCO PALOU
- FRAY PEDRO FONT
- FRAY ESTEBAN BESAVE
- FRAY ANTONIO MARGÍL DE JESÚS
- FRAY JUAN RAMOS DE LORA
- FRAY JOSÉ ORTÉS DE VELASCO
- 1ª CERRADA FRAY PEDRO FONT

- 2ª CERRADA FRAY PEDRO FONT
- 3ª CERRADA FRAY PEDRO FONT
- 4ª CERRADA FRAY PEDRO FONT
- 1ª CERRADA FRAY FRANCISCO PALOU
- 2ª CERRADA FRAY FRANCISCO PALOU
- FRAY JOSÉ ANTONIO DE MURGUÍA
- AVENIDA PASEO DE LAS MORAS

VERIFICANDO EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL QUE LA AVENIDA PASEO DE LAS MORAS ES CONTINUIDAD DE UNA VIALIDAD AUTORIZADA DEL FRACCIONAMIENTO "LOS HUERTOS", SE VERIFICÓ QUE EL RESTO DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA NO SE REPITE EN NINGUNA DE LAS CALLES EXISTENTES EN LA ZONA, POR LO QUE SE CONSIDERA FACTIBLE LA NOMENCLATURA, COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

- FRAY JUAN CRESPI
- FRAY FRANCISCO PALOU
- FRAY PEDRO FONT
- FRAY ESTEBAN BESAVE
- FRAY ANTONIO MARGÍL DE JESÚS
- FRAY JUAN RAMOS DE LORA
- FRAY JOSÉ ORTÉS DE VELASCO
- 1ª CERRADA FRAY PEDRO FONT
- 2ª CERRADA FRAY PEDRO FONT
- 3ª CERRADA FRAY PEDRO FONT
- 4ª CERRADA FRAY PEDRO FONT
- 1ª CERRADA FRAY FRANCISCO PALOU
- 2ª CERRADA FRAY FRANCISCO PALOU
- FRAY JOSÉ ANTONIO DE MURGUÍA
- AVENIDA PASEO DE LAS MORAS

13.17 ASIMISMO EL PROMOTOR DEBERÁ CUBRIR EL PAGO CORRESPONDIENTE DE LOS DERECHOS DE NOMENCLATURA, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.

FRACCIONAMIENTO FRAY JUNIPERO SERRA				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA 100.00 ML \$342.35	POR CADA 10.00 MTS. EXCEDENTE \$34.29	TOTAL
FRAY JUAN CRESPI	778.38	\$2,396.45	\$240.01	\$2,636.46
FRAY FRANCISCO PALOU	756.64	\$2,396.45	\$171.44	\$2,567.89
FRAY PEDRO FONT	641.22	\$2,054.10	\$137.15	\$2,191.25
FRAY ESTEBAN BESAVE	214.95	\$684.70	\$34.29	\$718.99
FRAY ANTONIO MARGÍL DE JESÚS	218.90	\$684.70	\$34.29	\$718.99
FRAY JUAN RAMOS DE LORA	214.85	\$684.70	\$34.29	\$718.99
FRAY JOSÉ ORTÉS DE VELASCO	218.80	\$684.70	\$34.29	\$718.99
1ª CERRADA FRAY PEDRO FONT	78.42	\$342.35	\$0.00	\$342.35
2ª CERRADA FRAY PEDRO FONT	35.66	\$342.35	\$0.00	\$342.35
3ª CERRADA FRAY PEDRO FONT	35.04	\$342.35	\$0.00	\$342.35
4ª CERRADA FRAY PEDRO FONT	34.44	\$342.35	\$0.00	\$342.35
1ª CERRADA FRAY FRANCISCO PALOU	31.46	\$342.35	\$0.00	\$342.35
2ª CERRADA FRAY FRANCISCO PALOU	21.74	\$342.35	\$0.00	\$342.35
FRAY JOSÉ ANTONIO DE MURGUÍA	73.99	\$342.35	\$0.00	\$342.35
AVENIDA PASEO DE LAS MORAS	1,121.23	\$3,765.86	\$68.57	\$3,834.43
SUBTOTAL				\$16,502.44
25 % ADICIONAL				\$4,125.61
TOTAL				\$20,628.05

(VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 05/100 M.N.)

13.18 ASÍ MISMO DEBERÁ HACER LA ENTREGA FÍSICA Y DEL ARCHIVO DIGITAL GEOREFERENCIADO DE LOS PREDIOS DONADOS PARA EQUIPAMIENTO URBANO Y ÁREAS VERDES, TANTO A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CATASTRO COMO A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CON LAS QUE DEBERÁ COORDINARSE PARA LO CONDUCENTE.

13.19 EL PROPIETARIO DEL FRACCIONAMIENTO SERÁ RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS DEL FRACCIONAMIENTO, HASTA EN TANTO SE LLEVE A CABO LA ENTREGA DEL MISMO AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL. SE ENCARGARÁ TAMBIÉN DE PROMOVER LA FORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

14. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió el siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

- 14.1 CON BASE EN LO ANTERIOR, ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, LA AUTORIZACIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO PARA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, NOMENCLATURA Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "FRAY JUNÍPERO SERRA", UBICADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE EPIGMENIO GONZÁLEZ DE ESTA CIUDAD.
- 14.2 EN LO REFERENTE A LA PETICIÓN PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES PARA LA ETAPA 1, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "FRAY JUNIPERO SERRA", EN VIRTUD DE NO CONTAR CON EL 30.00 % DE AVANCE EN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 154, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO SU AUTORIZACIÓN. EN CASO DE SER POSITIVA LA OPINIÓN EN ÉSTE PUNTO, EL PROMOTOR DEBERÁ DE OTORGAR GARANTÍA A SATISFACCIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, POR EL VALOR TOTAL DE LAS OBRAS QUE FALTEN POR EJECUTAR, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 154, FRACCIÓN V DEL MISMO ORDENAMIENTO
- 14.3 EL PROMOTOR DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, RESPECTO A OTORGAR MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA Y A TÍTULO GRATUITO A ESTE MUNICIPIO DE QUERÉTARO LA SUPERFICIE DE 56,292.610 M² POR CONCEPTO DE VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO, ASÍ MISMO LAS SUPERFICIES DE 18,832.20 M² Y DE 4,495.97 M² POR CONCEPTO DE DONACIÓN PARA ÁREAS VERDES Y EQUIPAMIENTO URBANO RESPECTIVAMENTE EN UN PLAZO NO MAYOR A 120 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.
- 14.4 DEBERÁ PRESENTAR EL DICTAMEN DE USO DE SUELO POR LA TOTALIDAD DE LA SUPERFICIE DEL FRACCIONAMIENTO, ASÍ COMO EL DESLINDE CATASTRAL AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL, EN UN PLAZO NO MAYOR A 60 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO; ASÍ COMO PRESENTAR LA MODIFICACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL PARA LA TOTALIDAD DE LA SUPERFICIE DEL FRACCIONAMIENTO EN EL MISMO TIEMPO SEÑALADO, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA TOTALIDAD DE LA SUPERFICIE Y LA AUTORIZACIÓN DE FUSIÓN LA POLIGONAL QUE COMPRENDE LA TOTALIDAD DEL FRACCIONAMIENTO.
- 14.5 DEBERÁ PRESENTAR EL PROYECTO VIAL AUTORIZADO DE ACCESO AL FRACCIONAMIENTO E INCORPORACIÓN AL ANILLO VIAL II "FRAY JUNÍPERO SERRA" EMITIDO POR LA COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS, EN UN PLAZO NO MAYOR A 45 DÍAS NATURALES.
- 14.6 ASÍ MISMO, QUEDA CONDICIONADO CON UN PLAZO DE 90 DÍAS NATURALES, A PRESENTAR EL PROYECTO AUTORIZADO DE ÁREAS VERDES POR LO QUE DEBERÁ COORDINARSE CON LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARA DEFINIR OPORTUNAMENTE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA, EL EQUIPAMIENTO Y EL MOBILIARIO URBANO QUE SERÁ NECESARIO PARA DICHAS ÁREAS Y QUE DEBERÁ EJECUTAR A SU COSTA, ASIMISMO, DEBERÁ PRESENTAR EL PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN EL QUE SE IMPLEMENTE LA INSTALACIÓN DE LUMINARIAS CON BALASTRO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES QUE SEÑALE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, PREVIO A SU PETICIÓN PARA VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO.
- 14.7 DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 119 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO. EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA O PROMESA DE VENTA DE LOTES, EN FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICTIVAS PARA ASEGURAR QUE POR PARTE DE LOS COMPRADORES, LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LAS AUTORIZADAS Y QUE LOS MISMOS SE DESTINARÁN A LOS FINES Y USOS PARA LOS CUALES FUERON APROBADOS, PUDIENDO EN CAMBIO FUSIONARSE SIN CAMBIAR EL USO NI LA DENSIDAD DE LOS MISMOS...".

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por unanimidad de votos en el Punto 4, Apartado III Inciso k) de la Orden del día, el siguiente:

ACUERDO

“...PRIMERO. SE AUTORIZA al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, **la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Fray Junípero Serra”, Delegación Municipal Epigmenio González**, Dichas obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización la licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

SEGUNDO. El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, informes trimestrales respecto al avance para el cumplimiento a las medidas de mitigación que se indican en el Dictamen de Impacto Vial número SSPM/DT/IT/6474/2009 de fecha 30 de abril de 2009 emitido por la Dirección de Transito Municipal, Adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, enumerados en el **Considerando 13.9** del presente Acuerdo.

TERCERO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de derechos de supervisión, el monto referido en el **Considerando 13.14** del presente Acuerdo

Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia del recibo ante la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Superficie Vendible Habitacional y Comercial, los montos referidos en el **Considerando 13.15** del presente acuerdo

Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia del recibo ante la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. El promotor deberá presentar y someter a revisión en un plazo de 90 días hábiles a partir de la publicación del presente Acuerdo, ante la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, el proyecto correspondiente a las áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y cuyas dotaciones serán con costo para el propietario del fraccionamiento objeto del presente Acuerdo.

SEXTO. SE AUTORIZA la **NOMENCLATURA** del Fraccionamiento denominado “Fray Junípero Serra”, Delegación Municipal Epigmenio González, para quedar conforme a lo establecido en el **Considerando 13.16** del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas, por concepto de derechos de nomenclatura, el monto referido en el **Considerando 13.17** del presente Acuerdo.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia del recibo ante la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO. El promotor deberá instalar las placas de nomenclatura de conformidad a las especificaciones y diseño que emita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

NOVENO. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro las superficies referidas en el **Considerando 14.3** del presente Acuerdo.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica, para que integre el expediente técnico respectivo y conjuntamente con el promotor realicen los trámites correspondientes a efecto de protocolizar ante Notario Público la transmisión de las superficies establecidas en el Resolutivo que antecede y con costo al promotor; autorizándose al Presidente Municipal y a uno de los Síndicos Municipales, a llevar a cabo la firma de la escrituración correspondiente ante el Notario Público que se señale para tal efecto. Debiendo la Dirección General Jurídica remitir el Primer Testimonio a la Secretaría de Administración y una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO PRIMERO. Deberá presentar el proyecto de alumbrado público, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que señale la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, y hacer la entrega física y del archivo Georeferenciado de los predios donados para áreas verdes, tanto a la Dirección Municipal de Catastro como a la Secretaría de Administración Municipal, con las que deberá coordinarse para lo conducente.

DÉCIMO SEGUNDO. SE OTORGA al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA ETAPA 1** del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Fray Junípero Serra", Delegación Municipal Epigmenio González.

DÉCIMO TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, determine el monto de la fianza para garantizar la conclusión de las obras de urbanización del citado fraccionamiento, la cual deberá de ser por el valor total de las obras por ejecutar.

DÉCIMO CUARTO. El promotor deberá dar cumplimiento a lo establecido y señalado en los **Considerandos 14.4 y 14.5** del presente Acuerdo.

DÉCIMO QUINTO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

DÉCIMO SEXTO. El promotor deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de la autorización del presente Acuerdo.

DÉCIMO SÉPTIMO. Los promotores serán responsables de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro.

DÉCIMO OCTAVO. Los promotores deberán promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Una vez realizado lo anterior, deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento copia certificada de la protocolización del Acta Constitutiva.

DÉCIMO NOVENO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días a costa del promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión oficiales antes descritos.

TERCERO. El presente Acuerdo tendrá que ser protocolizado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para realizar el seguimiento de los puntos señalados en el presente Acuerdo.

QUINTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Epigmenio González y al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de su Representante Legal.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día veintidós días del mes de septiembre del año dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la Autorización Definitiva y Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Jurica San Francisco", Desarrollado En Provincia Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 Y 118 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDOS

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización definitiva y entrega recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Jurica San Francisco", Desarrollado en Provincia Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
2. En Sesión de Cabildo de fecha 27 de febrero de 1995, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Jurica San Francisco", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
3. En Sesión de Cabildo de fecha 24 de febrero de 1997, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional de Venta de Lotes del Fraccionamiento denominado "Jurica San Francisco", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
4. Con escrito de fecha 20 de mayo del año en curso, suscrito por el Arq. Víctor Manuel González Juaristi, representante legal de la empresa "Bienes Raíces Juriquilla", S. A. de C. V., solicita se emita el dictamen técnico relativo a la autorización definitiva y entrega – recepción al Municipio de Querétaro de las obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Jurica San Francisco", desarrollado en Provincia Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

5. Mediante Copia Certificada de la Escritura Pública No. 4,036 con fecha 23 de abril de 1987, pasada ante la fe del Lic. Juan Vicente Matute Ruiz, notario titular de la notaría pública No. 49 y actuando como Asociado en el protocolo de la notaria pública No. 179 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Santiago de Querétaro en el Registro de Comercio bajo la partida No. 153 del libro LXXXIV del comercio con fecha 2 de julio de 1987, se hace constar la Constitución Legal de la empresa denominada "Bienes Raíces Juriquilla", S. A. de C. V.
6. Así mismo mediante Copia de la Escritura Publica No. 44,565 de fecha 29 de septiembre de 2005, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, notario público titular de la notaria pública No. 5 de esta demarcación, se acredita que el Arq. Víctor Manuel González Juaristi, tiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración de la empresa denominada "Bienes Raíces Juriquilla, S. A. de C. V.
7. La Empresa denominada Bienes Raíces Juriquilla, S. A. de C. V., acredita la adquisición de un predio conocido como "Mesón de San Francisco" con superficie 341,761.712 m2, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, mediante Escritura Pública número 16,702 de fecha 16 de junio de 1989, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, notario publico titular de la notaria pública No. 5 de esta demarcación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en la Sección primera bajo la partida numero 99 del libro 103A Tomo XXI, el 26 de agosto de 1994.
8. Mediante estudio técnico con número de folio 167/09, suscrito por el Arq. Enrique Martínez Uribe, Encargado de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, referente a la autorización definitiva de entrega – recepción al Municipio de Querétaro de las obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Jurica San Francisco", desarrollado en Provincia Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el cual obra en el expediente No. 9/DMSRJ radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

8.1 MEDIANTE OFICIO No. DUV-297/94 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 1994, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE OTORGA EL VISTO BUENO AL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN EN PROVINCIA JURIQULLA, PARA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "JURICA SAN FRANCISCO".

8.2 PARA DAR CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO PRIMERO, INCISO "E", PESONAL DE SUPERVISIÓN, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO CONSTATÓ QUE SE HAN LLEVADO A CABO TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL ACCESO A LA ZONA DE JURIQULLA, DESDE SU INTERSECCIÓN CON LA CARRETERA FEDERAL 57, HASTA EL PUEBLO DE JURIQULLA.

DENTRO DE ÉSTAS OBRAS, LA EMPRESA "BIENES RAÍCES JURIQULLA, S.A. DE C.V., PARTICIPÓ DE MANERA DIRECTA EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE EL ACCESO A JURICA SAN FRANCISCO, HASTA EL PUEBLO DE JURIQULLA, ASÍ COMO EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PASO INFERIOR UBICADO EN LA INTERSECCIÓN DEL BOULEVARD DE LAS CIENCIAS CON EL ANILLO VIAL II, FRAY JUNIPERO SERRA Y COLOCACIÓN DE SEÑALÉTICA EN EL MISMO TRAMO.

8.3 MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 12,159 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. SANTOS JESÚS RESÉNDIZ MARTÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 20 DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO REAL No. 52099/1 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1997, SE FORMALIZA LA TRANSMISIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO POR CONCEPTO DE DONACIÓN PARA EQUIPAMIENTO URBANO, ÁREAS VERDES Y VIALIDADES DE LAS SIGUIENTES SUPERFICIES:

- A. PARA ÁREA VERDE:
UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5,340.94 M2
- B. PARA EQUIPAMIENTO URBANO:
UNA SUPERFICIE TOTAL DE 31,189.01 M², UBICADO EN LA ZONA CONOCIDA COMO JURICA REAL CONVENTO.

- C. PARA VIALIDADES:
UNA SUPERFICIE TOTAL DE 67,262.06 M².

8.4 PRESENTA COPIA DE LOS SIGUIENTES RECIBOS DE PAGO:

- a. RECIBO ÚNICO No. E 268484 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2002, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO POR LA CANTIDAD DE \$329,019.87, AMPARANDO EL PAGO POR IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE DEL FRACCIONAMIENTO "JURICA SAN FRANCISCO"
- b. RECIBO No. E 268485 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2002, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO POR LA CANTIDAD DE \$116,727.14, AMPARANDO EL PAGO POR DERECHOS POR SUPERVISIÓN DE OBRAS DEL FRACCIONAMIENTO "JURICA SAN FRANCISCO".

8.5 EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 24 DE JUNIO DE 1996, EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EMITIÓ EL ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA DE LAS CALLES DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO JURICA SAN FRANCISCO, UBICADO EN LA DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI DE ESTA CIUDAD.

8.6 PRESENTA COPIA DEL RECIBO DE PAGO No. H 213235 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2009, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO POR LA CANTIDAD DE \$22,212.53, AMPARANDO EL PAGO POR DERECHOS DE NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO "JURICA SAN FRANCISCO".

8.7 EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2004, EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO APROBÓ EL ACUERDO RELATIVO A LA ASIGNACIÓN DE USO DE SUELO PARA DESTINAR A JARDÍN VECINAL, USO RECREATIVO Y DEPORTIVO, DE LAS FRACCIONES QUE FORMAN LAS ÁREAS VERDES DE LOS FRACCIONAMIENTOS "JURICA SAN FRANCISCO" Y "JURICA TOLIMÁN", DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI DE ESTA CIUDAD.

8.8 MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 52,079 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2003, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. MANUEL CEVALLOS URUETA, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 7 DE ESTA CIUDAD, SE FORMALIZA LA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "ASOCIACIÓN DE COLONOS SAN FRANCISCO DE JURQUILLA, A. C.", EN LA QUE SE DESIGNA COMO PRESIDENTE A LA C. ALMA ESTHER RODRÍGUEZ CHAVAJE.

8.9 MEDIANTE ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE FECHA 15 DE JULIO DE 2001, SE HACE CONSTATAR LA ENTREGA DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN EL FRACCIONAMIENTO "JURICA SAN FRANCISCO" A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, REPRESENTADA PARA TAL ACTO POR EL ING. MAURICIO JAIME IGNACIO ÁVILA MACÍAS, SUPERINTENDENTE DE LA ZONA QUERÉTARO.

8.10 MEDIANTE ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE FECHA 18 DE MAYO DE 2009, SE HACE CONSTATAR LA ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA DEL FRACCIONAMIENTO "JURICA SAN FRANCISCO", AL DEPARTAMENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PROVINCIA JURQUILLA, REPRESENTADA PARA TAL ACTO POR EL C.P. MARTIN HURTADO CASTELLANOS, REPRESENTANTE LEGAL Y POR EL ARQ. VICTOR MANUEL GONZÁLEZ JUARISTI, GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA EMPRESA BIENES RAÍCES JURQUILLA, S.A. DE C.V.

8.11 MEDIANTE OFICIO CON FOLIO SSPM/DAA/ALU/061/2009 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2009, SIGNADO POR EL C. RAMÓN PÉREZ CASTELLANOS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, SE EMITE EL DICTAMEN TÉCNICO SATISFACTORIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "JURICA SAN FRANCISCO", UBICADO EN LA DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI DE ESTA CIUDAD.

8.12 MEDIANTE OFICIO No. AVP/287/2009, DE FECHA 7 DE MAYO DE 2009, SIGNADO POR EL C. MAURICIO HERBERT PESQUERA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE ÁREAS VERDES Y PLANTAS, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, SE EMITE EL DICTAMEN TÉCNICO SATISFACTORIO PARA PROCEDER A REALIZAR LA ENTREGA - RECEPCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "JURICA SAN FRANCISCO", DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.

8.13 MEDIANTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE INSPECCIÓN GENERAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "JURICA SAN FRANCISCO", DE FECHA 22 DE MAYO DE 2009, SIGNADA POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS SAN FRANCISCO DE JURQUILLA, A. C., LA C.P. KARLA VIGIL GUERRERO, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO; EL ING. JULIO GUILLERMO TEJADA GARCÍA, SECRETARIO DEL CONSEJO

DIRECTIVO; EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL, LA ARQ. CLAUDIA IRASEMA VELÁSQUEZ ÁVALOS, SUPERVISOR E INSPECTOR, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS; EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL ARQ. JOSÉ LUIS MONTIEL BUENDÍA, SUPERVISOR E INSPECTOR DE LA ZONA; Y POR PARTE DE LA EMPRESA BIENES RAÍCES JURIQUELLA, S. A. DE C. V., EL ARQ. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ JUARISTI.

8.14 MEDIANTE INSPECCIÓN REALIZADA AL FRACCIONAMIENTO POR PERSONAL DE SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, SE VERIFICÓ QUE EL FRACCIONAMIENTO NO SE CONSTRUYÓ DE ACUERDO AL PROYECTO AUTORIZADO, SIN EMBARGO, LA ASOCIACIÓN DE COLONOS ESTÁN ENTERADOS Y NO EXISTE INCONVENIENTE ALGUNO PARA RECIBIR EL FRACCIONAMIENTO EN TALES CONDICIONES.

8.15 MEDIANTE INSPECCIÓN REALIZADA AL FRACCIONAMIENTO POR PERSONAL DE SUPERVISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, SE VERIFICÓ QUE EL FRACCIONAMIENTO SE NO SE CONSTRUYÓ DE ACUERDO AL PROYECTO AUTORIZADO; EN LO QUE RESPECTA A LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO, ÉSTAS ACUSAN UN AVANCE DEL 100%, ENCONTRÁNDOSE EN BUENAS CONDICIONES Y EN FUNCIONAMIENTO.

8.16 MEDIANTE OFICIO No. DMC/DSCE/1892/2009, DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2009, SIGNADO POR EL M. EN A. FRANCO VARGAS MONTES, DIRECTOR MUNICIPAL DE CATASTRO, INFORMA QUE DE ACUERDO A LOS REGISTROS CATASTRALES DEL FRACCIONAMIENTO "JURICA SAN FRANCISCO", PERTENECIENTE A LA EMPRESA BIENES RAÍCES JURIQUELLA, S.A. DE C.V., LA SUPERFICIE VENDIBLE SE ENCUENTRA ENAJENADA AL 93.03% Y UN 62.05% DE LOTES CONSTRUIDOS.

8.17 MEDIANTE OFICIO NO. DDU/COPU/FC/3174/2009 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2009, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO EMITIÓ CERTIFICADO DE CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EJECUTADAS AL INTERIOR DEL FRACCIONAMIENTO "JURICA SAN FRANCISCO", DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.

9. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió el siguiente:

Dictamen Técnico:

9.1 CON BASE EN LO ANTERIOR, ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE NO TIENE INCONVENIENTE EN EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO **FAVORABLE RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y ENTREGA - RECEPCIÓN AL MUNICIPIO DE QUERÉTARO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "JURICA SAN FRANCISCO", DESARROLLADO EN PROVINCIA JURIQUELLA, DELEGACIÓN MUNICIPAL SANTA ROSA JÁUREGUI DE ESTA CIUDAD.**

9.2 FINALMENTE, POR CONCEPTO DE VICIOS OCULTOS, DEBERÁ DEPOSITAR ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS MUNICIPAL, UNA FIANZA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO, EXPEDIDA POR UNA AFIANZADORA QUE TENGA SUS OFICINAS EN ESTA CIUDAD, **POR LA CANTIDAD DE \$ 2'099,372.47 (DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 47/100 M.N.)**, QUE EQUIVALE AL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA CUAL GARANTIZARÁ EL MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE DICHAS OBRAS POR EL TÉRMINO DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DEL FRACCIONAMIENTO, DICHA FIANZA SÓLO SERÁ LIBERADA BAJO AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA SECRETARÍA ANTES MENCIONADA.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de votos en el Punto 4 Apartado III Inciso c) del Orden del Día, el siguiente:

ACUERDO

"...PRIMERO. SE OTORGA a la empresa denominada "Bienes Raíces Juriquella", S.A. de C.V., **AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y ENTREGA-RECEPCIÓN** de las obras de urbanización del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Jurica San Francisco", desarrollado en Provincia Juriquella, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

SEGUNDO. El promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la última publicación del Acuerdo, una fianza expedida por una afianzadora con oficinas en esta ciudad, por la cantidad de **\$2'099,372.47 (DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 47/100 M.N.)**, que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y construcción de dichas obras por un término de un año, contado a partir de la fecha de Recepción y Entrega del Fraccionamiento. Dicha fianza será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría del Ayuntamiento, una vez que la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano otorgue su Visto Bueno.

TERCERO. A falta de cumplimiento de lo establecido en el Resolutivo anterior, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, a la "Asociación de Colonos San Francisco de Juriquilla", A.C., a través de su Presidente y a la Empresa denominada "Bienes Raíces Juriquilla", S.A. de C.V., a través de su representante legal...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 veintitrés de septiembre de dos mil ocho, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Reconocimiento de la vialidad realizada al interior del Predio propiedad de la empresa denominada "Bienes Raíces Juriquilla", S.A. de C.V., del tramo de Avenida Hacienda La Solana, hasta conectarse con la Calle Hacienda Montenegro del Fraccionamiento Villas del Mesón, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II Y X DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, 30 FRACCIÓN II Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIONES I, II, VI Y X, 17 FRACCIONES II, IV, VI, 112 Y 237 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 19, 21 Y 38 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y,

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver la solicitud del reconocimiento de la vialidad realizada al interior del predio propiedad de la empresa "Bienes Raíces Juriquilla", S.A. de C.V., del tramo de Avenida Hacienda La Solana, hasta conectarse con la Calle Hacienda Montenegro del Fraccionamiento Villas del Mesón, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
2. Que mediante Oficio No. BRJ/JVM/2007-10, de fecha 4 de diciembre de 2007 emitido por el Arq. Víctor Manuel González Juaristi, Gerente de Infraestructura y Servicios de la empresa denominada "Bienes Raíces Juriquilla", S.A. de C.V., solicitó se otorgue a favor de la empresa que representa, en términos del Poder para Actos de Administración otorgado a su favor mediante Escritura Pública No. 44,565 de fecha 29 de septiembre de 2005, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público No. 5 en ésta demarcación notarial; el reconocimiento jurídico de la vialidad realizada al interior del predio propiedad de su poderdante, ubicado en un tramo de la Calle Hacienda La Solana, hasta conectarse con la Calle Hacienda Montenegro del Fraccionamiento Villas del Mesón, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el cual obra en el expediente 242/DAI/07, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.
3. Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico, suscrito por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, respecto a la solicitud del reconocimiento jurídico de dicha vialidad, del cual se desprende lo siguiente:
 - 3.1 La vialidad que se pretende reconocer está conformada por dos tramos, el primero comprendido por dos carriles y un camellón central que parte desde su intersección con la Calle Hacienda La Solana del Fraccionamiento Villas del Mesón continuándose hacia el Noroeste y hasta la vialidad de acceso al Fraccionamiento Cumbres del Lago y el segundo se continúa desde dicho punto en un solo cuerpo hacia el Norte donde se conecta con la Calle Hacienda Montenegro que da acceso a Lotes de la Manzana 24 del Fraccionamiento Villas del Mesón y que actualmente se encuentran en funcionamiento.
 - 3.2 La propiedad de la fracción en que se encuentra desarrollada la Sección de Vialidad en estudio, se acredita a favor de la persona moral denominada "Bienes Raíces Juriquilla", S.A. de C.V., mediante Escritura Pública No. 20,338 de fecha 14 de enero de 1992 pasada ante la fe del Lic. Felipe Ordaz Martínez, Notario Público No. 5 de esta Ciudad.

- 3.3** El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 19 el 1º de abril de 2008, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 bajo el folio 007/0002, señala que el predio se ubica en el límite de dos usos y destinos de suelo: destino de área verde al Nororiente y uso habitacional con densidad de población de 50 habitantes por hectárea al Surponiente del predio. Este Instrumento de Planeación Urbana indica la Prolongación de la vialidad denominada Hacienda Montenegro, justo en la Fracción del predio propuesta por la empresa "Bienes Raíces Juriquilla". S.A. de C.V.
- 3.4** El promotor presentó copia del Plano de Subdivisión autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante Folio No. 80/2000 y certificado el día 23 de enero de 2002 por el Arq. Fernando González Salinas, entonces Director de Desarrollo Urbano Municipal.
- 3.5** Mediante Oficios Nos. 433/2004 y DDU/DU/6896/2004 de fechas 5 y 12 de noviembre de 2004, respectivamente, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó la subdivisión del predio denominado "Presa del Cajón", al que se identifica con clave catastral 140204465212304, en dos Fracciones de 15,314.48 m² y 372,603.08 m² en las que se considera una vialidad que sirve de enlace e integración a los Fraccionamientos Cumbres del Lago y Balcones de Juriquilla, que corresponde a la vialidad que se pretende reconocer.
- 3.6** La fracción del predio que comprende la vialidad que se pretende reconocer, forma parte del predio conocido como Presa del Cajón, la cual cuenta con los siguientes linderos:
- 3.6.1** Al Nororiente y Norponiente: Con canal pluvial y campo de golf, localizados en el Fraccionamiento Villas del Mesón.
 - 3.6.2** Al Surponiente y Suroriente con el cuerpo de la vialidad existente conocida como Hacienda Montenegro, misma que colinda con el resto del predio denominado Presa El Cajón.
- 3.7** La vialidad que se pretende reconocer está conformada por dos tramos, como se mencionan a continuación:
- 3.7.1** El primer tramo parte desde su intersección con la Calle Hacienda La Solana, del Fraccionamiento Villas del Mesón continuándose hacia el Noroeste hasta la vialidad que conecta con el acceso al Fraccionamiento Cumbres del Lago, tiene una Longitud de 307.24 metros con una sección de 10.00 metros de arroyo en el cuerpo Noreste con 18.20 metros de jardín y banqueta. Un camellón central de 6.00 metros que lo separa del cuerpo Suroeste que tiene un arroyo de 7.80 metros, banqueta de 5.00 metros y un terraplén de 2.50 metros que lo separa del nivel de la Presa El Cajón, generando una glorieta para producir el tránsito vehicular hacia los Fraccionamientos Cumbres del Lago y Balcones de Juriquilla así como su continuidad con el segundo tramo.
 - 3.7.2** El segundo tramo se continúa desde la glorieta del primer tramo y con un solo cuerpo hacia el Norte, donde se conecta con la Calle Hacienda Montenegro que da acceso a Lotes de la Manzana 24 del Fraccionamiento Villas del Mesón, el cual tiene una longitud de 248.00 metros y sección de 7.80 metros, con arroyo de 8.00 metros, teniendo al Oriente 0.90 metros de guarnición y banqueta de 3.00 metros y al Poniente una sección de guarnición de 0.90 metros que lo separa del canal de aguas pluviales.
- 3.8** La vialidad solicitada viene a dar un importante apoyo al dar acceso a los Fraccionamientos de la zona como son: Villas del Mesón, Balcones de Juriquilla y Cumbres del Lago y que forma parte de un Plan Integral de Vialidades que la empresa se encuentra desarrollando.
- 3.9** Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal realizó visita de campo al predio para conocer las condiciones del mismo, encontrándose que:
- 3.9.1** La sección de vialidad que se pretende reconocer se encuentra en funcionamiento cuyo tramo va de la Calle Hacienda La Solana, hasta el acceso al Fraccionamiento Balcones de Juriquilla, teniendo una función de enlace vehicular de los Fraccionamientos Villas del Mesón y Balcones de Juriquilla.
 - 3.9.2** Las obras de urbanización de la vialidad se encuentran terminadas, encontrándose la base de terraplén conformado.
- 3.10** De conformidad con el Plano de Lotificación del Fraccionamiento Villas del Mesón que obra en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el cuerpo de la vialidad existente conocida como Hacienda Montenegro y el cuerpo de la vialidad solicitada, no forman parte de su estructura urbana, sin embargo en las autorizaciones de los Fraccionamientos Balcones de Juriquilla y Cumbres del Lago se consideró el acceso a los mismos a través de la vialidad en estudio.

3.11 Por lo anterior la sección de vialidad en estudio es utilizada por los residentes y visitantes de los Fraccionamientos Villas del Mesón y Balcones de Juriquilla, funcionando como una interconexión de dichos desarrollos habitacionales, construida dentro de la propiedad privada de la persona moral denominada "Bienes Raíces Juriquilla", S.A. de C.V., por lo que es necesario que dicha empresa realice los trámites para la transmisión de la superficie que ocupa la vialidad así como su camellón y área de jardín a favor del Ayuntamiento de Querétaro y de ese modo sea una vialidad pública en la que se garantice el libre tránsito de los usuarios.

Asimismo y en consecuencia, es necesario que la persona moral denominada Bienes Raíces Juriquilla, S.A. de C.V. realice los trámites necesarios para transmitir la superficie que ocupa el camellón y las áreas verdes colindantes a favor del H. Ayuntamiento de Querétaro y así cumplir con el fin público perseguido.

3.12 Que corresponde a la Sesión de Cabildo el conocimiento de infraestructura urbana, vialidades primarias dentro de su territorio y transmisión jurídica de propiedad a favor del Municipio, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción II. 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; Párrafo Segundo de la Constitución Local, 34, 35, fracción III y VII, 131 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, 45, 46, 189, del Código Municipal.

3.13 El promotor deberá depositar los derechos de supervisión de la vialidad en comento, a favor del Municipio de Querétaro, los cuales corresponde a la siguiente cantidad:

DERECHOS POR SUPERVISIÓN:

\$2'276,238.67 Presupuesto X 1.5%	\$34,143.58
25% Adicional	<u>\$8,535.89</u>
TOTAL:	\$42,679.47

(Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Setenta y Nueve Pesos 47/100 M.N.)

3.14 Se propone que las vialidades a reconocer se denominen como **Calle Hacienda Montenegro**, en virtud de ser continuidad de una vialidad reconocida del Fraccionamiento Villas del Mesón con el mismo nombre, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano que la nomenclatura propuesta se encuentra señalada en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui y no se duplica con ninguna otra nomenclatura dentro del Fraccionamiento Villas del Mesón, por lo que la Dirección de Desarrollo Urbano propone que la totalidad de vialidad a reconocer se denomine Hacienda Montenegro.

3.15 Con el objeto de integrar la Sección de Vialidad a la estructura vial de la zona, el promotor deberá realizar las acciones de mitigación que en su momento indique el Dictamen Vial correspondiente, mismo que será emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y la Dirección de Desarrollo Urbano.

3.16 El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las Obras de Urbanización y Servicios de la Vialidad en estudio, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de la misma al Ayuntamiento Municipal.

4. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió la siguiente:

Opinión técnica:

4.1. Con base a lo anterior la Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en que se lleve a cabo el reconocimiento jurídico de la Sección de Vialidad realizada al interior del predio denominado "Presa del Cajón", propiedad de la empresa denominada "Bienes Raíces Juriquilla", S.A. de C.V., conformada por dos tramos, el primero comprendido por dos carriles y un camellón central que parte desde su intersección con la Calle Hacienda La Solana del Fraccionamiento Villas del Mesón, continuándose hacia el noroeste hasta el acceso al Fraccionamiento Cumbres del Lago, y el segundo se continúa desde dicho punto en un solo cuerpo hacia el norte donde se conecta con la Calle Hacienda Montenegro que da acceso a lotes de la Manzana 24 del Fraccionamiento Villas del Mesón y que actualmente se encuentran en funcionamiento.

Lo anterior al ser continuidad de la vialidad conocida como Hacienda Montenegro y en virtud de que dicha vialidad sirve de enlace e integración a los Fraccionamiento Cumbres del Lago y Balcones de Juriquilla, debiendo dar cumplimiento a lo siguiente:

A. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las Obras de Urbanización y Servicios a la sección Vial, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

- B. Se deberá transmitir al Municipio de Querétaro a título gratuito y mediante escritura pública, las fracciones de vialidad, así como el Camellón y las Áreas Verdes que la complementan y que físicamente se encuentran definidas, tal como lo dispone el Título Tercero del Código Urbano para el Estado de Querétaro, así como los artículos 94 y 95 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, correspondiente al área de rodamiento y banquetas, para lo cual se deberá realizar un levantamiento topográfico a fin de obtener la superficie resultante a transmitir, así mismo para las fracciones resultantes que se pretendan desarrollar con usos urbanos habitacionales, se deberá transmitir al Municipio el área de donación de acuerdo con lo señalado en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro, misma que se indicará en la Licencia de Subdivisión correspondiente.
- C. Se condiciona además a presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la presente autorización, el Dictamen de Impacto Vial que emita la Secretaría de Seguridad Pública Municipal en el que se señalen las medidas de mitigación vial que deberá ejecutar el promotor. Asimismo y por concepto de vicios ocultos, deberá depositar una Fianza en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la última publicación del Acuerdo, a favor de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, expedida por una Afianzadora que tenga sus oficinas en esta Ciudad, por la cantidad de \$227,623.867 que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y la construcción de dichas obras por el término de un año, contado a partir de la fecha de recepción y entrega del fraccionamiento, dicha fianza solo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada
- D. Asimismo deberá **RETIRAR** la caseta construida dentro del predio denominado "Presa el Cajón", a fin de dar un libre acceso a los Fraccionamientos Balcones de Juriquilla y Cumbres del Lago.

4.2. Respecto a la nomenclatura, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de la nomenclatura propuesta para la vialidad que se reconoce como vía pública en los términos que a continuación se indican, sin embargo deja a consideración del H. Ayuntamiento la aprobación definitiva para la siguiente nomenclatura:

HACIENDA MONTENEGRO

4.3. Por lo anterior, esta Secretaría solicita sea sometido a consideración del H. Cabildo para su aprobación definitiva, asimismo el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2008.

DENOMINACIÓN	LONGITUD (METROS)	POR CADA 100.00 ML	POR CADA 10.00 MTS. EXCEDENTE	TOTAL
		\$326.21	\$32.67	
HACIENDA MONTENEGRO	755.24	\$2,283.44	\$163.35	\$2,446.79
			SUBTOTAL	\$2,446.79
			25% ADICIONAL	\$611.70
			TOTAL	\$3,058.49

(Tres Mil Cincuenta Ocho Pesos 49/100 M.N.)

Por otra parte el Desarrollador deberá instalar placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que anexa al diagnóstico técnico...".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por mayoría de votos en el Punto 4, Apartado IV Inciso a) de la Orden del Día, el siguiente:

A C U E R D O

"...PRIMERO. SE AUTORIZA EL RECONOCIMIENTO DE LA VIALIDAD realizada al interior del predio propiedad de la empresa denominada "Bienes Raíces Juriquilla", S.A. de C.V., del tramo de Avenida Hacienda La Solana, hasta conectarse con la Calle Hacienda Montenegro del Fraccionamiento Villas del Mesón, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

SEGUNDO. La empresa denominada "Bienes Raíces Juriquilla", S.A. de C.V., deberá dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en los **incisos A. al D.** del **Considerando 4.1.** del presente Acuerdo.

TERCERO. SE AUTORIZA la nomenclatura para la Vialidad reconocida y realizada en el predio señalado en el Resolutivo Primero, conforme a lo establecido en el **Considerando 4.2.** del presente Acuerdo.

CUARTO. La empresa denominada "Bienes Raíces Juriquilla", S.A. de C.V., deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establece la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2008, conforme a lo plasmado en el **Considerando 4.3.** del presente Acuerdo. Una vez hecho el pago, deberá presentar copia del recibo ante la Secretaría del Ayuntamiento, asimismo deberá instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que elabore la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

QUINTO. La empresa denominada "Bienes Raíces Juriquilla", S.A. de C.V., deberá otorgar al Municipio de Querétaro y a título gratuito, las superficies consignadas en el **Considerando 3.7.**, en correlación con el **inciso B.** del **Considerando 4.1.** del presente Acuerdo, por lo que se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica, para que conjuntamente con el promotor realicen todos los trámites correspondientes a efecto de protocolizar ante Notario Público la transmisión de las superficies señaladas, debiendo asentar en el mismo que dicha área será considerada bien del dominio público, para lo cual se autoriza al Presidente Municipal de Querétaro y un Síndico Municipal a firmar la escritura correspondiente, debiendo remitir el Primer Testimonio de la misma a la Secretaría de Administración y copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, a efecto de que a través de la Dirección Municipal de Catastro, realice el levantamiento topográfico en los predios referidos en el Resolutivo que antecede y en caso de que existieran diferencias en las superficies, medidas y colindancias en los mismos, se tomaran como válidos los datos resultantes.

SÉPTIMO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los órganos de difusión anteriormente señalados.

TERCERO. Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la Empresa denominada "Bienes Raíces Juriquilla", S.A. de C.V., a través de su representante legal...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día ocho del mes de diciembre del año dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización provisional de venta de lotes para el Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Ampliación el Refugio", Delegación Municipal Epigmenio González, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización provisional de venta de lotes para el Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Ampliación el Refugio", Delegación Municipal Epigmenio González.
2. Con fecha 04 de noviembre de 2009, el Lic. Miguel Ángel Vega Cabrera, representante legal de la empresa "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria S. de R.L. de C.V.", solicita al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, la autorización provisional de venta de lotes para el Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Ampliación el Refugio", ubicado en una Fracción del predio denominado El Refugio, Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad.
3. Mediante la escritura pública número 17,061 de fecha 20 de noviembre de 2007, emitida por el Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Publico Titular número 35 de la demarcación notarial de Querétaro, se formaliza la constitución de la empresa denominada "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria", S. de R.L. de C.V., asimismo se otorga poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración a favor del promovente.
4. Se acredita la propiedad del predio mediante Escritura Pública No. 24,142 de fecha 10 de agosto de 2009, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 35 de esta demarcación notarial, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en donde se hace constar el contrato de compra-venta que celebran de una parte la sociedad mercantil denominada "Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios", S.A. de C.V., representada en ese acto por su apoderado legal, el señor Ing. Benito Bucay Faradji, y por otra parte la sociedad mercantil "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria", S. de R.L. de C.V., representada en ese acto por sus apoderados legales, los CC. José Oleszcovski Wasserteil y José Antonio Blanco Carrillo; de un predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como "El Refugio", ubicados en la jurisdicción de La Cañada, Municipio de Querétaro (anteriormente localizado en el Municipio de El Marqués), Estado de Querétaro, con una superficie de 22-26-85.10 hectáreas.

5. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, estudio técnico con Folio 201/09, suscrito por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el cual versa sobre la autorización provisional de venta de lotes para el Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Ampliación el Refugio", Delegación Municipal Epigmenio González, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

5.1 Mediante oficio No. P0455/2009 de fecha 06 de julio de 2009, la Comisión Federal de Electricidad, otorga la factibilidad de servicio de energía eléctrica para un lote que se pretende fraccionar, localizado en fracción del predio denominado El Refugio, del Municipio de Querétaro, Qro., con una superficie de 10-47-64.80 hectáreas, propiedad de Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios, S. A. de C. V.

5.2 Mediante oficio No. P0456/2009 de fecha 06 de julio de 2009, la Comisión Federal de Electricidad, otorga la factibilidad de servicio de energía eléctrica para un lote que se pretende fraccionar, localizado en el predio rústico denominado El Refugio, del Municipio de Querétaro, Qro., con una superficie de 11-79-20.30 hectáreas, propiedad de Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V.

5.3 La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorga informe de uso de suelo mediante No. de solicitud 2009-996, de fecha 10 de agosto de 2009, el cual indica que el predio El Refugio se encuentra localizado en zona de uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha en una superficie de 222,685.00 m².

5.4 La empresa "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria", S. de R.L. de C.V., celebró Convenio No. SF/CNF/04462/2009 con el Municipio de Querétaro relativo al pago en parcialidades respecto del impuesto sobre traslado de dominio e impuesto para la educación y obras públicas municipales, del bien inmueble identificado con la clave catastral 140110165248641 ubicado en la Fracción IV de la Ex-Hacienda Menchaca de esta Ciudad, por la cantidad de \$567,307.34 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 34/100 M. N.), a pagar de la siguiente manera:

Doce parcialidades mensuales, siendo la primera por la cantidad de \$47,275.62 (CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 62/100 M.N.), que deberá pagarse el día 17 de agosto del presente año siendo que el monto de las parcialidades restantes, será el resultado de restar la primer parcialidad al saldo del adeudo inicial, dando una cantidad de \$520,031.72 (QUINIENTOS VEINTE MIL TREINTA Y UN PESOS 72/100 M.N.), misma que debe considerar la tasa mensual de recargos por prórroga que incluye actualización de acuerdo a la Ley de Ingresos de la Federación vigente en la fecha de la solicitud de autorización de pago a plazos en parcialidades y deberá ser dividida entre las parcialidades restantes, las cuales serán pagaderas los días 17 de septiembre, 16 de octubre, 17 de noviembre, 17 de diciembre de 2009, 15 de enero, 17 de febrero, 17 de marzo, 16 de abril, 17 de mayo, 17 de junio y 16 de julio de 2010.

5.5 Para dar cumplimiento al punto anterior, el promotor presenta los siguientes recibos de pago, expedidos por la Dirección de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro:

- Recibo único de pago con folio H 203709, de fecha 19 de agosto de 2009, el cual ampara la cantidad de \$47,275.63 (CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 63/100 M.N.), relativo a la parcialidad 1 de 12 autorizada mediante Convenio SF/CNF/4462/2009 por concepto de I.S.T.D. respecto al inmueble con clave catastral 140110165248641.
- Recibo único de pago con folio H 250334, de fecha 24 de septiembre de 2009, el cual ampara la cantidad de \$47,748.38 (CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 38/100 M.N.), relativo a la parcialidad 2 de 12 autorizada mediante Convenio SF/CNF/4462/2009 por concepto de I.S.T.D. respecto al inmueble con clave catastral 140110165248641.

- Recibo único de pago con folio H 275310, de fecha 16 de octubre de 2009, el cual ampara la cantidad de \$47,748.38 (CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 38/100 M.N.), relativo a la parcialidad 3 de 12 autorizada mediante Convenio SF/CNF/4462/2009 por concepto de I.S.T.D. respecto al inmueble con clave catastral 140110165248641.
- Recibo único de pago con folio H 298914, de fecha 23 de noviembre de 2009, el cual ampara la cantidad de \$47,748.38 (CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 38/100 M.N.), relativo a la parcialidad 4 de 12 autorizada mediante Convenio SF/CNF/4462/2009 por concepto de I.S.T.D. respecto al inmueble con clave catastral 140110165248641.

5.6 La empresa "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria", S. de R.L. de C.V., celebró Convenio No. SF/CNF/04463/2009 con el Municipio de Querétaro relativo al pago en parcialidades respecto del impuesto sobre traslado de dominio e impuesto para la educación y obras públicas municipales, del bien inmueble identificado con la clave catastral 140110165248642 ubicado en la Ex-Hacienda Menchaca de esta Ciudad, por la cantidad de \$2'792,380.78 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 78/100 M.N.), a pagar de la siguiente manera:

Doce parcialidades mensuales, siendo la primera por la cantidad de \$232,698.40 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.), que deberá pagarse el día 17 de agosto del presente año siendo que el monto de las parcialidades restantes, será el resultado de restar la primer parcialidad al saldo del adeudo inicial, dando una cantidad de \$2,559,682.38 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 38/100 M.N.), misma que debe considerar la tasa mensual de recargos por prórroga que incluye actualización de acuerdo a la Ley de Ingresos de la Federación vigente en la fecha de la solicitud de autorización de pago a plazos en parcialidades y deberá ser dividida entre las parcialidades restantes, las cuales serán pagaderas los días 17 de septiembre, 16 de octubre, 17 de noviembre, 17 de diciembre de 2009, 15 de enero, 17 de febrero, 17 de marzo, 16 de abril, 17 de mayo, 17 de junio y 16 de julio de 2010.

5.7 Para dar cumplimiento al punto anterior, el promotor presenta los siguientes recibos de pago, expedidos por la Dirección de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro:

- Recibo único de pago con folio H 203708, de fecha 19 de agosto de 2009, el cual ampara la cantidad de \$232,698.40 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.), relativo a la parcialidad 1 de 12 autorizada mediante Convenio SF/CNF/4463/2009 por concepto de I.S.T.D. respecto al inmueble con clave catastral 140110165248642.
- Recibo único de pago con folio H 250333, de fecha 24 de septiembre de 2009, el cual ampara la cantidad de \$235,025.38 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL VEINTICINCO PESOS 38/100 M.N.), relativo a la parcialidad 2 de 12 autorizada mediante Convenio SF/CNF/4463/2009 por concepto de I.S.T.D. respecto al inmueble con clave catastral 140110165248642.
- Recibo único de pago con folio H 275308, de fecha 16 de octubre de 2009, el cual ampara la cantidad de \$235,025.38 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL VEINTICINCO PESOS 38/100 M.N.), relativo a la parcialidad 3 de 12 autorizada mediante Convenio SF/CNF/4463/2009 por concepto de I.S.T.D. respecto al inmueble con clave catastral 140110165248642.
- Recibo único de pago con folio H 298913, de fecha 23 de noviembre de 2009, el cual ampara la cantidad de \$235,025.38 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL VEINTICINCO PESOS 38/100 M.N.), relativo a la parcialidad 4 de 12 autorizada mediante Convenio SF/CNF/4463/2009 por concepto de I.S.T.D. respecto al inmueble con clave catastral 140110165248642.

5.8 La empresa "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria", S. de R.L. de C.V., celebró Convenio No. SF/CNF/04464/2009 con el Municipio de Querétaro relativo al pago en parcialidades respecto del impuesto sobre traslado de dominio e impuesto para la educación y obras públicas municipales, del bien inmueble identificado con la clave catastral 1401108665248514 ubicado identificado como El Refugio, ubicado en la jurisdicción de La Cañada en este Municipio, por la cantidad de \$2'903,498.80 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.), a pagar de la siguiente manera:

Doce parcialidades mensuales, siendo la primera por la cantidad de \$241,958.24 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.) que deberá pagarse el día 17 de agosto del 2009, siendo que el monto de las parcialidades restantes, será resultado de restar la primer parcialidad al saldo del adeudo inicial, dando una cantidad de \$2'661,540.56 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 56/100 M.N.), misma que deberá considerar la tasa mensual de recargos por prórroga que incluye actualización de acuerdo a la Ley de Ingresos de la Federación vigente en la fecha de la solicitud de autorización de pago a plazos en parcialidades y deberá ser dividida entre las parcialidades restantes, las cuales serán pagaderas los días 17 de septiembre, 16 de octubre, 17 de noviembre, 17 de diciembre de 2009, 15 de enero, 17 de febrero, 17 de marzo, 16 de abril, 17 de mayo, 17 de junio y 16 de julio de 2010.

5.9 Para dar cumplimiento al punto anterior, el promotor presenta los siguientes recibos de pago, expedidos por la Dirección de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro:

- Recibo único de pago con folio H 203710, de fecha 19 de agosto de 2009, el cual ampara la cantidad de \$241,958.24 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.), relativo a la parcialidad 1 de 12 autorizada mediante Convenio SF/CNF/4463/2009 por concepto de I.S.T.D. respecto al inmueble con clave catastral 140108665248514.
- Recibo único de pago con folio H 250332, de fecha 24 de septiembre de 2009, el cual ampara la cantidad de \$244,377.81 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 81/100 M.N.), relativo a la parcialidad 2 de 12 autorizada mediante Convenio SF/CNF/4463/2009 por concepto de I.S.T.D. respecto al inmueble con clave catastral 140108665248514.
- Recibo único de pago con folio H 275309, de fecha 16 de octubre de 2009, el cual ampara la cantidad de \$244,377.81 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 81/100 M.N.), relativo a la parcialidad 3 de 12 autorizada mediante Convenio SF/CNF/4463/2009 por concepto de I.S.T.D. respecto al inmueble con clave catastral 140108665248514.
- Recibo único de pago con folio H 298915, de fecha 23 de noviembre de 2009, el cual ampara la cantidad de \$244,377.81 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 81/100 M.N.), relativo a la parcialidad 4 de 12 autorizada mediante Convenio SF/CNF/4463/2009 por concepto de I.S.T.D. respecto al inmueble con clave catastral 140108665248514.

5.10 Presenta copia del deslinde catastral No. DMC-2009171, de fecha 17 de agosto de 2009, realizado por la Dirección Municipal de Catastro adscrita a la Secretaría de Finanzas Municipal, el cual ampara una superficie de 22-44-70.423 hectáreas, en el predio El Refugio, dentro del Municipio de Querétaro, Qro.

5.11 Mediante dictamen No. 2009-5557, de fecha 25 de agosto de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorga la autorización de uso de suelo para ubicar un desarrollo habitacional en una fracción del predio El Refugio, con una densidad de población de 200 hab/ha, en una superficies de 222,685.10 m²; haciéndose notar que en cuanto al número y distribución de las viviendas dentro de dicho desarrollo será determinado por la Mesa de Revisión de Fraccionamientos que coordina esa Dependencia.

Asimismo, dicho documento indica que en el predio se contemplan dos vialidades primarias propuestas, una en sentido Sur-Poniente a Nor-Oriente y otra de Sur-Poniente a Nor-Oriente, señalando que los predios con frente a estas dos vialidades cuentan con zonificación H2S (habitacional con densidad de población de 200 hab/ha y servicios).

5.12 Mediante oficio DDU/COPU/FC/4042/2009 de fecha 28 de agosto de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó el proyecto de lotificación del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Ampliación El Refugio".

5.13 Mediante dictamen No. 2009-5876, de fecha 10 de septiembre de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorga la ampliación del dictamen de uso de suelo para ubicar un desarrollo habitacional en una fracción del predio El Refugio, con una densidad de población de 200 hab/ha, en una superficies de 224,470.423 m².

5.14 La Comisión Estatal de Caminos, emitió la autorización para el proyecto de entronque de la Calle Campo Real con el Anillo Vial II Fray Junípero Serra en el Km. 11+880, mediante oficio No. 2561/2009 de fecha 14 de septiembre de 2009.

5.15 Mediante oficio número SEDESU/SSMA/603/2009 de fecha 17 de septiembre de 2009, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro emitió la autorización en materia de impacto ambiental a favor de "Impulsora Mexicana de Desarrollos Inmobiliarios", S.A. de C.V., para un desarrollo habitacional denominado "Ampliación El Refugio", para 453 viviendas en una superficie de 223,044.56 m², debiendo dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en dicha autorización.

5.16 Mediante oficio No. VE/1331/2009 de fecha 18 de septiembre de 2009, la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad condicionada para 453 viviendas y 3 lotes comerciales ubicados en el predio resultante de la fusión de los inmuebles identificados como El Refugio, ubicado en la jurisdicción de La Cañada, Municipio de Querétaro.

5.17 La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante Acuerdo de fecha 22 de septiembre de 2009, otorgó la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura del Fraccionamiento de tipo residencial denominado Ampliación El Refugio, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González de esta Ciudad.

5.18 En el punto 10 del dictamen técnico del Acuerdo de fecha 22 de septiembre de 2009 referido en el punto anterior, se señala una superficie total para el fraccionamiento de 223,044.56 m², siendo la superficie correcta la de 224,470.42 m², en base a lo cual las superficies del Fraccionamiento "Ampliación El Refugio", se desglosan de la siguiente manera:

Cuadro de superficies Fraccionamiento Ampliación El Refugio				
Concepto	Superficie m²	%	No. lotes	No. viviendas
Superficie vendible habitacional	90,008.20	40.10	7	453
Superficie vendible comercial y servicios	85,690.79	38.17	3	-
Donación equipamiento urbano y áreas verdes	22,447.05	10.00	3	-
Superficie vial	26,324.38	11.73	-	-
Total	224,470.42	100.00	13	453

5.19 Derivado de lo anterior, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 de Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá realizar la trasmisión, a título gratuito, a favor del Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la superficie de 22,447.05 m², por concepto de donación para equipamiento urbano y áreas verdes del fraccionamiento correspondiente al 10.00% de la superficie total del mismo.

Asimismo, deberá realizar la transmisión a título gratuito, a favor del Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la superficie de 26,324.38 m², por concepto de vialidades del fraccionamiento.

5.20 La Comisión Federal de Electricidad, mediante planos de fecha 29 de septiembre de 2009, autorizó los proyectos de media tensión y alumbrado público, para el Fraccionamiento de tipo residencial denominado Ampliación El Refugio.

5.21 Para dar cumplimiento al resolutive 12 del Acuerdo de fecha 22 de septiembre de 2009, relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado Ampliación El Refugio, el promotor presenta los siguientes recibos de pago expedidos por la Dirección de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro:

- Recibo único de pago con folio H 270896, de fecha 07 de octubre de 2009, el cual ampara la cantidad de \$779,036.40 (SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.), por concepto de impuestos por superficie vendible comercial.
- Recibo único de pago con folio H 270935, de fecha 07 de octubre de 2009, el cual ampara la cantidad de \$995,225.38 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 38/100 M.N.), por concepto de impuestos por superficie vendible habitacional.
- Recibo único de pago con folio H 270897, de fecha 07 de octubre de 2009, el cual ampara la cantidad de \$304,734.79 (TRESCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 79/100 M.N.), por concepto de derechos de supervisión.
- Recibo único de pago con folio H 270895, de fecha 07 de octubre de 2009, el cual ampara la cantidad de \$8,345.76 (OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 76/100 M.N.), por concepto de derechos por nomenclatura.

5.22 El proyecto del Fraccionamiento Ampliación El Refugio fue conceptualizado para su desarrollo como una Segunda Etapa del Fraccionamiento El Refugio colindante que cuenta con urbanización en aproximadamente el 65 % de las obras a realizar, con el que tiene una conexión directa a través de la continuación de vialidades y con una urbanización con las mismas características tipología de construcción similares. Así mismo mediante oficio No. DDU/COPU/FC/5179/2009 de fecha 05 de octubre de 2009, la Dirección Desarrollo Urbano Municipal señala que habiendo realizado inspección por personal técnico de la misma se verificó que las obras de urbanización del Fraccionamiento denominado Ampliación El Refugio, acusan un avance estimado del 7.81%, con lo que no se da cumplimiento al artículo 154, fracción V del Código Urbano para Estado de Querétaro.

5.23 La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio No. SSPM/DTM/IT/1516/2009 de fecha 13 de octubre de 2009, emitió el dictamen técnico de factibilidad vial para el desarrollo habitacional denominado "Ampliación El Refugio", sujeto al cumplimiento de las acciones de mitigación indicadas por la Dirección de Tránsito Municipal que se estipulan en dicho documento.

5.24 La Comisión Federal de Electricidad, mediante planos de fecha 19 de octubre de 2009, autorizó los proyectos de red subterránea para alumbrado público y acometida eléctrica de media tensión subterránea, para el Fraccionamiento de tipo residencial denominado Ampliación El Refugio.

5.25 Mediante oficio No. SSPM/DMI/CNI/004/2009 de fecha 03 de noviembre de 2009, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura del Municipio de Querétaro, emitió las observaciones al proyecto de áreas verdes en los camellones de las vialidades del Fraccionamiento denominado "Ampliación El Refugio".

5.26 Mediante oficio No. SSPM/DAA/ALU/038/2009, de fecha 04 de noviembre de 2009, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, otorgó la autorización del proyecto de alumbrado para el Fraccionamiento denominado "Ampliación El Refugio", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, en el que señala que se deberán instalar balastro electrónico y foco correspondiente a dicho balastro.

6. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

6.1 Con base en lo anterior, y toda vez que las obras de urbanización no cumplen con el 30% de avance mínimo en las obras de urbanización que se establece en el artículo 154 fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento la venta provisional de lotes del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Ampliación El Refugio", ubicado en una fracción del predio denominado El Refugio, Delegación Epigmenio González de esta Ciudad, la cual de considerarse procedente, se recomienda instruir a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que determine el monto de la fianza que deberá ser depositada para garantizar la conclusión de las obras de urbanización del citado fraccionamiento, en el que se incluya un porcentaje adicional conforme lo que marca el artículo 154, fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, con respecto al avance de obras actual.

6.2 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en un plazo no mayor a de 60 días naturales a partir de la autorización del presente Acuerdo de Cabildo; el promotor deberá otorgar a título gratuito al Municipio de Querétaro, la superficie de 22,447.05 m² por concepto de áreas verdes y equipamiento urbano ubicados en diversos predios al interior de fraccionamiento, así como una superficie de 26,324.38 m² por concepto de vialidades del mismo, conforme al cuadro de superficies referido en el Considerando 5.18 de los antecedentes del presente.

6.3 El presente se encuentra condicionado a presentar el proyecto de áreas verdes autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, debiendo solicitar previamente su asignación ante el Ayuntamiento y en un plazo máximo de 30 días a partir de la presente autorización. Asimismo, deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano, en un plazo no mayor a 60 días naturales, los proyectos de agua potable, drenaje pluvial y drenaje sanitario debidamente autorizados por la Comisión Estatal de Aguas.

6.4 El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

6.5 Finalmente el fraccionador deberá hacer la entrega física del archivo georeferenciado de las áreas donadas para equipamiento urbano y áreas verdes, tanto a la Dirección Municipal de Catastro como a la Secretaría de Administración Municipal, con las que deberá coordinarse para lo conducente.

7. En consecuencia de lo anterior y en virtud de no contar con el 30.00 % de avance en las obras de urbanización, desde este momento se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal a fin de que determine el monto de la fianza que el promotor deberá otorgar y que servirá para garantizar la conclusión de las obras de urbanización del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Ampliación El Refugio", la cual deberá ser a favor de la Secretaría de Finanzas Municipal, precisando que el monto debe ser al 130% (ciento treinta por ciento) del valor total de las obras de urbanización a ejecutar, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 154, fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro. La fianza sólo será liberada bajo autorización expresa del Municipio.
8. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, llevó a cabo, sesión de trabajo para estudio y análisis del presente asunto..."

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Mayoría de votos en el Punto 5, Apartado III inciso a) del Orden del Día, el siguiente:

ACUERDO

“...PRIMERO. SE OTORGA a la empresa “Pangea Desarrolladora Inmobiliaria”, S. de R.L. de C.V., **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE VENTA DE LOTES** para el Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Ampliación El Refugio”, Delegación Municipal Epigmenio González.

SEGUNDO. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro las superficies referidas en el **Considerando 5.19** del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica, para que conjuntamente con el promotor realicen los trámites correspondientes a efecto de protocolizar ante Notario Público la transmisión de las superficies establecidas en el punto resolutivo que antecede, dentro de un plazo de 60 días contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, con costo al promotor, asimismo, se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico Municipal y al Secretario del Ayuntamiento, a llevar a cabo la firma de la escrituración correspondiente ante el Notario Público que se señale para tal efecto.

CUARTO. El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, establecidas y señaladas en los **Considerandos 6.3 y 6.5** el presente Acuerdo. Debiendo remitir copia de las constancias correspondientes de su realización a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, determine el monto de la fianza para garantizar la conclusión de las obras de urbanización del fraccionamiento en comento, conforme a lo establecido e indicado en el **Considerando 7** del presente Acuerdo.

SEXTO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

SÉPTIMO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro y se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Una vez realizado lo anterior, deberá remitir a la Secretaría del Ayuntamiento copia certificada de la protocolización del Acta Constitutiva.

OCTAVO. El promotor deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de la autorización del presente Acuerdo.

NOVENO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, hasta en tanto se haya cumplido el otorgamiento de la fianza prevista en el Considerando 7. del presente acuerdo; en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días a costa del promotor, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión oficiales referidos en el Punto inmediato anterior.

TERCERO. El presente Acuerdo tendrá que ser protocolizado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Epigmenio González y a la empresa "Pangea Desarrolladora Inmobiliaria", S. de R.L. de C.V. a través de su representante legal...".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
DEPARTAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y
CONDOMINIOS
OFICIO No. SEDESU/DDU/COPU/FC/093/2009
ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN TÉCNICO CONDOMINIO
"LOMAS DE SANTA FE"
FECHA: 28 DE OCTUBRE DE 2009

LIC. NORBERTO ALVARADO ALEGRÍA
REPRESENTANTE LEGAL
JURIQUILLA SANTA FE, S.A. DE C.V.
PRESENTE

En atención a su escrito mediante el cual **solicita se emita el Dictamen Técnico referente a la Entrega-Recepción de las obras de urbanización del Condominio de tipo denominado "Lomas de Santa Fe", ubicado en Calle Santa Fe No. 140, Fraccionamiento Juriquilla Santa Fe, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad;** al respecto le informo a usted lo siguiente:

Mediante oficio No. DDU/DU/1331/2007 de fecha 13 de marzo de 2007, se otorgó la Autorización del proyecto en Condominio por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, el cual ampara "79 áreas habitacionales".

Mediante oficio No. DDU/DU/3197/2007 de fecha 06 de junio de 2007, se otorga la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza para el condominio "Lomas de Santa Fe", por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

Los derechos de supervisión por la cantidad de \$67,088.01 (Sesenta y siete mil ochenta y ocho pesos 01/100 M.N.), señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, fueron cubiertos acreditándolo con copia simple del recibo de pago No. G 0831102 de fecha 19 de junio de 2007, expedido por la Secretaría de Economía, Finanzas y Tesorería del Municipio de Querétaro, por lo que esta Secretaría da por cumplida en su totalidad esta obligación.

Las obras de urbanización del condominio "Jardines de Santa Fe", se realizaron conforme al proyecto autorizado. En lo referente a las obras de urbanización, éstas se encuentran terminadas al 100% y en buenas condiciones.

Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General a las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 03 de julio de 2009, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, el Supervisor de la Zona por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y el Representante Legal de la empresa desarrolladora.

Referente a la infraestructura Hidráulica, Sanitaria y Pluvial, se recibió copia del oficio de fecha 18 de junio de 2008, signado por el Arq. Víctor Manuel González Juaristi, Gerente de Infraestructura y Servicios de la Empresa Bienes Raíces Juriquilla, S.A. de C.V., mediante el cual se da por recibida.

La electrificación en media tensión, baja tensión y alumbrado fue recibida por la Comisión Federal de Electricidad de acuerdo a la copia del Acta de Entrega-Recepción de fecha 10 de diciembre de 2007.

Con base en lo anterior esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico favorable a la terminación de las obras de urbanización, reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio DDU/DU/3197/2007 de fecha 06 de junio de 2007, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"Por Querétaro Tu y Yo"

ING. MARCO A. DEL PRETE T.
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 137, 138, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha diez de febrero de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó la delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", en fecha 27 (veintisiete) de febrero del 2009 (dos mil nueve), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo. Asimismo, mediante oficio número 089/09 de fecha 3 (tres) de Junio del presente año, emitido por el Presidente Municipal de Querétaro mediante el cual encomienda el despacho de la Secretaría de Desarrollo Sustentable al titular de la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro.
5. Que mediante escrito de fecha 22 de septiembre del año en curso, el C. J. Guadalupe Suárez Ortiz, solicita el **Reconocimiento como vía pública de la vialidad localizada al interior del predio identificado como Lote 3 de la Manzana 43, Zona 1 de la Colonia "Loma Bonita"**, ubicada entre las Calles Iztaccihuatl y Citlaltepeltl, perteneciente a la Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor de esta ciudad; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Se justifica la propiedad del área en que se encuentra la sección de vialidad, mediante contrato de Compraventa que celebran, por una parte, el Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal denominado "Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra", representado en este acto por su Apoderado Legal, Ing. Pedro Salazar Foronda; y por la otra parte el C. J. Guadalupe Suárez Ortiz, respecto al Lote número 03 de la Manzana 43, Zona 01 con superficie de 956.00 m² y Clave Catastral 10 01 001 28 043 003; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo la Partida número 1212, del Libro 99-B de Contratos Privados, de la Sección Primera, de fecha 26 de abril de 1993.

2. De conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por H. Ayuntamiento de Querétaro en sesión ordinaria de cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 de fecha 1º. de abril de 2008 e inscrito en el Registro público de la propiedad el día 18 de marzo de 2008, bajo el folio plan 013/0002; ubica al lote 03 de la Manzana 43, Zona 01 en un en una zona con densidad de 300 hab. /Ha.
3. La Dirección de Desarrollo Urbano mediante la licencia No. 2009/496 de fecha 09 de septiembre de 2009, autoriza la subdivisión del lote localizado en Calle Fujiyama No. 104, el cual cuenta con una superficie total de 956.00 m², en tres fracciones con las superficies siguientes: 507.11 m², 198.34 m² y 250.55 m², de las cuales la fracción con superficie de 250.55 m² corresponde a sección de vialidad que se pretende su reconocimiento, misma que deberá ser transmitida a favor del Municipio de Querétaro a título gratuito mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
4. La fracción de terreno correspondiente a la vialidad que se pretende su reconocimiento tiene una longitud promedio de 50.11 metros lineales y cuenta con una sección de 5.00 metros, considerando únicamente un arroyo vial. De inspección al sitio por personal de la Dirección de Desarrollo Urbano, se observó que la vialidad cuenta con servicios de agua potable y alcantarillado que se conectan a la red general, con pavimento a base de piedra bola en regular estado de conservación, la cual da acceso a tres viviendas construidas con muros independientes, sin banquetas independientes por lo que se considera solamente para paso peatonal, con lo que adquiere un carácter de andador.
5. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro la superficie de 250.55 m², por concepto de la sección de vialidad que se urbaniza; dicha transmisión deberá protocolizarse mediante escritura pública.
6. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2009, el propietario deberá cubrir por concepto de Impuesto por Supervisión de la vialidad en comento, a favor del Municipio de Querétaro, los cuales corresponde a la siguiente cantidad:

Derechos de Supervisión Andador Fujiyama

\$ 109,560.50 Presupuesto X 1.5%	\$1,643.41
25% Adicional	\$410.85
Total:	\$2,054.26

7. Se propone que la vialidad a reconocer se denomine "**Andador Fujiyama**", en virtud de tener intersección con al calle Fujiyama, sin continuidad hacia el poniente y que por sus dimensiones tiene el carácter de andador; verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes, por lo que se considera factible esta nomenclatura.
8. Asimismo el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2009.

Andador Fujiyama				
Denominación	Longitud ml	Por cada	Por cada 10.00 mts.	Total
		100.00 ml	Excedente	
		\$	\$	
		342.35	34.29	
Andador Fujiyama	50.55	\$342.35	\$0.00	\$342.35
Subtotal				\$342.35
25 % Adicional				\$85.59
Total				\$427.94

(Cuatrocientos veintisiete pesos 94/100 M. N.)

Por lo anteriormente, esta Secretaría tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con en lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera VIABLE el que se lleve a cabo el reconocimiento jurídico de la vialidad localizada al interior del predio identificado como Lote 3 de la Manzana 43, Zona 1, entre las Calles Iztaccihuatl y Citlaltepctl, en la Colonia "Loma Bonita", perteneciente a la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
2. Respecto a la **NOMENCLATURA** de la vialidad, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico FAVORABLE para la autorización de la misma, para quedar de la siguiente manera:

- **Andador Fujiyama**

3. El promotor deberá cubrir los pagos correspondientes por Derechos de Supervisión y Nomenclatura a que se refieren los puntos 6 y 8, respectivamente, del Dictamen Técnico.

Asimismo, el promotor deberá instalar las placas de nomenclatura de conformidad a las especificaciones y diseño que emita la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

4. Las obras de urbanización de mejoramiento del pavimento del andador, deberán de quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de un año contado a partir de la notificación del presente Acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización el presente quedará sin efecto, debiendo de solicitar la renovación al término del mismo.
5. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro la superficie de 250.55 m², por concepto de vialidad; dicha transmisión deberá protocolizarse mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio.
6. Queda condicionado a presentar ante la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y someter a revisión y aprobación en un plazo no mayor a 60días naturales, contados a partir de la notificación del presente, el proyecto de alumbrado público en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que le sean indicadas por dicha dependencia y cuyas dotaciones serán con costo para el promotor.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se concede al C. J. Guadalupe Suárez Ortiz, por su propio derecho, el **Reconocimiento Jurídico de la vialidad denominada "Andador Fujiyama"**, localizada al interior del predio identificado como Lote 3 de la Manzana 43, Zona 1, entre las Calles Iztaccihuatl y Citlaltepctl, en la Colonia "Loma Bonita", perteneciente a la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

SEGUNDO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los montos referidos en los Considerandos 6 y 8 del Dictamen Técnico, por concepto de impuestos por Derechos de Supervisión y Nomenclatura, respectivamente, de la vialidad denominada "Andador Fujiyama", así como transmitir a favor del Municipio de Querétaro y a título gratuito, la propiedad de la fracción de terreno que comprende la vialidad que se reconoce.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

SEGUNDO. El promotor deberá dar cabal cumplimiento a las obligaciones impuestas señaladas en los puntos 3, 4, 5 y 6 de los Resolutivos del Dictamen Técnico.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica, para que integre el expediente técnico correspondiente y conjuntamente con el promotor realicen los trámites respectivos a efecto de protocolizar ante Notario Público la transmisión de la superficie establecida en el Resolutivo Quinto y con costo al promotor. Debiendo la Dirección General Jurídica remitir el Primer Testimonio a la Secretaría de Administración y una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas en acuerdos y/o dictámenes previos, la presente autorización quedará sin efecto

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de veinte días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. La presente autorización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión antes descritos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, deberá realizar el seguimiento de los resolutivos 3, 4, 5 y 6 del Dictamen Técnico.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor y al C. J. Guadalupe Suárez Ortiz por su propio derecho.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

A T E N T A M E N T E

**ARQ. ENRIQUE MARTÍNEZ URIBE
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

-----CERTIFICA :-----

QUE MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009, EN EL CUARTO PUNTO INCISO E DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

E).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN RELACIÓN CON EL ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. LUÍS FELIPE GARCÍA ALCOCER, REPRESENTANTE LEGAL DE GEO CASAS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 1 Y 4, NOMENCLATURA DE CALLES, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO A CUBRIR POR EL CONCEPTO DEL PUENTE DE ACCESO AL LOTE 001 DE LA MANZANA 461, DEL FRACCIONAMIENTO LOMA ALTA, UBICADO EN POBLADO DE CERRO GORDO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA SU APROBACIÓN.-----

-----ACUERDO-----

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, IV, V INCISOS A), D), F), G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1,3, 5, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 15, 16 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VII, VIII, XI, 17 FRACCIONES I, II, III, V Y VII, 22 FRACCIÓN III, 23, 28 FRACCIONES I Y II, 29, 35, 106, 111, 112, 114, 154, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO A, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 91, 92, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., DE IGUAL FORMA EN BASE A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 30, 31, 36, 67 FRACCIONES I, II, IV, VII, IX, X, XII, XVI, XVII, XIX Y XX, 82, 83, 84, 85, 87 Y 88, DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., Y POR MAYORÍA, CON ONCE VOTOS A FAVOR, UNA ABSTENCIÓN, UNA AUSENCIA JUSTIFICADA Y UNA AUSENCIA; **SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 1, NOMENCLATURA DE CALLES, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO A CUBRIR POR EL CONCEPTO DEL PUENTE DE ACCESO AL LOTE 001 DE LA MANZANA 461, DEL FRACCIONAMIENTO LOMA ALTA, UBICADO EN POBLADO DE CERRO GORDO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “GEO CASAS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.” Y REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. LUÍS FELIPE GARCÍA ALCOCER, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL ANTES CITADA; FRACCIONAMIENTO TAL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN POBLADO DE CERRO GORDO, EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; EN LOS TÉRMINOS DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, AL CUAL SE**

DEBERÁ DAR Estricto CUMPLIMIENTO Y APEGARSE A LAS CONDICIONANTES QUE SE ESTABLECEN EN EL MISMO, EL CUAL EN ESTE MOMENTO QUEDA INSERTADO A LA LETRA:-----

**"HONORABLE AYUNTAMIENTO DE -----
SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO. -----**

P R E S E N T E. -----

Por acuerdo del H. Ayuntamiento, en Sesión Extraordinario celebrada el 23 de Septiembre de 2009, en el Cuarto Punto Inciso G), del orden del día se turnó a esta Comisión de Desarrollo Urbano, para su análisis, estudio y dictamen del **"ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. LUÍS FELIPE GARCÍA ALCOCER, REPRESENTANTE LEGAL DE GEO CASAS DEL BAJÍO, S.A DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 1 Y 4, NOMENCLATURA DE CALLES, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO A CUBRIR POR EL CONCEPTO DEL PUENTE DE ACCESO AL LOTE 001 DE LA MANZANA 461, DEL FRACCIONAMIENTO LOMA ALTA, UBICADO EN POBLADO DE CERRO GORDO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO,"** presentado a través del Secretario del Ayuntamiento. -----

Por lo que con fundamento en lo previsto por los artículos 115 fracción V inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 11 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso f) y 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 12 y 13 de Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 1, 3, 13, 16 fracciones IV, VII, IX Y XII, 17 fracciones I, III y IV; 35, 109, 111, 112, 113, 114, 131 fracción III, 147 y 154 Fracciones I, II, III, 155 y demás correlativos del Código Urbano del Estado de Querétaro; 24, 25, 31 fracciones I, II y III, 42 fracciones VIII, 45, 91, 92, 103, 104 y 105 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro; 67 fracciones IX y XI, 82, 83, 84 y 85 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Querétaro; esta Comisión de Desarrollo Urbano, se avocó al análisis y estudio de la solicitud de referencia, presentando a este Cuerpo Colegiado el dictamen correspondiente, y dando cuenta de los siguientes: -----

ANTECEDENTES-----

A).- Con fecha 17 de septiembre de 2009, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, la solicitud presentada por el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa **"GEO CASAS DEL BAJÍO, S. A. de C. V."**, mediante el cual solicita autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y 4, Nomenclatura de Calles, así como la determinación del precio a cubrir por el concepto del Puente de acceso al lote 001 de la manzana 461 para el predio denominado Potrero de la Vega, ubicado en el Poblado de Cerro Gordo en este Municipio de San Juan del Río, Querétaro. -----

Cabe mencionar que a la solicitud antes mencionada se anexó la documentación relativa a acreditar los presupuestos legales en los que fundamenta su petición. -----

B).- Con fecha 18 de septiembre de 2009, con el oficio SHA/1739/09 se solicitó al ARQ. ÁNGEL MARTÍN TEJADA SINECIO, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, su Opinión Técnica de procedencia o no, al respecto de la solicitud planteada por el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa "Geo Casas del Bajío, S.A. de C.V." -----

C).- Con el oficio SDUOP-M/0523/2009 de fecha 24 de Septiembre de 2009, suscrito por el ARQ. ANGEL MARTÍN TEJADA SINECIO, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, mediante el cual emite **Dictamen Técnico Favorable para la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "LOMA ALTA Etapa 01"; DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA** propuesta para el Fraccionamiento denominado "LOMA ALTA"; así mismo **SE AUTORIZA a la persona moral GEO CASAS DEL BAJÍO; S. A. de C. V., celebre convenio para el pago del valor del Puente Vehicular en su 1ra. Etapa, del Fraccionamiento "Loma Alta"** del predio identificado como Potrero de Vega, Poblado de Cerro Gordo, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral **GEO CASAS DEL BAJÍO, S. A. de C. V.** -----

Por lo anteriormente expuesto y; -----

CONSIDERANDOS-----

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar y dictaminar, sobre la solicitud de referencia de acuerdo al **Artículo 31 y 42 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro.** -----

SEGUNDO.- Que por lo que respecta al estudio de la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación descrita en la opinión técnica referida en el punto marcado con el inciso c) la cual obra en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal. Lo anterior en cumplimiento al artículo 12 y 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro-----

TERCERO.- Que por lo que respecta al fondo del asunto y para que la Comisión de Desarrollo Urbano, tenga el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, tomó en cuenta la Opinión Técnica emitida por el ARQ. ÁNGEL MARTÍN TEJADA SINECIO, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, la cual fue emitida mediante oficio SDUOP-M/0523/2009, que a la letra dice: -----

*"En atención al oficio no. SHA/1739/09, de fecha 18 de Septiembre del 2009, en donde nos solicita emitir la Opinión Técnica correspondiente sobre la procedencia o no de la pretensión formulada, por el **C. ING. LUIS FELIPE GARCÍA ALCOCER, Representante Legal de Casas Geo,** mediante el cual solicita autorización de Licencia de Obras de Urbanización Etapa 1 y 4, nomenclatura de calles así como la determinación del precio a cubrir por el concepto del puente de acceso al lote 001 de la manzana 461 para el Predio denominado Potrero de la Vega, ubicado en el Poblado de Cerro Gordo, con clave catastral 16 01 061 77 130 096, Municipio de San Juan del Río, Qro. - Al respecto le informo lo siguiente: -----*

Considerandos-----

*Que una vez revisados los expedientes que obran en esta Secretaría, se constató que la persona moral **GEO CASAS DEL BAJÍO, Sociedad Anónima de Capital Variable,** misma que se acredita con Escritura Número 22,362, de fecha 30 de Marzo de 2009, emitido por el Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública Número 35 Treinta y Cinco, de la Demarcación Notarial de la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el Folio Real Número 48183/4, de fecha 02 de Julio de 2009; con una superficie de 512,232.00 m², clave catastral 16 01 061 77 130 096, con uso de suelo en la zona habitacional con densidad de población por hectárea de 400 habitantes (H4), según Dictamen de Uso de Suelo DUS/144/D/09, de fecha 22 de Mayo de 2009, mediante Oficio No. DDUVM/0571/2009, de fecha 21 de Septiembre de 2009 se otorgo Visto Bueno al Plano de Lotificación y que ha cumplido con autorizaciones previas a la citada solicitud. Informo que en los archivos de esta Secretaría obra dicha documentación. -----*

... Así mismo el C. Ing. Luis Felipe García Alcocer, representante legal de la empresa denominada GEO CASAS DEL BAJIO, S. A. de C. V. previo a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes de la ETAPA 01 del Fraccionamiento, y conforme al Visto Bueno de Lotificación DDUVM/0571/2009, de fecha 21 de Septiembre de 2009, deberá de cumplir con los siguientes puntos: -----

CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES: -----

1. Deberá obtener Factibilidad de Ecología, emitido por la Secretaría de Desarrollo Municipal, Dirección de Desarrollo Económico, Coordinación de Ecología. -----
2. Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes. -----
3. Deberá de plantar un árbol al frente de cada lote, según dictamen técnico de la Coordinación de Ecología Municipal. -----
4. Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y jardinadas en caso de las áreas verdes. -----
5. Deberá de tramitar de forma individual (por cada lote) los permisos de construcción correspondientes.-----
6. Acreditar Visto Bueno del plano de alumbrado público por la Secretaría de Servicios Municipales. -----
7. Tramitar Dictamen de Uso de Suelo, para los lotes comerciales. -----
8. Deberá de dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en el Oficio No. DUS/144/D/09, de fecha 22 de Mayo de 2009, de Dictamen de Uso de Suelo, -----
9. Dar cumplimiento a las condicionantes establecidas mediante Acuerdo de Cabildo Oficio No. SHA/0600/09, de fecha 26 de Marzo de 2009. -----
10. Previo a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes de la ETAPA 01 y conforme al Artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá de acreditar la trasmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., la propiedad y el dominio de diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de donación de acuerdo al Artículo 109, Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, correspondientes a 51,137.57m² (4,120.71 m² para áreas verdes y 47,016.86 m² para equipamiento) debiendo constar en Escritura Pública la donación y trasmisión a que se hace mención. ---
11. Previo a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes de la ETAPA 01 y conforme al Artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor tendrá que transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 51,981.92 m² (36,186.18 m² para calles, 12,982.02 m² para banquetas, 1,681.71 para camellones y 80.00 m² de andador) debiendo constar en Escritura Pública la Donación y Trasmisión a que se hace mención. -----
12. Previo a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes de la ETAPA 01 y conforme al Visto Bueno de Lotificación DDUVM/0571/2009, de fecha 21 de septiembre de 2009, el promotor tendrá que transmitir a favor de la JAPAM las áreas indicadas en el mismo, debiendo constar en Escritura Pública la Donación y Trasmisión a que se hace mención. -----
13. Deberá presentar dictamen positivo de la Dirección de Protección Civil. -----
14. Deberá presentar Proyecto Pluvial, para la obtención del Visto Bueno por esta Dirección, tomando en cuenta las condicionantes indicadas en Oficio No. F.22.01.01.01/1467/09, de fecha 25 de Agosto de 2009, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en el Estado de Querétaro, Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, de Autorización Condicionada de Impacto Ambiental en su modalidad Particular y a la autorización en Materia de Impacto Ambiental mediante oficio SEDESU/SSMA/618/2009 de fecha 21 de septiembre de 2009. -----
15. Inscripción en el Registro Público de la Propiedad el Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de marzo de 2009, en el sexto punto inciso D. ---
16. Dar cumplimiento a las restricciones establecidas en el Oficio No. PXR-SUD-GTD-STDC-SDB-75-2009, de fecha 20 de Febrero de 2009, emitido por PEMEX, Refinación, en el cual se informan las restricciones de seguridad, para los ductos que cruzan el predio; así como en su momento tramitar los permisos de cruzamiento por los ductos y derechos de vía de PEMEX. -----
17. Obtener las autorizaciones "Permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica" y "Concesión para la Ocupación de Terrenos Federales" para la construcción del puente sobre el arroyo de Cerro Gordo ante la CONAGUA Comisión Nacional del Agua, conforme a lo establecido en el oficio No. BOO.E.56.4.- de fecha 28 abril 2009 emitido por la CONAGUA. -----
18. Dar cumplimiento a los términos y condicionantes I. GENERALES para Geo Querétaro, S.A. de C.V., II. ETAPA DE PREPARACION Y CONTRUCCION del proyecto de construcción y operación del desarrollo habitacional y comercial, III. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO del proyecto y operación de un desarrollo habitacional y comercial denominado "Ioma Alta "... establecidas en el Oficio No. SEDESU/SSMA/618/2009, de fecha 21 de Septiembre de 2009, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, de autorización de Dictamen de Impacto Ambiental. -----
19. Acreditar factibilidad definitiva y convenio de reconocimiento de adeudo y pago de derechos de infraestructura e incorporación a la red de drenaje sanitario para la prestación de los servicios de agua potable conforme al Oficio No. DIR/JAP.1210.2009, de fecha 08 de Septiembre de 2009, emitido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal.-----
20. Obtener plano de deslinde catastral, autorizado por la Dirección de Catastro del Estado. -----
21. Obtener de la Comisión Estatal de Caminos, el Alineamiento Carretero y Autorización de la incorporación vial a nivel sobre la carretera a Cerro Gordo Km 0+850, conforme a lo establecido mediante folio 1313 oficio No. 2516/2009 de fecha 08 de septiembre de 2009, emitido por la Comisión Estatal de Caminos. -----
22. Dar cumplimiento a la recomendación de no construir edificios o casas habitación a partir del límite de derecho de vía en una franja de 10mts. Adicionales, conforme a lo establecido en el Oficio No. C.SCT.721.407.014/2009, de fecha 26 de Enero de 2009, emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Querétaro, Subdirección de Transporte, Departamento de Transporte Ferroviario -----
23. Obtener Factibilidad Vial definitiva emitida por la Dirección de Tránsito Municipal. -----
24. Obtener la autorización para instalación de áreas verdes y cruces viales en las zonas en las que se encuentren líneas de alta tensión, por la Comisión Federal de Electricidad, previo a la obtención de Visto Bueno de Lotificación de los condominios de la ETAPA 03. -----
25. Conforme a la vialidad de vía de enlace propuesta en el presente plano de Visto Bueno de Lotificación, deberá de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, "Las vías públicas de acceso, enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán ser realizadas por cuenta del fraccionador, de acuerdo a las características que fije la licencia. -----
26. Dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas mediante Oficio No. SHA/0600/09, de Fecha 11 de Marzo de 2009, emitido por la Secretaría del Ayuntamiento, de Acuerdo de Cabildo de Autorización de Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) y Zona de Protección Agrícola Temporal (PAT) a Habitacional (H4), Comercial y de Servicios. -----
27. Acreditar Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago de Derechos de infraestructura e incorporación a la red de drenaje sanitario para la prestación de los servicios de agua potable. -----
28. Acreditar Convenio para construcción de Obra con la Comisión Federal de Electricidad. -----

29. Dar cumplimiento a las condicionantes establecidas mediante Oficio No. F.22.01.01.01/1467/09, de fecha 25 de Agosto de 2009, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en el Estado de Querétaro, Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales: -----

"... 2.- Obtener previo a la realización de las actividades de desmonte y despalme, la autorización del Estudio Técnico Justificativo en materia de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales en caso contrario queda sin efecto la presente autorización en materia de Impacto Ambiental..." -----

"... 7.- Apegarse a la superficie autorizada en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para realizar las obras y/o actividades correspondientes al proyecto, por lo que en caso contrario y de ser necesario realizar otro tipo de obras y/o actividades no descritas en el Programa General de Trabajo propuesto en la Manifestación de Impacto Ambiental, como caminos de acceso, vialidades, casetas de vigilancia, etc., y se afecte vegetación forestal, se deberá solicitar la autorización correspondiente por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y de impacto ambiental ante esta Delegación Federal..." -----

"... 8.- Presentar a la PROFEPA con copia a esta Delegación Federal previo al desmonte, un programa de reubicación de especies vegetales y animales silvestres, y deberá contener un cronograma de actividades a seguir y las acciones para garantizar la supervivencia de los individuos. Dichas especies deberán ser transplantadas en las áreas verdes que se dejarán para el fraccionamiento. -----

"...24.- Previo a la etapa de operación deberá construirse un adecuado sistema de drenaje que conduzca las aguas servidas a la Planta de tratamiento de aguas residuales que propone en la Pagina 20 de la MIA-P y que construirá para uso exclusivo de esta desarrollo Habitacional..." -----

30. Acreditar pago conforme al Artículo 13 de la Ley de Ingreso del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2009, que indica "...se causará por metro cuadrado del área susceptible de venta según el tipo de fraccionamiento o condominio..." con una superficie vendible ETAPA 01 de 76,512.44 m2, conforme a plano de Visto Bueno DDUVM/0571/2009, de fecha 21 de septiembre de 2009. -----

SUPERFICIE VENDIBLE ETAPA 01 HABITACIONAL	IMPUESTO 0.03 x 51.95 x S.V.	ADICIONAL 25%	TOTAL
73,523.32 M2	\$114,586.09	\$28,646.52	\$143,232.61

SUPERFICIE VENDIBLE, COMERCIAL ETAPA 01	IMPUESTO 0.14 x 51.95 x S.V.	ADICIONAL 25%	TOTAL
2,989.12 M2	\$21,739.86	\$5,434.96	\$27,174.82

1. Así mismo deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, la siguiente cantidad por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización: -----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN ETAPA 01	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
\$11,202,063.44	\$168,030.95	\$42,007.73	\$12,112,102.12

Conforme al Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en Materia de Desarrollo Urbano y Hacendario, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", de fecha 16 de Noviembre de 2007, cláusula novena Cláusula Novena que a la letra dice: "...NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en que las contribuciones fiscales, incluidas las multas, recargos y demás accesorios, generados por los trámites y expedición de los dictámenes, autorizaciones y licencias, permisos y demás conceptos establecidos en este Convenio como competencia municipal, se causarán al 100% a favor de "EL MUNICIPIO" integrándolas a su patrimonio. Por cuanto hace a los derechos generados por la Supervisión de fraccionamientos y condominio, éstos serán ingresados al 50% a cada una de "LAS PARTES", comprometiéndose el municipio a ser aplicados al fortalecimiento y equipamiento del área de Desarrollo Urbano Municipal..." -----

Por lo cual el promotor deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización Etapa 01, la cantidad de **\$105,019.34 (Ciento cinco mil diecinueve pesos 34/100 m.n.), correspondiente al 50%**-----

Y ante la Tesorería Municipal el promotor deberá de pagar por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización Etapa 1, la cantidad de **\$105,019.34 (Ciento cinco mil diecinueve pesos 34/100 m.n.) correspondiente al 50%**, a la clave 302 fuente 30212, conforme al Artículo 17, Fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2008. -----

La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "LOMA ALTA ETAPA 01", ubicado en el predio identificado como "Potrero de Vega", Poblado de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro., tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contando a partir de la fecha del Acuerdo de Autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente, con la finalidad de emitir el Dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento. -----

La presente Opinión Técnica NO autoriza las obras a realizar sobre la Vía de Enlace indicada como propuesta en plano Visto Bueno DDUVM/0571/2009, de fecha 21 de septiembre de 2009, de las cuáles deberán obtener las autorizaciones de manera independiente ante el H. Ayuntamiento. -----

Considerándose que en términos del Artículo 114 del Código Urbano, GEO CASAS DEL BAJIO, S. A. de C. V., es responsable del mantenimiento y urbanización del Fraccionamiento que desarrollo hasta en tanto se lleve la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

Previo al otorgamiento por el H. Ayuntamiento, de autorización de Ventas Provisionales de Lotes, el Promotor deberá acreditar el avance de Obra necesario que indica el Artículo 154, Fracción III, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, para lo cual deberá coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, y para el caso de que le sea otorgado dicho avance de obras deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, para señalarse el monto de la fianza a presentar en cumplimiento al Artículo 154, Fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, "... Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras que falten por ejecutar, calculando al tiempo de su terminación, en el fraccionamiento o sección por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije..." -----

Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el **Dictamen Técnico Favorable para la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "LOMA ALTA Etapa 01"**, ubicado en el predio identificado como Potrero de Vega,

Poblado de Cerro Gordo, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral **GEO CASAS DEL BAJIO, S. A. de C. V.**, de acuerdo al Artículo 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

Referente a la autorización de la nomenclatura propuesta por el promotor **GEO CASAS DEL BAJIO, S.A. DE C.V.**, para el Fraccionamiento denominado "LOMA ALTA", esta se indica en el plano anexo clave NOMENCLATURA Y NUMEROS, de fecha Agosto 2009 de Visto Bueno de Nomenclatura y Números Oficiales, signado por el C. Ing. Luis Felipe García Alcocer, Representante Legal de la empresa Geo Casas del Bajío, S. A. de C. V. , y por el C. Ing. Carlos Dorantes González, Director Responsable de Obra, Cédula Profesional 3147236 y Registro de Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro de CICQ-D04-038, y toda vez que obtuvo mediante oficio DDUVM/0583/2009, de fecha 23 de Septiembre de 2009, de Visto Bueno de Nomenclatura y Números Oficiales del Fraccionamiento denominado "LOMA ALTA", en el cual, "... se deja a consideración del H. Cabildo la aprobación definitiva para la siguiente Nomenclatura, en base al Artículo 183 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal y 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro en el que indica que es facultad del Ayuntamiento aprobar mediante el acuerdo respectivo escuchando previamente la opinión de los vecinos, para establecer la nomenclatura de las nuevas vialidades monumentos y sitios de uso común del Municipio. Dictado el acuerdo señalado en el párrafo que antecede, éste deberá de publicarse en los lugares visibles del Palacio Municipal, así como en las Delegaciones Municipales; procediendo a colocar las placas necesarias de nomenclatura correspondientes a dichas vialidades, monumentos y sitios de uso común de nueva creación. Por lo que corresponde a los ya existentes, estos deberán contar con la placa respectiva..."; y es la siguiente: -----

1. Paseo Loma Alta-----
2. Loma Real-----
3. Loma Seca-----
4. Loma del Río-----
5. Loma Bonita-----
6. Loma Hermosa-----
7. Loma Verde-----
8. Loma Dorada-----
9. Loma del Ángel-----

Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, que las calles Paseo Loma Alta, Loma Real, Loma Seca, Loma del Río, Loma Bonita, Loma Hermosa, Loma Verde, Loma Dorada y Loma del Angel, no son continuación de vialidades previamente reconocidas, verificándose que el resto de la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el **DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA** propuesta para el Fraccionamiento denominado "LOMA ALTA", ubicado en el predio identificado como "Potrero de Vega", adscrito a la localidad de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de **GEO CASAS DEL BAJIO, S.A. DE C.V.**, en los términos que a continuación se indican, sin embargo deja a consideración del H. Cabildo la aprobación definitiva para la siguiente Nomenclatura, en base al Artículo 183 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal en el que indica que es facultad del Ayuntamiento aprobar mediante el acuerdo respectivo escuchando previamente la opinión de los vecinos, para establecer la nomenclatura de las nuevas vialidades monumentos y sitios de uso común del Municipio. -----

Dictado el acuerdo señalado en el párrafo que antecede, éste deberá de publicarse en los lugares visibles del Palacio Municipal, así como en las Delegaciones Municipales; procediendo a colocar las placas de nomenclatura correspondientes a dichas vialidades, monumentos y sitios de uso común de nueva creación. -----

El fraccionador deberá instalar por su cuenta las señales de tránsito y las placas necesarias con al nomenclatura de las calles, previa autorización del H. Ayuntamiento de los nombres y diseño de éstas, el desarrollador deberá llevar a cabo las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del desarrollo con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

Referente a la autorización de la determinación del precio a cubrir por el concepto del puente de acceso al lote 001 de la manzana 461, conforme al Oficio No. DDUVM/0571/2009, de fecha 21 de Septiembre de 2009, mediante el cual se obtuvo el Visto Bueno al proyecto de lotificación en el cual se indica: -----

"Para estar en posibilidades de recibir en donación el polígono 001 de la manzana 461 Etapa 04 con una superficie de 42,128.71m2, de equipamiento, el promotor deberá cumplir con lo siguiente: -----

1. Construir un Puente vehicular sobre el arroyo de Cerro Gordo, para garantizar el enlace entre la Comunidad de Cerro Gordo y el Área de donación (equipamiento). -----
2. Habilitar la correspondiente vía de enlace." -----

Se informa que se recibió oficio No. EyP/158/2009 de fecha 21 de septiembre de 2009, de la Dirección de Estudios y Proyectos por el Ing. José Perrusquía Maldonado, Director de Estudios y Proyectos mediante el cual manifiesta: -----

"Para la construcción del Puente Vehicular "Loma Alta" ubicado en la localidad de Cerro Gordo de este Municipio, cabe hacer mención que en la entrega de la información para este análisis, se comento que se debería de tener en cuenta el área hidráulica con que cuenta la alcantarilla existente, bajo las vías del ferrocarril, de tal manera que se propusieran las dimensiones correspondientes, considerando tal situación. -----

Por lo anterior, se realizo una propuesta al puente citado el cual se ha valorado en esta Dirección, haciendo de su conocimiento que para el Puente citado deberá realizarse un inversión den una 1ª. Etapa de \$850,000.00 (Ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)" -----

Esta Secretaría considera necesaria la Construcción del puente antes mencionado, debiendo garantizar la persona moral GEO Casas del Bajío, S.A. de C.V., el acceso vehicular y peatonal al área de equipamiento en donación a transmitirse al Municipio de San Juan del Río, Querétaro. -----

Por lo que esta Secretaría deja a consideración del H. Ayuntamiento el convenir con la persona moral GEO Casas del Bajío S.A. de C.V., el pago del valor estimado del puente vehicular en su 1ª. Etapa por un monto total de \$850,000.00 (Ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), condicionada a que en el momento de realizar la construcción del puente por el Municipio de San Juan del Río, Qro., deberá ser necesario considerar la escalatoria e incremento en el costo total de la construcción del puente en todas sus etapas, todo esto conforme al proyecto del puente vehicular que tenga a bien autorizar la Comisión Nacional del Agua, ya que a la fecha no hay proyecto definitivo autorizado por la autoridad antes mencionada, por lo que la persona moral GEO Casas del Bajío, S.A. de C.V. previo a la obtención de la venta provisional de lotes de la ETAPA 01, deberá obtener los permisos correspondientes antes las autoridades Municipales, Estatales y Federales y dar cumplimiento al convenio antes mencionado. -----

Por lo que esta Secretaría no tiene inconveniente en que la persona moral GEO CASAS DEL BAJIO; S. A. de C. V., celebre convenio para el pago del valor del Puente Vehicular en su 1ra. Etapa, bajo las consideraciones antes señaladas. -----

Se otorga la Presente a la persona moral denominada GEO CASAS DEL BAJIO; S. A. de C. V., toda vez que cuenta con autorización por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores, autorización de cambio de denominación de GEO QUERÉTARO, S. A. DE C. V. a GEO CASAS DEL BAJIO, S.A. DE C.V., que protocolizó mediante Póliza Número Póliza Número Novecientos Treinta y Dos (932) de fecha 15 de Junio de 2009, emitido por el Lic. José Antonio Rodríguez Márquez, Titular de la Correduría Pública Número Cincuenta y Uno para la Plaza del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil Número 23489, Hr. 09:10:22, Querétaro, Qro., de fecha 14 de Agosto de 2009, Registro Público de la Propiedad y del Comercio. -----

Siendo lo anterior y de conformidad con el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", de fecha 22 de Septiembre del 2000 el cual establece en su artículo 24; ... "Los dictámenes que presente el Presidente de la Comisión que corresponda tendrán el carácter de opiniones técnicas, las cuales no constituyen decisiones que puedan sustituir las facultades que tiene conferidas el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o las dependencias de la Administración Pública Municipal".... -----

Así mismo el citado ordenamiento en su artículo 25 dispone y ordena; ... "Los dictámenes que rindan las comisiones permanentes o transitorias, deberán cumplir con los siguientes requisitos: fracción IV.- Establecer los antecedentes, consideraciones y puntos resolutiveos que determinó la comisión que lo emite, así como también las opiniones técnicas, administrativas y sociales que fueron tomadas en consideración"... . Continuando en el mismo tenor de ideas el mismo ordenamiento en su artículo 27 dispone; ... "Con el objeto de cumplir con las funciones que se le han encomendado a la comisión permanente o transitoria, su presidente podrá solicitar la información, documentación y el apoyo técnico y administrativo que les pueda brindar la Secretaría del Ayuntamiento o os titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal"... -----

Así también el Código Urbano para el Estado de Querétaro, en su Artículo 16, ordena y establece las facultades de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal; ... "Fracción IV "Asesorar a los Ayuntamientos cuando lo soliciten, en la revisión de los estudios y proyectos de urbanización de todo tipo de desarrollos, previa a la autorización de los mismos". -----

Toda vez que el presente documento, es de carácter interno, siendo este mismo sólo una Opinión Técnica, requerida por el H. Ayuntamiento; tal documento no constituye un permiso ó autorización. -----

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, II, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154 Fracciones I, II y III, 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro." -----

CUARTO.- Que toda vez que lo que se pretende es la autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Primera Etapa y Nomenclatura de Calles, así como la determinación del precio a cubrir por el concepto del Puente de acceso al lote 001 de la manzana 461 para el predio denominado Potrero de la Vega, ubicado en el Poblado de Cerro Gordo en este Municipio de San Juan del Río, Querétaro, y toda vez que dio cumplimiento a los requisitos mínimos e indispensables de los lineamiento propuestos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal en los términos de la Opinión Técnica emitida mediante oficio SDUOP-M/0523/09, acabada de transcribir en el Considerando Tercero. -----

QUINTO.- Que en atención a la etapa 4 con una superficie de 42,128.71 m2 que corresponde al área de donación de equipamiento urbano no es posible otorgar la licencia de obra de urbanización en virtud que quien llevará a cabo la construcción del puente vehicular (Loma Alta) ubicado en la localidad de Cerro Gordo de este Municipio será la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal en los términos establecidos en la opinión técnica SDUOP-M/0523/09. -----

SEXTO.- Que en atención a los razonamientos expuestos, esta mesa de trabajo de fecha 25 de Septiembre de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, y acreditada la personalidad del solicitante, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente: -----

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el **ESCRITO QUE PRESENTA EL ING. LUÍS FELIPE GARCÍA ALCOCER, REPRESENTANTE LEGAL DE GEO CASAS DEL BAJÍO, S.A DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 1 Y 4, NOMENCLATURA DE CALLES, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO A CUBRIR POR EL CONCEPTO DEL PUENTE DE ACCESO AL LOTE 001 DE LA MANZANA 461, DEL FRACCIONAMIENTO LOMA ALTA, UBICADO EN POBLADO DE CERRO GORDO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO**-----

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, apruebe otorgar a la persona moral denominada "**GEO CASAS DEL BAJÍO, S.A DE C.V.**", **MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO LOMA ALTA, UBICADO EN POBLADO DE CERRO GORDO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO**, y previo a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes de la ETAPA 01 del Fraccionamiento, y conforme al Visto Bueno de Lotificación DDUVM/0571/2009, de fecha 21 de Septiembre de 2009, el Fraccionador deberá de cumplir con los siguientes puntos: -----

a) *Deberá obtener Factibilidad de Ecología, emitido por la Secretaría de Desarrollo Municipal, Dirección de Desarrollo Económico, Coordinación de Ecología.* -----

b) *Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes.* -----

c) *Deberá de plantar un árbol al frente de cada lote, según dictamen técnico de la Coordinación de Ecología Municipal.* -----

d) *Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y jardinadas en caso de las áreas verdes.* -----

e) *Deberá de tramitar de forma individual (por cada lote) los permisos de construcción correspondientes.* -----

f) *Acreditar Visto Bueno del plano de alumbrado público por la Secretaría de Servicios Municipales.* -----

g) *Tramitar Dictamen de Uso de Suelo, para los lotes comerciales.* -----

h) *Deberá de dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en el Oficio No. DUS/144/D/09, de fecha 22 de Mayo de 2009, de Dictamen de Uso de Suelo,* -----

i) *Dar cumplimiento a las condicionantes establecidas mediante Acuerdo de Cabildo Oficio No. SHA/0600/09, de fecha 26 de Marzo de 2009.* -----

j) *Previo a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes de la ETAPA 01 y conforme al Artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá de acreditar la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., la propiedad y el dominio de diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de donación de acuerdo al Artículo 109, Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, correspondientes a 51,137.57m2 (4,120.71 m2 para áreas verdes y 47,016.86 m2 para equipamiento) debiendo constar en Escritura Pública la donación y transmisión a que se hace mención.* -----

- k) Previa a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes de la ETAPA 01 y conforme al Artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor tendrá que transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 51,981.92 m² (36,186.18 m² para calles, 12,982.02 m² para banquetas, 1,681.71 para camellones y 80.00 m² de andador) debiendo constar en Escritura Pública la Donación y Trasmisión a que se hace mención. -----
- l) Previa a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes de la ETAPA 01 y conforme al Visto Bueno de Lotificación DDUVM/0571/2009, de fecha 21 de septiembre de 2009, el promotor tendrá que transmitir a favor de la JAPAM las áreas indicadas en el mismo, debiendo constar en Escritura Pública la Donación y Trasmisión a que se hace mención. -----
- m) Deberá presentar dictamen positivo de la Dirección de Protección Civil. -----
- n) Deberá presentar Proyecto Pluvial, para la obtención del Visto Bueno por esta Dirección, tomando en cuenta las condicionantes indicadas en Oficio No. F.22.01.01.01/1467/09, de fecha 25 de Agosto de 2009, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en el Estado de Querétaro, Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, de Autorización Condicionada de Impacto Ambiental en su modalidad Particular y a la autorización en Materia de Impacto Ambiental mediante oficio SEDESU/SSMA/618/2009 de fecha 21 de septiembre de 2009. -----
- o) Inscripción en el Registro Público de la Propiedad el Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de marzo de 2009, en el sexto punto inciso D. ----
- p) Dar cumplimiento a las restricciones establecidas en el Oficio No. PXR-SUD-GTD-STDC-SDB-75-2009, de fecha 20 de Febrero de 2009, emitido por PEMEX, Refinación, en el cual se informan las restricciones de seguridad, para los ductos que cruzan el predio; así como en su momento tramitar los permisos de cruzamiento por los ductos y derechos de vía de PEMEX. -----
- q) Obtener las autorizaciones "Permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica" y "Concesión para la Ocupación de Terrenos Federales" para la construcción del puente sobre el arroyo de Cerro Gordo ante la CONAGUA Comisión Nacional del Agua, conforme a lo establecido en el oficio No. BOO.E.56.4.- de fecha 28 abril 2009 emitido por la CONAGUA. -----
- r) Dar cumplimiento a los términos y condicionantes I. GENERALES para Geo Querétaro, S.A. de C.V., II. ETAPA DE PREPARACION Y CONSTRUCCIÓN del proyecto de construcción y operación del desarrollo habitacional y comercial, III. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO del proyecto y operación de un desarrollo habitacional y comercial denominado "loma Alta "... establecidas en el Oficio No. SEDESU/SSMA/618/2009, de fecha 21 de Septiembre de 2009, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, de autorización de Dictamen de Impacto Ambiental. -----
- s) Acreditar factibilidad definitiva y convenio de reconocimiento de adeudo y pago de derechos de infraestructura e incorporación a la red de drenaje sanitario para la prestación de los servicios de agua potable conforme al Oficio No. DIR/JAP.1210.2009, de fecha 08 de Septiembre de 2009, emitido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal. -----
- t) Obtener plano de deslinde catastral, autorizado por la Dirección de Catastro del Estado. -----
- u) Obtener de la Comisión Estatal de Caminos, el Alineamiento Carretero y Autorización de la incorporación vial a nivel sobre la carretera a Cerro Gordo Km 0+850, conforme a lo establecido mediante folio 1313 oficio No. 2516/2009 de fecha 08 de septiembre de 2009, emitido por la Comisión Estatal de Caminos. -----
- v) Dar cumplimiento a la recomendación de no construir edificios o casas habitación a partir del límite de derecho de vía en una franja de 10mts. Adicionales, conforme a lo establecido en el Oficio No. C.SCT.721.407.014/2009, de fecha 26 de Enero de 2009, emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Querétaro, Subdirección de Transporte, Departamento de Transporte Ferroviario -----
- w) Obtener Factibilidad Vial definitiva emitida por la Dirección de Tránsito Municipal. -----
- x) Obtener la autorización para instalación de áreas verdes y cruces viales en las zonas en las que se encuentren líneas de alta tensión, por la Comisión Federal de Electricidad, previo a la obtención de Visto Bueno de Lotificación de los condominios de la ETAPA 03. -----
- y) Conforme a la vialidad de vía de enlace propuesta en el presente plano de Visto Bueno de Lotificación, deberá de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, "Las vías públicas de acceso, enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán ser realizadas por cuenta del fraccionador, de acuerdo a las características que fije la licencia. -----
- z) Dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas mediante Oficio No. SHA/0600/09, de Fecha 11 de Marzo de 2009, emitido por la Secretaría del Ayuntamiento, de Acuerdo de Cabildo de Autorización de Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) y Zona de Protección Agrícola Temporal (PAT) a Habitacional (H4), Comercial y de Servicios. -----
- aa) Acreditar Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago de Derechos de infraestructura e incorporación a la red de drenaje sanitario para la prestación de los servicios de agua potable. -----
- bb) Acreditar Convenio para construcción de Obra con la Comisión Federal de Electricidad. -----
- cc) Dar cumplimiento a las condicionantes establecidas mediante Oficio No. F.22.01.01.01/1467/09, de fecha 25 de Agosto de 2009, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en el Estado de Querétaro, Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales: -----
- "... 2.- Obtener previo a la realización de las actividades de desmonte y despalme, la autorización del Estudio Técnico Justificativo en materia de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales en caso contrario queda sin efecto la presente autorización en materia de Impacto Ambiental..." -----
- "... 7.- Apegarse a la superficie autorizada en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para realizar las obras y/o actividades correspondientes al proyecto, por lo que en caso contrario y de ser necesario realizar otro tipo de obras y/o actividades no descritas en el Programa General de Trabajo propuesto en la Manifestación de Impacto Ambiental, como caminos de acceso, vialidades, casetas de vigilancia, etc., y se afecte vegetación forestal, se deberá solicitar la autorización correspondiente por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y de impacto ambiental ante esta Delegación Federal..." -----
- "... 8.- Presentar a la PROFEPA con copia a esta Delegación Federal previo al desmonte, un programa de reubicación de especies vegetales y animales silvestres, y deberá contener un cronograma de actividades a seguir y las acciones para garantizar la supervivencia de los individuos. Dichas especies deberán ser transplantadas en las áreas verdes que se dejarán para el fraccionamiento. -----
- "...24.- Previa a la etapa de operación deberá construirse un adecuado sistema de drenaje que conduzca las aguas servidas a la Planta de tratamiento de aguas residuales que propone en la Pagina 20 de la MIA-P y que construirá para uso exclusivo de esta desarrollo Habitacional..." -----
- dd) Acreditar pago conforme al Artículo 13 de la Ley de Ingreso del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2009, que indica "...se causará por metro cuadrado del área susceptible de venta según el tipo de fraccionamiento o condominio...", con una superficie vendible ETAPA 01 de 76,512.44 m², conforme a plano de Visto Bueno DDUVM/0571/2009, de fecha 21 de septiembre de 2009. -----

SUPERFICIE VENDIBLE ETAPA 01 HABITACIONAL	IMPUESTO 0.03 x 51.95 x S.V.	ADICIONAL 25%	TOTAL
73,523.32 M2	\$114,586.09	\$28,646.52	\$143,232.61

SUPERFICIE VENDIBLE, COMERCIAL ETAPA 01	IMPUESTO 0.14 x 51.95 x S.V.	ADICIONAL 25%	TOTAL
2,989.12 M2	\$21,739.86	\$5,434.96	\$27,174.82

1. Así mismo deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, la siguiente cantidad por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización: -----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN ETAPA 01	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
\$11,202,063.44	\$168,030.95	\$42,007.73	\$210,038.68

Conforme al Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en Materia de Desarrollo Urbano y Hacendario, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", de fecha 16 de Noviembre de 2007, cláusula novena Cláusula Novena que a la letra dice: "...NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en que las contribuciones fiscales, incluidas las multas, recargos y demás accesorios, generados por los trámites y expedición de los dictámenes, autorizaciones y licencias, permisos y demás conceptos establecidos en este Convenio como competencia municipal, se causarán al 100% a favor de "EL MUNICIPIO" integrándolas a su patrimonio. Por cuanto hace a los derechos generados por la Supervisión de fraccionamientos y condominio, éstos serán ingresados al 50% a cada una de "LAS PARTES", comprometiéndose el municipio a ser aplicados al fortalecimiento y equipamiento del área de Desarrollo Urbano Municipal...". -----

Por lo cual el promotor deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización Etapa 01, la cantidad de **\$105,019.34 (Ciento cinco mil diecinueve pesos 34/100 m.n.), correspondiente al 50%**.-----

Y ante la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales el promotor deberá de pagar por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización Etapa 1, la cantidad de **\$105,019.34 (Ciento cinco mil diecinueve pesos 34/100 m.n.) correspondiente al 50%**, a la clave 302 fuente 30212, conforme al Artículo 17, Fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2009. --- La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "LOMA ALTA ETAPA 01", ubicado en el predio identificado como "Potrero de Vega", Poblado de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro., tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contando a partir de la fecha del Acuerdo de Autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente, con la finalidad de emitir el Dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento. -----

No se autoriza las obras a realizar sobre la Vía de Enlace indicada como propuesta en plano Visto Bueno DDUVM/0571/2009, de fecha 21 de septiembre de 2009 de las cuáles deberán obtener las autorizaciones de manera independiente ante este H. Ayuntamiento. ----- Considerándose que en términos del Artículo 114 del Código Urbano, GEO CASAS DEL BAJIO, S. A. de C. V., es responsable del mantenimiento y urbanización del Fraccionamiento que desarrollo hasta en tanto se lleve la Entrega - Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

Deberá coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, y para el caso de que le sea otorgado dicho avance de obras deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, para señalarse el monto de la fianza a presentar en cumplimiento al Artículo 154, Fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, "... Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras que falten por ejecutar, calculando al tiempo de su terminación, en el fraccionamiento o sección por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije..." -----

RESOLUTIVO TERCERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento, apruebe otorgar a la persona moral denominada "GEO CASAS DEL BAJÍO, S.A DE C.V.", LA NOMENCLATURA DE CALLES DEL FRACCIONAMIENTO LOMA ALTA, UBICADO EN POBLADO DE CERRO GORDO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO. Para quedar de la siguiente manera: -----

1. Paseo Loma Alta-----
2. Loma Real-----
3. Loma Seca-----
4. Loma del Río-----
5. Loma Bonita-----
6. Loma Hermosa-----
7. Loma Verde-----
8. Loma Dorada-----
9. Loma del Ángel-----

Siempre y cuando de cumplimiento a los siguientes lineamientos: -----

1.- El fraccionador deberá instalar por su cuenta las señales de tránsito y las placas necesarias con al nomenclatura de las calles, los nombres y diseño de éstas, el desarrollador deberá llevar a cabo las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del desarrollo con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

RESOLUTIVO CUARTO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano propone a este H. Ayuntamiento apruebe a la persona moral denominada GEO Casas del Bajío S.A. de C.V., realice el pago del valor estimado del puente vehicular en su 1ª. Etapa por un monto total de \$850,000.00 (Ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando de cumplimiento a lo siguiente de acuerdo al oficio No. EyP/158/2009 de fecha 21 de septiembre de 2009, de la Dirección de Estudios y Proyectos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal: -----

1. En el convenio para el pago del valor del puente vehicular en su primera etapa se deberá de tener en cuenta el área hidráulica con que cuenta la cantarilla existentes bajo las vías del ferrocarril, de tal manera que se propusieran las dimensiones correspondientes considerando tal situación.

2. Así mismo el H. Ayuntamiento al convenir con la persona moral GEO Casas del Bajío S.A. de C.V., el pago del valor estimado del puente vehicular en su 1ª. Etapa por un monto total de \$850,000.00 (Ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), deberá considerar la escalatoria e incremento en el costo total de la construcción del puente en todas sus etapas, todo esto conforme al proyecto del puente vehicular que tenga a bien autorizar la Comisión Nacional del Agua, ya que a la fecha no hay proyecto definitivo autorizado por la autoridad antes mencionada, por lo que la persona moral GEO Casas del Bajío, S.A. de C.V. previo a la obtención de la venta provisional de lotes de la ETAPA 01, deberá obtener los permisos correspondientes antes las autoridades Municipales, Estatales y Federales y dar cumplimiento al convenio que al efecto se celebra con la Persona Moral anteriormente referida.

RESOLUTIVO QUINTO.- Una vez aprobado el presente dictamen sea autoriza a la persona moral Geo Casas del Bajío S.A de C.V., la autorización de licencia de ejecución de obras de urbanización de la primera etapa y nomenclatura de calles, así como la determinación del precio a cubrir por la construcción del puente de acceso al lote 001 de la manzana 461 denominado puente vehicular Loma Alta ubicado en la localidad de Cerro Gordo de este Municipio de San Juan del Río, Qro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a la persona moral denominada "GEO CASAS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.", a través de su Representante Legal el Ing. **Luís Felipe García Alcocer**.

SEGUNDO.- De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal.

TERCERO.- Así mismo deberá notificar al Secretario de Finanzas Públicas Municipales y a la Dirección de Catastro de esta ciudad para los fines y efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 y 4 Nomenclatura de Calles, así como la determinación del precio a cubrir por el concepto del Puente de de acceso al lote 001 de la manzana 461 para el predio denominado Potrero de la Vega, ubicado en el Poblado de Cerro Gordo en este Municipio de San Juan del Río, Querétaro, tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contando a partir de la fecha del Acuerdo de Autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente, con la finalidad de emitir el Dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento.

QUINTO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la ley de Procedimiento Administrativos del Estado de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

SEXTO.- La presente autorización deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa protocolización ante notario Público, a costa del solicitante.

SÉPTIMO.- Si las condiciones establecidas en el presente dictamen no son cumplidas, el Acuerdo de Cabildo que autoriza la LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 1, NOMENCLATURA DE CALLES, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO A CUBRIR POR EL CONCEPTO DEL PUENTE DE ACCESO AL LOTE 001 DE LA MANZANA 461, DEL FRACCIONAMIENTO LOMA ALTA, UBICADO EN POBLADO DE CERRO GORDO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, quedará sin efectos; haciéndose acreedor el solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

OCTAVO.- Una vez aprobado el presente Dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ

PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.

REGIDOR SALVADOR OLVERA CASTELLANOS

SECRETARIO

REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ

SECRETARIO

SEGUNDO.- QUE EL SOLICITANTE QUEDA EN PLENO CONOCIMIENTO, QUE EL INCUMPLIMIENTO Y LA OMISIÓN DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN EMISORA DEL DICTAMEN DE REFERENCIA Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN EL RESOLUTIVO DE ANTELACIÓN, MISMO QUE FUERA APROBADO Y AVALADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO; SERÁ CAUSA DE LA REVOCACIÓN Y CANCELACIÓN DEFINITIVA DE ESTA AUTORIZACIÓN.-

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA GEO CASAS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL ING. LUÍS FELIPE GARCÍA

ALCOCER; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO A COSTA DEL SOLICITANTE, POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL; PARA CONOCIMIENTO Y OBSERVANCIA GENERAL.-----

QUINTO.- QUE EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO A COSTA DEL SOLICITANTE, POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, TODAS Y CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE ACTA; **Y EN CASO DE INCURRIR EN LA FALTA DE LAS PUBLICACIONES A QUE SE REFIERE SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 152, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.**-----

SEXTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SÉPTIMO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DELEGACIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE, LO ACORDADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

NOVENO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS, ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

DÉCIMO PRIMERO.- EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR QUEDA EN EL ENTENDIDO Y CONOCIMIENTO DE QUE HASTA EN TANTO NO SE HAGA ENTREGA DEL FRACCIONAMIENTO AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A SU ENTERA SATISFACCIÓN DE ESTE Y DANDO ENTERO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LA PERSONA MORAL DENOMINADA GEO CASAS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.; POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DEL

OTORGAMIENTO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LOS HABITANTES DEL FRACCIONAMIENTO "LOMA ALTA" Y QUE EN ESTE ACUERDO HA SIDO AUTORIZADO, LOS CUALES CONSISTEN EN: ALUMBRADO PÚBLICO, AGUA POTABLE, SERVICIO DE LIMPIA, REPARACIÓN DE CALLES, BANQUETAS Y GUARNICIONES, SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD A LOS HABITANTES DE DICHO CONJUNTO HABITACIONAL. POR LO ANTERIOR Y DADO QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL ES LA ÚNICA FACULTADA PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ANTES REFERIDOS, POR LO QUE LA PERSONA MORAL DE REFERENCIA; DEBERÁ DE CELEBRAR CONVENIO ANTE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE ÉSTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMO SON: LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE PUNTO RESOLUTIVO; ASÍ COMO SUSCRIBIR EL RESPECTIVO CONVENIO CON LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL "JAPAM", PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-----

DÉCIMO SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO, AL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y AL DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL "J.A.P.A.M."; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR; ASÍ COMO PARA QUE LA ÚLTIMA DEPENDENCIA REFERIDA, FIJE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS, A SU ENTERA SATISFACCIÓN, EN LAS QUE SERÁ SUSCRITO EL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EL FRACCIONADOR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----

ATENTAMENTE
"SAN JUAN VA MÁS ALLÁ"

LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CERTIFICACIONES
RAMO:	CABILDO
Nº DE OFICIO:	SHA/1781/09

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2009, EN EL SEXTO PUNTO INCISO C DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

C).- DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN RELACIÓN CON EL ESCRITO QUE PRESENTA EL ARQ. SANDRO GASCÓN SOUSA, GERENTE DE PROYECTOS DE PROMOTORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDAS SAN JUAN, UBICADO EN KM. 8 EN LA CARRETERA AL SITIO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA SU APROBACIÓN.-----

ACUERDO

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, IV, V INCISOS A), D), F), G) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1,3, 5, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 15, 16 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VII, VIII, XI, 17 FRACCIONES I, II, III, V Y VII, 22 FRACCIÓN III, 23, 28 FRACCIONES I Y II, 29, 35, 106, 111, 112, 114, 154, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO A, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 91, 92, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., DE IGUAL FORMA EN BASE A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 30, 31, 36, 67 FRACCIONES I, II, IV, VII, IX, X, XII, XVI, XVII, XIX Y XX, 82, 83, 84, 85, 87 Y 88, DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., Y POR UNANIMIDAD, CON DOCE VOTOS A FAVOR Y DOS AUSENCIAS; **SE AUTORIZA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDAS SAN JUAN", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V." Y REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQ. SANDRO GASCÓN SOUSA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL ANTES CITADA; FRACCIONAMIENTO TAL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN KM. 8 EN LA CARRETERA AL SITIO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; EN LOS TÉRMINOS DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, AL CUAL SE DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y APEGARSE A LAS CONDICIONANTES QUE SE ESTABLECEN EN EL MISMO, EL CUAL EN ESTE MOMENTO QUEDA INSERTADO A LA LETRA:**-----

"H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO

P R E S E N T E.

Por acuerdo del H. Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el 9 de septiembre de 2009, en el Quinto Punto inciso A), se turnó a esta Comisión de Desarrollo Urbano para su análisis, estudio y dictamen "EL ESCRITO QUE PRESENTA EL ARQ. SANDRO GASCÓN SOUSA, GERENTE DE PROYECTOS DE PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V. MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE SAN JUAN, UBICADO EN KM. 8 EN LA CARRETERA AL SITIO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO." presentada a través de la Secretaría del Ayuntamiento.-----

Por lo que con fundamento en lo previsto por los artículos 115 fracción V d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 12 y 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, los artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, II, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154 Fracciones I, II y III, 155 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 24, 25, 30 fr. VII, 42 fracciones VII y VIII, 45, 91, 92, 103, 104 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro; los artículos 67 fracción XI y XI 82, 83 y 84 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Querétaro; y dando cuenta de los siguientes-----

ANTECEDENTES:-----

A).- Con fecha 31 de julio de 2009 dos mil nueve se recibió "EL ESCRITO QUE PRESENTA EL ARQ. SANDRO GASCÓN SOUSA, GERENTE DE PROYECTOS DE PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V. MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE SAN JUAN, UBICADO EN KM. 8 EN LA CARRETERA AL SITIO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO."-----

Anexo a la solicitud de referencia se presentaron los siguientes documentos:-----

1. Copia simple de la solicitud por escrito oficio s/n, de fecha 31 de Julio de 2009, dirigida al H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., mediante el cual el **C. ARQ. SANDRO GASCÓN SOUSA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA PROMOTORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "HACIENDAS SAN JUAN" ETAPAS 1 Y 2**, en el Km 8+000, Poblado de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro.-----

2. Escritura Pública No. 270 de fecha 26 de Junio de 1997, emitido por el Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Adscrito de la Notaría Pública No. 7, de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro., de la Constitución de Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Promotores del Centro".-----
3. Copia de credencial de elector folio No. 032377764385, de la C. Norma Angélica Morales Moreno.-----
4. Escritura Pública Número 47,396, de fecha 01 de Julio de 2009, emitido por el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Titular de la Notaría Dieciséis de esta Demarcación de la Ciudad de Santiago de Querétaro, de poder general limitado para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio a favor del C. Arq. Sandro Gascón Sousa.-----
5. Copia de credencial de elector folio No. 0374077892799, del C. Sandro Gascón Sousa.-----
6. Instrumento Público No. 4,067 de fecha 09 de Octubre de 2007, emitido por el Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Titular de la Notaría Pública No. 7, de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro., de Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada Promotores del Centro Sociedad Anónima de Capital Variable.-----
7. Plano de Red Eléctrica de Distribución Subterránea, Red Baja Tensión, Autorizado para trámites en otras Dependencias, por CFE, División Bajío, Zona San Juan del Río, de fecha 27 de Julio de 2009. -----
8. Plano de Red Eléctrica de Distribución Subterránea, Red Alumbrado Público, Autorizado para trámites en otras Dependencias, por CFE, División Bajío, Zona San Juan del Río, de fecha 27 de Julio de 2009. -----
9. Plano de Red Eléctrica de Distribución Subterránea, Red Media Tensión, Autorizado para trámites en otras Dependencias, por CFE, División Bajío, Zona San Juan del Río, de fecha 27 de Julio de 2009. -----
10. Plano de Red Eléctrica de Distribución Subterránea, Red Ductos, Autorizado para trámites en otras Dependencias, por CFE, División Bajío, Zona San Juan del Río, de fecha 27 de Julio de 2009. -----
11. Plano de Detalles, Red Subterránea, Autorizado para trámites en otras Dependencias, por CFE, División Bajío, Zona San Juan del Río, de fecha 27 de Julio de 2009. -----
12. Convenio No. SJR/09/641, de fecha 21 de Agosto de 2009, emitido por Comisión Federal de Electricidad, de Convenio de Obras de Electrificación de obras específicas y de Ampliación. -----
13. Plano PPCASFHSJ_01, Plano de Proyecto del Colector de Alcantarillado Sanitario del Fraccionamiento denominado "Haciendas San Juan", Autorizado y Aprobado por la Gerencia Técnica de JAPAM de fecha 25 de Marzo de 2009, mediante Oficio No. DIR/JAP/0213/2009.-
14. Plano PPASFHSJ_01, Plano de Proyecto de Alcantarillado Sanitario del Fraccionamiento denominado "Haciendas San Juan", Autorizado y Aprobado por la Gerencia Técnica de JAPAM de fecha 25 de Marzo de 2009, mediante Oficio No. DIR/JAP/0213/2009. -----
15. Plano PPAPFHSJ_01, Plano de Proyecto de Agua Potable del Fraccionamiento denominado "Haciendas San Juan", Autorizado y Aprobado por la Gerencia Técnica de JAPAM de fecha 29 de Julio de 2009, mediante Oficio No. DIR/JAP/1030/2009. -----
16. Copia de credencial de elector folio No. 0293054214175, del C. José Ricardo Torres Juárez-----
17. Autorización de Impacto Ambiental, Oficio no. SEDESU/SSMA/1040/2008, de fecha 11 de Diciembre de 2008, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro. *"... esta Secretaría autoriza en Materia de Impacto Ambiental su procedencia únicamente para el desarrollo de vivienda que integran las etapas 1, 2, 3 y 4 con superficie total de 191,779.56 m2, el resto de la superficie así como de las viviendas y la totalidad de los locales comerciales restantes será autorizada una vez que se cuente con la carta de no competencia de terrenos forestal o preferentemente forestal emitida por la Delegación Federal en el Estado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales..."*-----
18. Recibo Oficial No. D349226, de fecha 23 de Julio de 2009, emitido por Tesorería Municipal, de pago de Impuesto Predial correspondiente al periodo del año 2009. -----
19. Copia de credencial de Director Responsable de Obra No. de Registro 857, de Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro, A. C., con Cédula Profesional 1517354, de la C. Arq. Norma Angélica Morales Moreno. -----
20. Oficio No. DUS/346/D/08, de fecha 08 de Octubre de 2008, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, de Dictamen de Uso de Suelo, Factible Habitacional con Densidad de Población de 400 habitantes por Hectárea (H4). -----
21. Publicación de Acuerdo de Cabildo No. de Oficio SHA/1625/08, de fecha 24 de Septiembre de 2008, en Periódico Noticias, Querétaro, Qro., de fechas 03 y 08 de Octubre de 2008; en Periódico El Sol de San Juan del Río, de fechas 03 y 08 de Octubre de 2008. -----
22. Publicación de Acuerdo de Cabildo No. de Oficio SHA/1625/08, de fecha 24 de Septiembre de 2008, Gaceta Municipal de fecha 31 de Octubre de 2008. -----
23. Oficio No. SG-04-03-04/01538, de fecha 04 de Noviembre de 2008, emitido por la Secretaría de Gobierno, Dirección Jurídica y Consultiva de Gobierno del Estado de Querétaro, de *"...considera que No es Necesaria, su publicación, en virtud de que el uso que se pretende dar al predio es compatible con lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de San Juan del Río, vigente..."*.-----
24. Acuerdo de cabildo No. de Oficio SHA/1625/08, de fecha 24 de Septiembre de 2008, en el que se autoriza el aumento de Densidad poblacional de 300 habitantes por hectárea (H3), a 400 habitantes por hectárea (H4), para el predio ubicado en carretera al Sitio, Km. 8 Ex - Hacienda Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro. -----
25. Oficio No. 1925/2008, de fecha 25 de Septiembre de 2008, emitido por la Comisión Estatal de Caminos de Gobierno del Estado de Querétaro, *"... considera Factible...una sección de 12 mts. medidos a partir del centro de la carretera San Juan del Río - El Sitio, a ambos lados como derecho de vía..."*-----
26. Oficio no. DTM/OF/0457/08, de fecha 08 de Octubre de 2008, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de Factibilidad Vial, condicionada a cumplir y realizar a su costo, las recomendaciones del punto V, del Estudio de Impacto Vial, presentado. -----
27. Recibo no. D171506, de fecha 16 de Agosto de 2008, emitido por la Tesorería Municipal, por concepto de pago de revisión provisional a proyecto de Lotificación. -----
28. Recibo no. D244508, de fecha 11 de Diciembre de 2008, emitido por la Tesorería Municipal, por concepto de pago de revisión a proyecto pluvial. -----
29. Plano de Deslinde Catastral, folio DS2008051, de fecha 30 de Enero de 2009, firmado por el Ing. José Luis Alcántara Obregón, Director de Catastro, con una superficie de 424,197.232 m2. -----
30. Ratificación de factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado, no. de oficio DIR/JAP/1321/2008, de fecha 04 de Noviembre de 2008, emitido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal. -----
31. Oficio no. DIR/JAP/65/2009, de fecha 26 de Enero de 2009, emitido por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, de factibilidad condicionada al cumplimiento de condicionantes marcadas en el oficio en cuestión. -----

32. Convenio No. DIR/JAP/28/2009 de fecha 26 de Enero de 2009, para la emisión de la factibilidad condicionada para la prestación de los servicios de agua potable y drenaje sanitario a nuevos usuarios del fraccionamiento de vivienda económica y de bajos ingresos que desarrolla Promotores del Centro S.A. de C.V. -----
33. Recibo de Pago No. A67507, de fecha 10 de Junio de 2009, emitido por la JAPAM, de pago de Factibilidad Oficio DIR/JAP/65/2009, Convenio DIR/JAP/28/2009. -----
34. Factibilidad de la Comisión Federal de Electricidad mediante Oficio No. ZSJR-115/08 de fecha 01 de Abril de 2008. -----
35. Dictamen No. DE/CE/DT/011/2009, de fecha 17 de Febrero de 2009, emitido por la Secretaría de Desarrollo Municipal, Coordinación de Ecología, de "... de Dictamen Factible de Ecología, para el Fraccionamiento de referencia en las etapas 1, 2, 3 y 4 constituidas por una superficie de 191,779.56 m2, y el cual queda Condicionado..." -----
36. Instrumento Público Número 2,018, de fecha 29 de Octubre de 2004, emitido por el Lic. José Ignacio Paulín Posada, Notario Titular de la Notaría No. 7 de la ciudad de San Juan del Río, Qro., inscrito en el Registro Público de la Propiedad de San Juan del Río en el Folio Real No. 4294, de fecha 08 del mes de Diciembre del año 2004, del inciso a) La protocolización del plano General autorizado del Fraccionamiento denominado Valle Dorado; b) La protocolización certificada del acuerdo de cabildo del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, de fecha 29 de Julio de 2004; c) La declaración Unilateral consistente en la Transmisión de Propiedad que en donación dará la señora Raquel Alcántara, a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, respecto a diversas áreas del mencionado fraccionamiento. -----
37. Copia de Certificado de Historial Registral del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la primera etapa del Fraccionamiento Valle Dorado. -----
38. Acredita Deslinde Catastral no. de folio DS2008051, autorizado con fecha de 30 de Enero de 2009, por el Ing. José Luis Alcántara Obregón, Director de Catastro del Estado de Querétaro. -----
39. Memoria Descriptiva, del Fraccionamiento denominado "Haciendas San Juan", ubicado en el Km 8+000, Poblado de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro., firmada por el C. Arq. Sandro Gascón Sousa, Representante Legal de la empresa Promotores del Centro, S. A. de C. V. y por la C. Arq. Norma Angélica Morales Moreno, Director Responsable de Obra, Cédula Profesional 1517354 y Registro de Colegio Arquitectos del Estado de Querétaro de A-00000872-----
40. Informe Geotécnico y Diseño de Pavimento Flexible, del del Fraccionamiento denominado "Haciendas San Juan", ubicado en el Km 8+000, Poblado de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro., firmada por el C. M. en C. Alfonso Alvarez Manilla Aceves, Cédula Profesional M. en C. 3283053 y Cédula IG. 1427406. -----
41. Licencia No. 1333, de fecha 23 de Septiembre de 2008, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, de Licencia de Provisional de Trabajos Preliminares de Obras de Urbanización. -----
42. Licencia No. 1500, de fecha 04 de Noviembre de 2008, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, de Licencia de Provisional de Trabajos Preliminares de Obras de Urbanización. -----
43. Plano UV-1, de Localización y Vialidades Haciendas San Juan, firmado por C. Arq. Norma Angélica Morales Moreno, Representante Legal de la empresa Promotores del Centro, S. A. de C. V. y Director Responsable de Obra, Cédula Profesional 1517354 y Registro de Colegio Arquitectos del Estado de Querétaro de A-00000872. -----
44. Plano PTPL_HSJ_01/07-08, de Plano Topográfico, firmado por el C. Arq. Sandro Gascón Sousa, Representante Legal de la empresa Promotores del Centro, S. A. de C. V. y por la C. Arq. Norma Angélica Morales Moreno, Director Responsable de Obra, Cédula Profesional 1517354 y Registro de Colegio Arquitectos del Estado de Querétaro de A-00000872-----
45. Oficio no. DDUVM/0496/2009, de fecha 13 de Agosto de 2009, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, de Visto Bueno a Proyecto Pluvial del Fraccionamiento "Haciendas San Juan". -----
46. Presupuesto de Urbanización, del Fraccionamiento denominado "Haciendas San Juan" Etapa 1, firmado por el C. Arq. Sandro Gascón Sousa, Representante Legal de la empresa Promotores del Centro, S. A. de C. V. y por la C. Arq. Norma Angélica Morales Moreno, Director Responsable de Obra, Cédula Profesional 1517354 y Registro de Colegio Arquitectos del Estado de Querétaro de A-00000872-----
47. Presupuesto de Urbanización, del Fraccionamiento denominado "Haciendas San Juan" Etapa 2, firmado por el C. Arq. Sandro Gascón Sousa, Representante Legal de la empresa Promotores del Centro, S. A. de C. V. y por la C. Arq. Norma Angélica Morales Moreno, Director Responsable de Obra, Cédula Profesional 1517354 y Registro de Colegio Arquitectos del Estado de Querétaro de A-00000872-----
48. Presupuesto de Obra de Cabecera de Alcantarillado, del Fraccionamiento denominado "Haciendas San Juan", firmado por el C. Arq. Sandro Gascón Sousa, Representante Legal de la empresa Promotores del Centro, S. A. de C. V. y por la C. Arq. Norma Angélica Morales Moreno, Director Responsable de Obra, Cédula Profesional 1517354 y Registro de Colegio Arquitectos del Estado de Querétaro de A-00000872-----
49. Plano L-3, de fecha Agosto de 2009, de Plano de Construcción (Proyecto Urbano), del Fraccionamiento "Haciendas San Juan", firmado por el C. Arq. Sandro Gascón Sousa, Representante Legal de la empresa Promotores del Centro, S. A. de C. V. y por la C. Arq. Norma Angélica Morales Moreno, Director Responsable de Obra, Cédula Profesional 1517354 y Registro de Colegio Arquitectos del Estado de Querétaro de A-00000872. -----
50. Calendario de Obra de Urbanización, del Fraccionamiento "Haciendas San Juan", Etapa 1, firmado por el C. Arq. Sandro Gascón Sousa, Representante Legal de la empresa Promotores del Centro, S. A. de C. V. y por la C. Arq. Norma Angélica Morales Moreno, Director Responsable de Obra, Cédula Profesional 1517354 y Registro de Colegio Arquitectos del Estado de Querétaro de A-00000872. -----
51. Calendario de Obra de Urbanización, del Fraccionamiento "Haciendas San Juan", Etapa 2, firmado por el C. Arq. Sandro Gascón Sousa, Representante Legal de la empresa Promotores del Centro, S. A. de C. V. y por la C. Arq. Norma Angélica Morales Moreno, Director Responsable de Obra, Cédula Profesional 1517354 y Registro de Colegio Arquitectos del Estado de Querétaro de A-00000872. -----
52. Oficio No. DDUVM/0497/09, de fecha 13 de Agosto de 2009, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda Municipal, de Visto Bueno de Nomenclatura y Números Oficiales del Fraccionamiento "Haciendas San Juan". -----
53. Plano Red Eléctrica de Distribución Subterránea, Red de Alumbrado Público, de fecha Marzo de 2009, de Autorización de Red de Alumbrado Público, del Fraccionamiento Haciendas San Juan, emitido por la Dirección de Servicios Municipales de Visto Bueno. -----
54. Oficio No. SSPM/DPC/024/09, de fecha 29 de Enero de 2009, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública, Dirección de Protección Civil, de Dictamen Técnico de Funcionamiento para el Fraccionamiento "Haciendas San Juan". -----
55. Bitácora de Obra, para dar seguimiento a las Obras de Urbanización, del Fraccionamiento denominado "Haciendas San Juan". -----
56. Oficio Sin Número, de fecha 13 de Agosto de 2009, emitido por la Empresa denominada Promotores del Centro, S. A. de C. V., firmado por el C. Arq. Sandro Gascón Sousa, Representante Legal de la empresa, de Carta Compromiso para realizar convenio de obra con Comisión Federal de Electricidad, referente al Fraccionamiento denominado "Haciendas San Juan". -----

57. Oficio Sin Número, de fecha 13 de Agosto de 2009, emitido por la Empresa denominada Promotores del Centro, S. A. de C. V., firmado por el C. Arq. Sandro Gascón Sousa, Representante Legal de la empresa, de Carta Compromiso para realizar convenio de ejecución de las banquetas, guarniciones y alumbrado en la calle Valle de San Juan perteneciente al Fraccionamiento Valle Dorado, que colinda con las etapas 1 y 3, del Fraccionamiento denominado "Haciendas San Juan". -----
58. Constancia Notarial, de fecha 09 de Septiembre de 2009, emitido por la Notaría Pública No. 7, de la cual es Titular el Lic. José Ignacio Paulín Posada, de que se encuentra en trámite la formalización de la Protocolización, a la aprobación a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2, del Fraccionamientos Haciendas San Juan, así como la Nomenclatura de Calles y donación de áreas verdes, banquetas, vialidades y área de equipamiento urbano a favor del municipio respecto del Fraccionamiento, antes citado. -----
59. Convenio de Colaboración, para la ejecución de las banquetas, guarniciones y alumbrado de la calle Valle de San Juan perteneciente al Fraccionamiento Valle Dorado, que colinda con las etapas 1 y 3, del Fraccionamiento Haciendas San Juan, de fecha 08 de Septiembre de 2009, que se celebra entre la Persona Moral Promotores del Centro, S. A. de C. V., representada por el Ing. José Ricardo Torres Juárez y por el C. Pedro Francisco Garfias Alcántara representante de la C. Raquel Alcántara Ruiz, propietaria del Fraccionamiento Valle Dorado. -
60. Recibo No. D355051, de fecha 31 de Agosto de 2009, emitido por Tesorería Municipal, de pago de Supervisión de Obras de Urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento Haciendas San Juan. -----
61. Recibo No. D355052, de fecha 31 de Agosto de 2009, emitido por Tesorería Municipal, de pago de Supervisión de Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento Haciendas San Juan. -----
62. Recibo No. D352185, de fecha 31 de Agosto de 2009, emitido por Tesorería Municipal, de pago de Publicación en Gaceta Municipal, de Acuerdo de Cabildo. -----
63. Recibo No. D355050, de fecha 31 de Agosto de 2009, emitido por Tesorería Municipal, de pago de Impuesto por Superficie Vendible de la Etapa 1, del Fraccionamiento Haciendas San Juan. -----
64. Recibo No. D355053, de fecha 31 de Agosto de 2009, emitido por Tesorería Municipal, de pago de Impuesto por Superficie Vendible Comercial de la Etapa 1, del Fraccionamiento Haciendas San Juan. -----
65. Recibo No. D355052, de fecha 31 de Agosto de 2009, emitido por Tesorería Municipal, de pago de Supervisión de Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento Haciendas San Juan. -----
66. Recibo No. D355054, de fecha 31 de Agosto de 2009, emitido por Tesorería Municipal, de pago de Impuesto por Superficie Vendible de la Etapa 2, del Fraccionamiento Haciendas San Juan. -----
67. Recibo No. D355055, de fecha 31 de Agosto de 2009, emitido por Tesorería Municipal, de pago de Impuesto por Superficie Vendible Comercial de la Etapa 2, del Fraccionamiento Haciendas San Juan. -----
68. Recibo No. J6857129, de fecha 31 de Agosto de 2009, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos, de Gobierno del Estado de Querétaro, de pago de Supervisión de Obras de Urbanización, de la Etapa 1 del Fraccionamiento Haciendas San Juan. -----
69. Recibo No. J6857128, de fecha 31 de Agosto de 2009, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos, de Gobierno del Estado de Querétaro, de pago de Supervisión de Obras de Urbanización, de la Etapa 2 del Fraccionamiento Haciendas San Juan. -----

En razón del anterior escrito y a efecto de mejor proveer y reunir los requisitos que la ley de la materia establece, se solicitó el dictamen técnico, mismos que se pormenoriza a continuación: -----

A).- Original de Opinión Técnica, fechada el 14 de septiembre de 2009 con número de oficio SDUOP M/482/09 suscrito por el Arq. Ángel Martín Tejada Sinecio, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, donde emite DICTAMEN TECNICO FACTIBLE PARA LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE VENTA DE LOTES DE LA FASE 1 DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDA SAN JUAN" mismo que a la letra dice: -----

"... Toda vez que cumple con lo anterior y de acuerdo a la inspección realizada por esta Secretaría y de acuerdo al Dictamen Técnico de avance de obras de urbanización, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, de fecha 07 de Septiembre de 2009, número de oficio DUV/FCL/1237/2009 N.T. 27099 F-0841, donde se acusa un avance del **33%** en la urbanización del Fraccionamiento "**Haciendas San Juan**", "... En atención a su oficio No. DDUVM/0508/2009 mediante el cual se solicita el Dictamen de Avance de Obras de Urbanización de la **Etapa 1** del fraccionamiento denominado "**Haciendas de San Juan**" ubicado en el municipio de San Juan del Rio, Qro., con la finalidad de Otorgar Ventas Provisionales de lotes de Dicha etapa., al respecto se emite el siguiente:-----

DICTAMEN TÉCNICO-----

Realizada la visita física al Fraccionamiento por personal técnico de esta dependencia con fecha 28 de Agosto del año en curso, se constato y cuantifico el avance dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, se constato que las Obras de Urbanización las obras de urbanización encontrando que dentro del polígono de la etapa 1 existen trabajos de drenaje sanitario agua potable y terracerías (sub-base), estos trabajos acusan un avance aproximado del 33%; sin embargo el presupuesto de las obras de urbanización de la **Etapa 1** en el Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de agosto de 2009, señala que adicionalmente a dichos trabajos, se contempla la construcción de un colector de alcantarillado sanitario el cual comprende trabajos desde la manzana 071 hasta 910.00 metros al poniente del desarrollo, los cuales aun no se han realizado. -----

Por lo anterior se hace necesario primeramente determinar si para cuantificar el porcentaje de avance se considera la suma de los trabajos mencionados en el acuerdo de Cabildo (Obras de Urbanización Etapa 1 y Colector sanitario), o se deberá de considerar de manera independiente, toda vez que la Etapa 1 se reduce significativamente. -----

De considerar el segundo planteamiento, es necesario establecer los plazos de ejecución de los trabajos de cabecera para la etapa 1, con la finalidad de que se garantice la prestación de los servicios de manera oportuna. -----

No Omito manifestar que conforme a la revisión de expediente técnico ingresado por el promotor a esta Dependencia (planos y presupuesto de obras de Urbanización) se encontró lo siguiente: -----

- En el presupuesto de las obras de Urbanización autorizado existen trabajos denominados Vialidad de Restricción – pavimentos, vialidad ubicada al poniente de la Etapa 1 (Camino a Santa Rosa Xajay). Por lo que es necesario que el promotor indique mediante memoria descriptiva a l alcance de los trabajos de la mencionada de restricción. -----
- Es necesario desglosar en el presupuesto de obras de Urbanización del concepto electrificación ya que se desconocen los alcances con relación al alumbrado publico, red de media y baja tensión-----
- Falta la entrega de Presupuesto de Obras de Urbanización de Colector de Alcantarillado. -----
- Se deberá de representar en plano autorizado los alcances de la vialidad de restricción adicionado a entrega la memoria descriptiva antes mencionada. -----

Derivado de lo antes expuesto, esta dirección reconoce las facultades de los municipios en materia de Desarrollo Urbano de conformidad al artículo 115 Fracción V de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos. Respetuosamente, en caso de que se emita el Dictamen Técnico de venta Provisional de lotes del Fraccionamiento en referencia, es necesario se defina la Ubicación del colector de alcantarillado sanitario el cual comprende los trabajos desde la manzana 071 hasta 910.00 metros al poniente del desarrollo, obra señalada en el Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de agosto de 2009; en caso de que dicha obra quede comprendida en la Etapa 1, es necesario señala la temporalidad de la construcción de la misma dentro del dictamen y el acuerdo de Cabildo, en virtud de que dicha obra forma parte de la infraestructura que es necesaria para el fraccionamiento, lo anterior de conformidad con el Artículo 112 del Código Urbano del Estado de Querétaro...".

Presentan presupuesto de obras de urbanización por un monto total de \$10,607,099.16 (Diez millones seiscientos siete mil noventa y nueve pesos 16/100 m.n.), signado por la Arq. Norma A. Morales Moreno, Director Responsable de Obra, No. de Registro 857, de Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro, A. C., con Cédula Profesional 1517354, y cumple con lo que establece el Artículo 154, Fracción III, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que se considera **Factible la Autorización Provisional de Venta de Lotes del Fraccionamiento "Haciendas San Juan"**, siempre y cuando el propietario deposite la siguiente fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro., a partir del acuerdo que autorice el presente, por la cantidad de **\$9,462,292.84** (Nueve millones cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos noventa y dos pesos 84/100 m.n.) la citada fianza garantizará contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dichos valores antes descritos son el total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado. -----

AVANCE 1ª ETAPA	OBRA FALTANTE	PRESUPUESTO OBRA FALTANTE	30% PRESUPUESTO DE OBRA FALTANTE	TOTAL
33%	67%	\$5,945,893.286	\$1,783,767.985	\$7,729,661.27

AVANCE OBRA DE CABECERA DE ALCANTARILLADO (Colector)	OBRA FALTANTE	PRESUPUESTO OBRA FALTANTE	100% PRESUPUESTO DE OBRA FALTANTE	TOTAL
0%	100%	\$1,732,631.57	\$1,732,631.57	\$1,732,631.57

Por lo que esta Secretaría pone a consideración del H. Ayuntamiento, otorgar al Promotor un plazo de 5 días, para dar cumplimiento a la obligación, de otorgamiento de fianza. -----

Datos del Predio: -----

Propietario: **Promotores del Centro, S.A. de C.V.**
 Domicilio: **Bosques del Mezquite No. 100 Col. Bosques del Sol, Santiago de Querétaro, Qro.**
 Clave Catastral: **16 01 012 02 071 999.**
 Superficie: **424,197.232 m2 (conforme a Deslinde Catastral Folio DS2008051, de fecha 30 de Enero de 2009).**
 Superficie de Visto Bueno de Lotificación: **• Superficie Etapa 1... 45, 650.27 m2**
 Densidad: **400 Habitantes por Hectárea (H4).**
 Tipo: **Medio.**

De igual forma le informo que en los archivos de esta Secretaría obra la documentación antes mencionada, así como los acuses de las autorizaciones, planos y dictámenes emitidos por esta Secretaría. -----

Así mismo el C. Arq. Sandro Gascón Sousa, representante legal de la empresa Promotores del Centro, S. A. de C. V., deberá acreditar los siguientes puntos, previo a la obtención de la autorización de la Licencia de Obras de Urbanización de las Etapas 3 y 4, y Venta Provisional de Lotes Etapas 2, 3 y 4, del Fraccionamiento, y conforme al Visto Bueno de Lotificación DDUVM/0395/2009, de fecha 11 de Junio de 2009, deberá de cumplir con los siguientes puntos: -----

1. Deberá de dar cumplimiento a las condicionantes señaladas mediante oficio no. SEDESU/SSMA/1040/2008, de fecha 11 de Diciembre de 2008, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable. -----

• "...3. Obtener de la Delegación Federal en el Estado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la delimitación de la zona forestal y presentar copia a esta Dependencia en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la recepción de la presente..."

• "...17. Para el desalojo del pluvial deberá realizar una valoración de los volúmenes escurridos en cuenca original y urbanizada así como determinar las obras que permitan mitigar, retener y regular dichos volúmenes derivados de este cambio de cuenca, validados por la Comisión Nacional del Agua y/o la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, debiendo presentar copia de los mismos a esta Dependencia en un plazo no mayor 60 días naturales contados a partir de la recepción de la presente..."

• "...23. Los individuos de la flora, que por sus características y estado físico sean susceptibles de rescatarse, deberán trasladarse a los sitios donde se asegure su supervivencia, pudiendo ser éstos las áreas verdes del desarrollo habitacional y comercial denominado "Haciendas San Juan" -----

• "...24. La reforestación del predio, deberá hacerse con especies nativas de la región preferentemente o en su defecto, frutales o urbanas de 2 mts. de altura como mínimo y/o 15 ó 20 cm. de diámetro a la altura del pecho..." -----

2. Deberá de dar cumplimiento a los requerimientos señalados mediante oficio no. DE/CE/DT/011/2009, de fecha 17 de Febrero de 2009, emitido por la Secretaría de Desarrollo Municipal, Dirección de Desarrollo Económico, Coordinación de Ecología. -----

3. Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes. -----

4. Deberá de plantar un árbol al frente de cada lote, según dictamen técnico de la Coordinación de Ecología Municipal. -----

5. Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y jardinadas en caso de las áreas verdes. -----

6. Deberá de tramitar de forma individual (por cada lote) los permisos de construcción correspondientes. -----

7. Tramitar Dictamen de Uso de Suelo, para los lotes comerciales. -----

8. Deberá de dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en el Oficio No. DUS/346/D/08, de fecha 08 de Octubre de 2008, de Dictamen de Uso de Suelo, -----

• "...e) De igual forma, deberá de llevar a cabo la urbanización de las vías de enlace con las vías públicas existentes en el fraccionamiento colindante, así como la integración del desarrollo habitacional a desarrollar con las vías primarias que sirven de acceso al mismo..." -----

9. Dar cumplimiento a las condicionantes establecidas mediante Acuerdo de Cabildo Oficio No. SHA/1625/08, de fecha 24 de Septiembre de 2008. -----

10. Deberá llevar a cabo las Obras de Urbanización del Andador Hacienda Escondida. -----

11. Dar cumplimiento a las Cláusulas establecidas en el Convenio No. DIR/JAP/28/2009 de fecha 26 de Enero de 2009, emitido por la JAPAM. -----

12. Obtener Factibilidad definitiva de JAPAM. -----

13. Queda bajo responsabilidad de la empresa Promotores del Centro, S. A. de C. V., cualquier modificación que indique la CFE, para la obtención de los planos definitivos autorizados. -----

14. Acreditar haber dado cumplimiento a las condicionantes establecidas en la Factibilidad Vial DTM/OF/0457/08, de fecha 8 de Octubre de 2008, condicionantes, -----

• "...1. Colocar la señalética vertical y horizontal dentro y fuera del fraccionamiento, así como en las vialidades a afectar (flechas de circulación, nombres de calles, velocidad máxima, peso de vehículos dentro del fraccionamiento, etc.), presentar plano para autorización..."

• "...2. Implementar bahías para el servicio público de transporte, dentro y fuera del fraccionamiento, presentarlas en plano para autorización..."

• "...3. Implementación de zonas peatonales, presentarla en plano para su autorización..."

• "...4. Colocación de reductores de velocidad, dentro y fuera del fraccionamiento, así como en las vialidades a afectar, marcarlos en plano para autorización..."

• "...5. Considerar la implementación del "Código Alerta", en el fraccionamiento..."

15. Las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser realizadas por cuenta del fraccionador de acuerdo al Artículo 112 y demás aplicables, de acuerdo al Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos estipulados en el Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

16. Conforme al Artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá de acreditar, en un término no mayor a 60 días naturales la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Querétaro, la propiedad y el dominio de diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de donación de acuerdo al Artículo 109, Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, correspondientes a 18,839.50 m² (5,654.55 m² para áreas verdes y 13,184.95 m² para equipamiento) debiendo constar en Escritura Pública la donación y transmisión a que se hace mención, esta superficie corresponde única y exclusivamente para las etapas 1, 2, 3 y 4. -----

Nota.- La superficie de Restricción de alineamiento por Avenida Universidad y la Vialidad Camino a Santa Rosa, No aplica dentro del área de donación. -----

17. Conforme al Artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor en un término no mayor a 60 días naturales deberá de transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., lo siguiente: -----

SUPERFICIE DE VIALIDADES	58,368.38
BANQUETAS	15,062.96
CAMELLONES	1,846.59
ANDADOR	331.20
VIALIDADES	41,127.63

Debiendo constar en Escritura Pública la Donación y Trasmisión a que se hace mención, esta superficie corresponde única y exclusivamente para las etapas 1, 2, 3 y 4. -----

18. Queda pendiente de autorización de Licencias de Construcción de la Manzana M-071, Lotes del 1 al 41, hasta que acredite Convenio de Ejecución de las banquetas, guarniciones y alumbrado; en calle Valle de San Juan, perteneciente al Fraccionamiento Valle Dorado, entre Promotores del Centro, S. A. de C. V. y la Sra. Raquel Alcántara Ruiz. -----

19. Deberá dar cumplimiento a lo establecido en Visto Bueno a Proyecto Pluvial mediante Oficio DDUVM/0496/2009, de fecha 13 de Agosto de 2009, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal. -----

20. Conforme al Artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor en un término no mayor a 60 días naturales deberá de transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., lo siguiente: -----

SUPERFICIE RESTRICCIÓN ALINEAMIENTO VALLE SANTA ROSA	258.12
BANQUETAS	227.17
VIALIDADES	30.95

Debiendo constar en Escritura Pública la Donación y Trasmisión a que se hace mención, esta superficie corresponde única y exclusivamente para la etapa 1. -----

21. Conforme al Artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor en un término no mayor a 60 días naturales deberá de transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., lo siguiente: -----

SUPERFICIE TOTAL DE RESTRICCIÓN	1,783.10
BANQUETAS	641.82
VIALIDADES	1,141.28
RESTRICCIÓN ALINEAMIENTO VALLE STA. ROSA	295.50
BANQUETAS	268.51
VIALIDADES	26.99
RESTRICCIÓN VIALIDAD CARRETERA AL SITIO	1,487.60
BANQUETAS	373.31
VIALIDADES	1,114.29

Debiendo constar en Escritura Pública la Donación y Trasmisión a que se hace mención, esta superficie corresponde única y exclusivamente para la Etapa 2. -----

22. Deberá realizar la apertura y dar continuidad a las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del Fraccionamiento, con el área urbanizada de la Ciudad. -----

La presente Opinión Técnica NO autoriza las obras a realizar sobre Avenida Universidad, Camino a Santa Rosa y Valle de San Juan, de las cuáles deberán obtener las autorizaciones de manera independiente ante el H. Ayuntamiento. -----

Considerándose que en términos del Artículo 114 del Código Urbano, Promotores del Centro, S.A. de C.V., es responsable del mantenimiento y urbanización del Fraccionamiento que desarrollo hasta en tanto se lleve la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

Con base a lo anterior esta Secretaría resuelve emitir el **Dictamen Técnico Favorable para la Autorización de la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "HACIENDAS SAN JUAN Etapa 1"**, ubicado en el Km 8+000, Poblado de Cerro Gordo, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral **Promotores del Centro, S.A. de C.V.**, de acuerdo al Artículo 155 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----

Toda vez que el presente documento, es de carácter interno, siendo este mismo sólo una Opinión Técnica, requerida por el H. Ayuntamiento; tal documento no constituye un permiso ó autorización. . . . -----

En mérito de lo anterior y toda vez que se han cumplido con los presupuestos legales, mismos que han quedado firmes, por lo que se ordenó el dictado de la presente resolución, la cual habrá de pronunciarse y se pronuncia al tenor de los siguientes:-----

CONSIDERANDOS:-----

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar y dictaminar, sobre la solicitud presentada por la persona moral denominada PROMOTORES DEL CENTRO S.A DE C.V. a través de su Representante Legal el ARQ. SANDRO GASCÓN SOUSA mediante la cual solicita Autorización Provisional de Venta de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Haciendas de San Juan", en esta ciudad de San Juan del Río, Qro, tal y como lo establece el Artículo 31 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., que a la letra dice: "**Artículo 31.- Las Comisiones permanentes señaladas en el Artículo que antecede, tendrán las atribuciones que se expresan a continuación: I.- Recibir y Dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y propuestas de solución a los problemas planteados...**" y el Artículo 42 fracción VII del mismo ordenamiento: "**Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: VII.- Estudiar y emitir dictámenes sobre los diversos tramites de competencia municipal que tienen que ver con el adecuado desarrollo de los Asentamientos Humanos...**" y las demás disposiciones establecidas en la Legislación vigente respectiva. ----

SEGUNDO.- En mérito de lo anterior también se reconoce la personalidad del solicitante mediante la exhibición del instrumento público descrito en los antecedentes marcados con el número 1,2 y 3 del presente, ya que mediante éste, se da por reconocida tanto la existencia de la persona moral que se representa, así como las facultades del C. ARQ. SANDRO GASCÓN SOUSA, pues en dichos instrumentos se llevarán a cabo tanto la constitución de la sociedad anónima, la propiedad del predio y la representatividad de la persona física que promueve como representante de la parte interesada, siendo por ende, el legitimado para iniciar el procedimiento administrativo tal y como se prevé en los artículos 12 y 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios que a la letra dicen: "**Artículo 11.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus Representantes legítimos.**" y "**Artículo 12.- Todas las promociones deberán de hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueve, del Representante legal en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación. El escrito deberá de estar firmado por el interesado o su Representante legal, salvo que éste impediendo para ello o no sepa hacerlo y así lo manifieste bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirá su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos.**"-----

TERCERO.- Que por lo que respecta al fondo del asunto y para que la Comisión de Desarrollo Urbano, tenga el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, se tomó en cuenta el oficio SDUOP-M/482/2009 de fecha 14 de septiembre de 2009, suscrito por el Arq. ANGEL MARTÍN TEJADA SINECIO, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal, mediante el cual emite OPINIÓN TÉCNICA RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DE VENTAS PROVISIONALES DE LOTES DE LA ETAPA 1, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE SAN JUAN" ubicado en esta ciudad de San Juan del Río Qro, mismo que a la letra dice ". . . Toda vez que cumple con lo anterior y de acuerdo a la inspección realizada por esta Secretaría y de acuerdo al Dictamen Técnico de avance de obras de urbanización, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, de fecha 07 de Septiembre de 2009, número de oficio DUV/FCL/1237/2009 N.T. 27099 F-0841, donde se acusa un avance del **33%** en la urbanización del Fraccionamiento "**Haciendas San Juan**", "... En atención a su oficio No. DDUVM/0508/2009 mediante el cual se solicita el Dictamen de Avance de Obras de Urbanización de la **Etapa 1** del fraccionamiento denominado "**Haciendas de San Juan**" ubicado en el municipio de San Juan del Río, Qro., con la finalidad de Otorgar Ventas Provisionales de lotes de Dicha etapa., al respecto se emite el siguiente-----

DICTAMEN TÉCNICO-----

Realizada la visita física al Fraccionamiento por personal técnico de esta dependencia con fecha 28 de Agosto del año en curso, se constato y cuantifico el avance dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, se constato que las Obras de Urbanización las obras de urbanización encontrando que dentro del polígono de la etapa 1 existen trabajos de drenaje sanitario agua potable y terracerías (sub-base), estos trabajos acusan un avance aproximado del 33%; sin embargo el presupuesto de las obras de urbanización de la **Etapa 1** en el Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de agosto de 2009, señala que adicionalmente a dichos trabajos, se contempla la construcción de un colector de alcantarillado sanitario el cual comprende trabajos desde la manzana 071 hasta 910.00 metros al poniente del desarrollo, los cuales aun no se han realizado. -----

Por lo anterior se hace necesario primeramente determinar si para cuantificar el porcentaje de avance se considera la suma de los trabajos mencionados en el acuerdo de Cabildo (Obras de Urbanización Etapa 1 y Colector sanitario), o se deberá de considerar de manera independiente, toda vez que la Etapa 1 se reduce significativamente. -----

De considerar el segundo planteamiento, es necesario establecer los plazos de ejecución de los trabajos de cabecera para la etapa 1, con la finalidad de que se garantice la prestación de los servicios de manera oportuna. -----

No Omiso manifestar que conforme a la revisión de expediente técnico ingresado por el promotor a esta Dependencia (planos y presupuesto de obras de Urbanización) se encontró lo siguiente:-----

- En el presupuesto de las obras de Urbanización autorizado existen trabajos denominados Vialidad de Restricción – pavimentos, vialidad ubicada al poniente de la Etapa 1 (Camino a Santa Rosa Xajay),. Por lo que es necesario que el promotor indique mediante memoria descriptiva a l alcance de los trabajos de la mencionada de restricción. -----
- Es necesario desglosar en el presupuesto de obras de Urbanización del concepto electrificación ya que se desconocen los alcances con relación al alumbrado publico, red de media y baja tensión. -----
- Falta la entrega de Presupuesto de Obras de Urbanización de Colector de Alcantarillado. -----
- Se deberá de representar en plano autorizado los alcances de la vialidad de restricción adicionado a entrega la memoria descriptiva antes mencionada. -----

Derivado de lo antes expuesto, esta dirección reconoce las facultades de los municipios en materia de Desarrollo Urbano de conformidad al artículo 115 Fracción V de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos. Respetuosamente, en caso de que se emita el Dictamen Técnico de venta Provisional de lotes del Fraccionamiento en referencia, es necesario se defina la Ubicación del colector de

alcantarillado sanitario el cual comprende los trabajos desde la manzana 071 hasta 910.00 metros al poniente del desarrollo, obra señalada en el Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de agosto de 2009; en caso de que dicha obra quede comprendida en la Etapa 1, es necesario señalar la temporalidad de la construcción de la misma dentro del dictamen y el acuerdo de Cabildo, en virtud de que dicha obra forma parte de la infraestructura que es necesaria para el fraccionamiento, lo anterior de conformidad con el Artículo 112 del Código Urbano del Estado de Querétaro...".

Presentan presupuesto de obras de urbanización por un monto total de \$10,607,099.16 (Diez millones seiscientos siete mil noventa y nueve pesos 16/100 m.n.), signado por la Arq. Norma A. Morales Moreno, Director Responsable de Obra, No. de Registro 857, de Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro, A. C., con Cédula Profesional 1517354, y cumple con lo que establece el Artículo 154, Fracción III, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que se considera **Factible la Autorización Provisional de Venta de Lotes del Fraccionamiento "Haciendas San Juan"**, siempre y cuando el propietario deposite la siguiente fianza de garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro., a partir del acuerdo que autorice el presente, por la cantidad de **\$9,462,292.84** (Nueve millones cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos noventa y dos pesos 84/100 m.n.) la citada fianza garantizará contra vicios ocultos y defectos de fabricación, dichos valores antes descritos son el total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado. -----

AVANCE 1ª ETAPA	OBRA FALTANTE	PRESUPUESTO OBRA FALTANTE	30% PRESUPUESTO DE OBRA FALTANTE	TOTAL
33%	67%	\$5,945,893.286	\$1,783,767.985	\$7,729,661.27

AVANCE OBRA DE CABECERA DE ALCANTARILLADO (Colector)	OBRA FALTANTE	PRESUPUESTO OBRA FALTANTE	100% PRESUPUESTO DE OBRA FALTANTE	TOTAL
0%	100%	\$1,732,631.57	\$1,732,631.57	\$1,732,631.57

Por lo que en este mismo orden de ideas se desprende de los documentos aportados por el solicitante, a través de su representante legal, que se ha satisfecho otro de los requisitos solicitados por la ley de la materia, siendo este el que se ve satisfecho al haber cubierto los impuestos y derechos correspondientes; lo cual se ha acreditado mediante la exhibición de los correspondientes catorce recibos de pago. -- Obtran además agregados trece planos de servicios, deslindes y lotificación del proyecto HACIENDAS SAN JUAN, del Municipio de San Juan del Río Qro, con sello de Visto Bueno, satisfaciéndose con ello, otro de los requisitos legales para la aprobación de la solicitud realizada por la persona moral denominada "PROMOTORES DEL CENTRO S.A DE C.V.", aunado a que obra agregado a autos plano de deslinde catastral del fraccionamiento antes mencionado. -----

Cabe hacer mención que se desprende del expediente técnico del Fraccionamiento denominado "Haciendas San Juan" de esta ciudad de San Juan del Río Qro, que se exhibió constancia notarial de fecha 9 de los corrientes emitido por la Notaría Pública No. 7 de esta demarcación notarial donde se hace constar que se encuentra en trámite la formalización de la protocolización a la aprobación a la Licencia de Ejecución de obras de Urbanización de las etapas 1 y 2 del Fraccionamiento Haciendas San Juan, así como la Nomenclatura de calles y donación de áreas verdes, vialidades y área de equipamiento urbano a favor del municipio respecto del Fraccionamiento que nos ocupa. ---- Cabe hacer mención que se encuentran agregados a los antecedentes del presente dictamen oficio número SEDESU/SSMA/1040/2008, de fecha 11 de diciembre de 2008, suscrito por el C. L.A. RENATO LÓPEZ OTAMENDI, Secretario de Desarrollo Sustentable, en el Estado donde se autoriza en materia de impacto ambiental su procedencia, únicamente respecto del desarrollo de vivienda de las etapas 1, 2, 3 y 4 del Fraccionamiento en cita. -----

Quedando con los anteriores reunidos todos los requisitos legales y anexos descritos en los antecedentes del que nos ocupa, suficientes para la aprobación de la solicitud respecto de la autorización provisional de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento "Haciendas San Juan" ubicado en esta ciudad de San Juan del Río, Qro. -----

Que en atención a los razonamientos expuestos que anteceden, esta Mesa de Trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano de fecha 22 de septiembre del año en curso de conformidad con lo establecido en el artículo 42 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, y acreditada la personalidad del solicitante, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente-----

DICTAMEN-----

RESOLUTIVO PRIMERO.- La Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para analizar, estudiar y dictaminar sobre "EL ESCRITO QUE PRESENTA EL ARQ. SANDRO GASCÓN SOUSA, GERENTE DE PROYECTOS DE PROMOTORES DEL CENTRO S.A DE C.V. MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDAS SAN JUAN, UBICADO EN KM. 8 EN LA CARRETERA AL SITIO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO." -----

RESOLUTIVO SEGUNDO; La comisión de Desarrollo Urbano aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento apruebe la solicitud que **PRESENTA LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PROMOTORES DEL CENTRO S.A DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL ARQ. SANDRO GASCÓN SOUSA, DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDAS SAN JUAN" UBICADA EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., siempre y cuando de cumplimiento a lo siguiente;**-----

ÚNICO. En un plazo no mayor a 5 días, de acuerdo a lo sugerido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, a partir del acuerdo que autorice el presente, para la **FASE 1 sea depositada por el propietario una fianza a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro** por la cantidad de **\$9, 462,292.84** (nueve millones cuatrocientos sesenta y dos mil doscientos noventa y dos pesos 84/100 m/n) misma que garantizará vicios ocultos y defectos de fabricación, dichos valores antes descritos son el total de las obras de urbanización que faltan por ejecutar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas, en el plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización expresa, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo anteriormente señalado.-----

Aunado a lo anterior a efecto de obtener la Autorización de la Licencia de Obras de Urbanización de las Etapas 3 y 4 y Venta Provisional de Lotes Etapas 2, 3 y 4 del Fraccionamiento y conforme al Visto Bueno de notificación DDUVM/0395/2009 de fecha 11 de junio de 2009, deberá cumplir con los siguientes puntos: -----

1. Deberá de dar cumplimiento a las condicionantes señaladas mediante oficio no. SEDESU/SSMA/1040/2008, de fecha 11 de Diciembre de 2008, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable. -----

• "...3. Obtener de la Delegación Federal en el Estado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la delimitación de la zona forestal y presentar copia a esta Dependencia en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la recepción de la presente..."-----

- "...17. Para el desalojo del pluvial deberá realizar una valoración de los volúmenes escurridos en cuenca original y urbanizada así como determinar las obras que permitan mitigar, retener y regular dichos volúmenes derivados de este cambio de cuenca, validados por la Comisión Nacional del Agua y/o la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, debiendo presentar copia de los mismos a esta Dependencia en un plazo no mayor 60 días naturales contados a partir de la recepción del presente..." -----
- "...23. Los individuos de la flora, que por sus características y estado físico sean susceptibles de rescatarse, deberán trasladarse a los sitios donde se asegure su supervivencia, pudiendo ser éstos las áreas verdes del desarrollo habitacional y comercial denominado "Haciendas San Juan". -----
- "...24. La reforestación del predio, deberá hacerse con especies nativas de la región preferentemente o en su defecto, frutales o urbanas de 2 mts. de altura como mínimo y/o 15 ó 20 cm. de diámetro a la altura del pecho..." -----
- 2. Deberá de dar cumplimiento a los requerimientos señalados mediante oficio no. DE/CE/DT/011/2009, de fecha 17 de Febrero de 2009, emitido por la Secretaría de Desarrollo Municipal, Dirección de Desarrollo Económico, Coordinación de Ecología. -----
- 3. Construir en las esquinas de cada manzana, rampas para personas con capacidades diferentes. -----
- 4. Deberá de plantar un árbol al frente de cada lote, según dictamen técnico de la Coordinación de Ecología Municipal. -----
- 5. Las áreas de donación del fraccionamiento deberán de entregarse con servicios y jardinadas en caso de las áreas verdes. -----
- 6. Deberá de tramitar de forma individual (por cada lote) los permisos de construcción correspondientes. -----
- 7. Tramitar Dictamen de Uso de Suelo, para los lotes comerciales. -----
- 8. Deberá de dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en el Oficio No. DUS/346/D/08, de fecha 08 de Octubre de 2008, de Dictamen de Uso de Suelo, -----
- "...e) De igual forma, deberá de llevar a cabo la urbanización de las vías de enlace con las vías públicas existentes en el fraccionamiento colindante, así como la integración del desarrollo habitacional a desarrollar con las vías primarias que sirven de acceso al mismo..." -----
- 9. Dar cumplimiento a las condicionantes establecidas mediante Acuerdo de Cabildo Oficio No. SHA/1625/08, de fecha 24 de Septiembre de 2008. -----
- 10. Deberá llevar a cabo las Obras de Urbanización del Andador Hacienda Escondida. -----
- 11. Dar cumplimiento a las Cláusulas establecidas en el Convenio No. DIR/JAP/28/2009 de fecha 26 de Enero de 2009, emitido por la JAPAM. -----
- 12. Obtener Factibilidad definitiva de JAPAM. -----
- 13. Queda bajo responsabilidad de la empresa Promotores del Centro, S. A. de C. V., cualquier modificación que indique la CFE, para la obtención de los planos definitivos autorizados. -----
- 14. Acreditar haber dado cumplimiento a las condicionantes establecidas en la Factibilidad Vial DTM/OF/0457/08, de fecha 8 de Octubre de 2008, condicionantes, -----
- "...1. Colocar la señalética vertical y horizontal dentro y fuera del fraccionamiento, así como en las vialidades a afectar (flechas de circulación, nombres de calles, velocidad máxima, peso de vehículos dentro del fraccionamiento, etc.), presentar plano para autorización..." -----
- "...2. Implementar bahías para el servicio público de transporte, dentro y fuera del fraccionamiento, presentarlas en plano para autorización..." -----
- "...3. Implementación de zonas peatonales, presentarla en plano para su autorización..." -----
- "...4. Colocación de reductores de velocidad, dentro y fuera del fraccionamiento, así como en las vialidades a afectar, marcarlos en plano para autorización..." -----
- "...5. Considerar la implementación del "Código Alerta", en el fraccionamiento..." -----
- 15. Las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán de ser realizadas por cuenta del fraccionador de acuerdo al Artículo 112 y demás aplicables, de acuerdo al Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos estipulados en el Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----
- 16. Conforme al Artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá de acreditar, en un término no mayor a 60 días naturales la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Querétaro, la propiedad y el dominio de diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de donación de acuerdo al Artículo 109, Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, correspondientes a 18,839.50 m2 (5,654.55 m2 para áreas verdes y 13,184.95 m2 para equipamiento) debiendo constar en Escritura Pública la donación y transmisión a que se hace mención, esta superficie corresponde única y exclusivamente para las etapas 1, 2, 3 y 4. -----
- Nota.- La superficie de Restricción de alineamiento por Avenida Universidad y la Vialidad Camino a Santa Rosa, No aplica dentro del área de donación. -----
- 17. Conforme al Artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor en un término no mayor a 60 días naturales deberá de transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., lo siguiente: -----

SUPERFICIE DE VIALIDADES	58,368.38
BANQUETAS	15,062.96
CAMELLONES	1,846.59
ANDADOR	331.20
VIALIDADES	41,127.63

- Debiendo constar en Escritura Pública la Donación y Trasmisión a que se hace mención, esta superficie corresponde única y exclusivamente para las etapas 1, 2, 3 y 4. -----
- 18. Queda pendiente de autorización de Licencias de Construcción de la Manzana M-071, Lotes del 1 al 41, hasta que acredite Convenio de Ejecución de las banquetas, guarniciones y alumbrado; en calle Valle de San Juan, perteneciente al Fraccionamiento Valle Dorado, entre Promotores del Centro, S. A. de C. V. y la Sra. Raquel Alcántara Ruiz. -----
 - 19. Deberá dar cumplimiento a lo establecido en Visto Bueno a Proyecto Pluvial mediante Oficio DDUVM/0496/2009, de fecha 13 de Agosto de 2009, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal. -----
 - 20. Conforme al Artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor en un término no mayor a 60 días naturales deberá de transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., lo siguiente: -----

SUPERFICIE RESTRICCIÓN ALINEAMIENTO VALLE SANTA ROSA	258.12
BANQUETAS	227.17
VIALIDADES	30.95

Debiendo constar en Escritura Pública la Donación y Trasmisión a que se hace mención, esta superficie corresponde única y exclusivamente para la etapa 1. -----
21. Conforme al Artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor en un término no mayor a 60 días naturales deberá de transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., lo siguiente: -----

SUPERFICIE TOTAL DE RESTRICCIÓN	1,783.10
BANQUETAS	641.82
VIALIDADES	1,141.28
RESTRICCIÓN ALINEAMIENTO VALLE STA. ROSA	295.50
BANQUETAS	268.51
VIALIDADES	26.99
RESTRICCIÓN VIALIDAD CARRETERA AL SITIO	1,487.60
BANQUETAS	373.31
VIALIDADES	1,114.29

Debiendo constar en Escritura Pública la Donación y Trasmisión a que se hace mención, esta superficie corresponde única y exclusivamente para la Etapa 2. -----

Deberá realizar la apertura y dar continuidad a las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del Fraccionamiento, con el área urbanizada de la Ciudad. -----

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen **SE AUTORIZA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V." LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDAS SAN JUAN" ubicado en San Juan del Río, Qro.**-----

TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a la persona moral denominada **"PROMOTORES DEL CENTRO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** propietario del Fraccionamiento **"HACIENDAS SAN JUAN"**, a través de su representante legal el ARQ. SANDRO GASCÓN SOUSA.-----

SEGUNDO.- Así mismo se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento notifique la presente resolución al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas Municipales, para los efectos legales a que haya lugar.-----

TERCERO.- La presente autorización deberá de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, previa Protocolización ante Notario Público a costa del solicitante.-----

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Qro., para conocimiento general, por una sola vez y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la ley de Procedimiento Administrativos para el Estado y Municipios de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

QUINTO.- Si las condiciones hechas en este dictamen no son cumplidas, el acuerdo de cabildo que autoriza la venta provisional de lotes quinta etapa del Fraccionamiento **"HACIENDAS SAN JUAN"** quedará sin efectos, haciéndose acreedor el solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

SEXTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remitase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.-----

ATENTAMENTE-----

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO-----

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO-----

ING. JORGE RIVADENEYRA DÍAZ-----

PRESIDENTE DE COMISIÓN Y CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO.-----

REGIDOR SALVADOR OLVERA CASTELLANOS-----

SECRETARIO-----

REGIDOR LIC. OSCAR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ-----

SECRETARIO"-----

SEGUNDO.- QUE EL SOLICITANTE QUEDA EN PLENO CONOCIMIENTO, QUE EL INCUMPLIMIENTO Y LA OMISIÓN DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN EMISORA DEL DICTAMEN DE REFERENCIA Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN EL RESOLUTIVO DE ANTELACIÓN, MISMO QUE FUERA APROBADO Y AVALADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO; SERÁ CAUSA DE LA REVOCACIÓN Y CANCELACIÓN DEFINITIVA DE ESTA AUTORIZACIÓN.--

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA PROMOTORES DEL CENTRO, S.A DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL ARQ. SANDRO GASCÓN SOUSA; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CUARTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO A COSTA DEL SOLICITANTE, POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL; PARA CONOCIMIENTO Y OBSERVANCIA GENERAL.-----

QUINTO.- QUE EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO A COSTA DEL SOLICITANTE, POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, TODAS Y CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE ACTA; **Y EN CASO DE INCURRIR EN LA FALTA DE LAS PUBLICACIONES A QUE SE REFIERE SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 152, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.**-----

SEXTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

SÉPTIMO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DELEGACIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE, LO ACORDADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

NOVENO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS, ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

DÉCIMO PRIMERO.- EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR QUEDA EN EL ENTENDIDO Y CONOCIMIENTO DE QUE HASTA EN TANTO NO SE HAGA ENTREGA DEL FRACCIONAMIENTO AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A SU ENTERA SATISFACCIÓN DE ESTE Y DANDO ENTERO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LA PERSONA MORAL DENOMINADA PROMOTORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.; POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DEL OTORGAMIENTO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LOS HABITANTES DEL FRACCIONAMIENTO “HACIENDAS SAN JUAN” Y QUE EN ESTE ACUERDO HA SIDO AUTORIZADO, LOS CUALES CONSISTEN EN: ALUMBRADO PÚBLICO, AGUA POTABLE, SERVICIO DE LIMPIA, REPARACIÓN DE CALLES, BANQUETAS Y GUARNICIONES, SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD A LOS HABITANTES DE DICHO CONJUNTO HABITACIONAL. POR LO ANTERIOR Y DADO QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL ES LA ÚNICA FACULTADA PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ANTES REFERIDOS, POR LO QUE LA PERSONA MORAL DE REFERENCIA; DEBERÁ DE CELEBRAR CONVENIO ANTE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE ÉSTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMO SON: LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE PUNTO RESOLUTIVO; ASÍ COMO SUSCRIBIR EL RESPECTIVO CONVENIO CON LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL “JAPAM”, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-----

DÉCIMO SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO, AL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y AL DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL “J.A.P.A.M.”; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR; ASÍ COMO PARA QUE LA ÚLTIMA DEPENDENCIA REFERIDA, FIJE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS, A SU ENTERA SATISFACCIÓN, EN LAS QUE SERÁ SUSCRITO EL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EL FRACCIONADOR.-----
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-----

ATENTAMENTE
“SAN JUAN VA MÁS ALLÁ”

LIC. JORGE JAVIER LANDEROS CERVANTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 02 de Diciembre de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Recinto Oficial para la realización de la Sesión Extraordinaria de Cabildo a celebrarse el día 03 de diciembre del 2009; el cual señala:

"...Se autoriza como Recinto Oficial para la realización de la Sesión Extraordinaria de Cabildo a celebrarse el día 03 de diciembre del 2009 la edificación del Centro Integral de Servicios Agropecuarios, El Marqués, Qro., a un costado de la Unión de Ejidos "Graciano Sánchez".

Lo anterior a efecto de que se realice la toma de Protesta de los Subdelegados Municipales Electos, para la Administración Municipal 2009-2012, ya que en el Recinto Oficial de Sesiones de Cabildo de la Presidencia Municipal resulta ser un espacio reducido para llevar acabo el multitudinario evento y con esto dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y por el artículo 31, del Reglamento para la Integración, Organización, Funcionamiento de las delegaciones y subdelegaciones, y procedimiento de elección y designación de Autoridades Auxiliares para el Municipio de El Marqués, Qro..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----DOY FE.-----

LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 02 de Diciembre de dos mil nueve, se realizó el Informe de la Comisión Especial de Regidores encargada de la Elección de Subdelegados Municipales para la Administración Municipal 2009-2012, cuyos resultados fueron los siguientes:

DELEGACIÓN CHICHIMEQUILLAS CON ASENTAMIENTO EN LA COMUNIDAD DEL MISMO NOMBRE.

SUBDELEGACION	NOMBRE
DOLORES	FERMIN CARDENAS BRAVO
LA LABORCILLA	CAMILO DOMINGO MATA SALINA
LAJITAS	SERAFIN GONZALEZ RUIZ
LOS POCITOS	ISRAEL SANCHEZ PADILLA
PRESA DEL CARMEN	ROMANA ELENA SANCHEZ CALTZONCIT
PRESA DE RAYAS	JUBENAL LEDEZMA FRANCO
SANTA MARIA BEGOÑA	EMMANUEL LUNA REYES
SANTA MARIA DE BAÑOS	LEODEGARIO PADILLA HERNANDEZ
SAN RAFAEL	MA. DEL PILAR TREJO CASTELANO
TIERRA BLANCA	GUILLERMO NICASIO GUERRERO MENDEZ
ATONGO	J. GUADALUPE BARCENAS HERNANDEZ
MATANZAS	GUILLERMO PACHECO VARGAS
SAN VICENTE FERRER	JOSÉ SANTOS GÓMEZ ROMERO

DELEGACIÓN EMILIANO ZAPATA CON ASENTAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE LA GRIEGA.

SUBDELEGACION	NOMBRE
SALDARRIAGA	C. JESUS OLVERA VALENCIA;
CERRO PRIETO	C. ANTONIO TAVARES LOPEZ;
EL RODEO	C. MA. DEL ROCIO RAMIREZ ONTIVEROS;
LA MARIOLA	C. FRANCISCO NORBERTO VALENCIA;
SANTA MARIA TICOMAN	C. GERARDO GOMEZ VELAZQUEZ;
JESUS MARIA	C. ALBERTO GRIJALVA BOCANEGRA;
CERRITO COLORADO	C. MARTIN ELOY DE ALBINO ROQUE;
SAN JOSE NAVAJAS	C. MAXIMILIANO HERNANDEZ MORALES;

GUADALUPE LA VENTA	C. BENITO ROQUE RAMIREZ;
AMAZCALA	C. LUCAS ALVAREZ CARPINTERO;
SAN MIGUEL AMAZCALA	C. MA. GUADALUPE GRANADOS FLORES;
ALFAJAYUCAN	C. MARTIN MORENO CABRERA;
EL POZO	C. PEDRO GONZALEZ VEGA;
EL LOBO	C. REYNALDO VILLEGAS BASALDUA.
LA LABORCILLA 41	C. SALINAS MUÑOZ J. TRINIDAD.
SAN PEDRO ZACATENCO	C. CRISANTO DE JESÚS RAMÍREZ.

DELEGACIÓN LÁZARO CÁRDENAS CON ASIENTO EN LA LOCALIDAD DE EL COLORADO:

SUBDELEGACION	NOMBRE
PALO ALTO	AL C. SABINO JUAN ADOLFO MARTINEZ PEREZ;
CALAMANDA	AL C. JOSE SALVADOR MORENO VAZQUEZ;
EL PARAÍSO	AL C. JOSE ANTONIO MARTINEZ CAMPOS
LA LOMA	AL C. MANUEL RESENDIZ GUDIÑO;
LA PIEDAD	AL C. FELIX DE JESUS BERNARDINO;
EL CARMEN	AL C. JOSE FRANCISCO PEREZ GUERRERO;
EL COYME	AL C. JAVIER VILLEGAS LIRA;
COYOTILLOS	AL C. BEATRIZ ESTRADA CASTRO
EL ROSARIO	AL C. JOSE MIGUEL VICENTE HERNANDEZ MARTINEZ;
SAN ISIDRO MIRANDA	A LA C. M. DOMINGA IRENE OLVERA ACOSTA.
AGUA AZUL	C. OSCAR GUERRERO ALMARAZ.
EL DURAZNO	C. JUAN CARLOS RANGEL NIEVES.

 SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----DOY FE.-----

LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de Octubre de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo relativo a la delegación de poderes a favor de terceros, prevista en el artículo 3, con relación al 34, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la que podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional; el cual señala:

“...ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento autoriza delegar la Representación Legal del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués del Estado de Querétaro a favor de terceros, para asuntos de carácter legal o jurisdiccional.

SEGUNDO.- Como consecuencia del resolutivo próximo anterior, se otorgará PODER ESPECIAL con facultades del mandatario general para pleitos y cobranzas, con cláusula para absolver posiciones e interponer Juicio de Amparo en términos del primer párrafo del artículo 2450, del Código Civil vigente en el Estado de Querétaro, ante fedatario público, con la única limitación de no desistirse, transigir, comprometer en árbitros ni hacer cesión de bienes municipales, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de El Marqués del Estado de Querétaro.

TERCERO.- La autorización estipulada en el resolutivo primero del presente acuerdo lo es sin detrimento ni menoscabo de las facultades conferidas a los Regidores Síndicos Municipales, en los artículos 33, y 34, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

CUARTO.- Se ordena a los Regidores Síndicos Municipales, rindan un informe al Ayuntamiento del otorgamiento de la delegación que se realice.

QUINTO.- En su caso, se ordene a los profesionistas a quienes se les delegue la representación legal del Municipio, rindan de manera cuatrimestral un informe sobre el avance y terminación de los asuntos legales o jurisdiccionales que les sean encomendados, a los Regidores Síndicos Municipales, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a emitir las certificaciones pertinentes de lo aquí acordado.

TERCERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la “Gaceta Municipal...”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA
TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----
-----DOY FE.-----

LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 02 de Diciembre de dos mil nueve, fue aprobado el Nombramiento de la Lic. Rosa Imelda Gutiérrez González, como Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) de El Marqués, Querétaro, Administración Municipal 2009-2012, en cumplimiento al Artículo 30, de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----DOY FE.-----

LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 02 de Diciembre de dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó la Transferencia de recursos remanentes de obras cerradas financieramente y cancelación de Obra Publica correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) Ramo XXXIII de los Ejercicios 2007, 2008 y 2009, para aprobación de obra nueva dentro del Programa de Obra Publica correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) Ramo XXXIII de los Ejercicios 2007, 2008 y 2009; la cual señala textualmente:

“...con fundamento en los Artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, Fracción II, 38, Fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 48, 55, 56, y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, venimos a hacer del conocimiento de este H. Cabildo el siguiente Acuerdo de Comisión, para su discusión y en su caso, aprobación; en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que en fecha 02 de febrero del año dos mil siete, asentado en acta número AC/015/2006-2007, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marques, en Sesión de Cabildo, aprobó el Programa de Obra Pública anual para el Ejercicio Fiscal 2007, Ramo XXXIII correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), el cual sufrió las siguientes modificaciones:

1.1.- En fecha 22 de junio del dos mil siete, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marques, Qro., aprobó en Sesión de Cabildo, la cancelación de obra, modificación de obra pública y transferencia de recursos, correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM RAMO XXXIII), dentro del Programa de Obra Anual 2007, lo cual se asentó en acta número AC/025/2006-2007.

1.2.- En Sesión de Cabildo de fecha 06 de julio del dos mil siete, fue aprobado el acuerdo concerniente a la cancelación de obra, modificación de obra pública, transferencia de recurso y ampliación de montos, correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM RAMO XXXIII), dentro del Programa de Obra Anual 2007, lo cual fue asentado en acta número AC/026/2006-2007.

1.3.- En fecha 05 de octubre del dos mil siete, asentado en acta AC/001/2007-2008, en Sesión Ordinaria de Cabildo el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marques, aprobó la cancelación de obra, modificación de obra pública y transferencia de recursos, correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM RAMO XXXIII), dentro del Programa de Obra Anual 2007.

1.4.- En fecha 28 de noviembre del dos mil siete, en Sesión de Cabildo, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marques, aprobó la transferencia de remanentes de obra pública para ampliación de montos, modificación de obra para trabajos complementarios, correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM RAMO XXXIII), Programa de Obra Anual 2007, lo cual se asentó en acta número AC/005/2007-2008.

1.5.- En Sesión de Cabildo de fecha 11 de junio del dos mil ocho, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marques, aprobó el acuerdo concerniente a la transferencia de remanentes de obra pública, cancelación de obra, aprobación de obra nueva y ampliación de montos, correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM RAMO XXXIII), dentro del Programa de Obra Anual 2007, asentado en acta número AC/019/2007-2008.

1.6.- En fecha 03 de diciembre del dos mil ocho, asentado en acta AC/007/2008-2009 el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marques, en Sesión de Cabildo, aprobó la sustitución de obra pública, correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM RAMO XXXIII), dentro del Programa de Obra Anual 2007.

1.7.- En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha del 21 de enero del dos mil nueve, en el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marques, como resultado final de la auditoria superior de fiscalización llevada a cabo por la "ASF" Auditoria Superior de la Federación a la Cuenta Pública 2007, aprobó el acuerdo concerniente a la cancelación de obra pública del FISM RAMO XXXIII 2007; transferencia de recursos de obra pública reintegrados para aprobación de obras nuevas y ampliación de monto; y aprobación de obra cancelada dentro del programa de Desarrollo Municipal para el ejercicio '2007, correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM RAMO XXXIII), según consta en acta No. AC/010/2008-2009.

SEGUNDO.- Que en Sesión de cabildo de fecha 01 de febrero del año dos mil ocho, asentado en acta AC/010/2007-2008, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marques, aprobó el Programa de Obra Anual 2008, Ramo XXXIII correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), el cual tuvo las siguientes modificaciones:

2.1.- En fecha 11 de junio del dos mil ocho, en Sesión de Cabildo, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marques, aprobó el acuerdo concerniente a la aprobación de obra nueva y transferencia de recursos para sustitución de obra pública, correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM RAMO XXXIII), asentado en acta AC/019/2007-2008.

2.2.- En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 20 de agosto del dos mil ocho, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marques, aprobó el acuerdo concerniente a cancelación de obras y transferencia de recursos para aprobación de obra nueva, con recurso correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM RAMO XXXIII), según consta en acta No. AC/024/2007-2008.

2.3.- En Sesión de Cabildo de fecha 05 de noviembre del dos mil ocho, fue aprobada la transferencia de remanentes de obra pública para obra nueva y ampliación de montos, correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM RAMO XXXIII), según consta en acta AC/004/2008-2009.

2.4.- En fecha 03 de diciembre del dos mil ocho, asentado en acta AC/007/2008-2009, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marques en Pleno, aprobó el acuerdo concerniente a la transferencia de remanente de obras cerradas financieramente y cancelación de obra pública, ambos para ampliación de montos y aprobación de obras nuevas, correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM RAMO XXXIII).

2.5.- En fecha 21 de enero del dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marques, aprobó el acuerdo concerniente a la transferencia de remanentes de obras cerradas financieramente y cancelación de obra pública, ambos para aprobación de obras nuevas, correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM RAMO XXXIII), según consta en acta No. AC/010/2008-2009.

2.6.- En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha del 03 de junio del dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marques, aprobó el acuerdo relativo a la cancelación de obra y transferencia de recurso para ampliación de monto de obra, correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM RAMO XXXIII, Ejercicio 2008), según consta en acta No. AC/020/2008-2009.

TERCERO.- Que con fecha del 13 de febrero del año dos mil nueve, asentado en acta número AC/012/2008-2009, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marques, en Sesión Ordinaria de Cabildo, aprobó el acuerdo relativo a la autorización Programa de Obra Anual "POA" para el Ejercicio Fiscal 2009, del cual se desprende FISM correspondiente al Ramo XXXIII, el cual tuvo las siguientes modificaciones:

3.1.- En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 01 de abril del dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marques, aprobó el acuerdo relativo a la Cancelación de Obra Pública y aprobación de Obra Nueva, correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM RAMO XXXIII), asentado en acta No. AC/016/2008-2009.

3.2.- En fecha 05 de agosto del dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marques en Pleno, aprobó el acuerdo relativo a la Cancelación de Obra Pública y transferencia de recurso para aprobación de Obra Nueva, correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM RAMO XXXIII), asentado en acta No. AC/025/2008-2009.

3.3.- En Sesión Ordinaria de fecha 02 de septiembre del dos mil nueve, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marques, aprobó el acuerdo relativo a la transferencia de recursos para ampliación de montos y solicitud de modificación de obra, correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM RAMO XXXIII Ejercicio 2009), asentado en acta No. AC/027/2008-2009.

CUARTO.- Que mediante oficio número DOPM-0287/2009 de fecha 01 de diciembre del 2009, el Ing. Juan Martínez Gutiérrez, Director de Obras Públicas Municipales, turnó al Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, las propuestas siguientes:

a) Propuesta de Transferencia de recursos remanentes de obras cerradas financieramente y cancelación de Obra Publica correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) Ramo XXXIII del Ejercicio 2007, para aprobación de obra nueva dentro del Programa de Obra Publica correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) Ramo XXXIII del Ejercicio 2007, siendo del tenor siguiente:

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUES
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
PROPUESTA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FISM RAMO XXXIII '2007**

REMANENTES DE OBRA PÚBLICA FISM RAMO XXXIII 2007

NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	LOCALIDAD	APROBACIÓN FINAL	EJERCIDO (OBRAS CERRADAS)	REMANENTES
CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO EN CALLES DE ZONA CENTRO DE LA COMUNIDAD	EL PARAISO	\$541,940.79	\$541,940.78	\$ 0.01
LIMPIEZA, REHABILITACIÓN E INTERCONEXIÓN A TANQUES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	SANTA MARIA BEGOÑA	\$180,000.00	\$178,040.19	\$ 1,959.81
AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO, CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y PAVIMENTO DE EMPEDRADO EN CALLE DEL CERRITO	SANTA MARIA DE LOS BAÑOS	\$255,000.00	\$235,297.38	\$ 19,702.62
REMODELACIÓN DE BAÑOS EN ESCUELA PRIMARIA RURAL MATUTINA BENITO JUAREZ	SANTA MARIA DE LOS BAÑOS	\$150,000.00	\$120,301.75	\$ 29,698.25
AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLES DEL LADO SUR DE LA COMUNIDAD	EL LOBO	\$480,000.00	\$464,744.86	\$ 15,255.14
TERMINACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN ZONAS ATRÁS DE T.V. SECUNDARIA	JESUS MARIA	\$150,000.00	\$125,699.65	\$ 24,300.35
CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR, BARRIO EL TECOLIN	LA CAÑADA	\$120,000.00	\$118,917.04	\$ 1,082.96
2DA. ETAPA DE AMPLIACIÓN DE DRENAJE AN CALLE SAN VICENTE FERRER Y CALLE SIN NOMBRE	LA GRIEGA	\$346,352.00	\$325,030.59	\$ 21,321.41

URBANIZACIÓN DE CALLE ZIMAPAN DESPUÉS DE LA SALIDA AL SAUCILLO	PRESA DE RAYAS	\$285,500.00	\$285,361.63	\$ 138.37
REPOSICIÓN DE DRENAJE EN PRIV DE LA CALLE DEL FERROCARRIL	LA CAÑADA	\$95,500.00	\$88,496.93	\$ 7,003.07
CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE ACCESO A CELDAS SEGURIDAD PUBLICA	LA CAÑADA	\$525,000.00	\$433,775.32	\$ 91,224.68
AMPLIACIÓN DE ENERGIA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE PRINCIPAL	LOS POCITOS	\$115,500.00	\$110,558.31	\$ 4,941.69
CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE PRINCIPAL	PRESA DE RAYAS	\$485,000.00	\$423,000.43	\$ 61,999.57
URBANIZACIÓN DE CALLE QUE ENTRA A LA COMUNIDAD POR ATONGO	ALFAJAYUCAN	\$634,976.52	\$623,054.69	\$ 11,921.83
URBANIZACIÓN POR ENCIMA DEL DREN PLUVIAL CON AREA DE ESTACIONAMIENTO	SAN VICENTE FERRER	\$ 510,500.00	\$506,036.58	\$ 4,463.42
URBANIZACIÓN DE CALLE CIPRESES	PALO ALTO	\$555,800.00	\$545,857.61	\$ 9,942.39
AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BARRIO LA TRINIDAD	SALDARRIAGA	\$365,500.00	\$363,323.50	\$ 2,176.50
CONSTR. DE UN AULA EN J.N. JESUS RUBIN VEGA, CERRITO COLORADO Se Sustituye por: INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE A ESC. SEC. "NUEVA CREACIÓN"	SALDARRIAGA	\$285,500.00	\$271,940.86	\$ 13,559.14
AMPLIACIÓN DE COLECTOR	PALO ALTO	\$1,020,015.00	\$904,754.13	\$ 115,260.87
URBANIZACIÓN DE CALLE EL ZAPOTE	ATONGO	\$715,267.73	\$712,278.26	\$ 2,989.47
AC/019/2007-2008 Transferencia de remanentes, cancelación, aprob. obra nueva, ampl. monto: con fecha 11-Junio-2008 NOTA: Vota diferencia de 0.33 centavos transferencia no utilizados.	-	\$ 0.33	\$ 0.00	\$ 0.33
3% GASTOS INDIRECTOS RAMO XXXIII	EL MARQUES	\$652,500.00	\$636,504.78	\$ 15,995.22
2% DESARROLLO INSTITUCIONAL RAMO XXXIII	EL MARQUES	\$435,000.00	\$434,990.24	\$ 9.76

MONTO A TRANSFERIR, REMANENTE FISM EJERCICIO '2007: \$ 454,946.86

CANCELACIÓN DE OBRA PÚBLICA FISM 2007, PARA TRANSFERIR EL RECURSO

ACTA DE APROBACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO	JUSTIFICACIÓN
AC/010/2008-2009	CONSTRUCCIÓN DE CUADRO DE MEDIDORES CON ACOMETIDAS DE ALIMENTACIÓN	AMAZCALA	\$ 51,000.00	SE SOLICITA LA CANCELACIÓN, DEBIDO A QUE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 NO LAS EJECUTO.

AC/010/2008-2009	AMPLIACIÓN DE RED ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO	PALO ALTO	\$ 315,000.00	SE SOLICITA LA CANCELACIÓN, DEBIDO A QUE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 NO LAS EJECUTO.
-------------------------	---	-----------	----------------------	--

MONTO A TRANSFERIR, CANCELACIÓN DE OBRAS FISM EJERCICIO '2007: \$ 366,000.00

CONCENTRADO

PROGRAMA FISM RAMO XXXIII	AÑO DE EJERCICIO '2007
TRANSFERENCIA DE REMANENTES	\$ 454,946.86
CANCELACIÓN DE OBRA NO EJECUTADA	\$ 366,000.00
MONTO TOTAL A TRANSFERIR, FISM EJERCICIO '2007	\$ 820,946.86

FISM RAMO XXXIII '2007

TRANSFERENCIA DE RECURSO PARA APROBACIÓN DE OBRAS NUEVAS

OBRA	LOCALIDAD	TRANSFERENCIA DE RECURSO	JUSTIFICACIÓN
INSTALACIÓN DE TORRE EN CAMPOS DE FUTBOL	CHICHIMEQUILLAS	\$ 18,000.00	SE PROPONE OBRA NUEVA, A SOLICITUD DE LOS BENEFICIARIOS.
PAVIMENTO DE CONCRETO EN CALLE LOS PASTORES	LA CAÑADA	\$ 802,946.86	SE PROPONE OBRA NUEVA, A SOLICITUD DE LOS BENEFICIARIOS.

TRANSFERENCIA OBRA NUEVA FISM 2007: \$ 820,946.86

b) Propuesta de Transferencia de recursos remanentes de obras cerradas financieramente y cancelación de Obra Publica correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) Ramo XXXIII del Ejercicio 2008, para aprobación de obra nueva dentro del Programa de Obra Publica correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) Ramo XXXIII del Ejercicio 2008, siendo del tenor siguiente:

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUES
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
PROPUESTA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FISM RAMO XXXIII '2008

REMANENTES DE OBRA PÚBLICA FISM RAMO XXXIII 2008

NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	LOCALIDAD	APROBACIÓN FINAL	EJERCIDO (OBRAS CERRADAS)	REMANENTES
CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA PLUVIAL Y REHABILITACIÓN DE CALLES AL CENTRO DE LA POBLACIÓN	CERRITO COLORADO	\$985,000.00	\$945,684.66	\$ 39,315.34
AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES SAN VICENTE FERRER Y ALFAJAYUCAN	LA GRIEGA	\$235,000.00	\$212,075.95	\$ 22,924.05
AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELECTRICA EN ZONA NORTE	COYOTILLOS	\$340,000.00	\$249,100.38	\$ 90,899.62
RECONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE LOS GIRASOLES DEL BARRIO DE SANTA MARIA GUADALUPE	LA CAÑADA	\$250,000.00	\$217,551.63	\$ 32,448.37

AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE LOS ABANDONADOS, BARRIO SANTA MARIA DE GUADALUPE	LA CAÑADA	\$270,000.00	\$252,124.41	\$ 17,875.59
AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ZONA NORTE DE LA COMUNIDAD	SANTA MARIA BEGOÑA	\$410,000.00	\$334,518.25	\$ 75,481.75
GUARNICIONES Y BANQUETAS EN PRIMERA CALLE	LA MARIOLA	\$360,000.00	\$235,796.99	\$124,203.01
GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE JUAREZ	LA LOMA	\$295,000.00	\$227,624.05	\$ 67,375.95
AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLES DE SAN ANDRES Y SAN JOSE	SAN PEDRO AMAZCALA	\$355,000.00	\$319,090.16	\$ 35,909.84
AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CALLE JOSÉ LUIS ARAGÓN	CHICHIMEQUILLAS	\$278,054.37	\$256,175.01	\$ 21,879.36
AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELECTRICA EN CALLE NUEVO AMANECER, BARRIO LA CAMPANA	SALDARRIAGA	\$245,000.00	\$238,079.25	\$ 6,920.75
AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA FRACCIONAMIENTO EL BOSQUE	AMAZCALA	\$540,000.00	\$522,590.45	\$ 17,409.55
AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO EN ENTRADA AL PUEBLO HASTA LA T.V. SEC.	EL LOBO	\$350,000.00	\$349,993.84	\$ 6.16
REHABILITACIÓN DE CALLE ERNESTO LARRONDO DE JOSE LUIS ARAGON A FELIPE RAMIREZ	CHICHIMEQUILLAS	\$186,000.00	\$174,357.84	\$ 11,642.16
BANQUETAS EN BOULEVARD, ENTRADA A LA COMUNIDAD	CHICHIMEQUILLAS	\$200,804.93	\$200,584.12	\$ 220.81
AMPLIACIÓN DE RED ELECTRICA EN PRIVADA CAMINO AL SOCAVON	LA CAÑADA	\$250,000.00	\$119,614.56	\$130,385.44
REHABILITACIÓN DE ESTANCIA INFANTIL	PRESA DE RAYAS	\$119,000.00	\$117,456.19	\$ 1,543.81
AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA EN CALLE SAN IGNACIO	AMAZCALA	\$319,320.00	\$267,938.80	\$ 51,381.20
AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CALLE POR EL JARDIN DE NIÑOS	CERRO PRIETO	\$247,100.00	\$224,542.95	\$ 22,557.05
SUBESTACIÓN ELECTRICA EN CASA DEL PRESERO	PRESA DEL CARMEN	\$ 89,145.00	\$ 79,522.32	\$ 9,622.68
2DA. ETAPA DE AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE LOS ABANDONADOS	LA CAÑADA	\$265,000.00	\$262,410.97	\$ 2,589.03
2DA. ETAPA DE URBANIZACIÓN DE CALLE CIPRESES ENTRE CALLE FICUS Y CAMPO DE FUTBOL	PALO ALTO	\$389,565.00	\$387,007.06	\$ 2,557.94
REUBICACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA PRINCIPAL DE MEDIA TENSIÓN	SANTA MARIA BEGOÑA	\$429,380.00	\$387,822.14	\$ 41,557.86
AMPLIACIÓN DE COLECTOR GENERAL EN CAMINO REAL	EL COLORADO	\$240,080.61	\$239,453.64	\$ 626.97
SEGUNDA ETAPA URBANIZACIÓN DE CALLE PARALELA AL RIO FRENTE A LA BLOQUERA	LA CAÑADA	\$110,000.00	\$108,875.97	\$ 1,124.03
ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DE TABLERO DE CONTROL A LABORATORIO DE IDIOMAS EN COBAQ No. 15	CHICHIMEQUILLAS	\$195,000.00	\$176,330.36	\$ 18,669.64
2DA. ETAPA DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y RECONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN CALLE DE LOS PASTORES, TRAMO DE LA CANCHA A LA BAJADA DEL PANTEÓN	LA CAÑADA	\$525,825.00	\$512,110.80	\$ 13,714.20
REHABILITACIÓN DE CAMINO DE ACCESO	PRESA DE RAYAS	\$480,400.00	\$464,520.58	\$ 15,879.42
AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN AVENIDA DEL RIO	LA CAÑADA	\$ 78,000.00	\$ 67,583.98	\$ 10,416.02
TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE COLECTOR PLUVIAL AL CENTRO DE LA POBLACIÓN	SAN VICENTE FERRER	\$419,940.00	\$405,492.83	\$ 14,447.17
CIRCULADO PERIMETRAL EN ESCUELA SECUNDARIA "NUEVA CREACIÓN"	SALDARRIAGA	\$468,680.00	\$450,776.06	\$ 17,903.94
TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN PRIMERA CALLE	LA MARIOLA	\$164,250.00	\$163,849.94	\$ 400.06

MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA (REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE TECHOS, MUROS, PISOS DE CEMENTO, INSTALACIONES, ETC)	EL MARQUES	\$610,143.90	\$610,140.20	\$ 3.70
3% GASTOS INDIRECTOS RAMO XXXIII	EL MARQUES	\$746,134.32	\$745,654.46	\$ 479.86
1.5% DESARROLLO INSTITUCIONAL RAMO XXXIII	EL MARQUES	\$497,422.88	\$495,945.81	\$ 1,477.07

MONTO A TRANSFERIR, REMANENTE FISM EJERCICIO 2008: \$ 921,849.40

CANCELACIÓN DE OBRA PÚBLICA FISM 2008, PARA TRANSFERIR EL RECURSO

ACTA DE APROBACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO	JUSTIFICACIÓN
AC/010/2008-2009	2DA. ETAPA URBANIZACIÓN DE CALLE PARALELA AL CAMPO DE FUTBOL	SANTA MARIA BEGOÑA	\$ 68,000.00	SE SOLICITA LA CANCELACIÓN, DEBIDO A QUE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 NO LAS EJECUTO.

MONTO A TRANSFERIR, CANCELACIÓN DE OBRAS FISM EJERCICIO '2008: \$ 68,000.00

CONCENTRADO

PROGRAMA FISM RAMO XXXIII	AÑO DE EJERCICIO '2008
TRANSFERENCIA DE REMANENTES	\$ 921,849.40
CANCELACIÓN DE OBRA NO EJECUTADA	\$ 68,000.00
MONTO TOTAL A TRANSFERIR, FISM EJERCICIO '2008	\$ 989,849.40

FISM RAMO XXXIII '2008

TRANSFERENCIA DE RECURSO PARA APROBACIÓN DE OBRAS NUEVAS

OBRA	LOCALIDAD	TRANSFERENCIA DE RECURSO	JUSTIFICACIÓN
CONSTRUCCIÓN DE ANEXO SANITARIO EN J. N. GUADALUPE MOSQUEIRA	SANTA MARIA BEGOÑA	\$ 701,069.10	SE PROPONE OBRA NUEVA, A SOLICITUD DE LOS BENEFICIARIOS.
GUARNICIONES Y BANQUETAS EN ACCESO AL BARRIO LA CAMPANA	SALDARRIAGA	\$ 288,780.30	SE PROPONE OBRA NUEVA, A SOLICITUD DE LOS BENEFICIARIOS.

TRANSFERENCIA OBRA NUEVA FISM 2008: \$ 989,849.40

c) Propuesta de Transferencia de recursos remanentes de obras cerradas financieramente y cancelación de Obra Publica correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) Ramo XXXIII del Ejercicio 2009, para aprobación de obra nueva dentro del Programa de Obra Publica correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) Ramo XXXIII del Ejercicio 2009, siendo del tenor siguiente:

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUES
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
PROPUESTA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FISM RAMO XXXIII '2009

REMANENTES DE OBRA PÚBLICA FISM RAMO XXXIII 2009

NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	LOCALIDAD	APROBACIÓN FINAL	EJERCIDO (OBRAS CERRADAS)	REMANENTES
AMPLIACION DE RED PARA AGUA POTABLE EN VARIAS COMUNIDADES (CALLE EL VENADO, EL LOBO)	EL MARQUES	\$200,000.00	\$190,592.78	\$ 9,407.22
AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y EMPEDRADO	SANTA CRUZ	\$182,000.00	\$181,553.97	\$ 446.03
AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES DE LA POBLACION ZONA PONIENTE	EL LOBO	\$385,000.00	\$133,266.21	\$ 251,733.79
AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE CIPRIANO PEREZ	CHICHIMEQUILLAS	\$485,000.00	\$398,393.92	\$ 86,606.08
REHABILITACION, MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE DREN PLUVIAL AL CENTRO DE LA POBLACION, SEGUNDA ETAPA	SAN VICENTE FERRER	\$950,000.00	\$939,983.00	\$ 10,017.00
CORRECCION Y CONSTRUCCION DE DREN PLUVIAL CON ANDADOR LATERAL EN CALLE PABLO VAZQUES	CHICHIMEQUILLAS	\$2,250,000.00	\$2,225,269.63	\$ 24,730.37
SEGUNDA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES DE LA COLONIA LA TEHUA	AMAZCALA	\$385,000.00	\$373,240.55	\$ 11,759.45
AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE EN CALLES DE LA COMUNIDAD	SANTA CRUZ	\$382,600.00	\$376,634.37	\$ 5,965.63
URBANIZACION DE CALLES AL NORTE DE LA POBLACION	STA MARIA DE BEGOÑA	\$1,200,000.00	\$1,199,310.93	\$ 689.07
URBANIZACION DE CALLES	DOLORES	\$435,000.00	\$387,767.24	\$ 47,232.76
URBANIZACION DE CALLE PARALELA A LA CARRETERA EN BARRIO DEL ZAPOTE Y BARRIO DE LA CORONA	LA CAÑADA	\$585,000.00	\$584,070.24	\$ 929.76
URBANIZACION DE CALLE GIRASOL POR LA PRIMARIA	CERRO PRIETO	\$235,000.00	\$234,992.35	\$ 7.65
URBANIZACION EN CALLES DE LA POBLACION	EL CARMEN	\$830,000.00	\$604,496.71	\$ 225,503.29
URBANIZACION DE CALLE SAN JUDAS TADEO SEGUNDA ETAPA, EN COLONIA SAN JOSE	AMAZCALA	\$985,000.00	\$983,162.47	\$ 1,837.53
URBANIZACION DE CALLE AV. SAN ISIDRO, SEGUNDA ETAPA	AMAZCALA	\$2,150,000.00	\$1,962,683.98	\$ 187,316.02
URBANIZACION DE ANDADOR DEL BARRIO DE LA PRESA PARTE PONIENTE	LA CAÑADA	\$180,000.00	\$179,804.49	\$ 195.51
TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE URBANIZACIÓN DE CALLES	DOLORES	\$170,000.00	\$146,782.92	\$ 23,217.08
URBANIZACIÓN DE CALLE POR EL KINDER	SANTA CRUZ	\$162,000.00	\$161,867.97	\$ 132.03
TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE URBANIZACIÓN DE CALLES AL NORTE DE LA POBLACIÓN	SANTA MARIA BEGOÑA	\$130,000.00	\$129,383.80	\$ 616.20
URBANIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE VARIAS CALLES	ATONGO	\$268,000.00	\$267,932.07	\$ 67.93
AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLES DE LA COLONIA CUMBRES DE CONIN	SAN ISIDRO MIRANDA	\$650,000.00	\$636,368.25	\$ 13,631.75
AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLE QUE ENTRA A LA EX HACIENDA	SANTA MARIA TICOMAN	\$385,000.00	\$228,015.23	\$ 156,984.77

AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLE PARALELA A LA CARRETERA	SAN JOSE NAVAJAS	\$385,000.00	\$355,727.43	\$ 29,272.57
AMPLIACION DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLE PABLO VAZQUES	CHICHIMEQUILLAS	\$585,000.00	\$578,387.84	\$ 6,612.16
AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLES DE LA COLONIA LOS PINOS	AMAZCALA	\$350,000.00	\$330,290.95	\$ 19,709.05
AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLES	SAN GABRIEL EL LOBO	\$185,000.00	\$182,810.55	\$ 2,189.45
TERMINACION DEL C. D. C	AMAZCALA	\$220,000.00	\$218,946.90	\$ 1,053.10
CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO, PRIMERA ETAPA	SAN RAFAEL	\$655,000.00	\$639,049.71	\$ 15,950.29

MONTO A TRANSFERIR, REMANENTE FISM EJERCICIO 2009: \$ 1,133,813.54

CANCELACIÓN DE OBRA PÚBLICA FISM 2009, PARA TRANSFERIR EL RECURSO

ACTA DE APROBACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO	JUSTIFICACIÓN
AC/012/2008-2009	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLES, COL. STA MARIA DE GUADALUPE.	LA CAÑADA	\$ 285,000.00	SE SOLICITA CANCELACIÓN DE LA OBRA, DEBIDO A QUE NO SE CUENTA CON PROYECTO DEFINITIVO.
AC/012/2008-2009	ESTUDIOS, PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZO PARA AGUA POTABLE	SAN RAFAEL	\$2,000,000.00	SE SOLICITA CANCELACIÓN DE LA OBRA, DEBIDO A QUE NO SE HA LIBERADO EN TERRENO DE LA ESCUELA, POR LO QUE SE REPROGRAMARA PARA EL EJERCICIO 2010.
AC/012/2008-2009	URBANIZACION DE CALLE JAGUAR	EL LOBO	\$ 340,000.00	SE SOLICITA CANCELACIÓN DE LA OBRA, POR LO QUE SE REPROGRAMARA PARA EL EJERCICIO 2010.
AC/012/2008-2009	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLES DE LA POBLACION POR LA T.V. SEC.	SANTA CRUZ	\$ 355,000.00	SE SOLICITA CANCELACIÓN DE LA OBRA, DEBIDO A QUE HAY CAMBIO DE PROGRAMA A RECURSO FEDERAL, PARA EL MEJOR APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS.
AC/025/2008-2009 AC/027/2008-2009	AMPLIACIÓN DE ENERGIA ELÉCTRICA EN PRIVADA GUADALUPE Se modifica obra a AMPLIACIÓN DE ENERGIA ELÉCTRICA EN CALLE SANTA CRUZ	AMAZCALA	\$ 95,721.09	SE SOLICITA CANCELACIÓN DE LA OBRA, DEBIDO A QUE LA GENTE DE LA COMUNIDAD, SOLICITA NUEVAMENTE MODIFICACIÓN DE CALLE, A CALLE AVENTURERO POR EL PROBLEMA DE SEGURIDAD DE LOS ALUMNOS AL ACUDIR AL CENTRO EDUCATIVO.

MONTO A TRANSFERIR, CANCELACIÓN DE OBRAS FISM EJERCICIO '2009: \$ 3,075,721.09

CONCENTRADO

PROGRAMA FISM RAMO XXXIII	AÑO DE EJERCICIO '2009
TRANSFERENCIA DE REMANENTES	\$ 1,133,813.54
CANCELACIÓN DE OBRA NO EJECUTADA	\$ 3,075,721.09
MONTO TOTAL A TRANSFERIR, FISM EJERCICIO '2009	\$ 4,209,534.63

FISM RAMO XXXIII '2009
TRANSFERENCIA DE RECURSO PARA APROBACIÓN DE OBRAS NUEVAS

OBRA	LOCALIDAD	TRANSFERENCIA DE RECURSO	JUSTIFICACIÓN
INTRODUCCIÓN DE RED DE ENERGIA ELECTRICA, VARIAS CALLES	SANTA MARIA BEGOÑA	\$ 407,268.16	SE PROPONE OBRA NUEVA, A SOLICITUD DE LOS BENEFICIARIOS.
URBANIZACIÓN DE 1ER. CALLE	TIERRA BLANCA	\$ 610,407.99	SE PROPONE OBRA NUEVA, A SOLICITUD DE LOS BENEFICIARIOS.
URBANIZACIÓN DE CALLE ALAMOS	PALO ALTO	\$ 1,105,058.48	SE PROPONE OBRA NUEVA, A SOLICITUD DE LOS BENEFICIARIOS.
CONSTRUCCIÓN DE PASAMANOS EN ESCALINATA	AGUA AZUL	\$ 130,000.00	SE PROPONE OBRA NUEVA, A SOLICITUD DE LOS BENEFICIARIOS.
CONSTRUCCIÓN DE AULA EN JARDIN DE NIÑOS, BARRIO LA CAMPANA	SALDARRIAGA	\$ 350,000.00	SE PROPONE OBRA NUEVA, A SOLICITUD DE LOS BENEFICIARIOS.
APORTACION MUNICIPAL PARA EL PROGRAMA TU CASA	VARIAS COMUNIDADES	\$ 1,606,800.00	SE PROPONE OBRA NUEVA, A SOLICITUD DE LOS BENEFICIARIOS.

TRANSFERENCIA OBRA NUEVA FISM 2009: \$ 4,209,534.63

QUINTO.- Que mediante oficio SA/DT/171/2009-2010 de fecha 02 de Diciembre del 2009, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, por instrucciones del Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, turnó a la Comisión de Obras y Servicios Públicos, la solicitud realizada por el Ing. Juan Martínez Gutiérrez, Director de Obras Públicas Municipales, consistente en Propuesta de Transferencia de recursos remanentes de obras cerradas financieramente y cancelación de Obra Publica correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) Ramo XXXIII del Ejercicio 2007, para aprobación de obra nueva dentro del Programa de Obra Publica correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) Ramo XXXIII del Ejercicio 2007; Propuesta de Transferencia de recursos remanentes de obras cerradas financieramente y cancelación de Obra Publica correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) Ramo XXXIII del Ejercicio 2008, para aprobación de obra nueva dentro del Programa de Obra Publica correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) Ramo XXXIII del Ejercicio 2008; y Propuesta de Transferencia de recursos remanentes de obras cerradas financieramente y cancelación de Obra Publica correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) Ramo XXXIII del Ejercicio 2009, para aprobación de obra nueva dentro del Programa de Obra Publica correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) Ramo XXXIII del Ejercicio 2009; ; para su análisis y posterior dictamen por parte de ésta Comisión de Obras y Servicios Públicos.

SEXTO.- Que por lo anteriormente expuesto, La Comisión de Obras y Servicios Públicos celebro sesión de Comisión en la cual se realizo el análisis y dictamen de la propuesta efectuada el día 02 de diciembre de 2009.

CONSIDERANDO

Que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, siendo su facultad administrar el patrimonio del municipio conforme a la Ley y vigilar, a través del Presidente municipal y de los órganos de control que se establezcan del propio ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

Que los Municipios tienen a su cargo las funciones y servicios públicos que otorguen a los gobernados dentro del ámbito de su jurisdicción territorial, un nivel de vida de calidad debiendo acercar a éstos los servicios mínimos que garanticen la seguridad y bienestar social de los habitantes.

Que el prever las necesidades de la sociedad, es una acción que favorece la calidad de vida y beneficia el desarrollo armónico de sus integrantes; por ello, el Municipio de El Marqués debe cumplir este compromiso para que sus habitantes accedan a servicios públicos de calidad, obras de alto beneficio social y proyectadas no únicamente para resolver los problemas actuales, sino aquellos que seguramente a futuro se exigirán.

Que la propuesta realizada por la Dirección de Obras Publicas Municipales, se derivo principalmente de los resultados que fueron arrojados en la conciliación realizada en los primeros días del mes de Octubre del presente año, por parte de personal de la Dirección de Obras Públicas y la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal.

En base a lo cual, sometemos a su consideración el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marques, Qro., aprueba la Transferencia de recursos remanentes de obras cerradas financieramente y cancelación de Obra Publica correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) Ramo XXXIII del Ejercicio 2007, para aprobación de obra nueva dentro del Programa de Obra Publica correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) Ramo XXXIII del Ejercicio 2007, en los siguientes términos:

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUES
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
PROPUESTA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FISM RAMO XXXIII '2007**

REMANENTES DE OBRA PÚBLICA FISM RAMO XXXIII 2007

NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	LOCALIDAD	APROBACIÓN FINAL	EJERCIDO (OBRAS CERRADAS)	REMANENTES
CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO EN CALLES DE ZONA CENTRO DE LA COMUNIDAD	EL PARAISO	\$541,940.79	\$541,940.78	\$ 0.01
LIMPIEZA, REHABILITACIÓN E INTERCONEXIÓN A TANQUES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	SANTA MARIA BEGOÑA	\$180,000.00	\$178,040.19	\$ 1,959.81
AMPLIACIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO, CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y PAVIMENTO DE EMPEDRADO EN CALLE DEL CERRITO	SANTA MARIA DE LOS BAÑOS	\$255,000.00	\$235,297.38	\$ 19,702.62
REMODELACIÓN DE BAÑOS EN ESCUELA PRIMARIA RURAL MATUTINA BENITO JUAREZ	SANTA MARIA DE LOS BAÑOS	\$150,000.00	\$120,301.75	\$ 29,698.25

AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLES DEL LADO SUR DE LA COMUNIDAD	EL LOBO	\$480,000.00	\$464,744.86	\$ 15,255.14
TERMINACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN ZONAS ATRÁS DE T.V. SECUNDARIA	JESUS MARIA	\$150,000.00	\$125,699.65	\$ 24,300.35
CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR, BARRIO EL TECOLIN	LA CAÑADA	\$120,000.00	\$118,917.04	\$ 1,082.96
2DA. ETAPA DE AMPLIACIÓN DE DRENAJE AN CALLE SAN VICENTE FERRER Y CALLE SIN NOMBRE	LA GRIEGA	\$346,352.00	\$325,030.59	\$ 21,321.41
URBANIZACIÓN DE CALLE ZIMAPAN DESPUÉS DE LA SALIDA AL SAUCILLO	PRESA DE RAYAS	\$285,500.00	\$285,361.63	\$ 138.37
REPOSICIÓN DE DRENAJE EN PRIV DE LA CALLE DEL FERROCARRIL	LA CAÑADA	\$95,500.00	\$88,496.93	\$ 7,003.07
CONSTRUCCIÓN DE RAMPA DE ACCESO A CELDAS SEGURIDAD PUBLICA	LA CAÑADA	\$525,000.00	\$433,775.32	\$ 91,224.68
AMPLIACIÓN DE ENERGIA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE PRINCIPAL	LOS POCITOS	\$115,500.00	\$110,558.31	\$ 4,941.69
CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE PRINCIPAL	PRESA DE RAYAS	\$485,000.00	\$423,000.43	\$ 61,999.57
URBANIZACIÓN DE CALLE QUE ENTRA A LA COMUNIDAD POR ATONGO	ALFAJAYUCAN	\$634,976.52	\$623,054.69	\$ 11,921.83
URBANIZACIÓN POR ENCIMA DEL DREN PLUVIAL CON AREA DE ESTACIONAMIENTO	SAN VICENTE FERRER	\$ 510,500.00	\$506,036.58	\$ 4,463.42
URBANIZACIÓN DE CALLE CIPRESES	PALO ALTO	\$555,800.00	\$545,857.61	\$ 9,942.39
AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BARRIO LA TRINIDAD	SALDARRIAGA	\$365,500.00	\$363,323.50	\$ 2,176.50
CONSTR. DE UN AULA EN J.N. JESUS RUBIN VEGA, CERRITO COLORADO Se Sustituye por: INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE A ESC. SEC. "NUEVA CREACIÓN"	SALDARRIAGA	\$285,500.00	\$271,940.86	\$ 13,559.14
AMPLIACIÓN DE COLECTOR	PALO ALTO	\$1,020,015.00	\$904,754.13	\$ 115,260.87
URBANIZACIÓN DE CALLE EL ZAPOTE	ATONGO	\$715,267.73	\$712,278.26	\$ 2,989.47
AC/019/2007-2008 Transferencia de remanentes, cancelación, aprob. obra nueva, ampl. monto: con fecha 11-Junio-2008 NOTA: Vota diferencia de 0.33 centavos transferencia no utilizados.	-	\$ 0.33	\$ 0.00	\$ 0.33
3% GASTOS INDIRECTOS RAMO XXXIII	EL MARQUES	\$652,500.00	\$636,504.78	\$ 15,995.22

2% DESARROLLO INSTITUCIONAL RAMO XXXIII	EL MARQUES	\$435,000.00	\$434,990.24	\$ 9.76
--	------------	--------------	--------------	---------

MONTO A TRANSFERIR, REMANENTE FISM EJERCICIO '2007: \$ 454,946.86

CANCELACIÓN DE OBRA PÚBLICA FISM 2007, PARA TRANSFERIR EL RECURSO

ACTA DE APROBACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO
AC/010/2008-2009	CONSTRUCCIÓN DE CUADRO DE MEDIDORES CON ACOMETIDAS DE ALIMENTACIÓN	AMAZCALA	\$ 51,000.00
AC/010/2008-2009	AMPLIACIÓN DE RED ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO	PALO ALTO	\$ 315,000.00

MONTO A TRANSFERIR, CANCELACIÓN DE OBRAS FISM EJERCICIO '2007: \$ 366,000.00

CONCENTRADO

PROGRAMA FISM RAMO XXXIII	AÑO DE EJERCICIO '2007
TRANSFERENCIA DE REMANENTES	\$ 454,946.86
CANCELACIÓN DE OBRA NO EJECUTADA	\$ 366,000.00
MONTO TOTAL A TRANSFERIR, FISM EJERCICIO '2007	\$ 820,946.86

FISM RAMO XXXIII '2007

TRANSFERENCIA DE RECURSO PARA APROBACIÓN DE OBRAS NUEVAS

OBRA	LOCALIDAD	TRANSFERENCIA DE RECURSO
INSTALACIÓN DE TORRE EN CAMPOS DE FUTBOL	CHICHIMEQUILLAS	\$ 18,000.00
PAVIMENTO DE CONCRETO EN CALLE LOS PASTORES	LA CAÑADA	\$ 802,946.86

TRANSFERENCIA OBRA NUEVA FISM 2007: \$ 820,946.86

SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de El Marques aprueba la Transferencia de recursos remanentes de obras cerradas financieramente y cancelación de Obra Publica correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) Ramo XXXIII del Ejercicio 2008, para aprobación de obra nueva dentro del Programa de Obra Publica correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) Ramo XXXIII del Ejercicio 2008, de la forma siguiente:

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUES
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
PROPUESTA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FISM RAMO XXXIII '2008

REMANENTES DE OBRA PÚBLICA FISM RAMO XXXIII 2008

NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	LOCALIDAD	APROBACIÓN FINAL	EJERCIDO (OBRAS CERRADAS)	REMANENTES
CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA PLUVIAL Y REHABILITACIÓN DE CALLES AL CENTRO DE LA POBLACIÓN	CERRITO COLORADO	\$985,000.00	\$945,684.66	\$ 39,315.34

AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES SAN VICENTE FERRER Y ALFAJAYUCAN	LA GRIEGA	\$235,000.00	\$212,075.95	\$ 22,924.05
AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN ZONA NORTE	COYOTILLOS	\$340,000.00	\$249,100.38	\$ 90,899.62
RECONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE LOS GIRASOLES DEL BARRIO DE SANTA MARIA GUADALUPE	LA CAÑADA	\$250,000.00	\$217,551.63	\$ 32,448.37
AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE LOS ABANDONADOS, BARRIO SANTA MARIA DE GUADALUPE	LA CAÑADA	\$270,000.00	\$252,124.41	\$ 17,875.59
AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA EN ZONA NORTE DE LA COMUNIDAD	SANTA MARIA BEGOÑA	\$410,000.00	\$334,518.25	\$ 75,481.75
GUARNICIONES Y BANQUETAS EN PRIMERA CALLE	LA MARIOLA	\$360,000.00	\$235,796.99	\$124,203.01
GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE JUAREZ	LA LOMA	\$295,000.00	\$227,624.05	\$ 67,375.95
AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLES DE SAN ANDRES Y SAN JOSE	SAN PEDRO AMAZCALA	\$355,000.00	\$319,090.16	\$ 35,909.84
AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA EN CALLE JOSÉ LUIS ARAGÓN	CHICHIMEQUILLAS	\$278,054.37	\$256,175.01	\$ 21,879.36
AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLE NUEVO AMANECER, BARRIO LA CAMPANA	SALDARRIAGA	\$245,000.00	\$238,079.25	\$ 6,920.75
AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA FRACCIONAMIENTO EL BOSQUE	AMAZCALA	\$540,000.00	\$522,590.45	\$ 17,409.55
AMPLIACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO EN ENTRADA AL PUEBLO HASTA LA T.V. SEC.	EL LOBO	\$350,000.00	\$349,993.84	\$ 6.16
REHABILITACIÓN DE CALLE ERNESTO LARRONDO DE JOSE LUIS ARAGON A FELIPE RAMIREZ	CHICHIMEQUILLAS	\$186,000.00	\$174,357.84	\$ 11,642.16
BANQUETAS EN BOULEVARD, ENTRADA A LA COMUNIDAD	CHICHIMEQUILLAS	\$200,804.93	\$200,584.12	\$ 220.81
AMPLIACIÓN DE RED ELECTRICA EN PRIVADA CAMINO AL SOCAVON	LA CAÑADA	\$250,000.00	\$119,614.56	\$130,385.44
REHABILITACIÓN DE ESTANCIA INFANTIL	PRESA DE RAYAS	\$119,000.00	\$117,456.19	\$ 1,543.81
AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA EN CALLE SAN IGNACIO	AMAZCALA	\$319,320.00	\$267,938.80	\$ 51,381.20
AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA EN CALLE POR EL JARDIN DE NIÑOS	CERRO PRIETO	\$247,100.00	\$224,542.95	\$ 22,557.05
SUBESTACIÓN ELECTRICA EN CASA DEL PRESERO	PRESA DEL CARMEN	\$ 89,145.00	\$ 79,522.32	\$ 9,622.68
2DA. ETAPA DE AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE LOS ABANDONADOS	LA CAÑADA	\$265,000.00	\$262,410.97	\$ 2,589.03
2DA. ETAPA DE URBANIZACIÓN DE CALLE CIPRESES ENTRE CALLE FICUS Y CAMPO DE FUTBOL	PALO ALTO	\$389,565.00	\$387,007.06	\$ 2,557.94
REUBICACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA PRINCIPAL DE MEDIA TENSIÓN	SANTA MARIA BEGOÑA	\$429,380.00	\$387,822.14	\$ 41,557.86
AMPLIACIÓN DE COLECTOR GENERAL EN CAMINO REAL	EL COLORADO	\$240,080.61	\$239,453.64	\$ 626.97
SEGUNDA ETAPA URBANIZACIÓN DE CALLE PARALELA AL RIO FRENTE A LA BLOQUERA	LA CAÑADA	\$110,000.00	\$108,875.97	\$ 1,124.03
ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA DE TABLERO DE CONTROL A LABORATORIO DE IDIOMAS EN COBAQ No. 15	CHICHIMEQUILLAS	\$195,000.00	\$176,330.36	\$ 18,669.64
2DA. ETAPA DE GUARNICIONES, BANQUETAS Y RECONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN CALLE DE LOS PASTORES, TRAMO DE LA CANCHA A LA BAJADA DEL PANTEÓN	LA CAÑADA	\$525,825.00	\$512,110.80	\$ 13,714.20

REHABILITACIÓN DE CAMINO DE ACCESO	PRESA DE RAYAS	\$480,400.00	\$464,520.58	\$ 15,879.42
AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN AVENIDA DEL RIO	LA CAÑADA	\$ 78,000.00	\$ 67,583.98	\$ 10,416.02
TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE COLECTOR PLUVIAL AL CENTRO DE LA POBLACIÓN	SAN VICENTE FERRER	\$419,940.00	\$405,492.83	\$ 14,447.17
CIRCULADO PERIMETRAL EN ESCUELA SECUNDARIA "NUEVA CREACIÓN"	SALDARRIAGA	\$468,680.00	\$450,776.06	\$ 17,903.94
TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN PRIMERA CALLE	LA MARIOLA	\$164,250.00	\$163,849.94	\$ 400.06
MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA (REHABILITACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE TECHOS, MUROS, PISOS DE CEMENTO, INSTALACIONES, ETC)	EL MARQUES	\$610,143.90	\$610,140.20	\$ 3.70
3% GASTOS INDIRECTOS RAMO XXXIII	EL MARQUES	\$746,134.32	\$745,654.46	\$ 479.86
1.5% DESARROLLO INSTITUCIONAL RAMO XXXIII	EL MARQUES	\$497,422.88	\$495,945.81	\$ 1,477.07

MONTO A TRANSFERIR, REMANENTE FISM EJERCICIO 2008: \$ 921,849.40

CANCELACIÓN DE OBRA PÚBLICA FISM 2008, PARA TRANSFERIR EL RECURSO

ACTA DE APROBACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO
AC/010/2008-2009	2DA. ETAPA URBANIZACIÓN DE CALLE PARALELA AL CAMPO DE FUTBOL	SANTA MARIA BEGOÑA	\$ 68,000.00

MONTO A TRANSFERIR, CANCELACIÓN DE OBRAS FISM EJERCICIO '2008: \$ 68,000.00

CONCENTRADO

PROGRAMA FISM RAMO XXXIII	AÑO DE EJERCICIO '2008
TRANSFERENCIA DE REMANENTES	\$ 921,849.40
CANCELACIÓN DE OBRA NO EJECUTADA	\$ 68,000.00
MONTO TOTAL A TRANSFERIR, FISM EJERCICIO '2008	\$ 989,849.40

FISM RAMO XXXIII '2008

TRANSFERENCIA DE RECURSO PARA APROBACIÓN DE OBRAS NUEVAS

OBRA	LOCALIDAD	TRANSFERENCIA DE RECURSO
CONSTRUCCIÓN DE ANEXO SANITARIO EN J. N. GUADALUPE MOSQUEIRA	SANTA MARIA BEGOÑA	\$ 701,069.10
GUARNICIONES Y BANQUETAS EN ACCESO AL BARRIO LA CAMPANA	SALDARRIAGA	\$ 288,780.30

TRANSFERENCIA OBRA NUEVA FISM 2008: \$ 989,849.40

TERCERO.- El H. Ayuntamiento de El Marques aprueba la Transferencia de recursos remanentes de obras cerradas financieramente y cancelación de Obra Publica correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) Ramo XXXIII del Ejercicio 2009, para aprobación de obra nueva dentro del Programa de Obra Publica correspondiente al Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) Ramo XXXIII del Ejercicio 2009, siendo del tenor siguiente:

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUES
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
PROPUESTA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FISM RAMO XXXIII '2009

REMANENTES DE OBRA PÚBLICA FISM RAMO XXXIII 2009

NOMBRE DE LA OBRA O ACCIÓN	LOCALIDAD	APROBACIÓN FINAL	EJERCIDO (OBRAS CERRADAS)	REMANENTES
AMPLIACION DE RED PARA AGUA POTABLE EN VARIAS COMUNIDADES (CALLE EL VENADO, EL LOBO)	EL MARQUES	\$200,000.00	\$190,592.78	\$ 9,407.22
AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE Y EMPEDRADO	SANTA CRUZ	\$182,000.00	\$181,553.97	\$ 446.03
AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES DE LA POBLACION ZONA PONIENTE	EL LOBO	\$385,000.00	\$133,266.21	\$ 251,733.79
AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE CIPRIANO PEREZ	CHICHIMEQUILLAS	\$485,000.00	\$398,393.92	\$ 86,606.08
REHABILITACION, MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE DREN PLUVIAL AL CENTRO DE LA POBLACION, SEGUNDA ETAPA	SAN VICENTE FERRER	\$950,000.00	\$939,983.00	\$ 10,017.00
CORRECCION Y CONSTRUCCION DE DREN PLUVIAL CON ANDADOR LATERAL EN CALLE PABLO VAZQUES	CHICHIMEQUILLAS	\$2,250,000.00	\$2,225,269.63	\$ 24,730.37
SEGUNDA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLES DE LA COLONIA LA TEHUA	AMAZCALA	\$385,000.00	\$373,240.55	\$ 11,759.45
AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE EN CALLES DE LA COMUNIDAD	SANTA CRUZ	\$382,600.00	\$376,634.37	\$ 5,965.63
URBANIZACION DE CALLES AL NORTE DE LA POBLACION	STA MARIA DE BEGOÑA	\$1,200,000.00	\$1,199,310.93	\$ 689.07
URBANIZACION DE CALLES	DOLORES	\$435,000.00	\$387,767.24	\$ 47,232.76
URBANIZACION DE CALLE PARALELA A LA CARRETERA EN BARRIO DEL ZAPOTE Y BARRIO DE LA CORONA	LA CAÑADA	\$585,000.00	\$584,070.24	\$ 929.76
URBANIZACION DE CALLE GIRASOL POR LA PRIMARIA	CERRO PRIETO	\$235,000.00	\$234,992.35	\$ 7.65
URBANIZACION EN CALLES DE LA POBLACION	EL CARMEN	\$830,000.00	\$604,496.71	\$ 225,503.29
URBANIZACION DE CALLE SAN JUDAS TADEO SEGUNDA ETAPA, EN COLONIA SAN JOSE	AMAZCALA	\$985,000.00	\$983,162.47	\$ 1,837.53
URBANIZACION DE CALLE AV. SAN ISIDRO, SEGUNDA ETAPA	AMAZCALA	\$2,150,000.00	\$1,962,683.98	\$ 187,316.02
URBANIZACION DE ANDADOR DEL BARRIO DE LA PRESA PARTE PONIENTE	LA CAÑADA	\$180,000.00	\$179,804.49	\$ 195.51
TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE URBANIZACIÓN DE CALLES	DOLORES	\$170,000.00	\$146,782.92	\$ 23,217.08
URBANIZACIÓN DE CALLE POR EL KINDER	SANTA CRUZ	\$162,000.00	\$161,867.97	\$ 132.03
TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE URBANIZACIÓN DE CALLES AL NORTE DE LA POBLACIÓN	SANTA MARIA BEGOÑA	\$130,000.00	\$129,383.80	\$ 616.20
URBANIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE VARIAS CALLES	ATONGO	\$268,000.00	\$267,932.07	\$ 67.93

AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLES DE LA COLONIA CUMBRES DE CONIN	SAN ISIDRO MIRANDA	\$650,000.00	\$636,368.25	\$ 13,631.75
AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLE QUE ENTRA A LA EX HACIENDA	SANTA MARIA TICOMAN	\$385,000.00	\$228,015.23	\$ 156,984.77
AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLE PARALELA A LA CARRETERA	SAN JOSE NAVAJAS	\$385,000.00	\$355,727.43	\$ 29,272.57
AMPLIACION DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLE PABLO VAZQUES	CHICHIMEQUI LLAS	\$585,000.00	\$578,387.84	\$ 6,612.16
AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLES DE LA COLONIA LOS PINOS	AMAZCALA	\$350,000.00	\$330,290.95	\$ 19,709.05
AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLES	SAN GABRIEL EL LOBO	\$185,000.00	\$182,810.55	\$ 2,189.45
TERMINACION DEL C. D. C	AMAZCALA	\$220,000.00	\$218,946.90	\$ 1,053.10
CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO, PRIMERA ETAPA	SAN RAFAEL	\$655,000.00	\$639,049.71	\$ 15,950.29

MONTO A TRANSFERIR, REMANENTE FISM EJERCICIO 2009: \$ 1,133,813.54

CANCELACIÓN DE OBRA PÚBLICA FISM 2009, PARA TRANSFERIR EL RECURSO

NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO
AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLES, COL. STA MARIA DE GUADALUPE.	LA CAÑADA	\$ 285,000.00
ESTUDIOS, PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZO PARA AGUA POTABLE	SAN RAFAEL	\$2,000,000.00
URBANIZACION DE CALLE JAGUAR	EL LOBO	\$ 340,000.00
AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLES DE LA POBLACION POR LA T.V. SEC.	SANTA CRUZ	\$ 355,000.00
AMPLIACIÓN DE ENERGIA ELÉCTRICA EN PRIVADA GUADALUPE Se modifica obra a AMPLIACIÓN DE ENERGIA ELÉCTRICA EN CALLE SANTA CRUZ	AMAZCALA	\$ 95,721.09

MONTO A TRANSFERIR, CANCELACIÓN DE OBRAS FISM EJERCICIO '2009: \$ 3,075,721.09

CONCENTRADO

PROGRAMA FISM RAMO XXXIII	AÑO DE EJERCICIO '2009
TRANSFERENCIA DE REMANENTES	\$ 1,133,813.54
CANCELACIÓN DE OBRA NO EJECUTADA	\$ 3,075,721.09
MONTO TOTAL A TRANSFERIR, FISM EJERCICIO '2009	\$ 4,209,534.63

FISM RAMO XXXIII '2009
TRANSFERENCIA DE RECURSO PARA APROBACIÓN DE OBRAS NUEVAS

OBRA	LOCALIDAD	TRANSFERENCIA DE RECURSO
INTRODUCCIÓN DE RED DE ENERGIA ELECTRICA, VARIAS CALLES	SANTA MARIA BEGOÑA	\$ 407,268.16
URBANIZACIÓN DE 1ER. CALLE	TIERRA BLANCA	\$ 610,407.99
URBANIZACIÓN DE CALLE ALAMOS	PALO ALTO	\$ 1,105,058.48
CONSTRUCCIÓN DE PASAMANOS EN ESCALINATA	AGUA AZUL	\$ 130,000.00
CONSTRUCCIÓN DE AULA EN JARDIN DE NIÑOS, BARRIO LA CAMPANA	SALDARRIAGA	\$ 350,000.00
APORTACION MUNICIPAL PARA EL PROGRAMA TU CASA	VARIAS COMUNIDADES	\$ 1,606,800.00

TRANSFERENCIA OBRA NUEVA FISM 2009: \$ 4,209,534.63

Por lo que se somete a su consideración y aprobación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y a la Contraloría Municipal, para su cumplimiento y emita las certificaciones correspondientes..."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.-----DOY FE.-----

LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES
2009-2012

LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 63, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES; Y

CONSIDERANDO:

1. Que el H. Ayuntamiento de El Marques, en fecha 22 de Marzo de 2005 aprobó el Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio de El Marqués, Qro., el cual se publicó en el ejemplar número 37 de fecha 8 de abril del 2005 de la Gaceta Municipal, y en el ejemplar número 39 de fecha 12 de agosto del 2005 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".
2. Que derivado del Acuerdo de Responsabilidad emitido por la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, dictado en el expediente CEDH/0202/2009/SP, e iniciado por hechos presuntamente violatorios de derechos humanos de ciudadanos del Municipio, se determino la necesidad imperante de reformar el Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio de El Marqués, Qro., en el sentido de instruir la obligatoriedad de que se realice un dictamen médico a las personas detenidas que se ingresan a una celda municipal a efecto de constatar su estado de salud y constatar su integridad física.
3. Que el Municipio siempre pendientes de las recomendaciones y observaciones que realiza la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y en acatamiento de sus sugerencias, es por lo cual se propone la realización de la presente Reforma al Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio de El Marqués, Qro.

Es por lo anterior que se somete a la aprobación de éste Pleno, el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO UNICO.- Se reforma el artículo 261, del Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio de El Marqués, Qro., para quedar como sigue:

"...ARTÍCULO 261. Será obligación del Juez Cívico Municipal, cuidar que se respete la integridad física y los derechos humanos de los infractores; impidiendo que se cometa en perjuicio de las personas que sean presentadas o comparezcan ante él, cualquier tipo de incomunicación o se ejerza en su contra cualquier tipo de coacción física ó moral.

Para tal efecto, el Juez Cívico Municipal ordenará, al momento de ser detenido el presunto infractor y antes de ser remitido a las celdas municipales, se le realice dictamen médico de integridad y que certifique además, las condiciones físicas en que se presenta, su estado de salud y si se presume el uso de cualquier droga, enervante, bebida alcohólica y el grado de intoxicación, en su caso. Dicho dictamen se anexara a su expediente administrativo....”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.
(Rúbrica)

LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)

EL LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUES, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGO LA PRESENTE REFORMA DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 18 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2009, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.
(Rúbrica)

GOBIERNO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES 2009-2012

LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUÉS, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 63, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES; Y

CONSIDERANDO:

1. *Que en la medida en que se modifican las condiciones políticas, sociales y económicas, el Honorable Ayuntamiento se encuentra facultado para adecuar su reglamentación con la finalidad de preservar su autoridad institucional.*
2. *Que en fecha 05 de Noviembre de 2008 fue aprobado por el Pleno del H. Ayuntamiento de El Marques, el Reglamento General de Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de El Marqués, Qro.*
3. *Que la Ley Federal del Derecho de Autor, reglamentaria del artículo 28, de nuestra Carta Fundamental, tiene por objeto la salvaguarda y promoción del acervo cultural de la Nación, protege los derechos de los autores, de los artistas o ejecutantes, así como de los editores, productores y de los organismos de radiodifusión, en relación con sus obras literarias o artísticas en todas sus manifestaciones, sus interpretaciones o ejecuciones, sus ediciones, sus fonogramas o videogramas, sus emisiones, así como de los otros derechos de propiedad intelectual.*
4. *Que en los últimos años en nuestra sociedad se ha generalizado la práctica de infracción deliberada de los derechos de autor a una escala comercial, lo cual prolifera el delito de la piratería.*
5. *Que los Municipios en cumplimiento a lo dispuesto en nuestra Carta Fundamental y sus Leyes Reglamentarias, deben de otorgar los lineamientos y previsiones en sus ordenamientos municipales para que en la demarcación territorial que compete, los ciudadanos cumplan con las disposiciones contenidas en las leyes, reglamentos y decretos federales, estatales y municipales.*
6. *Que la presente iniciativa deviene, primeramente, de la obligatoriedad constitucional de cumplir y hacer cumplir las leyes que nos rigen, aunado al apoyo frontal que debemos otorgar los Municipios y los estados en el ámbito de nuestra competencia a la lucha contra el delito de la piratería que ha ido en crecimiento en éstos últimos años en nuestro país, los cuales atentan y violentan los derechos de los autores y nuestro estado de derecho.*
7. *Que la "Sociedad de Autores y Compositores de México", Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público, es la persona moral que, sin ánimo de lucro, se constituye bajo el amparo de la Ley con el objeto de proteger a Autores y titulares de derechos conexos tanto nacionales como extranjeros, así como recaudar y entregar a los mismos las cantidades que por concepto de derechos de autor o derechos conexos se generen a su favor.*
8. *En razón de lo anterior éste es un primer paso que realiza la administración municipal para la búsqueda de una solución a éste problema, lo cual fortalecerá, en su momento, la soberanía de nuestro país.*

Es por lo anterior que se somete a la aprobación de éste Pleno, el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO UNICO.- Se reforma el artículo 13, del Reglamento General de Espectáculos y Festejos Públicos para el Municipio de El Marqués, Qro. para quedar como sigue:

“...ARTÍCULO 13. Para obtener el permiso para la presentación de un espectáculo público, el empresario, promotor, organizador o sus representantes legales, deberán solicitarlo a la Secretaría de Finanzas, debiendo satisfacer los siguientes requisitos:...

...X. Haber retirado en su totalidad la publicidad de algún espectáculo anterior;

XI. Presentar consentimiento expreso de la Sociedad de Autores y Compositores de México, Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público, tratándose de espectáculos en los cuales se requiera la autorización para ejecutar, explotar, usar o de cualquier forma comunicar obras musicales que son administradas y protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor; y

XII. Las demás que establezcan el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables....”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.
(Rúbrica)

LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)

EL LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL MARQUES, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGO LA PRESENTE REFORMA DEL REGLAMENTO GENERAL DE ESPECTÁCULOS Y FESTEJOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 18 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2009, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

LIC. MARTIN RUBEN GALICIA MEDINA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.
(Rúbrica)

GOBIERNO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
S.G. 486/2009.

EL QUE SUSCRIBE LIC. GERARDO UGALDE ESQUIVEL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y ARTÍCULO 19 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.-----

-----CERTIFICA-----

QUE EN LA SEXAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EN FECHA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, EN EL PUNTO NÚMERO SEIS INCISO A) DEL ORDEN DEL DÍA, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., APROBÓ POR MAYORÍA EL DICTAMEN QUE EMITIÓ LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE LA C. MA. DEL ROCÍO LOZANO ZURITA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA RESIDENCIAL HACIENDAS DE TEQUISQUIAPAN Y OTORGÓ AUTORIZACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA PARA VENTA PROVISIONAL DE LOTES PARA EL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL HACIENDAS DE TEQUISQUIAPAN; EL CUAL, FUE MODIFICADO POR ACUERDO DE CABILDO APROBADO EN EL PUNTO NUMERO NUEVE DE LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE Y EN LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.
PRESENTE

A la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Tequisquiapan, fue turnada para su análisis y dictamen, la solicitud de la C. Ma. Del Rocío Lozano Zurita, quien actúa en representación legal de la sociedad denominada Residencial Haciendas de Tequisquiapan, S.A. y solicita renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y renovación de la Licencia de Venta Provisional de Lotes para el desarrollo residencial Haciendas de Tequisquiapan ubicado en el kilómetro 6.5 de la carretera Tequisquiapan a Ezequiel Montes en el municipio de Tequisquiapan, Qro., que la Secretaría del Ayuntamiento remitiera a esta H. Representación Ciudadana para los efectos legales correspondientes.

Con fundamento en los ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9º FRACCIONES II, III Y X DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 32 FRACCIÓN II, 36, 38 FRACCIONES V Y VIII, 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIONES I A VI, 2, 14 FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN II, 112, 147, 154 AL 157 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 12, 17, 20, 44, 81, 82, 83, 87, 94, 95, 96, 97, 110 Y 112 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN; la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología somete a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea, el dictamen que se formula al tenor de los apartados que en seguida se detallan:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante oficio de fecha veintisiete de marzo de dos mil nueve; el cual no parece haber sido recibido en Presidencia Municipal y al cual no se le asignó número de folio; la C. Ma. Del Rocío Lozano Zurita, representante legal de la sociedad denominada Residencial Haciendas de Tequisquiapan, S.A.; solicita renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y renovación de la Licencia de Venta Provisional de Lotes para el desarrollo residencial Haciendas de Tequisquiapan ubicado en el kilómetro 6.5 de la carretera Tequisquiapan a Ezequiel Montes en el municipio de Tequisquiapan, Qro.

SEGUNDO.- Por acuerdo del H. Ayuntamiento de Tequisquiapan, durante el desahogo del punto XIII de la Sexagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha siete de abril de dos mil nueve, se acordó el turnar la solicitud de la C. Ma. Del Rocío Lozano Zurita a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología para su análisis y posterior dictamen y fue remitido a esta comisión el expediente con la solicitud de referencia el cuál incluye:

- a) Instrumento público número veintisiete mil ciento cincuenta y cuatro de fecha doce de febrero de dos mil nueve, pasado ante la fe pública del Lic. Carlos Andrés Ugalde Rodríguez, notario público adscrito a la notaría número cuatro de la demarcación notarial de San Juan del Río el cuál hace constar el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración que otorga el C. Luis Enrique Frade Uriarte, delegado ejecutivo del Consejo de Administración de la sociedad denominada Residencial Haciendas de Tequisquiapan, S.A. en favor de la C. Ma. Del Rocío Lozano Zurita.
- b) Testimonio de la Escritura Pública número ciento dos de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, pasada ante la fe del Lic. Mario Luna Yañez notario adscrito a la notaría cuatro de San Juan del Río y que acredita la constitución de la sociedad denominada Residencial Haciendas de Tequisquiapan, S.A.
- c) Testimonio de la Escritura Pública número ciento veintidós de fecha siete de mayo de mil novecientos ochenta, pasada ante la fe del Lic. Mario Luna Yañez notario adscrito a la notaría cuatro de San Juan del Río y que hace constar el contrato de compra venta que celebran por una parte la C. María del Carmen Paloma Hoyos Henales de Oti por conducto de su apoderado el C. Miguel Alday Flores y por la otra en representación de la sociedad denominada Residencial Haciendas de Tequisquiapan, S.A. los CC. Juan Zurita Lagunes y Enrique Frade Uriarte respecto del predio rústico denominado fracción cuarta de la ex hacienda de la Tortuga ubicado en el kilómetro 6+500 de la carretera Tequisquiapan a Ezequiel Montes en el municipio de Tequisquiapan.
- d) Testimonio de la Escritura Pública número ochocientos noventa y nueve de fecha once de mayo de mil novecientos ochenta y uno, pasado ante la fe del Lic. Sergio Alberto Solorio Perusquía, notario adscrito a la notaría veinte de la capital del Estado y que hace constar la protocolización del acuerdo que el Ejecutivo del estado emitiera en fecha nueve de octubre de mil novecientos ochenta y que en su resolutive primero establece que se concede a la empresa Residencial Haciendas de Tequisquiapan, S.A. autorización en fraccionamiento de tipo residencial campestre denominado Residencial Haciendas de Tequisquiapan ubicado en la fracción cuarta de la ex hacienda de la Tortuga, municipio de Tequisquiapan, Qro.; así mismo en su resolutive segundo establece que dicha autorización faculta al solicitante para efectuar las obras de urbanización necesarias, pero no para ejecutar venta de lotes.
- e) Testimonio de la Escritura Pública número seis mil quinientos cincuenta y tres de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y dos, pasada ante la fe del Lic. Espiridión Ramos Osorio, notario adscrito a la notaría veinticinco del partido judicial de la ciudad de Querétaro y que hace constar la protocolización del acuerdo de fecha diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y uno emitido por el Ejecutivo del Estado, el cual en su resolutive primero establece que se autoriza a la empresa Residencial Haciendas de Tequisquiapan, S.A. para proceder a la venta de lotes del fraccionamiento Residencial Haciendas de Tequisquiapan.

TERCERO.- Mediante oficio DUV-209/2009 de fecha tres de abril de dos mil nueve, dirigido al C. Secretario General del H. Ayuntamiento, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda emite opinión técnica respecto de la solicitud de la C. Ma. Del Rocío Lozano Zurita referente a la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y renovación de la Licencia de Venta Provisional de Lotes para el desarrollo residencial Haciendas de Tequisquiapan ubicado en el kilómetro 6.5 de la carretera Tequisquiapan a Ezequiel Montes en el municipio de Tequisquiapan, Qro., la cual en lo conducente dice:

“... *DICTAMEN TÉCNICO*

El desarrollo residencial Haciendas de Tequisquiapan es actualmente un desarrollo habitacional en funcionamiento...

Respecto al avance que presentan las obras de urbanización... se constató un avance del 80%...

... tomando en cuenta los siguientes anexos a la presente:

...

Título de concesión N° 4qro102943/26hmgr96 de la Comisión Nacional de Aguas...”

Visto el contenido de los apartados que anteceden y

CONSIDERANDO

I.- Que las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Gobierno Municipal, serán ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento, este tendrá personalidad jurídica propia, manejará su patrimonio conforme a la ley y tendrá facultades para aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

III.- Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones en el ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado; dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional.

IV.- Que en fecha primero de octubre de dos mil seis en sesión pública y solemne de cabildo fue instalado el Ayuntamiento electo para el periodo comprendido del primero de octubre de dos mil seis al treinta y uno de septiembre de dos mil nueve de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

V.- Que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.

VI.- Que las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal.

VII.- Que dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento, sus miembros se constituirán en comisiones permanentes de dictamen para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como para vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y para atender permanentemente los asuntos concernientes a la administración pública municipal.

VIII.- Que en la Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha cuatro de octubre de dos mil seis fueron integradas las comisiones permanentes de dictamen del H. Ayuntamiento de Tequisquiapan de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de la ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

IX.- Que la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología será competente para la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

X.- Que en virtud de tratarse de un fraccionamiento autorizado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de conformidad con lo dispuesto por la Ley 30 de Fraccionamiento de Terrenos y su ley reglamentaria, previamente a las reformas efectuadas en mil novecientos ochenta y dos por el Congreso de la Unión al artículo

115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales facultan a los Ayuntamientos para resolver sobre la autorización de fraccionamientos; en lo aplicable, y al no existir disposición específica en la autorización original del fraccionamiento Haciendas de Tequisquiapan respecto de la vigencia de la autorización para la ejecución de obras de urbanización, así como de la vigencia de la autorización para la venta de lotes; esta Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Ecología se considera competente para dictaminar sobre la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y de la Licencia para Venta Provisional de Lotes del desarrollo Residencial Haciendas de Tequisquiapan aplicando lo dispuesto por los artículos 112, 147, 154 AL 157 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología somete al pleno de este H. Ayuntamiento el presente:

DICTAMEN

y resuelve:

CAPÍTULO PRIMERO DE LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN

PRIMERO.- Se adiciona y modifica el acuerdo de cabildo tomado durante el desahogo del inciso a) del punto VI de la Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo quedando como sigue:

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología acuerda otorgar y propone a esta Soberanía otorgue la RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN para el fraccionamiento Residencial Haciendas de Tequisquiapan solicitado por la C. Ma. Del Rocío Lozano Zurita, quien actúa en representación legal de la sociedad denominada Residencial Haciendas de Tequisquiapan, S.A. El fraccionador deberá iniciar las obras de urbanización dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de expedición de la presente autorización y deberán quedar concluidos en un plazo que no excederá de dos años a partir de la misma fecha; concluido dicho plazo sin que se hayan iniciado o, en su caso, terminado las obras de urbanización, la presente autorización quedará sin efecto.

SEGUNDO.- La solicitante deberá depositar ante la Tesorería Municipal, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir del inicio de vigencia del presente Dictamen, una fianza a favor del Municipio de Tequisquiapan Querétaro para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del fraccionamiento, expedida por una afianzadora con oficinas en este estado, por la cantidad de \$4'753,267.75 (cuatro millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos sesenta y siete pesos 75/100 MN). Dicha fianza solo podrá ser liberada bajo autorización expresa del H. Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan.

TERCERO.- Asimismo, por concepto de vicios ocultos, la solicitante deberá depositar una fianza en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la última publicación del acuerdo, a favor del Municipio de Tequisquiapan Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en este Estado, por la cantidad que determine la Tesorería Municipal, la cual garantizará el mantenimiento y construcción de dichas obras por el término de un año contado a partir de la fecha de recepción y entrega del Fraccionamiento, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa del H. Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan.

CUARTO.- El promotor deberá responsabilizarse de la operación y mantenimiento de las Obras de Urbanización, Vialidades y Servicios del fraccionamiento hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de los mismos al Ayuntamiento.

QUINTO.- El promotor deberá de instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño establecido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda.

SEXTO.- En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

SÉPTIMO.- El fraccionador deberá enterar a la Tesorería del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro la cantidad de \$89,123.76 (ochenta y nueve mil ciento veintitrés pesos 76/100 MN) por concepto de derechos de Supervisión de la Obras de Urbanización.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA PARA VENTA PROVISIONAL DE LOTES

OCTAVO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología acuerda otorgar y propone a esta Soberanía otorgue la RENOVACIÓN DE LA LICENCIA PARA VENTA PROVISIONAL DE LOTES para el fraccionamiento Residencial Haciendas de Tequisquiapan solicitado por la C. Ma. Del Rocío Lozano Zurita, quien actúa en representación legal de la sociedad denominada Residencial Haciendas de Tequisquiapan, S.A.

NOVENO.- El fraccionador deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, el número y fecha de la autorización provisional.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Que deberá de hacerse del conocimiento de la solicitante quien deberá efectuar los pagos correspondientes en un término no mayor de treinta días contados a partir de su legal notificación.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el fraccionador deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Tequisquiapan la superficie que resulte por concepto de vialidades; dicha transmisión deberá protocolizarse mediante escritura pública e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Juan del Río, Qro., a costo del interesado quien deberá remitir una copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte de esta H. Representación Ciudadana, remítase para su publicación a costa del solicitante, en la Gaceta Municipal; así como en el diario oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en dos periódicos locales de mayor circulación en la Entidad.

CUARTO.- El presente Dictamen deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de San Juan del Río, Qro., con costo al interesado y una vez realizado lo anterior, remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO.- El presente Dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEXTO.- A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, las autorizaciones concedidas quedarán sin efecto.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del Municipio de Tequisquiapan, a efecto de que dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO.- Háganse las comunicaciones oficiales respectivas.

SEGUNDO.- Notifíquese a la solicitante del contenido integro del presente acuerdo para los efectos legales a que haya lugar.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES FRENTE DE ELLAS Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. GERARDO UGALDE ESQUIVEL
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 75 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., HAGO CONSTAR Y

CERTIFICO

QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 (VEINTISEIS) DE SEPTIEMBRE DE 2008 (DOS MIL OCHO), EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., APROBÓ EL ACUERDO RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE 300 HAB/HA., RESPECTO DE LA PARCELA 82 Z-3 P1/1 DEL EJIDO LOS ÁNGELES, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIE DE 48,338.76 M2, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES II, IV, X, XIII Y XV Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1°, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154 FRACCIÓN III, 155 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISOS D) Y F), 38 FRACCIÓN VIII, 121 Y 122 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIONES XXV Y XXVI Y 68 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO RESOLVER EL ACUERDO RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA DE TEMPORAL A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE 300 HAB/HA., RESPECTO DE LA PARCELA 82 Z-3 P1/1 DEL EJIDO LOS ÁNGELES, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., CON SUPERFICIE DE 48,338.76 M2., Y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30 fracción II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 17 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 27 de febrero de 2008, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito signado por el C. José Eleuterio Marcelino López Yáñez, en su carácter de propietario, mediante el cual solicita Cambio de Uso de Suelo a Habitacional y de Servicios con densidad de H3, para la Parcela 82 Z-3 P1/1 del Ejido de Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 48,338.76 M2.
4. Que de conformidad con Plan Parcial de Desarrollo Urbano de El Pueblito, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo del 08 de diciembre del 2004 y publicado en la Gaceta Municipal No. 12 al 31 de diciembre del 2004, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga No. 63 del 25 de noviembre de 2005, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 30 de Mayo de 2006, bajo la Partida 52, Libro Único No. 2 de los Planes de Desarrollo Urbano, el predio se ubica en zona de Protección Agrícola de Temporal.

5. Que el C. José Eleuterio Marcelino López Yáñez, acredita la propiedad del predio descrito en el Considerando Tres, mediante el Certificado Parcelario No. 000000023975 expedido por el Registro Agrario Nacional, en fecha 13 de enero de 1997.
6. Que en fecha 25 de junio de 2008, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó mediante Oficio SAY/1491/2008, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir Dictamen Técnico referente al Cambio de Uso de Suelo, para el predio al que se hace referencia en el Considerando Tres del presente Acuerdo.
7. Que en fecha 11 de julio de 2008, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Dictamen Técnico No. SDUOP/DDU/079/2008, emitido por el Ing. Guillermo Gerardo Ugalde Vergara, en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, relativa a la solicitud de Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal a Habitacional y de Servicios con densidad de 300 Hab/Ha., para la -3 P1/1, del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 48,338.76 M2., desprendiéndose de su contenido la siguiente:

OPINIÓN

“... Una vez analizados los antecedentes presentados, esta dependencia considera VIABLE el cambio de uso de suelo de Protección Agrícola de Temporal a Habitacional con densidad de 300 hab/ha., lo anterior tomando en cuenta que la parcela solicitada para el cambio de uso de suelo, se encuentra ubicada de manera contigua a parcelas que cuentan actualmente con usos habitacionales con densidades de hasta 300 habitantes por hectárea, lo anterior en congruencia con la política de incentivar el desarrollo en la zona con vivienda de interés social, con el objetivo de solucionar el déficit de vivienda de este tipo, señalado por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), lo que equivaldría a la creación de un nuevo polo de crecimiento urbano dentro del Municipio, el cual contaría con servicios de infraestructura que beneficiaría a toda la zona”.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Agrícola de Temporal a Habitacional con densidad de 300 Hab/Ha., para la Parcela 82 Z-3 P1/1 del Ejido Los Ángeles, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 48,338.76 M2.

SEGUNDO. El presente Cambio de Uso de Suelo, queda condicionado a que el promovente, de cumplimiento a lo siguiente:

- a) Deberá de contar con el Anteproyecto de Lotificación, ante las instancias correspondientes, con la finalidad de establecer las áreas de donación y restricciones generales, establecidas en el Título III del Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- b) Deberá presentar el resolutivo del Estudio Manifestación de Impacto Ambiental, Estudio de Impacto Vial y Dictamen de No Competencia de Terreno Forestal, previo a las autorizaciones municipales pertinentes para el Fraccionamiento.
- c) Deberá obtener las prefactibilidades de servicios (agua potable y energía eléctrica), así como considerar un sistema de enlace vial con el fraccionamiento ubicado en las Parcelas 71 y 73 del mismo Ejido donde ya se encuentra autorizado un fraccionamiento de tipo popular y su continuidad en la Parcela 76, también con solicitud de Cambio de Uso de Suelo, con la finalidad de tener congruencia en vialidades primarias y secundarias.
- d) Obtener las autorizaciones municipales y estatales que apliquen para el giro solicitado, previo a cualquier tipo de limpieza y trabajos preliminares en la Parcela solicitada.
- e) Deberá celebrar Convenio de Colaboración respecto de las obras que la autoridad municipal indique, con la finalidad de fortalecimiento de la infraestructura vial de la zona, lo anterior de acuerdo con el artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

TERCERO. El promovente deberá enterar ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas por concepto de Cambio de Uso de Suelo la siguiente cantidad:

1. <u>Por los 100 primeros metros cuadrados</u>	
INSTITUCIONAL=3 VSMGZ X 49.50	\$ 148.50
25% adicional	\$ 37.12
	<hr/>
	\$ 185.62
2. <u>Por los metros cuadrados restantes</u>	
(0.5 VSMGZ X 48,238.76 m ²)/	
factor único (HABITACIONAL POPULAR=150)	\$7,959.39
25% adicional	\$1,989.85
	<hr/>
	\$9,949.24
TOTAL A PAGAR CAMBIO USO SUELO (suma 1 y 2)	\$10,134.86
(DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS	
86/100 M.N.)	

CUARTO.- Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el Cambio de Uso de Suelo en Sesión de Cabildo y de manera anterior a la publicación del citado Acuerdo en la Gaceta Municipal.

QUINTO.- En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del promovente.

SEGUNDO. El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promovente y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada de dicho trámite a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y al C. José Eleuterio Marcelino López Yáñez.

Corregidora, Qro., a 24 de septiembre de 2008. ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. CHRISTIAN GABRIEL REDONDO LAMA. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. RÚBRICA. ARQ. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ. REGIDOR. RÚBRICA. LIC. JOSÉ ANTONIO NAVARRO CÁRDENAS. REGIDOR. RÚBRICA. C. REBECA MENDOZA HASSEY. REGIDORA. RÚBRICA. C. MARÍA LUISA TAVAREZ MONTERO. REGIDORA. RÚBRICA.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE CABILDO EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 26 (VEINTISEIS) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2008 (DOS MIL OCHO).

A T E N T A M E N T E
"VAMOS POR CORREGIDORA"

LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 75 fracciones V y VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de noviembre de 2009 (dos mil nueve), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que modifica el considerando décimo de su similar de fecha 18 de diciembre de 2007, mediante el cual se autorizó la venta de un lote propiedad municipal, ubicado en la manzana 14, lote 1, del fraccionamiento "Colinas del Sur", con superficie de 116.24 metros cuadrados, a favor de la C. María del Pueblito Trejo Estrada, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 4, 55, fracciones XXV y XXVI y 68, fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el acuerdo que modifica el considerando décimo de su similar de fecha 18 de diciembre de 2007, mediante el cual se autorizó la venta de un lote propiedad municipal, ubicado en la manzana 14, lote 1, del fraccionamiento "Colinas del Sur", con superficie de 116.24 metros cuadrados, a favor de la C. María del Pueblito Trejo Estrada, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de diciembre de 2007, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., tuvo a bien aprobar el acuerdo relativo a la venta de un lote propiedad municipal, ubicado en la manzana 14, Lote 1, del fraccionamiento "Colinas del Sur", con superficie de 116.24 metros cuadrados, a favor de la C. María del Pueblito Trejo Estrada, en cuyo Considerando Décimo se establece literalmente:

"...10. Que el Lote 1 Manzana 14, del Fraccionamiento "Colinas del Sur", se encuentra definido como área verde, y cuenta con una superficie de 116.24 M2, teniendo dicho inmueble las siguientes medidas y colindancias:

Al norte con calle 1era. de Fresnos	7.74 M.
Al oriente con calle Fresnos	30.71 M.
Al sur con lote 1-A Mz 3	12.72 M.
Al poniente con lote 1-A Mz 3	3.65 M.
Al poniente con lote 1 Mz 3	15.73 M..."

4. Que en el mes de agosto del año en curso, una vez que fuera remitido el expediente al Lic. José Luis de Jesús Pérez Esquivel, titular de la notaría pública número 33, de este partido judicial, manifestó que había un error en los límites y colindancias del predio que nos ocupa, razón por la cual no se podía escriturar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
5. Que en virtud de lo anterior, mediante oficio No. SAY/2333/2009, de fecha 11 de agosto de 2009, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la modificación de la opinión técnica No. SDUOP/DDU/93/09, de fecha 7 de septiembre de 2007, relativa a la venta de un predio propiedad Municipal, ubicado en la manzana 14, lote 1, del fraccionamiento "Colinas del Sur", con superficie de 116.24 metros cuadrados, a favor de la C. María del Pueblito Trejo Estrada.
6. Que en fecha 4 de septiembre de 2009, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la opinión técnica número SDUOP/DDU/093/2007, expedida por el Arq. Fernando Julio César Orozco Vega, entonces Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, cuya opinión establece literalmente lo siguiente:

Opinión:

"...Una vez analizados los antecedentes, esta Secretaría considera factible la corrección en colindancias, quedando de la siguiente manera:

Al Norte con calle 2 da. de Fresnos	7.74 M.
Al oriente con calle Fresnos	30.71 M.
Al sur con lote 1-A mz.3	12.72 M.
Al poniente con lote 1-A mz 3	3.65 M.
Y al poniente con lote 1 mz 3.	15.73 M. ...".

7. Que esta Comisión considera necesaria la modificación del Considerando Décimo del Acuerdo de Cabildo de fecha 18 de diciembre de 2007, dado el motivo expuesto en el considerando cuatro del presente Acuerdo.

Por lo expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se modifica el considerando décimo del acuerdo de cabildo de fecha 18 de diciembre de 2007, relativo a la venta de un lote propiedad municipal, ubicado en la manzana 14, lote 1, del fraccionamiento "Colinas del Sur", con superficie de 116.24 metros cuadrados, a favor de la C. María del Pueblito Trejo Estrada, para quedar como sigue:

“...DÉCIMO. Que el lote 1 manzana 14, del fraccionamiento “Colinas del Sur”, se encuentra definido como área verde, y cuenta con una superficie de 116.24 metros cuadrados, teniendo como inmueble las siguientes medidas y colindancias:

Al norte con calle 2da. de Fresnos	7.74 M.
Al oriente con calle Fresnos	30.71 M.
Al sur con lote 1- A Mz 3	12.72 M.
Al poniente con lote 1- A Mz 3	3.65 M.
Al poniente con lote 1Mz 3	15.73 M.

...”:

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y a la C. María del Pueblito Trejo Estrada.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 23 de noviembre de 2009. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. C. Javier Navarrete de León. Regidor y Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 27 (veintisiete) días del mes de noviembre de 2009 (dos mil nueve).

ATENTAMENTE
“UN GOBIERNO PARA TI”

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

UNICA PUBLICACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 75 fracciones V y VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de noviembre de 2009 (dos mil nueve), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que niega el cambio de uso de suelo de habitacional a mixto para el predio ubicado en calle Paseo de Berna, manzana 61, lote 49, fraccionamiento residencial Tejeda, sección bellavista, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 241.17 metros cuadrados, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30 fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 4, 55, fracciones XXV y XXVI y 68, fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el acuerdo que niega el cambio de uso de suelo de habitacional a mixto para el predio ubicado en calle Paseo de Berna, manzana 61, lote 49, fraccionamiento residencial Tejeda, sección bellavista, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 241.17 metros cuadrados, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que con fecha 2 de septiembre de 2009, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito expedido por la Dra. Ina Iliana Medellín Aldave, mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el cambio de uso de suelo de habitacional a mixto, para el predio ubicado en calle Paseo de Berna, manzana 61, lote 49, del fraccionamiento residencial Tejeda, sección bellavista, Municipio de Corregidora, Qro.

4. Que la Dra. Ina Iliana Medellín Aldave, acredita la propiedad del predio ubicado en la calle Paseo de Berna, manzana 61, lote 49, fraccionamiento residencial Tejeda, Qro., con superficie de 241.17 metros cuadrados, mediante escritura pública número 14,869, de fecha 30 de septiembre de 1999, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, titular de la notaría pública número 20, de este partido judicial.
5. Que de conformidad con el plan parcial de desarrollo urbano de Los Olvera, instrumento jurídico técnico aprobado en sesión de cabildo de fecha 23 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Municipal número 10 de fecha 30 de septiembre de 2003, y en el periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga", número 75 de fecha 30 de septiembre de 2009, el predio se ubica en zona de vivienda media unifamiliar con densidad de 200 habitantes por hectárea.
6. Que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de abril de 2003, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó la relotificación y plano definitivo del fraccionamiento residencial Tejeda.
7. Que mediante oficio número SEDESU 1423/2004, de fecha 10 de agosto de 2004, se autorizó el plano de Relotificación y reestructuración de superficies del fraccionamiento residencial Tejeda, en el cual se estableció que para los lotes 49 al 86 de la manzana 54 del fraccionamiento en mención, el uso de suelo es habitacional.
8. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de agosto de 2004, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó la aclaración de su similar de fecha 15 de abril de 2003.
9. Que mediante oficio SAY/2563/2009, de fecha 04 de septiembre de 2009, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente acuerdo.
10. Que con fecha 27 de octubre de 2009, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la opinión técnica número SDUOP/DDU/113/2009, expedida por el Arq. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

OPINIÓN

"...Una vez analizados los antecedentes presentados, esa Secretaría considera técnicamente NO PROCEDENTE, el cambio de uso de suelo de habitacional a mixto, para el predio solicitado. Lo anterior se considera en virtud de que el lote se encuentra conocido como exclusivamente habitacional, restringiendo por consiguiente usos de suelo comerciales o de servicios.

De la misma manera, no se incluye en el expediente presentado, el Visto Bueno de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, requisito indispensable para al consideración de cambios de uso de suelo, lo anterior de conformidad con el artículo 253 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, donde se establece como obligatorio la opinión de la asociación de colonos cuando el cambio afecta o inmiscuye algún fraccionamiento o conjunto habitacional".

Por lo expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de este cuerpo colegiado para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se niega el cambio de uso de suelo de habitacional a mixto, para el predio ubicado en calle Paseo de Berna, manzana 61, lote 49, fraccionamiento residencial Tejeda, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 241.17 metros cuadrados, por las razones expuestas en el considerando diez del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y a la Dra. Ina Iliana Medellín Aldave.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 23 de noviembre de 2009. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. C. Javier Navarrete de León. Regidor y Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 27 (veintisiete) días del mes de noviembre de 2009 (dos mil nueve).

ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 75 fracciones V y VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de noviembre de 2009 (dos mil nueve), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que niega el cambio de uso de suelo de habitacional a equipamiento educativo del predio ubicado en calle Miguel Hidalgo número 5, colonia El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 1,424.00 metros cuadrados, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1º, 13, 14, fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 4, 55, fracciones XXV y XXVI y 68, fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el acuerdo que niega el cambio de uso de suelo de habitacional a equipamiento educativo del predio ubicado en calle Miguel Hidalgo número 5, colonia El Pueblito, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 1,424.00 metros cuadrados, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el Artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
3. Que con fecha 22 de junio de 2009, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el escrito expedido por el Arq. Héctor Tinajero Tinajero, mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el cambio de uso de suelo de habitacional a educativo, para el predio ubicado en calle Miguel Hidalgo No. 5, El Pueblito, Corregidora, Qro., con superficie de 1,424.00 metros cuadrados.
4. Que los C.C. Héctor Tinajero Tinajero y María Guadalupe Tinajero Medina, acreditan la propiedad del predio ubicado en calle Miguel Hidalgo número 5 Col. El Pueblito, Corregidora, Qro., con superficie de 1,424.00 metros cuadrados, mediante escritura pública No. 22,073, de fecha 21 de octubre de 1988, pasada ante la fe del Lic. Leopoldo Espinosa Rivera, notario adscrito a la notaría pública número 10, de este partido judicial, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, en fecha 15 de febrero de 1989, bajo la partida 18, del libro 98-A, tomo V de la sección primera.
5. Que la C. María Guadalupe Tinajero Medina, otorgó al Arq. Héctor del Sagrado Corazón de Jesús Tinajero Tinajero, poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, lo cual acredita mediante escritura pública número 41,402, de fecha 28 de abril de 2003, pasada ante la fe del Lic. Adolfo Ortega Zarazúa, notario adscrito a la notaría pública No. 5, de este partido judicial.

6. Que de conformidad con el plan parcial de desarrollo urbano de El Pueblito, instrumento jurídico técnico aprobado en sesión de cabildo de 8 de diciembre de 2004, publicado en la Gaceta Municipal No. 12 de fecha 31 de diciembre de 2004, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" número 63 de fecha 25 de noviembre de 2005, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 30 de mayo de 2006, bajo la partida 52, libro único número 2 de los planes de desarrollo urbano, el predio se encuentra establecido como centro urbano.
7. Que mediante oficio SAY/23434/2009, de fecha 12 de agosto de 2009, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente acuerdo.
8. Que con fecha 26 de octubre de 2009, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la opinión técnica número SDUOP/DDU/106/2009, expedida por el Arq. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

OPINIÓN

"...Una vez analizados los antecedentes presentados, se considera como NO VIABLE, el cambio de uso de suelo solicitado, lo anterior ya que la viabilidad donde se ubica el predio, presenta problemas viales por la ubicación de comercios varios y de instituciones educativas próximas, por tal motivo, en caso de pretender solicitar una reconsideración sobre esta opinión, se deberá elaborar un Estudio de Impacto Vial de la zona circundante, y presentar ante la Secretaría de Tránsito Municipal para obtener su Visto Bueno".

Por lo expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se niega el cambio de uso de suelo de habitacional a educativo, para el predio ubicado en calle Miguel Hidalgo número 5, El Pueblito, Corregidora, Querétaro, con superficie de 1,424.00 metros cuadrados, con base en lo expuesto en el considerando ocho del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y al Arq. Héctor Tinajero Tinajero.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 23 de noviembre de 2009. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. C. Javier Navarrete de León. Regidor y Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 27 (veintisiete) días del mes de noviembre de 2009 (dos mil nueve).

ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 75 fracciones V y VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de noviembre de 2009 (dos mil nueve), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que niega el cambio de uso de suelo de habitacional a industrial para el predio ubicado en calle Camino al Molinito número 39-A, colonia Santa Bárbara, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 750.354 metros cuadrados, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 4, 55, fracciones XXV y XXVI y 68, fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el acuerdo que niega el cambio de uso de suelo de habitacional a industrial para el predio ubicado en calle Camino al Molinito número 39-A, colonia Santa Bárbara, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 750.354 metros cuadrados, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el Artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 11 de septiembre de 2009, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito expedido por la C. Carmen Sánchez Rodríguez, mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el cambio de uso de suelo de habitacional a industrial, para el predio ubicado en calle El Molinito número 39-A, colonia Santa Bárbara, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 750.354 metros cuadrados.
4. Que la C. Carmen Sánchez Rodríguez, acredita la propiedad del predio ubicado en calle El Molinito No. 39, colonia Santa Bárbara, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 750.354 metros cuadrados, mediante constancia notarial de fecha 14 de septiembre de 2009, expedida por el Lic. Alejandro Gutiérrez Santos, titular de la notaría pública número 17, de este partido judicial, mediante la cual informa que la escritura pública número 37,212, de fecha 2 de julio de 2007, se encuentra en trámite para su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro.

5. Que de conformidad con el plan parcial de desarrollo urbano de La Negreta, instrumento jurídico técnico aprobado en sesión de cabildo de fecha 11 de agosto de 2006, publicado en la Gaceta Municipal No. 9 de fecha 31 de agosto de 2006, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" número 33 de fecha 13 de junio de 2008, el predio se ubica en zona habitacional con densidad de 300 habitantes por hectárea.
6. Que mediante oficio número SAY/2682/2009, de fecha 15 de septiembre de 2009, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente acuerdo.
7. Que con fecha 22 de octubre de 2009, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la opinión técnica número SDUOP/DDU/122/2009, expedido por el Arq. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

OPINIÓN:

"...Una vez analizados los antecedentes presentados, esa Dependencia considera como técnicamente NO PROCEDENTE, el cambio de uso de suelo solicitado de Habitacional a Industrial, lo anterior en virtud de que el instrumento de planeación vigente establece como una zona homogénea con uso de suelo habitacional con densidad de 300 hab/ha., a la Colonia Santa Bárbara, con la finalidad apoyar la política de consolidación y mejoramiento de vivienda en dicha colonia..."

Por lo expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se niega el cambio de uso de suelo de habitacional a industrial, para el predio ubicado en calle El Molinito número 39, colonia Santa Bárbara, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 750.354 metros cuadrados, con base en lo expuesto en el considerando siete del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y a la C. Carmen Sánchez Rodríguez.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 23 de noviembre de 2009. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. C. Javier Navarrete de León. Regidor y Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 27 (veintisiete) días del mes de noviembre de 2009 (dos mil nueve).

A T E N T A M E N T E
"UN GOBIERNO PARA TI"

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 75 fracciones V y VI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 (veintisiete) de noviembre de 2009 (dos mil nueve), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que niega el incremento de densidad de 50 habitantes por hectárea, a 125 habitantes por hectárea, para el predio ubicado en avenida Bosques de Versalles número 72, fraccionamiento Colinas del Bosque, segunda sección, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 3,079.92 metros cuadrados, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 4, 55, fracciones XXV y XXVI y 68, fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el Acuerdo que niega el incremento de densidad de 50 habitantes por hectárea, a 125 habitantes por hectárea, para el predio ubicado en avenida Bosques de Versalles número 72, fraccionamiento Colinas del Bosque, segunda sección, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 3,079.92 metros cuadrados, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto, por el Artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.
3. Que con fecha 9 de septiembre de 2009, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito expedido por el C. Federico Fuentes Uranga, mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el incremento de densidad del predio ubicado en Av. Bosques de Versalles número 72, fraccionamiento Colinas del Bosque segunda sección, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 3,079.92 metros cuadrados., y con clave catastral 060100104018031.
4. Que el C. Federico Fuentes Uranga, acredita la propiedad del predio ubicado en Av. Bosques de Versalles No. 72, fraccionamiento Colinas del Bosque, segunda sección, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 3,079.92 metros cuadrados, mediante escritura pública número 22,683, de fecha 4 de noviembre de 2008, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, titular de la notaría pública número 21, de este partido judicial.
5. Que de conformidad con el plan parcial de desarrollo urbano de Los Olvera, instrumento jurídico técnico aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 23 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Municipal No. 10 de fecha 30 de septiembre de 2003, y en el periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga", número 75 de fecha 30 de septiembre de 2009, el predio se ubica en uso de suelo habitacional con densidad de 50 habitantes por hectárea.

6. Que mediante oficio número DDU/1447/2009, de fecha 07 de agosto de 2009, expedido por el Arq. Alejandro Gómez Yáñez, en ese entonces Director de Desarrollo Urbano, autorizó la fusión de tres predios ubicados en calle Bosques de Versalles lote 31, 32 y 22 manzana II, pertenecientes al fraccionamiento Colinas del Bosque II, Municipio de Corregidora, Qro., dando una superficie total de 3,079.92 metros cuadrados.
7. Que mediante oficio número SAY/2618/2009, de fecha 10 de septiembre de 2009, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el Considerando Tres del presente acuerdo.
8. Que con fecha 26 de octubre de 2009, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la opinión técnica número SDUOP/DDU/123/2009, expedido por el Arq. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

OPINIÓN:

"...Una vez analizados los antecedentes técnicos presentados, esta Secretaría considera como NO PROCEDENTE, el incremento de densidad de 50 Hab/Ha., a 125 Hab/Ha., lo anterior, ya que de conformidad con lo estipulado en el artículo 253 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, donde señala "... En todo caso, será necesaria la opinión de la Asociación de Colonos, si el cambio inmiscuye o afecta algún fraccionamiento o conjunto habitacional, comercial o industrial...", el solicitante deberá presentar Visto Bueno para incremento de densidad por parte de la Asociación de Colonos de Colinas del Bosque 2da. Sección. ".

Por lo expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se niega el incremento de densidad de 50 habitantes por hectárea a 125 habitantes por hectárea, para el predio ubicado en Av. Bosques de Versalles número 72, fraccionamiento Colinas del Bosque segunda sección, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 3,079.92 metros cuadrados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales y al C. Federico Fuentes Uranga.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 23 de noviembre de 2009. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. C. Javier Navarrete de León. Regidor y Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 27 (veintisiete) días del mes de noviembre de 2009 (dos mil nueve).

ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TI"

Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

ii. regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población.

iii. administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven;

la constitución política del estado de querétaro en su artículo 35; el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado de querétaro

conforme a lo establecido en el artículo 30 fracción ii incisos a) y d) de ley organica municipal para el estado de queretaro; los ayuntamientos son competentes para:

artículo 30.- los ayuntamientos son competentes para:

ii.- en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

a) aprobar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;

d) autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

por último el código urbano para el estado de querétaro en su artículo 17 fracción ii, establece que los ayuntamientos, tendrán las siguientes facultades:

artículo 17.- los ayuntamientos, tendrán las siguientes facultades:

ii.- controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el registro público de la propiedad y de comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.

2. la ley organica municipal para el estado de queretaro; que establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los planes de desarrollo urbano municipal y su posibilidad de modificación.

3. los usos de suelo que se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

4. La constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V.", se acredita con la Escritura No. 5,599 de fecha 24 de diciembre de 1981, de la Notaría Pública No. 13 de Celaya Guanajuato, inscrita bajo el Número 995, Folio 250 V del Tomo XXXVIII, Volumen de la Sección de Comercio del municipio de Celaya, Gto. de fecha 14 de abril de 1982.

5. Escritura No. 3,290 de fecha 31 de marzo de 2006, de la Notaría 9 de la ciudad de San Juan del Río, inscrita bajo el Folio inmobiliario 00026128/0003 de fecha 9 de noviembre de 2006, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección San Juan del Río, relativa a la formalización del Contrato de Compraventa de la Parcela 287 Z-1 P 2/2, ubicada en el Ejido La Lira, municipio de Pedro Escobedo, Qro. con una superficie total de 6-78-69.31 ha., a favor de Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V.

6. El poder general amplísimo para pleitos y cobranzas y actos de administración que otorga la negociación denominada "Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V." representada por el Ing. Julián Malo Guevara en su carácter de Apoderado General en favor del C. Jorge Ismael Villalobos Hermosillo, se avala con la Escritura No. 10,147 de fecha 5 de julio de 2006, de la Notaría Pública No. 1 de Celaya Guanajuato, inscrita bajo el Número 10,147, del Tomo CCCXII, de fecha 5 de julio de 2006.

7. El Plano Certificado así como Notificación y copia del Acta de Deslinde del predio ubicado en Parcela 287 Z-1 P2/2, Ejido La Lira, municipio de Pedro Escobedo, Qro., se entregó mediante Oficio No. DS/0490/2007 de fecha 31 de enero de 2007 de la Delegación Regional de Catastro en San Juan del Río, con Folio DS-2006 049 y clave catastral 12 01 024 01 001 001.
8. Los requisitos para la autorización de acceso al fraccionamiento denominado "Real de San Pedro", ubicado en la Carretera Estatal 434 "Pedro Escobedo - La Lira" en el Municipio de Pedro Escobedo, Qro., se informaron mediante el Oficio No. 1133/2008 de fecha de 19 de junio de 2008, de la Comisión Estatal de Caminos.
9. La factibilidad condicionada para los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 180 viviendas, se otorga mediante el oficio No. VE/838/2008 de fecha 1 de agosto de 2008, emitido por la Comisión Estatal de Aguas, para el desarrollo Real de San Pedro 1ra. Etapa, ubicado en la Parcela No. 287 Z-1 P 2/2, Ejido La Lira, municipio de Pedro Escobedo, Qro.
10. El Alineamiento Carretero y el Derecho de Vía, para la Parcela 287 Z-1 P 2/2, en el Ejido La Lira, municipio de Pedro Escobedo, Qro., se emite mediante oficio y plano No. 1867/2008 de fecha 11 de septiembre de 2008, de la Comisión Estatal de Caminos, que informa que la Carretera Estatal 434 "Pedro Escobedo - La Lira", tiene un derecho de vía de 20 mts. a ambos lados a partir del eje central de la carretera con un ancho de corona de 6.80 mts.
11. La autorización del cambio de suelo de protección ecológica agrícola a habitacional, así como la autorización de la densidad de población de 400 habitantes por hectárea H4, de la Parcela 287 Z-1 P 2/2, del Ejido La Lira, Pedro Escobedo, Qro., se otorgó mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de octubre de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", números 16 y 18 de fecha 6 y 13 de marzo de 2009, respectivamente.
12. Copia simple de la certificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de octubre de 2008, relativo a la Autorización para Venta de Lotes, así como para la Nomenclatura de Calles, sin que a la fecha haya sido publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".
13. La factibilidad de dotación de energía eléctrica para el fraccionamiento "Real de San Pedro", localizado en la Parcela 287 Z-1 P 2/2, Ejido La Lira, municipio de Pedro Escobedo, Qro., propiedad de la empresa Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., se informa con el Oficio No. P0910/2008 de fecha 13 de octubre de 2008, emitido por la Comisión Federal de Electricidad.
14. Estudio de Impacto Ambiental realizado por el Ing. Oscar Linares Esquivel, para el desarrollo habitacional denominado "Real de San Pedro" promovido por la empresa Bufette Profesional en Construcción, S.A. de C.V.
15. Con Oficio No. SEDESU/SSMA/912/2008, de fecha 24 de octubre de 2008, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, emitió la autorización en Materia de Impacto Ambiental su procedencia exclusivamente para 180 viviendas del proyecto de construcción y operación de un desarrollo habitacional integrado por 416 viviendas, denominado "Real de San Pedro", las 236 viviendas restantes serán autorizadas una vez que cuente con la factibilidad de agua potable y alcantarillado sanitario, emitida por la Comisión Estatal de Aguas.
16. Estudio de Impacto Vial realizado por el Ing. Miguel De Alba Rosano, de la razón social Diseño Creativo y Consultoría S.A. de C.V., para el fraccionamiento "Real de San Pedro", ubicado en la zona centro del municipio de Pedro Escobedo, sobre el camino que lleva a la comunidad de La Lira.
17. Del Estudio de Impacto Vial fue emitido el dictamen favorable por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, mediante oficio No. DSPTM/1165/2008 de fecha 11 de noviembre de 2008.

18. La preasignación de claves catastrales para el fraccionamiento "Real de San Pedro", se otorgó mediante Oficio y Plano No. ST/04961/2008 de fecha 26 de noviembre de 2008, emitido por la Dirección de Catastro del Estado.
19. El Pago del Impuesto Predial Urbano, se acredita con la copia del Recibo Oficial No. A 091565 de fecha 30 de enero de 2009, emitido por la Tesorería de Pedro Escobedo, Qro., correspondiente al año fiscal 2009, cubierto a nombre de la empresa Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., del predio ubicado en Parcela Ejido La Lira con clave catastral 12 01 024 01 001 001.
20. Memoria Descriptiva del fraccionamiento "Real de San Pedro", de fecha 16 de abril de 2009, suscrito por el Arq. Jorge I. Villalobos Hermosillo.
21. La factibilidad condicionada para los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 262 viviendas y 1 lote comercial, fue otorgada mediante oficio No. VE/0593/2009 de fecha 24 de abril de 2009, por la Comisión Estatal de Aguas, para el desarrollo denominado Real de San Pedro, ubicado en el predio de la Parcela No. 287 Z-1 P 2/2, Ejido La Lira, municipio de Pedro Escobedo, Qro.
22. Dictamen de Uso de Suelo tipo "C" para ubicar un Fraccionamiento Habitacional con 442 viviendas y 1 lote comercial emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante oficio No. DUV-CVU/0489/2009, SUE-015/2009 C.I. 0345 de fecha 27 de mayo de 2009.
23. La revisión y aprobación del proyecto eléctrico para el suministro de energía eléctrica (media tensión, baja tensión, alumbrado público, detalles de obra eléctrica, obra civil y detalles de obra civil) para las Etapas 1ª y 2ª del fraccionamiento "Real de San Pedro", fue aprobado por la Comisión Federal de Electricidad con número de Control F156/2009 de fecha 7 de abril de 2009.
24. El Visto Bueno al Proyecto de Lotificación lo otorgó la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda con Oficio DUV/FCL/0749/2009 Folio 346 de fecha 3 de junio de 2009.
25. La aprobación de los proyectos de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial del fraccionamiento "Real de San Pedro", se otorgaron con el No. de expediente PE-001-06-D de fecha 3 de julio de 2009 por la Comisión Estatal de Aguas.
26. El proyecto y la autorización del Acceso a nivel y Carril de desaceleración para el fraccionamiento "Real de San Pedro", ubicado en la Carretera Estatal No. 434 Pedro Escobedo - La Lira Km. 0 + 690.59 al Km. 0 + 848.84 en la Parcela 287 Z-1 P 2/2, Ejido La Lira, municipio de Pedro Escobedo, Qro., fue expedido con el Folio 1117 Oficio No. 2285/2009 de fecha de 11 de agosto de 2009, de la Comisión Estatal de Caminos.
27. Presupuesto de Infraestructura del fraccionamiento "Real de San Pedro", por un valor de \$12,095,901.70 (Doce millones noventa y cinco mil novecientos un pesos 70/100 M.N.), para la ejecución de los conceptos de: terracerías, drenajes, alcantarillado, descargas, guarniciones y banquetas, pavimentos, agua potable, tomas domiciliarias, electrificación, alumbrado público, señalización y áreas verdes; acceso carretero, elaborado y firmado por el Arq. Jorge Ismael Villalobos Hermosillo, Gerente de Planeación y Desarrollo de Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V.

28. Programa de Obras de Urbanización firmado por el Arq. Jorge Ismael Villalobos Herмосillo, Gerente de Planeación y Desarrollo de Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V.
29. Propuesta de Publicidad para ventas, firmada por el Arq. Jorge Ismael Villalobos Herмосillo, Gerente de Planeación y Desarrollo de Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V.
30. En visita física realizada por personal técnico del área de supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de Gobierno del Estado, se constató que la 1ª Etapa del fraccionamiento "Real de San Pedro" no tiene avance en las Obras de Urbanización.
31. Con respecto a la nomenclatura oficial de las vialidades internas que conforman el citado Fraccionamiento, el cuadro siguiente muestra la nomenclatura oficial propuesta por el promotor para las mismas

NOMBRE
AVENIDA SAN PEDRO
CALLE SAN GABRIEL
CALLE SAN JAVIER
CALLE SAN JUDAS TADEO
CALLE SAN AGUSTIN
CALLE SAN JOSE
CALLE SAN MIGUEL
CALLE SAN LUCAS
CALLE SAN MARTIN
CALLE SAN JUAN
CALLE SAN FRANCISCO
CALLE SAN MATEO
CALLE SAN PABLO
CALLE SAN MARCOS

Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Obras Públicas y Urbanismo del Municipio de Pedro Escobedo, observando que la Nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura propuesta.

Derivado de lo mencionado en los Antecedentes, la Dirección de Obras Públicas y Urbanismo del Municipio de Pedro Escobedo Querétaro, emite los siguientes:

ACUERDOS

- 1.- Las **Superficies** y **Usos**, así como el **Cuadro de Lotes** del fraccionamiento "**Real de San Pedro**" se indican en el plano complemento al presente, los cuales consisten en:

CUADRO DE SUPERFICIES				
CONCEPTO	AREA		m ²	%
AREA TOTAL	67,868.313		M2	100.00%
AREA VENDIBLE	VIVIENDA	32,539.385	M2	47.94%
	COMERCIAL	1,905.612	M2	2.81%
TOTAL VENDIBLE		34,444.977	M2	50.75%
VIALIDADES	VIALIDAD	24,771.920	M2	36.50%
	CAMINO ESTATAL	1,852.380	M2	2.73%
TOTAL DE VIALIDADES		26,624.300	M2	39.23%
DONACIONES	PLAZAS Y AREAS VERDES	726.088	M2	1.07%
	EQUIPAMIENTO	6,079.949	M2	8.95%
TOTAL DE DONACION		6,800.837	M2	10.02%
SEMBRADO DE VIVIENDA	UNIFAMILIARES	73		15.52%
	MULTIFAMILIARES	369		83.48%
TOTAL DE VIVIENDAS		442		100.00%
DENSIDAD DE VIVIENDA	446VIV/6.7869313 HAS=	65.125	VIV/HA	
NO. DE LOTES	INCLUYE: VIVIENDA, LOTES COMERCIALES, AREA VERDE Y EQUIPAMIENTO			103

REAL DE SAN PEDRO
1ª ETAPA DE URBANIZACIÓN

VIVIENDA		18,277.697
COMERCIAL		1,905.612
TOTAL ÁREA VENDIBLE		20,183.309
EQUIPAMIENTO		6,073.949
AREA VERDE		427.258
VIALIDADES		19,868.701
TOTAL ETAPA		46,553.217

REAL DE SAN PEDRO
2ª ETAPA DE URBANIZACIÓN

VIVIENDA		14,261.666
COMERCIAL		0.000
TOTAL ÁREA VENDIBLE		14,261.666
EQUIPAMIENTO		0.000
AREA VERDE		298.830
VIALIDADES		6,755.599
TOTAL ETAPA		21,316.097

1.1.- El Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, dispone que el Promotor del fraccionamiento con facultades de transmisión de dominio de Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., debe **transmitir** a favor del municipio de Pedro Escobedo, Qro., las superficies por concepto de vialidades, donación para equipamiento y áreas verdes.

1.2.- Las superficies de 24,771.920 m² y 1,852.380 m², identificadas en el Proyecto de Lotificación por concepto de **Vialidad y Camino Estatal** (incluye arroyos y banquetas) y 726.088 y 6,073.949 **Donación** Plazas y Áreas verdes y Equipamiento se encuentran ubicadas dentro del fraccionamiento.

1.3 - El Promotor deberá de habilitar las superficies destinadas al concepto de Área Verde que se encuentran ubicadas dentro del fraccionamiento, se consideran como equipamiento para el funcionamiento propio del Fraccionamiento mismas que tendrán que conservar el uso con el que serán aprobadas, por lo que éstas no podrán ser enajenadas ni modificadas y deberán considerarse como espacios abiertos, la conservación y mantenimiento estará a cargo de los futuros adquirentes de los Lotes del fraccionamiento a través de la Asociación de Colonos, situación que deberá citarse en las escrituras de cada uno de éstos.

2.- SE APRUEBA LA AUTORIZACION PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO REAL DE SAN PEDRO UBICADO EN LA PARCELA 287 Z-1 P2/2 DEL EJIDO LA LIRA PEDRO ESCOBEDO, QRO; A NOMBRE DE LA PERSONA MORAL BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCION S.A DE C.V. CABE HACER MENCION QUE EL ACUERDO EMITIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO REFERENTE A ESTE PUNTO EN SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2008 QUEDA SIN EFECTOS.

Respecto de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la 1ª Etapa del fraccionamiento "Real de San Pedro", se desprende que:

2.1. - La **Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización** para la **1ª Etapa del fraccionamiento "Real de San Pedro"** deberá: iniciar las obras de urbanización dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de expedición de la licencia, dichos trabajos deberán quedar concluidos en un plazo que no excederá de dos años a partir de la misma fecha, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente.

2.2.- Las Obras de Urbanización se deberán realizar conforme al Proyecto de Lotificación autorizado con el presente Oficio de esta fecha, mismo que servirá de base para el Acuerdo de Cabildo que autorice el presente; al Presupuesto de las Obras de Urbanización de la 1ª Etapa del fraccionamiento "Real de San Pedro", así como a los planos aprobados de agua potable, drenaje sanitario, drenaje pluvial y electrificación que contienen los proyectos constructivos con las características de los materiales por ejecutarse, de acuerdo a los documentos presentados y se convierte en una obligación de carácter civil para ejecutarlas y concluir las en los términos establecidos.

2.3.- Para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., para el ejercicio fiscal del año 2009, el Arq. Jorge Ismael Villalobos Hermosillo, Gerente de Planeación y Desarrollo de Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal la siguiente cantidad por concepto de **Impuesto por Superficie Vendible** de la **1ª Etapa** del fraccionamiento de tipo popular "**Real de San Pedro**"; aplicando el Artículo 13, la tarifa por tipo de fraccionamiento y el factor procede:

Área Vendible Vivienda

0.020 VSMGZ X \$ 51.95 = \$ 1.03

18,277.697 m ² X \$ 1.03	18,826.02
25% adicional	4,706.50

\$ 23,532.52

\$ 23,532.52 (Veintitrés mil quinientos treinta y dos pesos 52/100 M.N.)

Área Vendible Comercial

0.015 VSMGZ X \$ 51.95 = \$ 0.77

1,905.612 m ² X \$ 0.77	1,467.32
<u>25% adicional</u>	<u>366.83</u>

\$ 1,834.15

\$ 1,834.15 (Un mil ochocientos treinta y cuatro pesos 15/100 M.N.)

2.4.- De esta manera de conformidad a lo dispuesto por el artículo 113 del Código Urbano para el Estado de Querétaro y al Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en Materia de Desarrollo Urbano y Hacendario celebrado entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Pedro Escobedo Qro., de fecha 1 de septiembre de 2008, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 44 de fecha 24 de junio de 2009, y para dar cumplimiento procede la determinación del monto de los Derechos de Supervisión, del Presupuesto de las Obras de Urbanización presentado de la 1ª Etapa, el Arq. Jorge Ismael Villalobos Hermosillo, Gerente de Planeación y Desarrollo de Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., deberá enterar a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, por concepto de **Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización** de la 1ª Etapa del fraccionamiento "Real de San Pedro" la siguiente cantidad:

Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización

Presupuesto \$12,095,901.70 X 1.5%	181,438.52
<u>25% adicional</u>	<u>45,359.63</u>
	\$ 226,798.15

\$ 226,798.15 (Doscientos veintiséis mil setecientos noventa y ocho pesos 15/100 M.N.)

2.5.- La supervisión al fraccionamiento es un servicio que esta Dependencia presta durante el plazo otorgado en la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, los derechos de supervisión están establecidos en el artículo 113 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la forma y términos en el Código Fiscal y la Ley General de Hacienda, Ordenamientos para el Estado de Querétaro.

2.6.- Asimismo cuando se alude al concepto de "urbanización", se debe entender lo correspondiente a infraestructura vial y dotación de todos los servicios básicos, agua potable, drenaje, alumbrado público, electrificación, banquetas, guarniciones, pavimentos e infraestructura complementaria para el funcionamiento del fraccionamiento listado enunciativo más no limitativo.

2.7.- Considerándose que en términos del Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Arq. Jorge Ismael Villalobos Hermosillo, Gerente de Planeación y Desarrollo de Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., como Promotor, es responsable del Mantenimiento y Urbanización de la 1ª Etapa del fraccionamiento "Real de San Pedro", que desarrolla hasta en tanto se lleve la Entrega - Recepción de las Obras de Urbanización al municipio de Pedro Escobedo, Qro.

2.8.- La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la 1ª Etapa del fraccionamiento de tipo popular "Real de San Pedro"; tendrá vigencia conforme a los artículos 112 y 147 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, dichas Obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contado a partir de la fecha del Acuerdo de Autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente, con la finalidad de emitir el Dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento.

3.- PUNTO DE ACUERDO DONDE SE EMITE LA AUTORIZACION AL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO REAL DE SAN PEDRO, PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES, DE LA PRIMERA ETAPA DE

URBANIZACION DE LA PARCELA 287 Z-1 P2/2 DEL EJIDO LA LIRA PEDRO ESCOBEDO, QRO; A NOMBRE DE LA PERSONA MORAL BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCION S.A DE C.V. CABE HACER MENCION QUE EL ACUERDO EMITIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO REFERENTE A ESTE PUNTO EN SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2008 QUEDA SIN EFECTOS.

3.1 - Se deberá considerar el avance de las Obras de Urbanización para establecer la Fianza que servirá para garantizar la Ejecución y Conclusión de las mismas en un plazo no mayor de dos años contado a partir de la fecha del Acuerdo que autorice la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, lo anterior considerando que dichos conceptos fueron omitidos en el Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de octubre de 2008, relativo a la Autorización para Venta de Lotes, así como para la Nomenclatura de Calles.

3.2.- Lo anterior con base a lo establecido en los artículos 112 y 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, siendo responsabilidad del Ayuntamiento determinar lo conducente, a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la 1ª Etapa del fraccionamiento de tipo popular "Real de San Pedro", considerando la existencia de un Acuerdo anterior, que las autoriza. En caso de aprobar un nuevo Acuerdo el mismo deberá tener efectos regulatorios y de adecuación del procedimiento existente para las diversas etapas procedimentales de un fraccionamiento conforme al Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente, de ahí la necesidad de que se respeten los contenidos técnico- legales descritos en el presente dictamen.

3.3.- Derivado de lo expuesto en caso de que el H. Ayuntamiento así lo determine, el Promotor con base en el artículo 2 BIS y 154 fracción V del mencionado Código deberá depositar una Fianza dentro del plazo máximo de 60 días calendario a partir del Acuerdo que Autorice el presente, a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, debiendo entregar copia certificada de la Fianza a la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, debiendo considerar para la aplicación de dicha fianza el Avance existente, la Obra Faltante, el Presupuesto presentado por el desarrollador, el Presupuesto de la Obra Faltante, y el porcentaje que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Como se ejemplifica en esta tabla:

FIANZA					
Avance	Obra Faltante		Presupuesto Obra Faltante	30.00% Presupuesto Obra Faltante	Total
0%	100%		\$12,095,901.70	\$3,628,770.51	\$15,724,672.21
Quince millones setecientos veinticuatro mil seiscientos setenta y dos pesos 21/100 M.N.					

La cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las Obras de Urbanización, incluido el garantizar contra vicios o defectos ocultos en la Urbanización, así como la mala calidad de las Obras o de los materiales empleados, en un plazo no mayor de dos años contado a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo, dicha Fianza solo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de esta Secretaría siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes por el plazo mencionado.

3.4.- Con la finalidad de cumplir con el uso y destino del fraccionamiento es conveniente se indique en el Acuerdo, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de Venta de Lotes, en fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores que los Lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

3.5.- La Autorización Provisional para Venta de Lotes de la 1ª Etapa del fraccionamiento de tipo popular "Real de San Pedro"; conforme a los artículos 2 BIS y 154 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, queda condicionada al depósito de la Fianza a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, en un plazo no mayor de 60 días calendario a partir del Acuerdo que Autorice el presente, la cual servirá para garantizar la Ejecución y Conclusión de las Obras de Urbanización en el plazo señalado en la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, concluido el plazo sin que se hayan terminado éstas, la Autorización Provisional para Venta de Lotes quedará sin efecto, debiendo ratificarse dando aviso a esta Secretaría para lo procedente, dicha Fianza solo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de esta Dependencia.

4.- PUNTO DE ACUERDO DONDE SE AUTORIZA AL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO REAL DE SAN PEDRO, LA AUTORIZACION DE LA NOMENCLATURA DE CALLES DE LA PARCELA 287 Z-1 P2/2 DEL EJIDO LA LIRA PEDRO ESCOBEDO, QRO; A NOMBRE DE LA PERSONA MORAL BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCION S.A DE C.V. CABE HACER MENCION QUE EL ACUERDO EMITIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO REFERENTE A ESTE PUNTO EN SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DEL 2008 QUEDA SIN EFECTOS.

4.1.- Con respecto a la Nomenclatura oficial de las vialidades internas que conforman el citado Fraccionamiento, esta Dirección no tiene inconveniente en que se autorice la nomenclatura oficial para las mismas, siempre y cuando, ésta quede de acuerdo a la siguiente tabla:

NOMBRE
AVENIDA SAN PEDRO
CALLE SAN GABRIEL
CALLE SAN JAVIER
CALLE SAN JUDAS TADEO
CALLE SAN AGUSTIN
CALLE SAN JOSE
CALLE SAN MIGUEL
CALLE SAN LUCAS
CALLE SAN MARTIN
CALLE SAN JUAN
CALLE SAN FRANCISCO
CALLE SAN MATEO
CALLE SAN PABLO
CALLE SAN MARCOS

4.3.- Asimismo, el promotor deberá cubrir por concepto por Derechos de Nomenclatura, la cantidad de **\$95,600.92 (Noventa y cinco mil seiscientos pesos 92/100 M.N)**, de conformidad la Ley de Ingresos del Municipio de Pedro Escobedo Qro., para el Ejercicio Fiscal 2009, Art. 17, Fracción III, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

	NOMBRE	LONGITUD (ML)	HASTA 100ML= 15 VSMGZ Por longitudes excedentes 17 VSMGZ por cada 10 ML	\$
1	AVENIDA SAN PEDRO	493,94	$(15*51,95)+((393,94/10)*(17*51,95))=$	\$ 35.570,06
2	CALLE SAN GABRIEL	110,88	$(15*51,95)+((10,88/10)*(17*51,95))=$	\$ 1.740,12
3	CALLE SAN JAVIER	53,54	$(15*51,95)=$	\$ 779,25
4	CALLE SAN JUDAS TADEO	110,09	$(15*51,95)+((10,09/10)*(17*51,95))=$	\$ 1.670,35
5	CALLE SAN AGUSTIN	72,00	$(15*51,95)=$	\$ 779,25
6	CALLE SAN JOSE	214,45	$(15*51,95)+((114,45/10)*(17*51,95))=$	\$ 10.886,90
7	CALLE SAN MIGUEL	39,78	$(15*51,95)=$	\$ 779,25
8	CALLE SAN LUCAS	53,35	$(15*51,95)=$	\$ 779,25
9	CALLE SAN MARTIN	240,30	$(15*51,95)+((140,30/10)*(17*51,95))=$	\$ 13.169,84
10	CALLE SAN JUAN	111,83	$(15*51,95)+((11,83/10)*(17*51,95))=$	\$ 1.824,02
11	CALLE SAN FRANCISCO	136,46	$(15*51,95)+((36,46/10)*(17*51,95))=$	\$ 3.999,21
12	CALLE SAN MA TEO	51,42	$(15*51,95)=$	\$ 779,25
13	CALLE SAN PABLO	51,00	$(15*51,95)=$	\$ 779,25
14	CALLE SAN MARCOS	124,52	$(15*51,95)+((24,52/10)*(17*51,95))=$	\$ 2.944,73
			SUB-TOTAL	\$ 76.480,74
			25% ADICIONAL	\$ 19.120,18
			TOTAL	\$ 95.600,92

*Nota: Las longitudes de las calles son aproximadas en base a la escala del plano.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en la Gaceta Municipal y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, a costa del promovente.

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO: El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de sesenta días naturales contados a partir de la autorización del presente, con costo para el promovente y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO: Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaria del H. Ayuntamiento, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección de Obras Publicas y Urbanismo Municipales, y a "Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V." representada por C. Jorge Ismael Villalobos Hermosillo

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2009; EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO. DOY FE. FIRMA Y SELLO DE AUTORIZAR

ATENTAMENTE

LIC. MANUEL LANDEROS PIÑA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

Tercer Período

ANEXO XVII
Avance de indicadores

EJERCICIO FISCAL: 2009
PERÍODO QUE SE REPORTA: Tercer Período

Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Tipo	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Específico	Frecuencia de Medición	Componentes de la Ficha Técnica de Indicadores			Metas Trimestrales		Justificación
							Meta Acumulable	Comportamiento del Indicador	Año	Valor	Planada	
22-QUERÉTARO ARTEAGA												
ADAPTACIONES FEDERALES												
FAS												
FRM												
5-COLON												
Porcentaje del FRM invertido en el municipio en servicios básicos	Gestión	Recursos invertidos del FRM en el municipio en las actividades de agua potable + electricidad + drenaje + alcantarillado	Relativa	Porcentaje		Trimestral	\$	Acordante	2008	20.50	25.00	12.33
Porcentaje del FRM invertido en el municipio en Integración y Desarrollo	Gestión	FRM en las áreas de Infraestructura Básica Educativa + Caminos Rurales	Relativa	Porcentaje		Trimestral	\$	Acordante	2008	40.29	25.00	51.91
Porcentaje del FRM invertido en el municipio en urbanización municipal	Gestión	Recursos del FRM invertidos en la edificación de urbanización municipal/recursos locales invertidos del FRM en el	Relativa	Porcentaje		Trimestral	\$	Acordante	2008	21.03	25.00	7.26
Porcentaje de potencialización de los recursos Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FASIM)	Gestión	Recursos complementarios del FRM en las áreas de los recursos del FRM en el	Relativa	Porcentaje		Anual	\$	Acordante	2008	0.00	33.34	8.75
Porcentaje de aplicación de los recursos en el año	Gestión	Recursos aplicados en el Municipio/recursos ministrado en el municipio*100	Relativa	Porcentaje		Anual	\$	Acordante	2008	72.46	25.00	99.98

C.P. ARISTEO GUZMÁN MARTÍNEZ
TESORERO MUNICIPAL
Rubrica

Tercer Periodo

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ANEXO XVII
Avance de Indicadores

EJERCICIO FISCAL: 2008
PERIODO QUE SE REPORTA: Tercer Periodo

Datos de identificación Programa, Fondo, Convenio	Dependencia Federal que coordina el Programa o Convenio	Dimensión	Tipo	Método de Cálculo	Tipo de Valor de la Meta	Unidad de Medida	Especifique	Frecuencia de Medición	Meta Acumulable	Linea Base		Medas Trimestrales	
										Compartamiento del Indicador	Año	Planeada	Real
Componentes de la Ficha Técnica de Indicadores													
ZUQUERETERO ARTEAGA													
APORTACIONES FEDERALES													
FORAMUN													
ECOLON													
Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	Eficacia	Estratégico	MAPR = ((CACAS(CSPR(3)) / (GF(FORAMUN)) * 100	Relativa	Porcentaje	Porcentaje		Trimestral	SI	2008	78.31	23.00	82.17
Índice de Fortalecimiento Financiero	Eficacia	Estratégico	IFF = ((FORAMUNF / (PMD))	Relativa	Otra	Razon con cuantos pesos de FORAMUNF se cuenta por cada peso		Trimestral	SI	2008	1.17	23.00	0.79
Índice de Logro Operativo	Eficacia	Gestión	LOMF = (Sumatoria de (M1 - n (RE / E) * (AM / (M1)) * 100	Relativa	Porcentaje	Porcentaje		Trimestral	SI	2008	0.00	25.00	70.30

C.P. ARISTEO GUZMÁN MARTÍNEZ
TESORERO MUNICIPAL
Rubrica

**MUNICIPIO DE COLON, QRO.
RECURSOS A NIVEL FONDO**

CICLO REPORTADO: 2009					
PERIODO REPORTADO: TERCER TRIMESTRE					
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA					
MUNICIPIO: 5 - COLÓN					
CICLO DEL RECURSO: 2008					
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES					
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAIS					
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: FISM					
TOTAL ANUAL		MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
	24,207,726	24,207,726	23,781,768	0	98.2

CICLO REPORTADO: 2009					
PERIODO REPORTADO: TERCER TRIMESTRE					
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA					
MUNICIPIO: 5 - COLÓN					
CICLO DEL RECURSO: 2009					
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES					
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FAIS					
PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECÍFICO: FISM					
TOTAL ANUAL		MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
	31,180,275	24,944,216	24,940,972	0	100

CICLO REPORTADO: 2009					
PERIODO REPORTADO: TERCER TRIMESTRE					
ENTIDAD FEDERATIVA: 22 - QUERÉTARO ARTEAGA					
MUNICIPIO: 5 - COLÓN					
CICLO DEL RECURSO: 2009					
TIPO DE RECURSO: APORTACIONES FEDERALES					
PROGRAMA FONDO CONVENIO: FORTAMUN					
TOTAL ANUAL		MINISTRADO	PAGADO	COMPROMETIDO	AVANCE%
	20,940,647	13,960,432	13,928,160	0	99.8

C.P. ARISTEO GUZMÁN MARTÍNEZ
TESORERO MUNICIPAL
Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

EDICTO

C. EDMUNDO ARREDONDO BACA
C. GUMERSINDO CORTES GONZALEZ
C. MARIA CONSOLACION ALVAREZ

Ignorándose su domicilio, lo emplazo mediante el presente del juicio **ORDINARIO MERCANTIL** con número de expediente 1847/2006 que en su contra promueve **BANRURAL EN LIQUIDACIÓN**, quien le demanda el pago de la cantidad de \$200,592.00 (DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N) y el pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.- Dispone usted de **15 quince días hábiles** para comparecer a juicio, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente de **tres consecutivas**, en días naturales, por no ser actuaciones judiciales, **en un periódico oficial tanto del Estado de Querétaro como de Guanajuato**, para dar contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo interponer las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole de que si no lo hiciere dentro de dicho término, se le tendrá presuntivamente confesa de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo.- En Secretaría se encuentran a su disposición las correspondientes copias simples de Ley para que se imponga de ellas.- Lo anterior de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio aplicable.-----

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., 23 DE JUNIO DEL 2009

LIC. ARACELI ALMANZA CABRERA

SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro.

ASUNTO: Notificación de Observaciones.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Santiago de Querétaro, Qro., a Diciembre 11, 2009.

**ING. JUAN OLVERA NÚÑEZ,
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 32 fracción IV de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, en virtud de ignorar su domicilio, le notifico y emplazo por medio del presente curso para que en el término de 15 días hábiles contados a partir de la última publicación de este EDICTO, acuda a esta Dependencia para dar contestación a las observaciones emitidas por el ING. JOSÉ PUEBLITO CAMACHO GONZÁLEZ derivadas de la Entrega Recepción del Departamento de Proyectos de la Dirección de Edificación de esta Secretaría, apercibiéndole que de no hacerlo se le tendrá por no contestadas, procediendo conforme al régimen de responsabilidades de los servidores públicos y demás ordenamientos aplicables; se le hace saber que el expediente original así como sus anexos quedan a su disposición en las Oficinas del Órgano Interno de Control con domicilio en Calle Madero No. 72, Col. Centro Histórico de esta Ciudad de Querétaro.

ATENTAMENTE

**ARQ. JOSÉ ALFONSO MONTEJANO ARANDA
TÍTULO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**
Rúbrica

Para su publicación por dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en un periódico de mayor circulación en el Estado.

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

**DEPENDENCIA: JUZGADO PRIMERO
DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA
RAMO: FAMILIAR
OFICIO: 2685-2009
EXPEDIENTE: X95/2009
ASUNTO: EDICTO**

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**C.C. LUIS CARLOS TREVIÑO NUÑEZ, GONZALO GARCIA SADA Y LUIS RICARDO TREVIÑO NUÑEZ
P R E S E N T E . -**

En virtud de ignorar su domicilio y como lo solicita el Juez exhortante del Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado de Monterrey, Nuevo León, **le notifico y emplazo de la demanda entablada en su contra**, para que dentro del término de nueve días ocurra a el Juzgado Tercero de lo Civil del Primero Distrito Judicial en el Estado de Monterrey, Nuevo León, a fin de producir contestación al presente procedimiento, en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del día siguiente a su última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civil en vigor, debiéndosele de prevenir para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolas de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista por el artículo 68 del Ordenamiento legal en cita. Así mismo quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, **ASI MISMO COMO LO ORDENA EL JUEZ EXHORTANTE SE ORDENA AGREGAR AL EDICTO EN MERITO LOS AUTOS DE FECHA 19-DIECINUEVE- Y 30-TREINTA DE OCTUBRE DEL 2007-DOS MIL SIETE**, los cuales son en los siguientes términos: Monterrey, Nuevo León a 19-diecinueve de Octubre del 2007 dos mil siete.- Por recibido el anterior escrito, y documentos que se acompañan, ocuro que se suscribe por RUBÉN RAMIREZ RAMIREZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de MARIA LUISA GONZALEZ RODRÍGUEZ DE ESPINO BARROS, MANUEL ESPINO 1 JARROS Y ROBLES, MARTHA GUADALUPE GONZALEZ RODRÍGUEZ, MACARIO GERARDO GONZALEZ RODRÍGUEZ, MARÍA DE LOS MERCEDES GONZÁLEZ RODRÍGUEZ DE MORALES, JUAN ISIDRO MORALES BENAVIDES, ENRIQUE ARTURO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, ADRIANA RODRÍGUEZ VIZCARRA VELASQUEZ, FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RODRÍGUEZ y NORMA HILDA LOZANO GARCÍA, personalidad la cual la acredita con la copia certificada de la Escritura Pública número 7,978 -(siete mil novecientos setenta y ocho), de fecha veintiuno de agosto de 2007, pasada ante la fe del Licenciado HÉCTOR MAURICIO VILLEGAS GARZA, Titular de la Notaría Pública número 122-ciento veintidós, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, documental a la cuál se le concede valor atento a lo que establece el artículo 369 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ya que contiene los requisitos exigidos por el artículo 2554 del Código Civil vigente para el Distrito Federal, por lo que se le reconoce la personalidad con la que comparece, para actuar dentro del presente procedimiento conforme lo establece el artículo 9 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con tal personalidad téngasele como parte actora, ocurre a promover JUICIO ORDINARIO CIVIL, en contra de HUGO TREVIÑO REYNA, JORGE CECILIO TREVIÑO REYNA, SERGIO MANUEL TREVIÑO REYNA, RENE TREVIÑO REYNA en lo personal y como albacea de la sucesión testamentaria número 386/2006, y como apoderado de los demás herederos de dicho procedimiento, OLIMPIA MARÍA TREVIÑO REYNA, MACARIO JOSÉ TREVIÑO REYNA, CARLOS MANUEL TREVIÑO NUÑEZ, LUIS RICARDO TREVIÑO NUÑEZ, LUIS CARLOS TREVIÑO NUÑEZ, GREGORIA REYNA AGUILAR, EDUARDO GARCÍA ALANIS, EDUARDO GARCÍA SADA, GONZALO GARCÍA SADA, MARIANO F. SILVA CAVAZOS, TITULAR O DIRECTOR O ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO SÉPTIMO DISTRITO MONTEMORELOS NUEVOLEON, TITULAR O DIRECTOR O ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY NUEVOLEON, TITULAR O DIRECTOR DE CATASTRO DEL ESTADO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA GENERAL DEL ESTADO SUBSECRETARIA DE INGRESOS, TITULAR O DIRECTOR DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO NUEVO LEON Y DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL Y EN SU CASO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, H. JUZGADO DÉCIMO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON y del DIRECTOR DE REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO; al efecto esta H. Autoridad tiene a bien desechar la presente demanda en lo que respecta al H. JUZGADO DÉCIMO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON, en virtud de que dichas

Autoridades carecen de Legitimación pasiva para ser parte demandada dentro del juicio ordinario civil que promueve mediante su escrito de cuenta, dado que la legitimación en la causa o relación jurídica sustancial (activa o pasiva) es la que se refiere a la calidad de las partes en el juicio e implica que la acción debe ser intentada por el titular del derecho y contra la persona obligada por la ley para satisfacerlo, siendo dicha relación jurídica sustancial, como una de las condiciones para acoger la acción, que en principio corresponde al actor acreditarla demostrando su calidad de titular del derecho y la calidad de obligado del demandado, no surtiéndose esto último respecto del C. JUEZ DÉCIMO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON, puesto que dicha Autoridad intervino dentro del JUICIO ORDINARIO CIVIL que refiere en los hechos de su escrito de demanda en cumplimiento de su función jurisdiccional para la aplicación concreta del derecho dentro de la controversia suscitada entre las partes del referido Juicio Ordinario Civil, interviniendo la citada Autoridad Judicial como mediador entre las partes y no como parte conteniente titular de un interés propio, teniendo lo anterior su apoyo en la siguiente tesis jurisprudencial. "LITISCONSORCIO PASIVO NECESARIO. NO SE SURTE RESPECTO DEL JUEZ QUE CONOCIÓ DE UN JUICIO CUYA NULIDAD SE DEMANDA. Existe litiscorsorcio pasivo necesario cuando las cuestiones que en el juicio se ventilan afectan a más de dos personas, de suerte que no es posible dictar sentencia sin oír las a todas ellas, requiriéndose además que los demandados se hallen en comunidad jurídica respecto al objeto litigioso o tengan un mismo derecho o se encuentren obligados por igual causa de hecho jurídica. Así, cuando se demanda, entre otros, al Juez, la nulidad de un juicio por haberse tramitado y resultado bajo su jurisdicción, la figura del litiscorsorcio pasivo necesario no se surte respecto del mismo, por que no se encuentra en comunidad jurídica respecto del objeto litigioso, sino que únicamente se concreto a actuar como rector del procedimiento dirigiendo el conflicto y resolviendo acorde a la litis planteada en relación a las pruebas ofrecidas, siendo así, por tanto, ajeno a los supuestos actos fraudulentos cuya nulidad se demanda, realizados en el juicio; lo que no implica que tenga el carácter de parte en sentido material dentro del mismo, por que con la sentencia que se pronuncie no se verá afectado el referido Juzgador, ya que no tuvo interés personal en el asunto! y será únicamente a la parte a quien se le atribuyeron hechos falsos o alteró medios de prueba, la que en todo caso resulte perjudicada con la resolución que ponga fin al litigio.- PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO. Amparo en revisión 646/99. Natividad Chaidez Avitia y otro. 20 de octubre de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Molina Torres. Secretaria: Oralia Barba Ramírez" Así mismo, se admite a tramite la presente demanda únicamente por lo que hace a los C.C. HUGO TREVIÑO REYNA, JORGE CECILIO TREVIÑO REYNA, SERGIO MANUEL TREVIÑO REYNA, RENE TREVIÑO REYNA en lo personal y como albacea de la sucesión testamentaria número 386/2006, y como apoderado de los demás herederos de dicho procedimiento, OLIMPIA MARÍA TREVIÑO REYNA, MACARIO JOSÉ TREVIÑO REYNA, CARLOS TREVIÑO NUÑEZ, LUIS RICARDO TREVIÑO NUÑEZ, LUIS CARLOS TREVIÑO NUÑEZ, GREGORIA REYNA AGUILAR, EDUARDO GARCIA ALANIS, EDUARDO GARCIA SADA, GONZALO GARCIA SADA, MARIANO F. SILVA CAVAZOS, TITULAR O DIRECTOR O ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO SÉPTIMO DISTRITO MONTEMORELOS NUEVOLEON, TITULAR O DIRECTOR O ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY NUEVOLEÓN, TITULAR O DIRECTOR DE CATASTRO DEL ESTADO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO SUBSECRETARIA DE INGRESOS, TITULAR O DIRECTOR DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO NUEVO LEÓN Y DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL Y EN SU CASO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y del DIRECTOR DE REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO; quienes pueden ser emplazados en el domicilio que para tal efecto se señala en el escrito de cuenta. Al efecto, encontrándose ajustada a derecho la demanda intentada, es el caso de admitirla a trámite de conformidad con lo preceptuado en los artículos 612, 614, 638, 639 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles reformado. Consecuentemente, por medio de las copias simples de la demanda y de todos los documentos acompañados a la misma, debidamente sellados y requisitados por la Secretaría del Juzgado, córrase el traslado de Ley a la parte reo y emplácese para que dentro del improrrogable término de 9-nueve días ocurran a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere. Por otra parte se le tiene ofreciendo la prueba de su intención las cuales se reservan para su momento procesal oportuno, así como ofreciendo la prueba testimonial, allegando el interrogatorio y su copia correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 230, 326 y 327 del Código Procesal Civil vigente en el Estado. Apareciendo que los codemandados C.C. HUGO TREVIÑO REYNA, JORGE CECILIO TREVIÑO REYNA, SERGIO MANUEL TREVIÑO RENE TREVIÑO REYNA en lo personal y como albacea de la sucesión testamentaria 386/2006, y como apoderado de los demás herederos de dicho procedimiento, OLIMPIA MARTA TREVIÑO REYNA, MACARIO JOSÉ TREVIÑO REYNA, GREGORIA REYNA AGUILAR, GONZALO GARCIA SADA, tienen su domicilio en el Distrito Federal, para el debido cumplimiento del presente mandamiento, gírese atento exhorto al C. Juez de lo Civil con competencia y jurisdicción en México, Distrito Federal, a fin de que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva diligenciar en sus términos el presente proveído, quedando el C. Juez referido, debidamente autorizado para acordar promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto. En la inteligencia de que por razón de la distancia, se amplía el término que se concede a la demandada para dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, un día más por cada cien Kilómetros de distancia o fracción que exceda de la mitad, lo anterior de conformidad con lo establecido

en el artículo 45, 62 y 74 del Procesal Civil en vigor en el listado, debiéndoseles prevenir para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los Municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista por el artículo 68 del Ordenamiento legal en cita. Ahora bien y en virtud de que los codemandados C.C. CARLOS MANUEL TREVIÑO NÚÑEZ y LfgS CARLOS TREVIÑO NÚÑEZ, tienen su domicilio en Querétaro, Querétff, para el debido cumplimiento del presente mandamiento, gírese aténjto exhorto al C. Juez de lo Civil con competencia y jurisdicción en Querétaro, Querétaro, a fin de que en auxilio de las labores de es Juzgado se si*va diligenciar en sus términos el presente proveído! quedando el C. Juez referido, debidamente autorizado para acordar promociones tendientes-3?la diligenciación del presente exhorto. En la inteligencia de que por razón de la distancia, se amplía el término que se concede a la demandada paralar contestación a la demanda interpuesta en su contra, un día más por "cada cien Kilómetros de distancia o fracción que exceda de la mitad, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 45, 62 y 74 del Procesal Civil en vigor en el Estado, debiéndoseles prevenir para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista por el artículo 68 del ordenamiento legal en cita. Asi mismo, y en virtud de que el codemandado C. LUIS RICARDO TREVIÑO NÚÑEZ, tienen su domicilio en Aguascalientes, Aguascalientes, para el debido cumplimiento del presente mandamiento, gírese atento exhorto al C. Juez de lo Civil con competencia y jurisdicción en Aguascalientes, Aguascalientes, a fin de que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva diligenciar en sus términos el presente proveído, ' quedando el C. Juez referido, debidamente autorizado para acordar promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto. En la inteligencia de que por razón de la distancia, se amplía el término que se concede a la demandada para dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, un día más por cada cien Kilómetros de distancia o fracción que exceda de la mitad, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 45, 62 y 74 del Procesal Civil en vigor en el Estado, debiéndosele prevenir para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Esscobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibida de que en caso de no hacerlo asi, las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista por el artículo 68 del Ordenamiento legal en cita. De igual forma, y en virtud de que el codemandado C. TITULAR O DIRECTOR O ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO SÉPTIMO DISTRITO MONTEMORELOS NUEVOLEON, tienen su domicilio en Allende, Nuevo León, para el debido cumplimiento del presente mandamiento, gírese atento exhorto al C. Juez de lo Civil y Familiar del Décimo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Montemorelos, Nuevo León, a fin de que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva diligenciar en sus términos el presente proveído; quedando el C. Juez referido, debidamente autorizado para acordar promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto. En la inteligencia de que por razón de la distancia, se amplía el término que se concede a la demandada para dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, un día más por cada cien kilómetros de distancia o fracción que exceda de la mitad, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 45, 62 y 74 del Procesal Civil en vigor en el Estado, debiéndosele prevenir para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los Municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza Pedro Garza Garcia y Santa Catarina, Nuevo León, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista por el artículo 68 del Ordenamiento legal en cita. Como lo solicita el compareciente téngasele señalando como domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en el escrito el precisado en el escrito que se acuerda, así como autorizando fecto de oír y recibir notificaciones a las personas que indica en su escrito de mérito al igual que se le autoriza para tener acceso al sistema de tribunal virtual bajo el nombre de usuario: Eduardo Ramirez, lo anterior en los términos del artículo 68 y ultimo y antepenúltimo párrafo del artículo 78 del Código Adjetivo de la materia.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LOS DEMANDADOS.- Regístrese y fórmese expediente.- Así lo acuerda y firma la C. Licenciada HORTENCIA RUIZ GUERRERO, Juez Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante la fe de la . Secretario que autoriza.- RUBRICAS.- Se registro bajo el número de expediente 1160/2007. La resolución que antecede se publicó en el Boletín Judicial número 4835 del día 19 de Octubre del 2007- DOY FE.- LA C. SECRETARIO.- RUBRICA. 0002 Monterrey, Nuevo León a 30-treinta de octubre del 2007 dos mil siete.-Por recibido el anterior escrito que suscribe RUBÉN RAMÍREZ RAMÍREZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de MARÍA LUISA GONZALEZ RODRÍGUEZ DE ESPINO BARROS, MANUEL ESPINO BARROS Y ROBLES, MARTHA GUADALUPE GONZALEZ RODRIGUEZ, MACARIO GERARDO GONZALEZ RODRÍGUEZ, MARÍA DE LOS MERCEDES GONZALEZ RODRÍGUEZ DE MORALES, JUAN ISIDRO MORALES BENAVIDES, ENRIQUE ARTURO GONZALEZ RODRÍGUEZ, ADRIANA RODRÍGUEZ VIZCARRA VELASQUEZ, FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RODRÍGUEZ y NORMA HILDA LOZANO GARCÍA, parte actora dentro de los autos del expediente judicial número 1160/2007 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, que promueve en contra de HUGO TREVIÑO REYNA, JORGE CECILIO TREVIÑO REYNA, SERGIO MANUEL TREVIÑO REYNA, RENE TRIEVIÑO REYNA en lo personal y como albacea de la

sucesión testamentaria número 386/2006, y como apoderado de los demás herederos de dicho procedimiento, OLIMPIA MARÍA TREVIÑO REYNA, MACARIO JOSÉ TREVIÑO REYNA, CARLOS MANUEL TREVIÑO NUÑEZ, LUIS RICARDO TREVIÑO NUÑEZ, LUIS CARLOS TREVIÑO NUÑEZ, GREGORIA REYNA AGUILAR, EDUARDO GARCÍA ALANIS, EDUARDO GARCÍA SADA, GONZALO GARCÍA SADA, MARIANO F. SILVA CAVAZOS, TITULAR O DIRECTOR O ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO SÉPTIMO DISTRITO MONTEMORELOS NUEVOLEON, TITULAR O DIRECTOR O ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY NUEVOLEON, TITULAR O DIRECTOR DE CATASTRO DEL ESTADO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO SUBSECRETARIA DE INGRESOS, TITULAR O DIRECTOR DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO NUEVO LEÓN Y DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA MUNICIPAL y EN SU CASO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y del DIRECTOR DE REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO; en cuanto a lo que solicita el compareciente, téngasele ampliando el escrito inicial de demanda en los términos que señala el escrito que se acuerda, como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de MARÍA DEL REFUGIO GONZALEZ RODRÍGUEZ y LEOPOLDO SERGTO VILLARREAL GONZALEZ, personalidad la cual la acredita con la copia certificada de la Escritura Pública número 93-(noventa y tres), de fecha veintidós de agosto del dos mil siete pasada ante la fe del Licenciado ALEJANDRO GUILLERMO RAMOS VALDES, Notario Público número 11-once, con ejercicio en Sabinas, estado de Coahuila de Zaragoza, documental a la cuál se le concede valor atento a lo que establece el artículo 369 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ya que contiene los requisitos exigidos por el artículo 2554 del Código Civil vigente para el Distrito Federal, por lo que se le reconoce la personalidad con la que comparece, para actuar dentro del presente procedimiento conforme lo establece el artículo 9 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con tal personalidad téngasele también como parte actora de los C.C. MARÍA DEL REFUGIO GONZÁLEZ RODRIGUEZ y LEOPOLDO SERGIO VILLARREAL GONZALEZ; ofreciendo al efecto las pruebas de su intención, las cuales se reservan hasta en tanto sea el momento procesal oportuno para ello, de lo que se toma nota de su contenido y se mandan agregar a los autos para los efectos legales a que haya lugar, por lo que córrase el traslado de ley a la demandada por medio de las copias simples selladas y rubricadas, para los efectos de que conteste conforme a los términos del auto de radicación de fecha diecinueve de octubre del dos mil siete, lo anterior con apoyo en lo establecido en el artículo 3 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS DEMANDADOS.- Así lo acuerda y firma la C. Licenciada HORTENCIA RUIZ GUERRERO, Juez Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante la fe de la C. Secretario que autoriza.- DOY FE. - RUBRICAS.- La resolución que antecede se publicó en el Boletín Judicial número 4842 del día 30 de Octubre del 2007 - DOY FE. – LA C. SECRETARIO.- RUBRICA.

Lo anterior por así haber sido ordenado en autos del expediente **1160/2007 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL que promueve RUBEN RAMIREZ RAMIREZ en contra de HUGO TREVIÑO REYNA Y OTROS**, que se tramita en el juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado de Monterrey, Nuevo León

A T E N T A M E N T E.-

Santiago de Querétaro, Qro., 31 de Agosto de 2009

LICENCIADA MIREYA PEÑALOZA HERNANDEZ
Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar
Rúbrica

* **NOTA:** Para ser publicado por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado de Querétaro y en el periódico de mayor circulación en el Estado.-

ULTIMA PUBLICACIÓN

AVISO

SERVILLANTAS DEL PARQUE, S.A. DE C.V.
(SOCIEDAD FUSIONANTE)
SERVILLANTAS DE SAN JUAN, S.A. DE C.V.,
SERVILLANTAS DE CELAYA, S.A. DE C.V.,
SERVILLANTAS TECNOLÓGICO, S.A. DE C.V.
SERVILLANTAS DE LEÓN, S.A. DE C.V.,
SERVILLANTAS DE IRAPUATO, S.A. DE C.V.,
SERVILLANTAS DE MORELIA, S.A. DE C.V.,
SERVILLANTAS DE LA PIEDAD, S.A. DE C.V.
SERVILLANTAS DE SAN LUIS, S.A. DE C.V.,
(SOCIEDADES FUSIONADAS)
AVISO DE FUSIÓN

Mediante asambleas generales extraordinarias de accionistas de Servillantas del Parque, S.A. de C.V. ("**FUSIONANTE**") de fecha 7 de Diciembre de 2009, de Servillantas de San Juan, S.A. de C.V. de fecha 7 de Diciembre de 2009, de Servillantas de Celaya, S.A. de C.V. de fecha 11 de diciembre de 2009, de Servillantas Tecnológico, S.A. de C.V. de fecha 11 de diciembre de 2009, de Servillantas de León, S.A. de C.V. de fecha 10 de Diciembre de 2009, de Servillantas de Irapuato, S.A. de C.V. de fecha 10 de Diciembre de 2009, de Servillantas de Morelia, S.A. de C.V. de fecha 8 de Diciembre de 2009, de Servillantas de La Piedad, S.A. de C.V. de fecha 8 de diciembre de 2009 y de Servillantas de San Luis, S.A. de C.V. de fecha 9 de Diciembre de 2009 (en los sucesivos las sociedades "**FUSIONADAS**"), dichas sociedades resolvieron fusionarse, subsistiendo la **FUSIONANTE** y extinguiéndose las **FUSIONADAS**, con base en el convenio de fusión que contiene los acuerdos de la misma. En cumplimiento a lo previsto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican a continuación los acuerdos de fusión, incluyendo el sistema de extinción del pasivo de las **FUSIONADAS**:

PRIMERA. OBJETO. La fusión de Servillantas del Parque, S.A. de C.V., como sociedad **FUSIONANTE** y, por otro lado, las sociedades Servillantas de San Juan, S.A. de C.V., Servillantas de Celaya, S.A. de C.V., Servillantas Tecnológico, S.A. de C.V., Servillantas de León, S.A. de C.V., Servillantas de Irapuato, S.A. de C.V., Servillantas de Morelia, S.A. de C.V., Servillantas de La Piedad, S.A. de C.V. y Servillantas de San Luis, S.A. de C.V., como sociedades **FUSIONADAS**, surtirán efectos entre las partes y los accionistas a las 24 Horas del día 31 de diciembre de 2009, de acuerdo a lo previsto en el criterio normativo 3/2007/CFF del Boletín del Servicio de Administración Tributaria. Como resultado de la fusión, se extinguirán las sociedades **FUSIONADAS**, subsistiendo únicamente la **FUSIONANTE**.

La presente fusión surtirán efectos frente a terceros tres meses después de haberse efectuado la inscripción a que se refiere el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en el Registro Público de Comercio de los domicilios sociales de todas las sociedades, en los términos previstos por el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando como base para esta fusión, los balances de las sociedades a fusionar al 30 de septiembre de 2009.

SEGUNDA. SISTEMA DE EXTINCIÓN DEL PASIVO. Como resultado de la fusión, subsistirá Servillantas del Parque, S.A. de C.V. como sociedad **FUSIONANTE** y desaparecerán Servillantas de San Juan, S.A. de C.V., Servillantas de Celaya, S.A. de C.V., Servillantas Tecnológico, S.A. de C.V., Servillantas de León, S.A. de C.V., Servillantas de Irapuato, S.A. de C.V., Servillantas de Morelia, S.A. de C.V., Servillantas de La Piedad, S.A. de C.V. y Servillantas de San Luis, S.A. de C.V. como sociedades **FUSIONADAS**. Los activos, pasivos, capital social, derechos y obligaciones de cada una de las sociedades **FUSIONADAS** se convertirán en activos, pasivos, capital social, derechos y obligaciones de Servillantas del Parque, S.A. de C.V., quien se considerará causahabiente a título universal de los mismos, extinguiéndose en consecuencia los pasivos a cargo de las **FUSIONADAS**. Las sociedades **FUSIONADAS** entregarán a la **FUSIONANTE** todos sus archivos, contabilidad, registros corporativos y demás documentos propios de las **FUSIONADAS**, mismos que serán conservados como propios por la **FUSIONANTE** a partir de la fecha en que surta plenos efectos la fusión.

TERCERA. INCREMENTO AL CAPITAL SOCIAL. Como resultado de la fusión, el capital social de Servillantas del Parque, S.A. de C.V., se incrementará en la cantidad de \$3'376,865.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al capital social consolidado de todas las sociedades **FUSIONADAS** y, consecuentemente, el capital social de

Servillantas del Parque, S.A. de C.V., será la cantidad de \$4'464,865.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), representado por 4'464,865 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y CINCO) acciones con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cada una; de los cuales corresponderá la cantidad de \$276,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) a la porción fija del capital social y la cantidad de \$4'188,865.00 (CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) a la porción variable.

CUARTA. DENOMINACIÓN. La sociedad **FUSIONANTE** seguirá conservando su denominación de Servillantas del Parque, S.A. de C.V.

QUINTA. FUNCIONARIOS. El Comisario y los miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración de Servillantas de San Juan, S.A. de C.V., Servillantas de Celaya, S.A. de C.V., Servillantas Tecnológico, S.A. de C.V., Servillantas de León, S.A. de C.V., Servillantas de Irapuato, S.A. de C.V., Servillantas de Morelia, S.A. de C.V., Servillantas de La Piedad, S.A. de C.V. y Servillantas de San Luis, S.A. de C.V. como sociedades **FUSIONADAS**, cesarán en sus funciones en la fecha en que surta efectos la fusión, permaneciendo en funciones exclusivamente el Consejo de Administración y el Comisario de Servillantas del Parque, S.A. de C.V.

SEXTA. PODERES. Todos y cada uno de los poderes otorgados por Servillantas de San Juan, S.A. de C.V., Servillantas de Celaya, S.A. de C.V., Servillantas Tecnológico, S.A. de C.V., Servillantas de León, S.A. de C.V., Servillantas de Irapuato, S.A. de C.V., Servillantas de Morelia, S.A. de C.V., Servillantas de La Piedad, S.A. de C.V. y Servillantas de San Luis, S.A. de C.V. como sociedades **FUSIONADAS**, terminarán al surtir plenos efectos la fusión.

SÉPTIMA. BALANCES. Para constancia y para los efectos de la publicación correspondiente, se agregan como Anexos 1 a 9 los balances de todas las sociedades a fusionar al 30 de septiembre de 2009, mismos que en cada caso serán publicados en el Periódico Oficial del domicilio social de cada una de ellas.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y LEYES APLICABLES. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente convenio de fusión, las partes se someten a las leyes y tribunales competentes de la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

14 de Diciembre de 2009.

Lic. Alfonso Vera Hernández

Apoderado y Delegado Especial de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de la sociedad **FUSIONANTE** y las sociedades **FUSIONADAS**, respectivamente.

Rúbrica

SERVILLANTAS DEL PARQUE, S.A. DE C.V.	
ESTADO DE POSICION FINANCIERA (BALANCE)	
AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2009	
(Cifras presentadas en pesos mexicanos)	
A C T I V O	
ACTIVO CIRCULANTE	
Efectivo	\$271,852
Cuentas por cobrar:	
Clientes (neto de reserva para cuentas incobrables)	4,112,320
Cuentas por cobrar filiales	1,056,938
Otras cuentas por cobrar	4,627,139
Inventarios (neto de reserva por obsolescencia)	3,505,843
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	13,574,092
ACTIVO NO CIRCULANTE	
Propiedades y equipos neto de depreciación	1,769,727
Inversiones en acciones	1,070,288
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	2,840,015
ACTIVO DIFERIDO	118,433
TOTAL DE ACTIVO	\$16,532,540
PASIVO E INVERSION DE LOS ACCIONISTAS	
PASIVO A PLAZO MENOR DE UN AÑO	
Documentos por pagar	\$1,600,000
Goodyear Servicios Comerciales	447,028
Cuentas por pagar otros proveedores, impuestos y otras cuentas por pagar	2,678,761
Proveedores filiales	444,764
Reserva P.T.U.	100,270
Reserva Impuesto Sobre la Renta	(31,143)
TOTAL PASIVO A PLAZO MENOR DE UN AÑO	5,239,680
PASIVO A LARGO PLAZO	40,599
I.S.R. DIFERIDO (D-4)	86,876
TOTAL DE PASIVO	\$5,367,155
INVERSION DE LOS ACCIONISTAS	
Capital Social Reexpresado	2,350,618
Reserva legal Reexpresado	217,600
Utilidades acumuladas Reexpresado	10,851,614
Resultado del ejercicio Reexpresado	839,759
Insuficiencia acumulada en la actualización de la inversión de los accionistas	(2,673,479)
Efecto de ISR Diferido (D-4) Reexpresado	(420,727)
TOTAL INVERSION DE LOS ACCIONISTAS	11,165,385
TOTAL PASIVO E INVERSION DE ACCIONISTAS	\$16,532,540

 Lic. Alfonso Vera Hernández
 Apoderado y Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de
 Accionistas de Servillantas del Parque, S.A. de C.V.
 Rúbrica

SERVILLANTAS DE SAN JUAN, S.A. DE C.V.	
ESTADO DE POSICION FINANCIERA (BALANCE)	
AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2009	
(Cifras presentadas en pesos mexicanos)	
A C T I V O	
ACTIVO CIRCULANTE	
Efectivo	\$44,026
Cuentas por cobrar:	
Clientes (neto de reserva para cuentas incobrables)	7,310,279
Otras cuentas por cobrar	3,264,172
Inventarios (neto de reserva por obsolescencia)	3,774,232
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	14,392,709
ACTIVO NO CIRCULANTE	
Propiedades y equipos neto de depreciación	1,659,348
Inversiones en acciones	1,614,908
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	3,274,256
ACTIVO DIFERIDO	94,225
TOTAL DE ACTIVO	\$17,761,190
PASIVO E INVERSION DE LOS ACCIONISTAS	
PASIVO A PLAZO MENOR DE UN AÑO	
Documentos por pagar	\$2,162,362
Goodyear Servicios Comerciales	3,177,034
Cuentas por pagar otros proveedores, impuestos y otras cuentas por pagar	4,514,321
Proveedores filiales	1,458,226
Reserva P.T.U.	(4,525)
Reserva Impuesto Sobre la Renta	(159,846)
TOTAL PASIVO A PLAZO MENOR DE UN AÑO	11,147,572
TOTAL DE PASIVO	\$11,147,572
INVERSION DE LOS ACCIONISTAS	
Capital Social Reexpresado	3,577,396
Reserva legal Reexpresado	369,470
Utilidades acumuladas Reexpresado	13,553,310
Resultado del ejercicio Reexpresado	(292,069)
Insuficiencia acumulada en la actualización de la inversión de los accionistas	(9,526,781)
Efecto de ISR Diferido (D-4) Reexpresado	(1,067,708)
TOTAL INVERSION DE LOS ACCIONISTAS	6,613,618
TOTAL PASIVO E INVERSION DE ACCIONISTAS	\$17,761,190

Lic. Alfonso Vera Hernández
 Apoderado y Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de
 Accionistas de Servillantas de San Juan, S.A. de C.V.
 Rúbrica

AVISO

**INMOBILIARIA NUEVO SANTO DOMINGO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN**

ACTIVO	<u>2009</u>	PASIVO	<u>2009</u>
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
Efectivo en Bancos	\$ 0	Acreeedores Diversos	\$ 0
Cuentas por Cobrar:		Aportaciones para Futuros Aumentos de Capital	0
Impuestos por Recuperar	0	Impuestos por pagar	0
	<u>0</u>		<u>0</u>
Total del Circulante	0	Total del Pasivo	0
	-----		-----
		CAPITAL CONTABLE	
Inmuebles, Mobiliario y Equipo, Neto	0	Capital Social Suscrito y Exhibido	0
	-----	Utilidades de Ejercicios Anteriores	0
			<u>0</u>
		Total del Capital Contable	0

Total del Activo	\$ 0	Total del Pasivo y Capital Contable	\$ 0
	<u>0</u>		<u>0</u>

LIC. JOSE MANUEL VAZQUEZ ACUÑA

LIQUIDADOR

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO
 DIRECCION ADMINISTRATIVA
 CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONOMICAS LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 51109001-002-09

FECHA DE EMISION: 10 DE NOVIEMBRE 2009

No. DE PARTIDAS	DESCRIPCION	CONCURSANTE	IMPORTE TOTAL
UN LOTE	ADQUISICIÓN DE BIBLIOGRAFÍA	MEXLICITA, S.A. DE C.V.	\$416,675.00
		LIBRERÍA DE PORRÚA HNOS. Y COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.	\$212,335.00
		EDITORIAL LIMUSA, S.A. DE C.V.	\$306,712.55
		LIBRERÍAS GONVILL, S.A. DE C.V.	\$537,761.00
		LIBRERÍAS GANCHI, S.A. DE C.V.	\$185,720.20

C.P. EDGAR EDMUNDO FERNANDEZ CARMONA
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO
 COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO
 Rúbrica

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONÓMICAS INVITACIÓN RESTRINGIDA

INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. 013/09

FECHA DE EMISIÓN: 10 NOV 2009

NO. DE PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	CONCURSANTE	RENGLONES COTIZADOS	IMPORTE ANTES DE IVA	IVA	IMPORTE TOTAL
ÚNICA	ADQUISICIÓN DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO	DESARROLLO Y CONSULTORÍA EN SISTEMAS, S.A. DE C.V.		\$ 960,000.00	\$ 144,000.00	\$ 1,104,000.00

C.P. EDGAR EDMUNDO FERNÁNDEZ CARMONA
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO
 COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 Rúbrica

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONÓMICAS INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NO. 002/09

FECHA DE EMISIÓN: 07 DIC 2009

NO. DE PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	CONCURSANTE	REGLONES COTIZADOS	IMPORTE ANTES DE IVA	IVA	IMPORTE TOTAL
ÚNICA	GUÍAS DE ESTUDIO PARA EMSAD	RESOLUCIÓN DIGITAL, S.A. DE C.V.	21	\$ 531,641.55	\$ 79,746.23	\$ 611,387.78
		LITOGRAFÍA E IMPRESOS TOCA, S.A. DE C.V.	21	\$ 523,070.47	\$ 78,460.57	\$ 601,531.04
		IMPRESORA DE PRODUCTOS ESPECIALES, S.A. DE C.V.	21	\$ 514,297.42	\$ 77,144.61	\$ 591,442.03

C.P. EDGAR EDMUNDO FERNÁNDEZ CARMONA
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO
 COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 Rúbrica

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONÓMICAS INVITACIÓN RESTRINGIDA

INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. 011/09

FECHA DE EMISIÓN: 13 DE OCTUBRE DE 2009

NO. DE PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	CONCURSANTE	REGLONES COTIZADOS	IMPORTE ANTES DE IVA	IVA	IMPORTE TOTAL
1	CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE MÚLTIPLE EMPRESARIAL, TRASLADO DE QUIPOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	AXA SEGUROS, S.A. DE C.V.	DOS (PARTIDA 2 Y 3)	\$ 11,100.00	\$ 1,665.00	\$ 12,765.00
2				\$ 129,298.00	\$ 19,395.00	\$ 148,693.00
3						

C.P. EDGAR EDMUNDO FERNÁNDEZ CARMONA
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO
 COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 Rúbrica

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONÓMICAS INVITACIÓN RESTRINGIDA

INVITACIÓN RESTRINGIDA NO. 012/09

FECHA DE EMISIÓN: 27 DE OCTUBRE DE 2009

NO. DE PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	CONCURSANTE	REGLONES COTIZADOS	IMPORTE ANTES DE IVA	IVA	IMPORTE TOTAL
ÚNICA	CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO PARA EL ANÁLISIS, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE PUESTOS DEL PERSONAL DIRECTIVO ADMINISTRATIVO COBAQ	EFREN GUILLERMO GONZÁLEZ		\$ 451,500.00	\$ 67,725.00	\$ 519,225.00
		MARIA GUADALUPE VELÁZQUEZ ROMO		\$ 414,000.00	\$ 62,100.00	\$ 476,100.00
		USC CONSULTORES ASOCIADOS, S.C.		\$ 351,000.00	\$ 52,650.00	\$ 403,650.00

C.P. EDGAR EDMUNDO FERNÁNDEZ CARMONA
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO
 COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 Rúbrica

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERETARO
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONÓMICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 51060001-002-09

FECHA DE EMISIÓN: 22 DE OCTUBRE DE 2009

NO. DE PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	CONCURSANTE	REGLONES COTIZADOS	IMPORTE ANTES DE IVA	IVA	IMPORTE TOTAL
1	ADQUISICIÓN DE SOFTWARE, LICENCIAS ACADÉMICAS Y ANTIVIRUS	TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V.	UNO	\$ 1,642,589.04	\$ 246,388.35	\$ 1,888,977.39
			TRES	\$ 53,727.30	\$ 8,059.10	\$ 61,786.40
2	ADQUISICIÓN DE SOFTWARE, LICENCIAS ACADÉMICAS Y ANTIVIRUS	LDI ASSOCIATS, S.A. DE C.V.	UNO	\$ 2,190,400.00	\$ 328,560.00	\$ 2,518,960.00
			TRES	\$ 131,822.50	\$ 19,773.37	\$ 151,595.87
3		ASISCOM, S.A. DE C.V.	UNO (3)	\$ 80,199.00	\$ 12,029.85	\$ 92,228.85

C.P. EDGAR EDMUNDO FERNÁNDEZ CARMONA
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO
 COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

“AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS QUE SE CONSIDERARÁN COMO INHÁBILES PARA LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN Y/O ADICIÓN DE ESPECIALIDADES EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ASÍ COMO PARA EMITIR RESOLUCIÓN DE LAS EVALUACIONES FINANCIERA, JURÍDICA Y TÉCNICA PRACTICADAS A LAS MISMAS.”

LIC. CLARISA CATALINA TORRES MÉNDEZ, Secretaria de la Contraloría, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 19 fracción III y 23 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 20 y 22 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, así como los diversos 5, 6 fracciones I y XXII y 10 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, y

CONSIDERANDO:

I.- Que la Secretaría de la Contraloría a través de la Dirección de Prevención y Evaluación, tiene a su cargo el Padrón de Contratistas de Obra Pública de Gobierno del Estado de Querétaro de conformidad con los criterio y procedimientos establecidos en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro así como los que al efecto sean emitidos por la Titular de la Secretaria.

II.- Que entre otros supuestos, el artículo 29 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro establece que no se considerarán días hábiles para la tramitación de servicios, los periodos vacacionales de las Dependencias respectivas, mismos que se harán del conocimiento del publico mediante acuerdo del titular de la Dependencia respectiva publicado en el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado “La Sombra de Arteaga”.

III.- Que de acuerdo con el “Calendario Laboral 2009” emitido por la Dirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el periodo general de vacaciones para el segundo semestre del mismo año, quedo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2009, reanudándose las labores a partir del 4 de enero de 2010. En virtud de lo anterior, y a fin de dar certeza a la ciudadanía en general que realiza algún tipo de trámite ante estas oficinas, la Secretaría de la Contraloría emite el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS QUE SE CONSIDERARÁN COMO INHÁBILES PARA LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN Y/O ADICIÓN DE ESPECIALIDADES EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ASÍ COMO PARA EMITIR RESOLUCIÓN DE LAS EVALUACIONES FINANCIERA, JURÍDICA Y TÉCNICA PRACTICADAS A LAS MISMAS.”

ÚNICO.- Se considerarán días inhábiles para la recepción de solicitudes de Inscripción, Renovación y/o Adición de Especialidades en el Padrón de Contratistas de Obra Pública del Estado de Querétaro así como para emitir resolución de las evaluaciones financieras, jurídicas y técnicas practicas a las mismas, los comprendidos dentro del periodo general de vacaciones del Poder Ejecutivo, del 17 al 31 de Diciembre de 2009. En virtud de lo anterior, el cómputo de los plazos iniciará o continuará, en su caso, a partir del día 4 de enero de 2010.

Publíquese en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” para los efectos administrativos a que hubiere lugar. Santiago de Querétaro, Qro., 8 de Diciembre de 2009.

**LIC. CLARISA CATALINA TORRES MÉNDEZ.
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA.**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Inv. Restringida
IR-104/2009

Fecha de emisión
8 de diciembre de 2009

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Evaluación toxicológica solicitado por el Consejo Estatal de Seguridad Pública para el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de la Secretaría de Gobierno.	1	González Castro Mónica Agripina	1,247,000.00	1,434,050.00

Licitación Pública Nacional
CAEACS/007/2009
Segunda convocatoria.

Fecha de emisión
10 de diciembre de 2009

N° De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	Equipamiento del área de alimentos para el Centro Preventivo y de Ejecución de Sanciones Penales de San José el Alto, Querétaro y Centro Preventivo y de Ejecución de Sanciones Penales de San Juan del Río Querétaro, solicitado por la Dirección General de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno.	1	Cocinas y Equipos Inoxidables de Querétaro, S.A. de C.V.	3,069,513.15	3,529,940.12

Atentamente
“Querétaro cerca de todos”

L.A.E. JOSÉ LUIS ANDRADE ESQUEDA
Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones,
Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación
de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado.
Rúbrica

Querétaro, Qro., a 10 de diciembre de 2009.

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
“LA SOMBRA DE ARTEAGA”

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	\$ 25.97
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	\$ 77.92

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 200 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.